NÚMERO 4644 MONTEVIDEO, MARTES 1° DE SETIEMBRE DE 2026



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

35ª SESIÓN

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

Dr. RODRIGO GOÑI REYES
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR EMILIANO METEDIERA
Y LA PROSECRETARIA SEÑORA MARIANA ARIAS

CITACIÓN Nº 97

Montevideo, 28 de agosto de 2026

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 1º de setiembre, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el segundo período de la L legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO CON EL REINO DE ESPAÑA. (Aprobación).
Carp.1597/2025. Informado. Rep. 515 y Anexo I

3º.- MAESTRA SILVIA ABRAM. (Se designa la Escuela N° 173 de la ciudad de Las Piedras del departamento de Canelones). Carp. 677/2025. Informado. Rep. 343 y Anexo I

4º.- ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL CON LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO. (Aprobación). Carp.1324/2025. Informado. Rep. 453 y Anexo I

5º.- ACUERDO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO CON LA REPÚBLICA DE CUBA. (Aprobación).
Carp.1539/2025. Informado. Rep. 505 y Anexo I

6º.- ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO. (Aprobación).
Carp.1797/2026. Informado. Rep. 533 y Anexo I

7º.- AURELIA BALMACEDA. (Se designa la Escuela N° 5 de Villa 25 de Mayo del departamento de Florida).
Carp. 867/2025. Informado. Rep. 376 y Anexo I

8º.- REPÚBLICA POPULAR CHINA. (Se designa la Escuela N° 15 del departamento de Paysandú).
Carp.1050/2025. Informado. Rep. 418 y Anexo I

9º.- ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE VACUNAS. (Aprobación).
Carp. 998/2025. Informado. Rep. 394 y Anexo I

10.-MTRA. PROF. LUISA LUISI. (Se designa al Liceo N° 9 del departamento de Paysandú).
Carp.4575/2024. Informado. Rep. 106 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ EMILIANO METEDIERA
S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias 4

2.- Asuntos entrados 5

3.- Proyectos presentados 21

4.- Exposiciones escritas 22

MEDIA HORA PREVIA

5.- Educación pública en el Uruguay después del proceso de Rendición de Cuentas

— Exposición del señor representante Agustín Mazzini 23

6.- Hechos ocurridos en el ámbito de la Universidad de la República el pasado 28 de agosto

— Exposición del señor representante Gabriel Gurméndez Armand Ugón 24

7.- Fallo de la Corte Penal Internacional

— Exposición del señor representante Gustavo Salle Lorier 25

8.- Obras en el departamento de Río Negro

— Exposición de la señora representante Sylvia Ibarguren Gauthier 27

9.- Modificaciones a la Ley sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo

— Exposición del señor representante Álvaro Dastugue 28

10.- El deporte en el departamento de Soriano

— Exposición del señor representante Aníbal Méndez 30

CUESTIONES DE ORDEN

13, 20, 26.- Aplazamiento 31, 42, 49

18, 19, 21, 24, 25, 27, 28, 29.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados 39, 42, 44, 48, 49, 53 55, 61

23.- Integración de Comisiones 46

14, 22.- Integración de la Cámara 31, 44

14, 22.- Licencias 31, 44

12.- Reiteración de pedidos de informes 31

17.- Urgencias 36

VARIAS

11.- Fallecimiento de Ruben Rada 31

15.- Integración de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social con la Comisión de Hacienda

— Se aprueba la integración de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social con la Comisión de Hacienda, a efectos del tratamiento de la Carp. n.º 3112/026 caratulada: "CASMU-IAMPP. (Se dispone el acceso al fondo de garantía para la reestructuración de pasivos de las instituciones de asistencia médica colectiva, creado por la Ley n° 18.439)". 35

16.- Autorización al señor representante Gabriel Gurméndez Armand Ugón para hacer una exposición verbal en la sesión ordinaria del día 16 de setiembre sobre los 190 años de la Batalla de Carpintería 35

ORDEN DEL DÍA

18.- Intercambio profesional con las Fuerzas Armadas del Uruguay. (Se autoriza el ingreso al país de una delegación de seis suboficiales y subalternos integrantes de la Guardia Nacional de Connecticut de los Estados Unidos de América, a efectos de participar en la actividad, en el período comprendido entre el 14 y el 18 de setiembre de 2026)

Antecedentes: Rep. n.° 712, de agosto de 2026. Carp. N° 3083 de 2026. Comisión de Defensa Nacional.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 36
— Texto del proyecto aprobado 39

19.- Acuerdo sobre transporte aéreo con el Reino de España. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. n° 515, de diciembre de 2025, y Anexo I, de marzo de 2026. Carp. n.° 1597 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo 39
— Texto del proyecto sancionado 42

21.- Acuerdo de Cooperación Cultural con la República Democrática del Congo. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. n.° 453, de noviembre de 2025, y Anexo I, de junio de 2026. Carp. n.° 1324 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 42
— Texto del proyecto aprobado 44

24.- Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo con la República de Cuba. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. n° 505, de diciembre de 2025, y Anexo I, de junio de 2026. Carp. n.° 1539 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo 46
— Texto del proyecto sancionado 48

25.- - Acuerdo de Cooperación con la República Democrática del Congo. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. n.° 533, de febrero de 2026, y Anexo I, de junio de 2026. Carp. n.° 1797 de 2026. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 48
— Texto del proyecto aprobado 49

27.- - República Popular China. (Se designa la Escuela N° 15 del departamento de Paysandú).

Antecedentes: Rep. n° 418, de octubre de 2025, y Anexo I, de junio de 2026. Carp. n.° 1050 de 2025. Comisión de Educación y Cultura.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 49
— Texto del proyecto aprobado 53

28.- Acuerdo sobre la creación del Instituto Internacional de Vacunas. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. n.° 394, de setiembre de 2025, y Anexo I, de junio de 2026. Carp. n.° 998 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo 54
— Texto del proyecto sancionado 56

29.- Mtra. Prof. Luisa Luisi. (Se designa al Liceo N° 9 del departamento de Paysandú).

Antecedentes: Rep. n.° 106, de marzo de 2025, y Anexo I, de mayo de 2026. Carp. n.° 4575 de 2024. Comisión de Educación y Cultura.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 56
— Texto del proyecto aprobado 62

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Pablo Abdala, Soledad Aguilar (1), Víctor Martín Aldaya, Fernando Amado, Sebastián Andújar, Tatiana Antúnez Scalone, Mary Araújo, Florencia Astori (16), Fernanda Auersperg, Cecilia Badín, Graciela Barrera, Paulo Beck (2), Miriam Britos, Cecilia Cairo, Susana Camarán Cawen, Maximiliano Campo, Federico Casaretto, Gastón Nicolás Castillo Peña (17), Elianne Castro Pisciottano, Walter Cervini Pratto, Mario Colman Giriboni, Pablo Constenla, Inés Cortés, Graciela Costa Pizzatti (3), Francisco Manuel da Silva Bacelo (4), Álvaro Dastugue, Paula de Armas González, Alfredo De Mattos, Juan Pablo Delgado, Natalia Díaz Marrero, Estefanía Lorena Díaz Pruzzo (5), Daniel Diverio, Matías Duque Barreto, Graciela Echenique, Diego Echeverría Casanova, María de los Ángeles Fajardo Rieiro, Carmen Farías (6), Fermín Farinha Tacain, Julio César Franchi Azambuja (7), Gabriel Gianoli Travieso, Bruno Giometti Piñeiro, Rodrigo Goñi Reyes, Juan Gorosterrazú Rivero, Gustavo Guerrero, Gabriel Gurméndez Armand Ugón, Sylvia Ibarguren Gauthier, Rossana Jaimés (8), Pedro Jisdonian, Juan Martín Jorge Canadell, Adrián Juri Cajiga, Julio Kronberg Vergara (9), Margarita Libschitz Suárez, Raúl Licandro (10), Álvaro Lima, Mercedes Long, Francisco Marrero Martínez, William Martínez Zaquierez, Agustín Mazzini, Ana Laura Melo Cedrés, Aníbal Méndez, Nicolás Mesa Waller, Ana Laura Morena Biscaizaco, Sandra Nedov, Amin Niffouri, Diana Noy López, Fabricio Núñez, María Inés Obaldía Miraballes, Juan José Olaizola, Lourdes Ontaneda Parodi (11), Ernesto Gabriel Otero, Adriana Peña, Mónica Pereira, Estela Pereyra, Silvana Pérez Bonavita, Dayana Pérez Fornelli (12), Luis Marcelo Pérez, Álvaro Perrone Cabrera, Gerardo Porley (13), Federico Preve Cocco, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Domingo Rielli, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, Carlos Rydström, Gustavo Salle Lorier, Nicolle Salle, Raúl Sander (14), José Luis Satdjian, Felipe Schipani, Joaquín Sequeira Collazo, Rubenson Silva, Gerardo Sotelo, Jin Tan Meng (15), Mariano Tucci, Sergio Valverde, Carlos Varela Nestier, Walter Verri, Mauricio Viera Dutruel y Alejandro Zavala.

Con licencia: Yisela Araújo Rodríguez, Horacio de Brum, Luis Enrique Gallo, Joaquín Garlo, Andrés Grezzi de Armas, Pablo Inthamoussu, Nicolás Lorenzo, Sol Maneiro, Nino Medina, Martí Molins, Marne Osorio Lima, Marcos Adán Presa Cáceres, Carlos Reyes, Magela Rinaldi, Conrado Rodríguez, Julieta Sierra, Gabriel Tinaglini, Javier Umpiérrez Diano y Sebastián Valdomir.

Falta sin aviso: María Fernanda Turri.

Observaciones:

(1) A la hora 17:08 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias de la titular señora Sol Maneiro.

(2) A la hora 17:08 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales de la titular señora Yisela Araújo Rodríguez.

(3) A la hora 17:08 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Matías Duque Barreto.

(4) A la hora 17:08 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Nino Medina.

(5) A la hora 17:08 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por enfermedad del titular señor Carlos Reyes.

(6) A la hora 17:08 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias del titular señor Nicolás Lorenzo.

(7) A la hora 17:08 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias del titular señor Horacio de Brum.

(8) A la hora 17:08 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Javier Umpiérrez Diano.

(9) A la hora 17:08 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Pablo Inthamoussu.

(10) A la hora 17:08 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias de la titular señora Magela Rinaldi.

(11) A la hora 17:08 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias del titular señor Joaquín Garlo.

(12) A la hora 17:08 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Sebastián Valdomir.

(13) A la hora 17:08 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por obligaciones notorias del titular señor Gabriel Tinaglini.

(14) A la hora 17:08 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Marne Osorio Lima.

(15) A la hora 17:08 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Martí Molins.

(16) A la hora 17:43 es convocada en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales de la titular señora María Inés Obaldía Miraballes.

(17) A la hora 17:43 es convocado en virtud de una solicitud de licencia por motivos personales del titular señor Marcos Adán Presa Cáceres.

2.- Asuntos entrados

«Pliego N° 97

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

PROMULGACIONES DE LEYES

Ley N° 20.517, de 19 de agosto de 2026.
ACUERDO PARA LA PROTECCIÓN MUTUA DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS ORIGINARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR - Aprobación. C/2329/2026
- *ARCHÍVESE*

Ley N° 20.514, de 13 de agosto de 2026.
JUAN RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA - Pensión graciable. C/288/2025
- *ARCHÍVESE*

Ley N° 20.518, de 19 de agosto de 2026.
JAPÓN - Se designa a la Escuela N° 138 de la ciudad de Río Branco del departamento de Cerro Largo. C/1449/2025
- *ARCHÍVESE*

Ley N° 20.515, de 14 de agosto de 2026.
EJERCICIO DE SIMULACIÓN CONSTRUCTIVA Y VIRTUAL - EJ MINUANO - Se autoriza la salida del país de una delegación de 47 efectivos del Ejército Nacional en los períodos comprendidos entre el 10 y 21 de agosto de 2026 y entre el 19 de setiembre y el 1° de octubre de 2027, a efectos de participar en el mismo. C/2903/2026
- *ARCHÍVESE*

Ley N° 20.516, de 14 de agosto de 2026.
EJERCICIO COMBINADO CEIBO 2026 - Se autoriza el ingreso al territorio nacional de una delegación de quince efectivos del Ejército Argentino entre el 7 y el 11 de setiembre de 2026. C/2992/2026
- ARCHÍVESE

PROYECTOS DE LEY

CONVENIO CON EL REINO UNIDO DE ESPAÑA EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL - Aprobación. C/3122/2026
- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ACUERDO SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES CON EL ESTADO DE QATAR - Aprobación. C/3124/2026
- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ACUERDO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL CON LA REPÚBLICA DE PANAMÁ - Aprobación. C/3125/2026
- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

DE LA CÁMARA DE SENADORES

PROYECTOS DE LEY

DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - Se establece el 20 de octubre de 2026 como fecha límite para la elevación del proyecto de ley al Poder Ejecutivo. C/3111/2026
- A LA COMISIÓN ESPECIAL INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CASMU-IAMPP - Se dispone el acceso al Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, creado por la Ley N° 18.439. C/3112/2026
- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ENCUENTRO CON EL PATRIARCA - Se declara de interés nacional su celebración. C/3113/2026
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASISTENCIA DE PADRES, MADRES Y RESPONSABLES A TALLERES, EVENTOS O ACTIVIDADES EN CENTROS EDUCATIVOS - Se establece el derecho a ausentarse del lugar de trabajo. C/3123/2026
- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS ASILARES Y MONOVALENTES DE SALUD MENTAL - Se prohíbe la creación de nuevos centros y de nuevas internaciones en los ya existentes. C/3126/2026
- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

EDUARDO GALEANO - Se designa la Escuela N° 327 del departamento de Montevideo. C/3136/2026
- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMPETITIVIDAD Y REDUCCIÓN DEL COSTO DE VIDA - Normas. C/3140/2026
- A LA COMISIÓN DE HACIENDA

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS

PROGRAMA PILOTO DE JUSTICIA TERAPÉUTICA - Creación. C/1016/2025
- TÉNGASE PRESENTE

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

SUPRESIÓN DE ELECCIONES EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS - Declaración. C/3116/2026
Autor: Felipe Schipani.
- A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PROYECTOS DE LEY

FRACCIONAMIENTO DEL SUELO RURAL - Se incluye al departamento de Rocha en la excepción prevista en el inciso tercero del artículo 16 de la Ley N° 10.723. C/3121/2026
Autor: Fabricio Núñez.
- A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y TERRITORIO

CAPITAL NACIONAL DEL OVINO - Se declara al departamento de Salto. C/3151/2026
Autor: Horacio de Brum.
- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITUDES

PARÁLISIS TOTAL EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE TACUAREMBÓ. C/3127/2026
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Maximiliano Campo.
- SE CURSA EN FECHA 26/08/26

CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL CENTRO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO. C/3128/2026
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: José Luis Satdjian.
- SE CURSA EN FECHA 27/08/26

DECLARACIONES PÚBLICAS RELATIVAS AL PROGRAMA INTEGRAL INTERINSTITUCIONAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE. C/3129/2026
Destino: Ministerio de Desarrollo Social.
Autor: José Luis Satdjian.
- SE CURSA EN FECHA 27/08/26

PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA INTEGRAL INTERINSTITUCIONAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE. C/3130/2026
Destino: Presidencia de la República.
Autor: José Luis Satdjian.
- SE CURSA EN FECHA 27/08/26

ASPECTOS VARIOS SOBRE EL TOMÓGRAFO INSTALADO EN EL HOSPITAL DE PAYSANDÚ. C/3131/2026
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: José Luis Satdjian.
- SE CURSA EN FECHA 27/08/26

POLICLÍNICOS MÓVILES, UNIDAD DE ENLACE Y PREDIOS OCIOSOS. C/3132/2026
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: José Luis Satdjian.
- *SE CURSA EN FECHA 27/08/26*

CONTRATACIONES DE LA UE 068 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO. C/3133/2026
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: José Luis Satdjian.
- *SE CURSA EN FECHA 27/08/26*

ACCIONES DE CONTROL SOBRE EL SECTOR INMOBILIARIO Y DE INTERMEDIACIÓN NO FINANCIERA VINCULADAS A INVESTIGACIONES DE ASEGURADORAS ESTADOUNIDENSES. C/3134/2026
Destino: Presidencia de la República.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 27/08/26*

EVENTUAL EXPOSICIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO URUGUAYO Y LA ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA Y ÁNALISIS FINANCIERO. C/3135/2026
Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 27/08/26*

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MÁS BARRIO" EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. C/3139/2026
Destino: Ministerio del Interior.
Autor: Diego Echeverría Casanova.
- *SE CURSA EN FECHA 27/08/26*

ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN PROYECTADA POR EL PROGRAMA "MÁS BARRIO" PARA EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. C/3137/2026
Destino: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
Autor: Diego Echeverría Casanova.
- *SE CURSA EN FECHA 27/08/26*

ASPECTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "MÁS BARRIO" DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. C/3138/2026
Destino: Presidencia de la República.
Autor: Diego Echeverría Casanova.
- *SE CURSA EN FECHA 27/08/26*

INTERRUPCIÓN PROLONGADA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE REGISTRADA EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE CORRALES DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA. C/3141/2026
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Marne Osorio Lima.
- *SE CURSA EN FECHA 31/08/26*

RESOLUCIÓN DE LA DGI N° 1.987/2026, POR LA CUAL SE FIJARON LAS REDUCCIONES DEL IMPUESTO ESPECÍFICO INTERNO APLICABLES A LAS ENAJENACIONES DE NAFTAS EN LAS ZONAS PRÓXIMAS A LOS PASOS DE FRONTERA. C/3142/2026
Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.
Autor: Marne Osorio Lima.
- *SE CURSA EN FECHA 31/08/26*

PRESUNTO CONFLICTO DE INTERÉS VINCULADO AL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENVIRO CONSULTORES. C/3143/2026
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 31/08/26*

COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE IMPLICANCIAS DERIVADAS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ANTERIOR A ASUMIR EL CARGO DE SUBSECRETARIO. C/3144/2026
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 31/08/26*

SOBERANÍA DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN ANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA. C/3145/2026
Destino: Presidencia de la República.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 31/08/26*

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISOS ASUMIDOS CON LA ORGANIZACIÓN "I AM THE CODE". C/3146/2026
Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 31/08/26*

PARTICIPACIÓN DE LA MISIÓN TÉCNICA DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN HIDROLOGÍA ISOTÓPICA PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS". C/3147/2026
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 31/08/26*

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN DETERMINADOS CARGOS Y RESPECTO DE LOS CUALES SE HAYAN DISPUESTO SUMARIOS ADMINISTRATIVOS. C/3149/2026
Destino: Ministerio de Educación y Cultura.
Autor: Fernanda Auersperg.
- *SE CURSA EN FECHA 31/08/26*

CONTROL, TRANZABILIDAD Y CIRCULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO. C/3150/2026
Destino: Ministerio del Interior.
Autor: Pedro Jisdonian.
- *SE CURSA EN FECHA 31/08/26*

DECLARACIÓN JURADA DEL ACTUAL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE. C/3152/2026
Destino: Ministerio de Educación y Cultura.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 01/09/26*

CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CONGLOMERADO NUEVA HELVECIA EN EL DEPARTAMENTO DE COLONIA. C/3153/2026
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 01/09/26*

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES REGIONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS LOCALIDADES DE NUEVA HELVECIA Y COLONIA VALDENSE. C/3154/2026
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 01/09/26*

CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. C/3156/2026
Destino: Ministerio de Educación y Cultura.
Autor: Juan Martín Jorge Canadell.
- *SE CURSA EN FECHA 01/09/26*

AFECTACIONES AMBIENTALES Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE GOLF EN PREDIOS DEL PARQUE FRANKLIN D. ROOSEVELT. C/3157/2026
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *SE CURSA EN FECHA 01/09/26*

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
PRESTACIONES REPARATORIAS ADMINISTRADAS POR EL BPS- Cursado por Oficio Nº 4070 de 03/02/26. C/1757/2026
Autor: Gustavo Salle Lorier. Reiterado por la Cámara.
- *A SUS ANTECEDENTES*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
INFORMACIÓN BIOLÓGICA PROVENIENTE DE DISPOSITIVOS IOB (INTERNET OF BODIES)- Cursado por Oficio Nº 7043 de 28/07/26. C/2967/2026
Autor: Nicolle Salle.
- *A SUS ANTECEDENTES*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
ASUNTOS VINCULADOS CON LA AGENDA 2030 Y GOBERNANZA CLIMÁTICA- Cursado por Oficio Nº 6701 de 23/06/26. C/2796/2026
Autor: Nicolle Salle.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DEL INTERIOR.
EVENTUAL REDUCCIÓN DE EFECTIVOS DE LA GUARDIA REPUBLICANA DESDE DEPARTAMENTOS DEL NORTE HACIA LA ZONA SUR DEL PAÍS- Cursado por Oficio Nº 6280 de 05/06/26. C/2658/2026
Autor: Natalia Pigurina.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DEL INTERIOR.
COOPERACIÓN TÉCNICA, DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD CON ENTIDADES DEL ESTADO DE ISRAEL- Cursado por Oficio Nº 5628 de 04/05/26. C/2419/2026
Autor: Gustavo Salle Lorier. Reiterado por la Cámara.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DEL INTERIOR.
SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTROL MIGRATORIO EN EL MARCO DEL "ACUERDO SOBRE LOCALIDADES FRONTERIZAS VINCULADAS" Y EL DOCUMENTO DE TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- Cursado por Oficio Nº 6631 de 18/06/26. C/2748/2026
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DEL INTERIOR.
ACTUACIONES VINCULADAS A LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR EL AUMENTO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE- Cursado por Oficio Nº 4347 de 10/03/26. C/1936/2026
Autor: Adrián Juri Cajiga. Reiterado por la Cámara.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL VINCULADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL "ACUERDO SOBRE LOCALIDADES FRONTERIZAS VINCULADAS" Y EL DOCUMENTO DE TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- Cursado por Oficio Nº 6635 de 18/06/26. C/2752/2026
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DEL INTERIOR.
EVOLUCIÓN DEL NARCOTRÁFICO, VIOLENCIA ASOCIADA, CAPTACIÓN CRIMINAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES Y SU VINCULACIÓN CON EL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE PSICOACTIVOS ESPECIALMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA Y LA FRONTERA NORTE DEL PAÍS- Cursado por Oficio Nº 5919 de 19/05/26. C/2520/2026
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.
PATRIMONIO INMOBILIARIO BAJO TITULARIDAD, ADMINISTRACIÓN O AFECTACIÓN DEL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA- Cursado por Oficio Nº 4406 de 10/03/26. C/1974/2026
Autor: Martí Molins.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.
ASPECTOS RELACIONADOS CON EL FONDO DE FOMENTO DE LA GRANJA- Cursado por Oficio Nº 5524 de 22/04/26. C/2342/2026
Autor: Horacio de Brum. Reiterado por la Cámara.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.
ACTIVIDAD FORESTAL EN EL PAÍS- Cursado por Oficio Nº 5585 de 29/04/26. C/2375/2026
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.
VEHÍCULOS INCORPORADOS AL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DESDE EL 1° DE ENERO DE 2020, MONTO ABONADO, PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y COMPOSICIÓN ACTUAL DE LA FLOTA VEHICULAR- Cursado por Oficio Nº 6082 de 01/06/26. C/2587/2026
Autor: Gustavo Salle Lorier.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PREVISTO EN EL "ACUERDO SOBRE LOCALIDADES FRONTERIZAS VINCULADAS" CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- Cursado por Oficio Nº 6633 de 18/06/26. C/2750/2026
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL "ACUERDO SOBRE LOCALIDADES FRONTERIZAS VINCULADAS" Y EL DOCUMENTO DE TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- Cursado por Oficio Nº 6636 de 18/06/26. C/2753/2026
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
ASPECTOS TRIBUTARIOS, ECONÓMICOS Y ADUANEROS DERIVADOS DE LA EVENTUAL IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PREVISTO EN EL "ACUERDO SOBRE LOCALIDADES FRONTERIZAS VINCULADAS" CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- Cursado por Oficio Nº 6637 de 18/06/26. C/2754/2026
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
PLANES DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA PARA LA ESCUELA AGRARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DE OLIMAR DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES- Cursado por Oficio Nº 6226 de 03/06/26. C/2632/2026
Autor: Mónica Pereira. Reiterado por la Cámara.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LA FISCAL DE CORTE Y PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN SUBROGANTE- Cursado por Oficio Nº 6483 de 11/06/26. C/2704/2026
Autor: Diana Noy López.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
EVENTUAL ELIMINACIÓN DE UN CARGO DOCENTE EN LA ESCUELA N° 69 DE ESTACIÓN LAS FLORES EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO- Cursado por Oficio Nº 4116 de 18/02/26. C/1807/2026
Autor: Gabriel Gurméndez Armand Ugón. Reiterado por la Cámara.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.
SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS PRODUCTORES APÍCOLAS CON REPÚBLICA MICROFINANZAS DEL BROU- Cursado por Oficio Nº 5084 de 07/04/26. C/2182/2026
Autor: Marne Osorio Lima. Reiterado por la Cámara.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
REGISTROS ADUANEROS DE SUSTANCIAS, EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS VINCULADAS A LA ASPERSIÓN AÉREA, MODIFICACIÓN METEOROLÓGICA, AEROSOLES, NANOPARTÍCULAS Y OPERACIONES ATMOSFÉRICAS DESDE EL 1° DE ENERO DE 2015- Cursado por Oficio Nº 6679 de23/06/26. C/2774/2026
Autor: Nicolle Salle.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
CONTRATACIONES EN FORMA DIRECTA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y PEONES DEL CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL- Cursado por Oficio Nº 5492 de 21/04/26. C/2327/2026
Autores: José Luis Satdjian y Amin Niffouri.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
PROGRAMA SALUD BUCAL ESCOLAR- Cursado por Oficio Nº 5166 de 07/04/26. C/2203/2026
Autor: Andrés Grezzi de Armas.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
POLÍTICAS, PROGRAMAS Y RECURSOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE- Cursado por Oficio Nº 4345 de 10/03/26. C/1934/2026
Autor: Adrián Juri Cajiga. Reiterado por la Cámara.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
EPISODIOS OCURRIDOS EL DÍA 30 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO QUE INVOLUCRARÍAN A DOS ADOLESCENTES INSTITUCIONALIZADAS EN EL INAU- Cursado por Oficio Nº 5904 de 14/05/26. C/2503/2026
Autor: Pedro Jisdonian.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE ASISTENTES PERSONALES PARA NIÑOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)- Cursado por Oficio Nº 5447 de 16/04/26. C/2307/2026
Autor: Martí Molins.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.
ASPECTOS VINCULADOS A LA DESTRUCCIÓN DE ENVASES DE SUPERGAS EXTRANJEROS EN ZONAS DE FRONTERA Y MERCADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO- Cursado por Oficio Nº 2360 de 26/08/25. C/947/2025
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
ASPECTOS VINCULADOS AL PROGRAMA DE ASISTENTES PERSONALES DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CUIDADOS- Cursado por Oficio Nº 6590 de 17/06/26. C/2730/2026
Autor: Matías Duque Barreto.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
SITUACIÓN HABITACIONAL DE LOS COMPLEJOS Y VIVIENDAS DE MEVIR EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA- Cursado por Oficio Nº 6744 de 29/06/26. C/2821/2026
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
CONTROL DE LAS CONDICIONES LABORALES Y EL AUSENTISMO EN EL SECTOR PÚBLICO DEPARTAMENTAL- Cursado por Oficio Nº 6751 de 30/06/26. C/2828/2026
Autor: Nicolle Salle.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
INTENDENCIAS CON ADEUDOS VENCIDOS ANTE EL BPS- Cursado por Oficio Nº 6039 de 22/05/26. C/2540/2026
Autor: Alejandra Carro Ale.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE AL COLECTIVO DE LOS "CINCUENTONES" Y RENTABILIDAD DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR LAS AFAP- Cursado por Oficio Nº 5683 de 06/05/26. C/2447/2026
Autor: Juan José Olaizola. Reiterado por la Cámara.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
TRATADOS, CONVENCIONES Y COMPROMISOS INTERNACIONALES DE NUESTRO PAÍS CON RESPECTO A DIFERENTES TEMÁTICAS AMBIENTALES- Cursado por Oficio Nº 6686 de 23/06/26. C/2781/2026
Autor: Nicolle Salle.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
SUPRESIÓN DEL ÁREA DE ADOPCIONES Y REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL INAU- Cursado por Oficio Nº 5488 de 21/04/26. C/2323/2026
Autor: Pablo Abdala.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
EVALUACIÓN DEL MIDES DE LAS EVENTUALES MODIFICACIONES EN LA MODALIDAD DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y ASIGNACIONES FAMILIARES A PARTIR DEL AÑO 2027- Cursado por Oficio Nº 6673 de 23/06/26. C/2768/2026
Autor: Martí Molins.
- *A SUS ANTECEDENTES*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
MODIFICACIONES ANUNCIADAS PARA LA TARJETA URUGUAY SOCIAL- Cursado por Oficio Nº 6762 de 02/07/26. C/2841/2026
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

SOLICITUDES DE PRÓRROGA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
ASPECTOS VINCULADOS AL DENOMINADO "PLAN DE INVIERNO" PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE- Cursado por Oficio Nº 6592 de 17/06/26. C/2732/2026
Autor: Leonardo Ciuti.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.
AUTORIZACIONES OTORGADAS PARA REALIZAR APLICACIONES TERRESTRES MECANIZADAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS A DISTANCIAS INFERIORES A 300 METROS DEL LÍMITE DE PREDIOS DE CENTROS EDUCATIVOS- Cursado por Oficio Nº 6462 de 10/06/26. C/2691/2026
Autor: Nicolle Salle.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS INSCRIPCIONES DE NACIDOS SIN VIDA CONFORME A LA LEY N° 20.377- Cursado por Oficio Nº 6250 de 03/06/26. C/2639/2026
Autor: Ana Laura Morena Biscaizaco.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
ASPECTOS SANITARIOS EN EL MARCO DEL "ACUERDO SOBRE LOCALIDADES FRONTERIZAS VINCULADAS" Y EL DOCUMENTO DE TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- Cursado por Oficio Nº 6630 de 18/06/26. C/2747/2026
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA QUE RESIDÍA EN EL COMPLEJO DEL MIDES UBICADO EN LAS CALLES CAMINO MALDONADO Y LIBIA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO- Cursado por Oficio Nº 6638 de 18/06/26. C/2755/2026
Autor: Fernanda Auersperg.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
ASUNTOS VINCULADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICLÍNICA DE LA LOCALIDAD DE SAUCE DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio Nº 6561 de 16/06/26. C/2723/2026
Autor: Fermín Farinha Tacain.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
ASUNTOS VINCULADOS CON MISIONES OFICIALES DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES- Cursado por Oficio Nº 6706 de 24/06/26. C/2799/2026
Autor: Walter Verri.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
SERVICIOS BRINDADOS POR EL MIDES A LAS PERSONAS MIGRANTES- Cursado por Oficio Nº 6750 de 29/06/26. C/2827/2026
Autor: Fernanda Auersperg.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS-QUIRÚRGICOS Y DE TRAUMATOLOGÍA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, SALTO, PAYSANDÚ, RÍO NEGRO Y SORIANO- Cursado por Oficio Nº 6738 de 25/06/26. C/2815/2026
Autor: Walter Verri.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS ESPECIALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, SALTO, PAYSANDÚ, RÍO NEGRO Y SORIANO- Cursado por Oficio Nº 6737 de 25/06/26. C/2814/2026
Autor: Walter Verri.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA REALIZADOS Y RECURSOS DESTINADOS PARA ELLOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, SALTO, PAYSANDÚ, RÍO NEGRO Y SORIANO- Cursado por Oficio Nº 6736 de 25/06/26. C/2813/2026
Autor: Walter Verri.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
POLÍTICAS DE DESTERCERIZACIÓN ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO- Cursado por Oficio Nº 6735 de 25/06/26. C/2812/2026
Autor: Walter Verri.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
LISTAS DE ESPERA PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN LOS SERVICIOS DE ASSE EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, SALTO, PAYSANDÚ, RÍO NEGRO Y SORIANO- Cursado por Oficio Nº 6734 de 25/06/26. C/2811/2026
Autor: Walter Verri.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
NUEVO RÉGIMEN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CERTIFICACIONES MÉDICAS QUE HAN IMPLEMENTADO EL MSP Y ASSE EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS- Cursado por Oficio Nº 6746 de 29/06/26. C/2823/2026
Autor: Nibia Reisch.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
PLANES DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, SALTO, PAYSANDÚ, RÍO NEGRO Y SORIANO- Cursado por Oficio Nº 6740 de 25/06/26. C/2817/2026
Autor: Walter Verri.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
SITUACIÓN DEL PROGRAMA "SALUD SIN ESPERA" CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, SALTO, PAYSANDÚ, RÍO NEGRO Y SORIANO- Cursado por Oficio Nº 6741 de 25/06/26. C/2818/2026
Autor: Walter Verri.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
GESTIÓN DEL HOSPITAL DE FLORIDA Y EVENTUAL VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD- Cursado por Oficio Nº 6730 de 25/06/26. C/2807/2026
Autor: Nicolle Salle.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
LISTAS DE ESPERA PARA CONSULTAS CON ESPECIALISTAS, TANTO EN DEPENDENCIAS DE ASSE COMO MEDIANTE CONTRATACIONES EXTERNAS A PRIVADOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, SALTO, PAYSANDÚ, RÍO NEGRO Y SORIANO- Cursado por Oficio Nº 6739 de 25/06/26. C/2816/2026
Autor: Walter Verri.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE CÁNCER DE MAMA DEL FNR PARA INCLUIR LA COBERTURA DE RIBOCICLIB EN ETAPAS TEMPRANAS- Cursado por Oficio Nº 6745 de 29/06/26. C/2822/2026
Autor: Nibia Reisch.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
LISTAS DE ESPERA PARA ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, SALTO, PAYSANDÚ, RÍO NEGRO Y SORIANO- Cursado por Oficio Nº 6733 de 25/06/26. C/2810/2026
Autor: Walter Verri.
- *A SUS ANTECEDENTES*

REITERACIONES SOLICITADAS

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL ÁREA METROPOLITANA- Cursado por Oficio Nº 4212 de 26/02/26. C/1861/2026
Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Autor: Pedro Jisdonian.
- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

SOLICITUDES DE INFORMES A LAS INTENDENCIAS

SOLICITUDES

DETALLE SOBRE LAS HORAS EXTRAS REALIZADAS Y ABONADAS DESDE EL INICIO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL. C/3148/2026
Destino: Intendencia de Artigas
Autor: Gustavo Salle Lorier
- *SE CURSA EN FECHA 31/08/26*

FUTURA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES REGIONAL DE NUEVA HELVECIA Y COLONIA VALDENSE. C/3155/2026
Destino: Intendencia de Colonia
Autor: Gustavo Salle Lorier
- *SE CURSA EN FECHA 01/09/26*

COMUNICACIONES RECIBIDAS

NOTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONTESTA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY CARATULADO: DÍA NACIONAL DE LA TÉCNICA Y TÉCNICO AGRARIO - Se declara el día 3 de abril de cada año. C/2208/2026
- *A SUS ANTECEDENTES*

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS PALABRAS EXPRESADAS EN SALA POR UN SEÑOR EDIL REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS. C/20/2025
- *A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL*

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO REMITE COPIA DE LA EXPOSICIÓN ESCRITA REALIZADA POR UN SEÑOR EDIL REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE SALTO. C/6/2025
- *TÉNGASE PRESENTE*

JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS PALABRAS EXPRESADAS EN SALA POR UN SEÑOR EDIL REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DOCENTES A PROFESIONALES UNIVERSITARIOS. C/6/2025
- *TÉNGASE PRESENTE*

CONTESTACIONES VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO. DÍA NACIONAL DEL CELÍACO.- Cursado por Oficio Nº 5771 de 11/05/26. C/8/2025
Autores: Luis Enrique Gallo, Gabriel Gianoli Travieso, Adriana Peña, Nibia Reisch, Andrés Grezzi de Armas, Marcos Adán Presa Cáceres, Fermín Farinha Tacain, Mauricio Viera Dutruel, Dolores González Berro, Ariel Amen, Fabricio Núñez y Antonio Chiesa Bruno.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS. CONTINUIDAD DE LAS OBRAS POR PARTE DE LOS DISTINTOS GOBIERNOS.
ELIMINACIÓN DE LOS CARGOS ZAFRALES POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL
- Cursado por Oficio Nº 6308 de 08/06/26. C/8/2025
Autor: Adriana Peña.
- *A SUS ANTECEDENTES*

LA MESA DA CUENTA

PROCLAMACIONES DE LA CORTE ELECTORAL

HOJA DE VOTACIÓN N° 1, PARTIDO COLORADO, SALTO (HORACIO DE BRUM)- Cursado por Oficio Nº 7145 de 04/08/26. C/1/2025
- *TÉNGASE PRESENTE*

EXPOSICIONES ESCRITAS

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.
EXPANSIÓN DEL PARÁSITO RHIPICEPHALUS MICROPLUS Y RESISTENCIA MÚLTIPLE A PRINCIPIOS ACTIVOS TRADICIONALES- Cursado por Oficio Nº 6123 de 02/06/26. C/7/2025
Autor: Horacio de Brum.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.
PREOCUPACIÓN POR LA SEGURIDAD VIAL EN EL TRAMO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 QUE CONECTA LA CIUDAD DE ROCHA CON LA CIUDAD DE CHUY- Cursado por Oficio Nº 6109 de 02/06/26. C/7/2025
Autor: Fabricio Núñez.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.
SITUACIÓN VINCULADA A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE JUANICÓ- Cursado por Oficio Nº 5549 de 28/04/26. C/7/2025
Autor: Matías Duque Barreto.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.
IMPORTANCIA DE QUE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS APICULTORES SEAN INCORPORADAS A LA MESA DE TRABAJO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA DE CARGA- Cursado por Oficio Nº 6881 de 14/07/26. C/7/2025
Autor: Marne Osorio Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.
NECESIDAD DE MEJORAR LA SITUACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 29 EN EL TRAMO COMPRENDIDO HASTA LA ZONA DE MANUEL DÍAZ, EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA- Cursado por Oficio Nº 6128 de 02/06/26. C/7/2025
Autor: Martí Molins.
- *A SUS ANTECEDENTES*

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

INTEGRACIÓN DEL CUERPO

La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

* Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Marne Osorio Lima, por los días 1 y 2 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Raúl Sander.
Del señor Representante Gerardo Sotelo, por el día 8 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Verónica Lema.
Del señor Representante Sebastián Valdomir, por el día 1 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Dayana Pérez Fornelli.
Del señor Representante Pablo Inthamoussu, por el día 1 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Julio Kronberg Vergara.
De la señora Representante Yisela Araújo Rodríguez, por el día 1 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Paulo Beck.
Del señor Representante Nino Medina, por los días 1 y 2 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Francisco Manuel da Silva Bacelo.
Del señor Representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 1 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Rossana Jaimés.
Del señor Representante Martí Molins, por los días 1 y 2 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Jin Tan Meng.
Del señor Representante Alejandro Zavala, por el día 8 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Melissa Ardanche Figueredo.
De la señora Representante Natalia Díaz Marrero, por el día 2 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Claudio Arbesun.
Del señor Representante Aníbal Méndez, por el día 2 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Julio C. Guastavino Aguiar.
Del señor Representante Federico Preve Cocco, por el período comprendido entre los días 17 de setiembre y 2 de octubre de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.
Del señor Representante Matías Duque Barreto, por el día 1 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Graciela Costa Pizzatti.
De la señora Representante Tatiana Antúnez Scalone, por el día 2 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Florencia Abbondanza.
De la señora Representante María Inés Obaldía Miraballes, por el día 1 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Florencia Astori.

Del señor Representante Sebastián Valdomir, por el día 2 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Dayana Pérez Fornelli.
Del señor Representante Marcos Adán Presa Cáceres, por el día 1 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Gastón Nicolás Castillo Peña.

* Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor Representante Marne Osorio Lima, por el día 3 de setiembre de 2026 para participar de la 2da. Mesa Binacional Brasil- Uruguay para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, a realizarse en la Ciudad de Rivera, convocándose al suplente siguiente señor Raúl Sander.
De la señora Representante Margarita Libschitz Suárez, por los días 7 y 8 de setiembre de 2026 para participar como expositora en el evento “El futuro en la agenda del Congreso bicameral: diálogo sobre la comisiones de futuro de Chile y Uruguay”, a realizarse en la ciudad de Lima, República de Perú, convocándose a la suplente siguiente señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.
Del señor Representante Nicolás Lorenzo, por el día 1 de setiembre de 2026 para asistir al acto conmemorativo por los 20 años del Sistema de trazabilidad ganadera individual obligatoria, fortaleza de un bien público insignia país, a realizarse en el Auditorio del Edificio Anexo de Torre Ejecutiva, convocándose a la suplente siguiente señora Carmen Farías.
Del señor Representante Nicolás Lorenzo, por el día 2 de setiembre de 2026 para participar del conversatorio “Convivir: distintas prácticas, mismos derechos”, en el marco de la iniciativa conjunta de la Administración Nacional de Educación Pública, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a realizarse en el área limítrofe de Fortim, Sant´Ana do Livramento, Brasil, convocándose a la suplente siguiente señora Carmen Farías.
De la señora Representante Sol Maneiro, por el día 1 de setiembre de 2026 para asistir a la Apertura del Centro de Puertas Abiertas Colón, un espacio de encuentro, acompañamiento y contención para todas las personas, en el marco del convenio de la Cooperativa de Trabajo Cuarto Creciente con el Ministerio de Desarrollo Social, convocándose a la suplente siguiente señora Soledad Aguilar.
Del señor Representante Joaquín Garlo, por el día 1 de setiembre de 2026 para participar de la inauguración del CAIF Molinete en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado, convocándose a la suplente siguiente señora Lourdes Ontaneda Parodi.
Del señor Representante Gabriel Tinaglini, por el día 2 de setiembre de 2026 para asistir al encuentro con el Señor Rector y otras autoridades de la Universidad de la República, con el fin de intercambiar sobre el desarrollo de la Universidad en la Región Este y el presupuesto universitario; a realizarse en la Sede Rocha del Centro Universitario Regional del Este, convocándose a la suplente siguiente señora Analhí Mogni.
Del señor Representante Gabriel Tinaglini, por el día 1 de setiembre de 2026 para asistir al acto de designación de la actual calle del Faro con el nombre de “Don Ciro Pini”, a realizarse en la explanada del Faro, en la Paloma departamento de Rocha, convocándose al suplente siguiente señor Gerardo Porley.
Del señor Representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 2 de setiembre de 2026 para asistir a la inauguración de la Unidad de Atención Ciudadana en José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, convocándose a la suplente siguiente señora Rossana Jaimés.
Del señor Representante Horacio de Brum, por el día 1 de setiembre de 2026 para participar del cierre de la Sexta Fase del Proyecto Regional de Integración Gasífera del Mercosur + Chile, a realizarse en la sede de ALADI, convocándose al suplente siguiente señor Julio César Franchi Azambuja.
Del señor Representante Horacio de Brum, por el día 2 de setiembre de 2026 para asistir a la inauguración de la Unidad de Atención Ciudadana en José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, convocándose al suplente siguiente señor Julio César Franchi Azambuja.
Del señor Representante Horacio de Brum, por el día 9 de setiembre de 2026 para participar de una instancia informativa a la comunidad para dialogar sobre las obras de rehabilitación y mantenimiento de la Ruta 3, tramo Arroyo Grande - Salto Grande, convocándose al suplente siguiente señor Julio César Franchi Azambuja.

Del señor Representante Marcos Adán Presa Cáceres, por el día 1 de setiembre de 2026 para asistir al acto conmemorativo por los 20 años del Sistema de trazabilidad ganadera individual obligatoria, fortaleza de un bien público insignia país, a realizarse en el Auditorio del Edificio Anexo de Torre Ejecutiva, convocándose a la suplente siguiente señora María Fernanda Turri.
Del señor Representante Álvaro Lima, por el día 2 de setiembre de 2026 para participar en un encuentro de católicos vinculados a la actividad política, destinado al intercambio de ideas sobre la iniciativa de elaborar un mensaje con motivo de la próxima visita del Papa, a realizarse en el Arzobispado de Montevideo., convocándose a la suplente siguiente señora Nelly Rodríguez.
Del señor Representante William Martínez Zaquierez, por el día 3 de setiembre de 2026 para participar de la celebración del Día Nacional de la Agroecología, a realizarse en el Centro Regional Sur, ciudad de Progreso, convocándose al suplente siguiente señor Antonio González Bergonzoni.
De la señora Representante Magela Rinaldi, por el día 1 de setiembre de 2026 para asistir a la inauguración del Centro Pyme de Durazno, a realizarse en la ciudad de Durazno, convocándose al suplente siguiente señor Raúl Licandro.
Del señor Representante Domingo Rielli, por el día 2 de setiembre de 2026 para asistir a un evento empresarial, donde participarán autoridades, inversores y referentes de sectores estratégicos en Santa Bernardina para participar del encuentro: «Durazno: Un Departamento que elige crecer», organizado por Somos Uruguay en el marco de su ciclo Desayunos Útiles, con el apoyo del Gobierno de Durazno., convocándose al suplente siguiente señor Juan Héctor Straneo Abreu.
Del señor Representante Ernesto Gabriel Otero, por el día 8 de setiembre de 2026 para asistir a la conmemoración del decimoquinto aniversario de la Cooperativa de las Artes del Uruguay, a realizarse en el Club Uruguay, convocándose al suplente siguiente señor Oscar Riveiro.
Del señor Representante Juan Gorosterrazú Rivero, por el día 2 de setiembre de 2026 para asistir a la Despedida oficial y entrega del Pabellón Nacional a la Delegación Uruguaya que participará en los XIII Juegos Suramericanos Santa Fé 2026, convocándose al suplente siguiente señor Julio Retamoza Mena.

* Licencia para viajar al exterior en misión oficial:

Del señor Representante Álvaro Dastugue, por el período comprendido entre los días 2 y 5 de setiembre de 2026 para asistir a la reunión ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias, del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente señora Inés Monzillo.
Del señor Representante Gabriel Gianoli Travieso, por el período comprendido entre los días 9 y 12 de setiembre de 2026 para asistir a la reunión de la Comisión Especial del Caribe, a realizarse en República Dominicana, convocándose al suplente siguiente señor Fabián Bravetti Castello.

* Licencia por enfermedad:

Del señor Representante Carlos Reyes, por el período comprendido entre los días 1 y 7 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.
Del señor Representante Gerardo Sotelo, por el período comprendido entre los días 9 y 11 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente señora Verónica Lema.
Del señor Representante Carlos Reyes, por el período comprendido entre los días 8 y 15 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente señor Alcides Pérez.
- SE APRUEBAN».

3.- Proyectos presentados

Carp. n.° 3116/2026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Carp. n.° 3121/2026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Carp. n.° 3151/2026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 23)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"**EXPOSICIONES ESCRITAS**

SOLICITADAS

Autor: Fernando Emiliano Gamarra Borche.
EMERGENCIA PROVOCADA POR LAS INTENSAS LLUVIAS E INUNDACIONES QUE AFECTAN A NUMEROSAS FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO C/7/2025
Destinos: Presidencia de la República, Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al Instituto Nacional de Alimentación
- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

Autor: Adriana Peña.
POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS PARA DETERMINADAS EMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA C/7/2025
Destino: Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio a la DGI
- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

Autor: Mónica Pereira.
POSIBILIDAD DE EXONERAR COMO MÍNIMO DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE DE 2026, DEL PAGO DE LAS FACTURAS DE OSE A FAMILIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES C/7/2025
Destino: Ministerio de Ambiente y por su intermedio a OSE
- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

Autor: Mónica Pereira.
EXONERACIÓN DEL PAGO DE FACTURAS DE UTE CORRESPONDIENTES A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES C/7/2025
Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a UTE
- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

Autor: Marne Osorio Lima.
NECESIDAD DE PROMOVER UNA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN VIVIDA EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE CORRALES DEBIDO A LA CRECIDA DEL ARROYO CORRALES C/7/2025
Destinos: Presidencia de la República con destino al Sinae, Intendencia de Rivera con destino al Cecoed
- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

Autor: Marne Osorio Lima.
FALTA DE SUMINISTRO NORMAL DE AGUA POTABLE ANTE LA CRECIDA DEL ARROYO CORRALES C/7/2025
Destino: Ministerio de Ambiente y por su intermedio a OSE
- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Marne Osorio Lima.
SITUACIÓN HABITACIONAL EN LA CIUDAD DE TRANQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA C/7/2025
Destino: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y por su intermedio a MEVIR
- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE".

——Se votarán oportunamente.

Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones)*

MEDIA HORA PREVIA

——Se entra a la media hora previa.

5.- Educación pública en el Uruguay después del proceso de Rendición de Cuentas

Tiene la palabra el señor diputado Agustín Mazzini.

SEÑOR MAZZINI (Agustín).- Señor presidente: vamos a hablar de la educación pública en el Uruguay después del proceso de Rendición de Cuentas.

En Uruguay el sistema educativo es un ejemplo de acumulación positiva en el que hubo momentos de mucho avance, momentos de retroceso y también momentos de consolidar lo que se ha avanzado.

En este país la educación pública siempre ha tenido un basamento en tres pilares fundamentales que son: la laicidad, la obligatoriedad y la gratuidad. Estos conceptos se han ido reconfigurando en el tiempo; para algunos que la escuela sea laica implica solamente que no se pueda hablar de religión o de política. En el siglo XXI, que la escuela sea laica -y también desde una perspectiva progresista del país- implica que los chiquilines tengan a disposición los mayores avances de la ciencia en cada uno de los temas y principalmente en los temas que les afectan. Así que una escuela solamente puede ser laica en 2026 si incluye en su programa la educación sexual integral porque, si no, lo que pasa es que le estamos ocultando cosas que el mundo ya tiene reconocido.

Sin embargo, para que una escuela sea laica tenemos que estar todos y para eso está la gratuidad y la obligatoriedad, pero en cuanto a la gratuidad -que en este país ha sido un pilar de la educación pública- hemos descubierto con el tiempo que no alcanza solamente con que estén abiertas las escuelas para que los gurises puedan ir. Para que una escuela sea laica y gratuita tenemos que generar las condiciones materiales para que los gurises alcancen la calidad de estudiantes y por eso tenemos que seguir profundizando las becas; con las Becas Butiá pasamos de 14.000 a 22.000 nuevos beneficiarios.

También, tenemos que generar que a los gurises -como dijo el presidente de la ANEP, que se junte el pie con el champión- se les permita estar en la escuela desde principio del año y por eso dimos el bono escolar para útiles escolares, que en el 2028 vamos a llegar al universo de los chiquilines. Para que la escuela sea gratuita también se tienen que generar las condiciones para que los gurises estén bien alimentados porque, como todos

sabemos, es muy difícil pensar con hambre. Por lo tanto, en este proceso hemos generado 61 nuevos comedores en centros educativos de educación media, pasando de atender a 20.000 -que comían en educación media- a 40.000 gurises.

Señor presidente, todo es un incremento, pero de algo que ya está, porque, como decíamos al principio, la educación pública en Uruguay, por suerte, es una acumulación y una construcción colectiva durante toda la historia de nuestro país.

Por último, capaz fue lo más debatido en esta Rendición de Cuentas, está el concepto de obligatoriedad de la escuela pública.

(Interrupciones.- Aplauso)

——Muchas gracias, diputado.

Continúo: está bien que la escuela sea obligatoria, porque si no es obligatoria, no es democrática y no podría ser gratuita ni laica. Todos los niños de este país tienen derecho a concurrir a un centro educativo. Por ese motivo, en este período se fue a buscar -y se acompañó a las familias- a 2.250 gurises que no estaban concurriendo al centro educativo.

El debate es: si para que esa obligatoriedad se cumpla, los tenemos que castigar o los tenemos que acompañar. Me parece que la síntesis es, como todo en Uruguay, un poco de todo, pero lo principal es ir a buscarlos porque los gurises están. No mandar a los gurises a la escuela en este país, por suerte, está muy mal visto por la sociedad; hay una condena social para los padres que no mandan los gurises a la escuela.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Por suerte, y por décadas de construcción, por siglos de construcción, es que en este país es obligatorio. Entendemos que lo que tenemos que hacer es ir a buscar a los gurises y tener planes que nos traigan de vuelta unos 2.000, 3.000 hasta alcanzar a los 6.000 gurises que no iban a la escuela.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Administración Nacional de Educación Pública y a la prensa acreditada en el organismo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

6.- Hechos ocurridos en el ámbito de la Universidad de la República el pasado 28 de agosto

Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Gurméndez.

SEÑOR GURMÉNDEZ ARMAND UGÓN (Gabriel).- Señor presidente: yo quiero llamar la atención de esta Cámara sobre los hechos ocurridos en el ámbito de la Universidad de la República el pasado viernes 28 de agosto en Maldonado, en la Asamblea Nacional de Derechos Humanos, que organiza la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Allí, veinte organizaciones, cuyos nombres voy a obviar, pero que, por las circunstancias de los hechos, seguramente expresen en sí mismos, por la sola mención de su nombre, sus posicionamientos, leyeron una proclama fuera del tema de la convocatoria de la Asamblea Nacional de Derechos Humanos, con un contenido y un mensaje absolutamente típico de una posición antisemita. Disfrazado, como se suele hacer, como artimaña, con el argumento del antisionismo, hicieron la expresión agazapada, típica de una expresión racista, apuntando claramente a un director de la Institución Nacional de Derechos Humanos, el señor Marcos Israel.

Cuando, aludido, el señor Israel quiso hacer uso de la palabra, se levantó masivamente el público que estaba presente y se retiró de sala. Señor presidente, esa fue una acción concertada, claramente organizada. Ya antes de que hablara, se había decidido premeditadamente que no merecían ser escuchadas las palabras que iba a pronunciar el señor Israel. Era un acto de intolerancia; no importaba qué iba a decir, sino que lo que importaba es que no merecía ser escuchado porque el señor es judío y se llama Marcos Israel. Esa es la realidad de lo que ocurrió. ¡Ocurrió en la Institución Nacional de Derechos Humanos, que tiene que garantizar, precisamente, entre otras cosas, que no existan estas expresiones xenofóbicas y de odio dentro de nuestra sociedad! Y escuchó estas palabras y esta acción en el ámbito de la Universidad de la República, donde debe primar la más amplia diversidad de opiniones; y ocurrió, además, en un instituto parlamentario.

Señores de la Cámara: la Institución Nacional de Derechos Humanos es un organismo que depende de este Parlamento. Este episodio no es ocasional; es una expresión más de un rosario de situaciones que se han vivido en el Uruguay. Ocurrió en manifestaciones en las que lamentablemente se utilizaban simbologías históricas, de la década del treinta para expresar el racismo más fuerte; ocurrió en la cancelación y censura de un profesor universitario porque tenía un apellido judío; recientemente, ocurrió en el ámbito universitario cuando se pretendió llevar adelante propaganda de una organización terrorista, Hamás. Es militante, es racismo militante.

Presidente: ¿qué nos está pasando en este país? ¿Qué está pasando con nuestra convivencia?

Este es el Uruguay que recibió aquí a exiliados republicanos por pensar distinto al régimen de Franco. Este es el Uruguay que, con su bandera, amparó a aquellos judíos que escapaban del totalitarismo en Europa y les dio amparo. Acá recibimos a los anarquistas italianos cuando eran perseguidos por sus ideas en Europa.

¿Qué nos está pasando? Nosotros no podemos dejar pasar esta situación, señor presidente. Que no nos pase como decía aquel pastor alemán: "Cuando vinieron a buscar a los judíos, yo callé; cuando fueron a buscar a los comunistas, yo callé; cuando fueron a buscar a los socialdemócratas, yo callé; y cuando me vinieron a buscar a mí para ir al campo de concentración, nadie habló".

Señor presidente, ¿por qué no recordar a Pons Echeverry con los rinocerontes? ¿Vamos a dejar que se normalice en el Uruguay esta situación, que la hegemonía no permita que podamos cuestionar o resistirnos? ¿Vamos a tolerar y dejar pasar estas situaciones?

Quiero expresar esto en el seno del Parlamento, señor presidente, porque estas cosas no pueden pasar. Y, para darle fuerza a lo que dijo el señor Marcos Israel, porque son mis propias convicciones y este hecho habla por sí mismo, quiero citar una de sus frases en esa oportunidad: "Los nostálgicos de los 60, de la revolución de los 60, quieren otra oportunidad. Están usando el antisionismo como palanca para otra vez traer vientos de totalitarismo". Yo creo que es así, señor presidente.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Institución Nacional de Derechos Humanos, que creo que tiene que expresarse sobre esta situación; a la Universidad de la República; al Ministerio de Relaciones Exteriores, y al Comité Central Israelita del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA

7.- Fallo de la Corte Penal Internacional

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Salle.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Señor presidente: yo estoy muy preocupado por la injerencia irrespetuosa, avasallante y hasta diría extorsiva del embajador de Israel con respecto al Uruguay.

Nosotros tenemos que saber que hay un fallo de la Corte Penal Internacional que procura la detención de un genocida, de un genocida genético.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Diputado...

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- ¡No, no! ¿"Diputado"? Resulta que, cuando me vienen con el discurso a favor del terrorismo sionista, no hay "diputado". Y cuando nosotros venimos a denunciar el terrorismo sionista, aparece el "diputado". ¡Mire qué bárbaro!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- El Reglamento es claro. No se puede hacer alusiones y no se pueden hacer ese tipo de expresiones ni en la media hora previa…

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- ¡Pero perdón!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- No se puede, diputado.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- ¡Pero perdón, señor presidente! ¿Yo tengo que tolerar que en la Institución de Derechos Humanos haya un discurso de odio que justifique el genocidio del pueblo semita? ¡A mí me duele, porque yo amo al pueblo semita! ¿Se da cuenta?

¡Entonces, cuando se está masacrando a los niños semitas por un gobierno terrorista, yo alzo la voz y pido que no se mate a los semitas!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- El mismo respeto que usted…

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- ¡No quiero el discurso de odio! ¡Y el discurso de Israel fue un discurso de odio!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- El Parlamento exige una expresión respetuosa hacia todos sus integrantes y también hacia quienes no están en el Parlamento.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- ¡Pero, perdón, señor presidente! Mire: cuando un genocidio es un genocidio, se trata de una calificación jurídica, y cuando hay una sentencia de la Corte Penal Internacional que avala esa calificación jurídica, no es irrespetuoso hacer referencia a ella en este recinto.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Es irrespetuosa la calificación que usted hace respecto de una persona, diputado. Eso no se puede hacer.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- ¡La calificación que hago respecto de un individuo que está buscado por la Justicia Penal Internacional!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Continúe, y le pido respeto hacia el Cuerpo y hacia la Institución.

Adelante, diputado.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Al Cuerpo lo respeto, y respeto mucho, sobre todo, un fallo internacional. Respeto a la vicecanciller, que adoptó una posición jurídica correcta y que generó todo un problema cuando no debió generarse ese problema. ¡Está pedida su detención! ¡Nosotros firmamos el Tratado de la Corte Penal! ¿Qué tenemos que hacer como país? ¡Cumplir un fallo judicial! ¡Ajustarnos al derecho penal internacional! ¡No podemos ceder a las extorsiones!

¡Claro! Yo sé que el dominio del sistema financiero internacional, en un país dependiente de los préstamos, llama a la reflexión, a la cautela, a las reuniones interpartidarias. ¡Sí! Reuniones interpartidarias con aquellos que reciben el Premio Jerusalén. Esos sí; los otros no; a los otros vamos a dejarlos afuera.

Entonces, no podemos pasar por alto situaciones del siglo XXI que destrozan el corazón. Y vuelvo a repetir: amo al pueblo semita. Me duele en el alma cuando se está masacrando a ese pueblo. Y me duele en el alma que haya individuos que estén en la Institución de Derechos Humanos y reivindiquen el genocidio, y que me vengan a confundir con situaciones del pasado que no tienen absolutamente nada que ver con este episodio actual ni con la situación jurídica de "buscado para su detención".

Por otra parte, levantarse de un evento es una conducta absolutamente libre. Por supuesto que, si a mí me molesta lo que está diciendo alguien, tengo todo el derecho del mundo a levantarme e irme. Es más, la considero una conducta, si se quiere, respetuosa de más. Podría haberse dado la confrontación polémica, la confrontación argumental.

Entonces, Uruguay tiene que cumplir el fallo de la Corte Penal Internacional: si aquí pone un pie Netanyahu, ¡tiene que ir preso! Y acá no vale lo de "no nos compremos un problema", "seamos cobardes" o "antepongamos los intereses de carácter económico antes que cumplir el fallo respecto a un presunto genocida". Digo "presunto", porque todavía no ha tenido el proceso total. ¡No, no! Eso es mercantilizar inmoralmente la conducta de un país. Eso es ceder a la extorsión económica. ¡De ninguna manera! Uruguay tiene que hacer respetar y cumplir el fallo de la Corte Penal Internacional. Y si en este país pisa un genocida, ¡tiene que ir preso!

Gracias, señor presidente.

8.- Obras en el departamento de Río Negro

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra la señora diputada Sylvia Ibarguren.

SEÑORA IBARGUREN GAUTHIER (Sylvia).- Señor presidente: en el día de hoy quería hacer referencia al departamento de Río Negro, al cual represento.

El litoral en general y, en particular, el departamento de Río Negro vienen arrastrando cifras de desempleo elevadas desde hace bastantes años. Hay que ir muy atrás para encontrar cifras de un solo dígito.

Durante el gobierno pasado llegamos a un pico de desempleo que rondó el 16 %. Si bien esto se produjo por una serie de situaciones, entre ellas las que generaron la diferencia cambiaria con Argentina, está costando mucho bajar este índice de desempleo en nuestro departamento, pero se están haciendo esfuerzos mediante un trabajo coordinado entre el gobierno departamental y el gobierno nacional.

En ese sentido, quería contarle a la Cámara sobre la inversión pública que ya se está desplegando. Algunas de esas inversiones ya están finalizadas, otras están en proceso y alguna está por empezar de forma muy inminente.

Por ejemplo, la OSE, en el caso de la ciudad de Young, va a totalizar una inversión de US$ 23 millones; la parte de saneamiento prácticamente ya está terminada y la planta potabilizadora también está en vías de finalizar su construcción.

A nivel del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el mantenimiento y la refacción de los 60 kilómetros de la Ruta n.º 3 que recorren el departamento de Río Negro va a haber una inversión de US$ 23 millones. El *bypass* de Young implica una inversión de US$ 8,5 millones, y el muelle del Anglo y los muelles de San Javier y Berlín, aproximadamente unos US$ 7 millones. Y está el anuncio de la semana pasada que hizo la UTE sobre la planta solar fotovoltaica: habrá una inversión de US$ 22 millones, aproximadamente, y la generación de alrededor de 100 puestos de trabajo.

Toda esta inversión pública que se ha realizado durante el primer año y medio de gobierno es cercana a los US$ 95 millones, que se traducen en obras para el departamento y en puestos de trabajo. Además, también está proyectada una planta de tratamiento de efluentes para Fray Bentos, así como la Ruta n.º 2 para este quinquenio.

También hay que destacar el Centro de Atención de Salud Mental y Adicciones que se está llevando adelante por parte del Ministerio de Salud Pública, ASSE, INAU y la Intendencia de Río Negro, que es una inversión de $ 12,6 millones.

La Intendencia de Río Negro hace muy poquito rindió cuentas por su primer año: hizo una inversión muy importante de US$ 1 millón en maquinaria vial, principalmente; ya lleva realizadas alrededor de 300 cuadras en el primer año y tiene planificado $ 80 millones para la transformación de las avenidas Rincón y 18 de Julio, en

Fray Bentos; $ 1,8 millones por mes para el plan integral de veredas, badenes y cordón cuneta, y la revalorización de espacios públicos en todas las localidades del departamento.

La Intendencia ha trabajado mucho en la creación de fuentes de empleo; si bien muchas de ellas son temporales, han bajado al departamento todos los programas como Uruguay Impulsa, los convenios con Dinali del Yo Estudio y Trabajo, y un plan particular que tiene el departamento, el Plan Guido; en este primer año de gestión, por parte de la Intendencia se han generado 450 oportunidades laborales.

En cuanto a las políticas nacionales en el departamento, hay que destacar que, con relación al Bono Crianza, fueron beneficiarios 3.200 niños y niñas, y que el Liceo n.º 3 de Fray Bentos, por la ampliación del tiempo educativo y del programa de alimentación, hoy atiende a 355 estudiantes, algo que es una novedad para el departamento; estamos hablando de un liceo en el que la mayoría de los estudiantes son del quintil 1. También hay que mencionar 325 Becas Butiá para el departamento y 577 titulares del Bono Crianza.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Se me fue el tiempo, presidente.

En definitiva, lo que quería expresar con estas palabras es que a pesar de los índices sociolaborales del departamento se viene trabajando de forma muy coordinada entre el gobierno departamental y el gobierno nacional para mejorar la situación de los rionegrenses.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Intendencia de Río Negro; a la Junta Departamental de Río Negro, y a los municipios de Nuevo Berlín, de San Javier y de Young.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA

9.- Modificaciones a la Ley sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo

Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Dastugue.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Señor presidente: en estos días hemos conocido que un grupo de integrantes del sistema político analiza introducir nuevas modificaciones a la Ley sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo, el aborto.

Según nos informa en el día de hoy el semanario *Búsqueda*, se está estudiando ampliar el plazo general para abortar, eliminar los cinco días obligatorios de reflexión, flexibilizar la intervención del equipo multidisciplinario y modificar las condiciones de acceso previstas por la legislación vigente. Por eso hoy quiero volver a hablar en este Parlamento sobre la vida, la vida que comienza, la vida amenazada por la violencia, la vida de quien ha perdido la esperanza y la vida de quien atraviesa una enfermedad y siente que se ha convertido en una carga. Son realidades diferentes, pero todas nos enfrentan a una misma pregunta: ¿cuánto vale hoy una vida humana en Uruguay?

En los últimos días se afirmó públicamente que la Ley del Aborto quedó vieja y que llegó el momento de actualizarla. Yo me pregunto, ¿actualizarla, señor presidente?

Aclaremos con precisión: todavía no existe un proyecto formalmente presentado ante este Parlamento, pero la discusión ya fue instalada nuevamente y tenemos la responsabilidad de pronunciarnos.

En marzo, el subsecretario de Salud Pública defendió la ampliación del plazo gestacional y afirmó que el objetivo del gobierno es garantizar que el aborto sea accesible, seguro y, según sus palabras, "infrecuente". Infrecuente. Después de casi catorce años es razonable evaluar cualquier ley y corregir aquello que no funciona,

pero llamar "actualización" a la ampliación del plazo para abortar esconde el verdadero alcance de la propuesta. Si el problema es la falta de profesionales o la dificultad de acceso, la respuesta no es extender el límite para matar a un niño. Es una falsa conclusión pretender que los problemas de implementación se resuelven ampliando el aborto, o sea, aumentando la muerte.

En un país con una natalidad históricamente baja, cientos de suicidios, cientos de homicidios y miles de personas que necesitan apoyo, tenemos muchísimo por hacer para proteger, acompañar y sostener la vida. Sin embargo, mientras todavía fallamos en ofrecer alternativas verdaderas, algunos se empeñan en ampliar los caminos que terminen con ellas.

Nos dicen que la ley quedó vieja. Yo pregunto, ¿proteger la vida quedó viejo? ¿Dar tiempo para reflexionar quedó viejo? ¿Ofrecer información, acompañamiento y alternativas antes de una decisión irreversible quedó viejo?

Escuche estas cifras, señor presidente. Durante 2025 se registraron 11.445 abortos, la cifra más alta desde la aprobación de la ley en 2012, son aproximadamente 953 abortos por mes, 31 por día y casi 130.000 desde que se aprobó la normativa. En ese mismo año nacieron apenas 28.903 niños en Uruguay, la cantidad más baja registrada en un siglo, y casi 20.000 nacimientos menos en casi una década. ¡Las dimensiones de ambas cifras no pueden resultarnos indiferentes!

Uruguay envejece, cada año nacen menos niños, y desde 2020 mueren más personas de las que nacen. Sin embargo, en lugar de concentrarnos en cómo acompañar a las mujeres que atraviesan un embarazo inesperado, fortalecer la maternidad, exigir la corresponsabilidad paternal y agilizar la adopción, se propone ampliar el plazo para matar, eliminando instancias que brindan tiempo para reflexionar.

Una diputada expresó recientemente, y cito: "En 2012 se hizo lo que se pudo con la realidad política que había". Entonces, yo me pregunto, ¿lo que se pudo en 2012 fue alcanzar las 12 semanas? ¿Lo que se pretende ahora es avanzar? Después de esto, ¿cuál es el próximo límite?

Esta discusión se produce, además, en un país profundamente herido por la muerte. Durante 2025 se asesinaron 369 personas; murieron 668 por suicidio; se registraron 6.140 intentos de autoeliminación; falleció más de una persona por día en accidentes de tránsito, y en octubre del año pasado Uruguay aprobó la ley que habilita la eutanasia. No estoy diciendo que el aborto, el suicidio, los homicidios y la eutanasia sean fenómenos jurídicamente iguales; no lo son, pero todos nos enfrentan a una misma pregunta ética y política: ¿qué lugar ocupa la protección de la vida en Uruguay? ¿Qué es lo que estamos construyendo?

Cuando una persona sufre, ¿le ofrecemos solamente una salida o le ofrecemos compañía, tratamiento y esperanza? Cuando una mujer siente que no puede continuar con su embarazo, ¿el Estado le garantiza alternativas verdaderas o procura acelerar una decisión irreversible?

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Comienza setiembre, mes de la Biblia, y quiero recordar unas palabras del libro del Deuteronomio 30:19:

> "Hoy pongo al cielo y a la tierra por testigos contra ti, de que te he dado a elegir entre la vida y la muerte, entre la bendición y la maldición. Elige, pues, la vida […]"

Hoy elegir la vida no consiste únicamente en pronunciar un discurso, significa prevenir los homicidios, atender la salud mental, fortalecer los cuidados paliativos, ayudar y acompañar integralmente a la mujer embarazada.

Una sociedad verdaderamente libre no es aquella que solamente facilita el aborto, es aquella que construye las condiciones para que ninguna mujer sienta que abortar es su única alternativa.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República; al Ministerio de Salud Pública; al Ministerio de Desarrollo Social; a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, y al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

10.- El deporte en el departamento de Soriano

Finalizando la media hora previa, tiene la palabra el señor diputado Aníbal Méndez.

SEÑOR MÉNDEZ (Aníbal).- Señor presidente: en esta oportunidad quisiéramos referirnos al deporte en todas sus manifestaciones, especialmente a su vinculación con nuestro departamento de Soriano, que siempre se ha caracterizado por ostentar un fuerte entramado institucional diseminado en el territorio desde las ciudades más grandes hasta los pueblos más pequeños de nuestra ruralidad. Las instituciones deportivas no solo desarrollan una fuerte actividad física y deportiva, sino que también cumplen un rol social primordial e indispensable en cada una de sus comunidades. Buena parte de las glorias deportivas relacionadas con nuestro departamento han sido sobre los hombros de estas señeras instituciones, y decirlo hoy, de alguna manera, intenta resaltar, aunque sea de forma muy sucinta, una parte importante de nuestras señas de identidad.

Pero, más que nada, hoy quiero desarrollar y destacar el rol que ha tenido el Estado como tal en los últimos años, la importancia del gobierno nacional trabajando conjuntamente con los gobiernos departamentales y locales, conjugando esfuerzos, instalando capacidades antes inexistentes y que hoy son parte de la cotidianidad de todos nosotros.

Quiero mencionar a modo de ejemplo algunas obras de alto impacto en los últimos tiempos, como la piscina abierta de José Enrique Rodó, inaugurada en 2013, con sucesivos reacondicionamientos a lo largo de los años; la piscina cerrada y climatizada de la ciudad de Dolores, inaugurada en 2018, cumpliéndose un compromiso asumido en su momento por el expresidente Tabaré Vázquez; el Centro Deportivo Mercedes, CDM, recientemente inaugurado, una obra largamente anhelada por la ciudad y por todo el departamento.

En este sentido, quisiera destacar el rol del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de la Dirección Nacional de Arquitectura con su programa de convenios sociales, habiendo firmado varios convenios y teniendo solicitudes para firmar en lo que resta del año, seguramente, alcanzando una decena de instituciones deportivas beneficiadas.

Quiero agregar las tres inauguraciones por convenios ya ejecutados, dos en 2025 y una a comienzos del 2026.

Por otro lado, quisiera resaltar a la OPP y sus distintos programas y proyectos, como fue la obra y reciente inauguración del Estadio Municipal de *Baby* Fútbol en Dolores, financiado por el Fondo de Incentivo a la Gestión Municipal, alcanzando una inversión superior a los $ 15 millones.

Por último, quiero resaltar la labor de la Secretaría Nacional del Deporte, tanto a la hora de elaborar como de ejecutar las políticas públicas. En ese sentido, y para nuestro beneplácito, también en este quinquenio se concretará la construcción de diez nuevos polideportivos en todo el país dentro del marco de la agenda común que establecieron la Secretaría Nacional del Deporte (Senade) y la ANEP, a efectos de disponer líneas de trabajo centradas en garantizar más y mejores posibilidades de acceso al deporte.

Uno de estos polideportivos se construirá en la ciudad de Mercedes, más precisamente donde hoy se encuentra la plaza de deportes del barrio Artigas. La inversión alcanzará unos $ 95 millones y contará con un gimnasio cerrado, y canchas con medidas oficiales y reglamentarias de 40 por 20 metros, que permitirán la práctica de distintas disciplinas y deportes colectivos.

Además, contará con vestuarios, salones y espacios acondicionados para deportes y actividades físicas para niños, jóvenes y adultos. Su gestión será compartida entre la ANEP y la Senade, logrando un tiempo extendido de 8 a 23 horas durante todos los días de la semana. Se trata de una infraestructura deportiva y social que

quedará enclavada en una zona populosa de nuestra ciudad, con una fuerte perspectiva de crecimiento y desarrollo urbano.

Por último, me gustaría mencionar los fondos de la Senade, con los que ya cuenta la Intendencia de Soriano, que son cerca de $ 3,5 millones, que conjuntamente atenderán las intervenciones necesarias para mejorar el estado de las plazas de deportes de nuestro departamento.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Secretaría Nacional del Deporte, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Intendencia de Soriano.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota).

——Cincuenta y ocho en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

Antes de ingresar al orden del día, les vamos a solicitar a todos los legisladores que vuelvan a sus bancas.

11.- Fallecimiento de Ruben Rada

Todos los coordinadores de las bancadas en la reunión interpartidaria hemos decidido proponerle al Cuerpo un minuto de silencio por Ruben Rada. Creo que no es necesario abundar en razones que justifiquen este homenaje.

Todos sabemos que fue mucho más que un gran artista; fue una persona profundamente querida por el pueblo uruguayo, que trascendió generaciones y diferencias. Su fallecimiento fue un motivo de unidad para todos los uruguayos, como vimos en los días pasados acá, en la Casa de todos los uruguayos, que es el Parlamento.

La Mesa invita a la sala y a la barra a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

(Así se procede)

——Se entra al orden del día.

12.- Reiteración de pedidos de informes

Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes cuya reiteración plantea su autor, el que fuera oportunamente distribuido y se encuentra incluido en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

13.- Aplazamiento

——En mérito a que no ha llegado a la Mesa la respectiva lista de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día relativo a la elección de miembros de la Comisión Permanente para el Segundo Período de la L Legislatura.

14.- Licencias.
Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Marne Osorio Lima, por los días 1º y 2 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Giovani Peres Pimentel.

Del señor representante Gerardo Sotelo, por el día 8 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Verónica Lema.

Del señor representante Sebastián Valdomir, por el día 1º de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Mildres Fabiana Berros Curto.

Del señor representante Pablo Inthamoussu, por el día 1º de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg Vergara.

El suplente siguiente, señor Joaquín Sequeira Collazo, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Heber Bousses, señora Mildres Fabiana Berros Curto, señora Dayana Pérez Fornelli, señor Ismael Smith Maciel, señor Nicolás de Souza Font, señor Juan Andrés Erosa Reboledo, señora María Fernanda Turri, señor Gastón Nicolás Castillo Peña, señora Paola Rolando, señora Andrea Orrego y señor Javier Marozzi.

De la señora representante Yisela Araújo Rodríguez, por el día 1º de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Paulo Beck.

Del señor representante Nino Medina, por los días 1º y 2 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Manuel da Silva Bacelo.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Valentina Senosiaín.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 1º de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Rossana Jaimés.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Mauro Rafael Álvarez Martínez.

Del señor representante Martí Molins, por los días 1º y 2 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Jin Tan Meng.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Giovani Peres Pimentel y señora Claudia Ximena Pique Machado.

Del señor representante Alejandro Zavala, por el día 8 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Melissa Ardanche Figueredo.

De la señora representante Natalia Díaz Marrero, por el día 2 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Claudio Arbesun.

Del señor representante Aníbal Méndez, por el día 2 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Julio C. Guastavino Aguiar.

Del señor representante Federico Preve Cocco, por el período comprendido entre los días 17 de setiembre y 2 de octubre de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

Del señor representante Matías Duque Barreto, por el día 1º de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Graciela Costa Pizzatti.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 3 de setiembre de 2026, para participar de la 2da. Mesa Binacional Brasil-Uruguay para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, a realizarse en la Ciudad de Rivera, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Giovani Peres Pimentel.

De la señora representante Margarita Libschitz Suárez, por los días 7 y 8 de setiembre de 2026, para participar como expositora en el evento 'El futuro en la agenda del Congreso bicameral: diálogo sobre la comisiones de futuro de Chile y Uruguay', a realizarse en la ciudad de Lima, República de Perú, convocándose a la suplente siguiente, señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo y señor Ulises Darío Pereira Panizza.

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el día 1º de setiembre de 2026, para asistir al acto conmemorativo por los 20 años del Sistema de trazabilidad ganadera individual obligatoria, fortaleza de un bien público insignia país, a realizarse en el Auditorio del Edificio Anexo de Torre Ejecutiva, convocándose a la suplente siguiente, señora Carmen Farías.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Ramón Tejeira Mármol, señor José Wilson De Sosa Rodríguez, señora Fernanda Mancini Imperial, señora Nerysabel Guichón Etcheverry y señora Mariana Píriz Torrez.

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por el día 2 de setiembre de 2026, para participar del conversatorio 'Convivir: distintas prácticas, mismos derechos', en el marco de la iniciativa conjunta de la Administración Nacional de Educación Pública, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a realizarse en el área limítrofe de Fortim, Sant´Ana do Livramento, Brasil, convocándose a la suplente siguiente, señora Carmen Farías.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Ramón Tejeira Mármol, señor José Wilson De Sosa Rodríguez, señora Fernanda Mancini Imperial, señora Nerysabel Guichón Etcheverry y señora Mariana Píriz Torrez.

De la señora representante Sol Maneiro, por el día 1º de setiembre de 2026, para asistir a la Apertura del Centro de Puertas Abiertas Colón, un espacio de encuentro, acompañamiento y contención para todas las personas, en el marco del convenio de la Cooperativa de Trabajo Cuarto Creciente con el Ministerio de Desarrollo Social, convocándose a la suplente siguiente, señora Soledad Aguilar.

Del señor representante Joaquín Garlo, por el día 1º de setiembre de 2026, para participar de la inauguración del CAIF Molinete en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda Parodi.

Del señor representante Gabriel Tinaglini, por el día 2 de setiembre de 2026, para asistir al encuentro con el Señor Rector y otras autoridades de la Universidad de la República, con el fin de intercambiar sobre el desarrollo de la Universidad en la Región Este y el presupuesto universitario; a realizarse en la Sede Rocha del Centro Universitario Regional del Este, convocándose a la suplente siguiente, señora Analhí Mogni.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana Claudia Caram Rivero, señora Yoanna Silvera, señora Gabriela Terra Puig, señor Jorge Guzmán Bernardo Pereira y señor Gerardo Porley.

Del señor representante Gabriel Tinaglini, por el día 1º de setiembre de 2026, para asistir al acto de designación de la actual calle del Faro con el nombre de 'Don Ciro Pini', a realizarse en la explanada del Faro, en la Paloma departamento de Rocha, convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Porley.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana Claudia Caram Rivero, señora Yoanna Silvera, señora Gabriela Terra Puig y señor Jorge Guzmán Bernardo Pereira.

Del señor representante Javier Umpiérrez Diano, por el día 2 de setiembre de 2026, para asistir a la inauguración de la Unidad de Atención Ciudadana en José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, convocándose a la suplente siguiente, señora Rossana Jaimés.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Mauro Rafael Álvarez Martínez.

Del señor representante Horacio de Brum, por el día 1| de setiembre de 2026, para participar del cierre de la Sexta Fase del Proyecto Regional de Integración Gasífera del Mercosur + Chile, a realizarse en la sede de ALADI, convocándose al suplente siguiente, señor Julio César Franchi Azambuja.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Federico Villar Silva y señor Francisco Merino Roig.

Del señor representante Horacio de Brum, por el día 2 de setiembre de 2026, para asistir a la inauguración de la Unidad de Atención Ciudadana en José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, convocándose al suplente siguiente, señor Julio César Franchi Azambuja.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Federico Villar Silva y señor Francisco Merino Roig.

Del señor representante Horacio de Brum, por el día 9 de setiembre de 2026, para participar de una instancia informativa a la comunidad para dialogar sobre las obras de rehabilitación y mantenimiento de la Ruta 3, tramo Arroyo Grande - Salto Grande, convocándose al suplente siguiente, señor Julio César Franchi Azambuja.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Federico Villar Silva y señor Francisco Merino Roig.

Del señor representante Marcos Adán Presa Cáceres, por el día 1 de setiembre de 2026, para asistir al acto conmemorativo por los 20 años del Sistema de trazabilidad ganadera individual obligatoria, fortaleza de un bien público insignia país, a realizarse en el Auditorio del Edificio Anexo de Torre Ejecutiva, convocándose a la suplente siguiente, señora María Fernanda Turri.

El suplente siguiente, señor Joaquín Sequeira Collazo, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Heber Bousses, señora Mildres Fabiana Berros Curto, señor Ismael Smith Maciel, señor Nicolás de Souza Font y señor Juan Andrés Erosa Reboledo.

Del señor representante Álvaro Lima, por el día 2 de setiembre de 2026, para participar en un encuentro de católicos vinculados a la actividad política, destinado al intercambio de ideas sobre la iniciativa de elaborar un mensaje con motivo de la próxima visita del Papa, a realizarse en el Arzobispado de Montevideo, convocándose a la suplente siguiente, señora Nelly Rodríguez.

Del señor representante William Martínez Zaquierez, por el día 3 de setiembre de 2026, para participar de la celebración del Día Nacional de la Agroecología, a realizarse en el Centro Regional Sur, ciudad de Progreso, convocándose al suplente siguiente, señor Antonio González Bergonzoni.

De la señora representante Magela Rinaldi, por el día 1 de setiembre de 2026, para asistir a la inauguración del Centro Pyme de Durazno, a realizarse en la ciudad de Durazno, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Licandro.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el período comprendido entre los días 2 y 5 de setiembre de 2026, para asistir a la reunión ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias, del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Monzillo.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Carlos Reyes, por el período comprendido entre los días 1| y 7 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

Del señor representante Gerardo Sotelo, por el período comprendido entre los días 9 y 11 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Verónica Lema.

Del señor representante Carlos Reyes, por el período comprendido entre los días 8 y 15 de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Alcides Pérez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Estefanía Lorena Díaz Pruzzo, señor Ulises Darío Pereira Panizza, señor Antonio González Bergonzoni, señora Camila Pérez Vergara, señor Juan Ignacio De Souza Delgado y señora Adriana Sánchez.

Montevideo, 1º de setiembre de 2026

YISELA ARAÚJO RODRÍGUEZ, ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, SUSANA CAMARÁN CAWEN".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

.15.-Integración de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social con la Comisión de Hacienda

Dese cuenta de una moción de orden llegada a la Mesa presentada por la señora diputada Susana Camarán Cawen y por los señores diputados Walter Verri, Alejandro Zavala, Gerardo Sotelo, Juan Martín Rodríguez y Álvaro Perrone Cabrera.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se integre la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social con la de Hacienda a efectos del estudio del proyecto de ley relativo a: 'CASMU-IAMPP. (Se dispone el acceso al Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, creado por la Ley n.° 18.439)'. (Carp. n.º 3112/026). (Rep. n.º 733/026)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

16.- Autorización al señor representante Gabriel Gurméndez Armand Ugón para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 16 de setiembre sobre los 190 años de la Batalla de Carpintería

Dese cuenta de otra moción llegada a la Mesa presentada por la señora diputada Susana Camarán Cawen y por los señores diputados Walter Verri y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice al señor representante Gabriel Gurméndez a realizar una exposición verbal por el término de veinte minutos en la sesión ordinaria del día miércoles 16 de setiembre de 2026, para referirse a los 190 años de la Batalla de Carpintería".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y siete: AFIRMATIVA.

17.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por la señora diputada Susana Camarán Cawen y por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Gerardo Sotelo, Alejandro Zavala y Álvaro Perrone Cabrera.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Intercambio profesional con las Fuerzas Armadas del Uruguay. (Se autoriza el ingreso al país de una delegación de seis suboficiales y subalternos integrantes de la Guardia Nacional de Connecticut de los Estados Unidos de América, a efectos de participar en la actividad, en el período comprendido entre el 14 y el 18 de setiembre de 2026)'. (Carp. n.º 3083/026). (Rep. n.º 712)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

18.- Intercambio profesional con las Fuerzas Armadas del Uruguay. (Se autoriza el ingreso al país de una delegación de seis suboficiales y subalternos integrantes de la Guardia Nacional de Connecticut de los Estados Unidos de América, a efectos de participar en la actividad, en el período comprendido entre el 14 y el 18 de setiembre de 2026)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Intercambio profesional con las Fuerzas Armadas del Uruguay. (Se autoriza el ingreso al país de una delegación de seis suboficiales y subalternos integrantes de la Guardia Nacional de Connecticut de los Estados Unidos de América, a efectos de participar en la actividad, en el período comprendido entre el 14 y el 18 de setiembre de 2026)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.º 712/026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

——Léase el proyecto.

(Se lee:)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Gálvez.

SEÑOR RODRÍGUEZ GÁLVEZ (Carlos).- Señor presidente: el proyecto que envía el Poder Ejecutivo tiene que ver con la autorización que marca la Constitución de la República, en este caso, para el ingreso de seis efectivos militares que pertenecen a la Guardia Nacional de Connecticut. En esta oportunidad, se trata de seis suboficiales y

subalternos que van a estar realizando actividades en conjunto con el Estado Mayor de la Defensa y con integrantes de las tres fuerzas de nuestras Fuerzas Armadas, entre el 14 y el 18 de este mes.

Este tipo de ejercicios se viene realizando desde el año 2019, en algunos casos en más de una oportunidad por año y, por lo tanto, entendemos conveniente, desde la Cámara, darle la aprobación a este proyecto.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Señor presidente: yo no sé si no nos informamos bien, si tenemos mala memoria, pero estas son las tropas imperialistas; estas son las tropas que entraron en Venezuela a retirar a Maduro y a quedarse con 65.000 millones de barriles de petróleo. Entonces, ¿cómo vamos a permitir que entren estos espías? Estamos corriendo riesgo, riesgo de invasión. A mí me da miedo que llegue el Ejército de Estados Unidos al país; por eso voy a votar en contra.

(Interrupciones)

——¿Qué me gritan? ¿Qué problema tienen?

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Por favor, diputado; no se puede interrumpir.

Les pido a los demás legisladores que respeten el uso de la palabra del diputado Gustavo Salle.

Adelante, diputado Salle.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- ¡Sí, señor! ¡Acá están! ¿Cuál es el tema? Vamos a leer, para que se entere el pueblo uruguayo:

> "Autorízase el ingreso al país de una delegación de seis suboficiales y subalternos integrantes de la Guardia Nacional de Connecticut de los Estados Unidos de América para participar en un intercambio profesional con sus pares de las Fuerzas Armadas del Uruguay".

¿Qué es lo que no se entiende? ¡¿Qué es lo que no se entiende?! ¡¿Que son Fuerzas Armadas de Estados Unidos?! ¡¿Eso no se entiende?! ¡¿Ahora no se entiende eso?! Son las tropas invasoras; las tropas invasoras de Venezuela. ¡Son la Escuela de las Américas! ¿Se acuerdan de cuando existía la Escuela de las Américas, que enseñaba a torturar? ¿Nos olvidamos de todo eso? Ahora nos conviene olvidarnos de todo eso. ¡No, yo no me olvido!

Entonces, ¿cómo no me voy a oponer? ¿Sabe qué? Lo considero, inclusive, una suerte de comienzo de invasión. ¿O ustedes no recuerdan cuál es la doctrina de la seguridad actual de los Estados Unidos? La doctrina Donroe, que considera a América del Sur como una zona estratégica para la seguridad de los Estados Unidos, lo que en geopolítica, utilizando un término alemán, se llama Lebensraum. El Lebensraum es el espacio vital. Uruguay es espacio vital de Estados Unidos. |No solamente nos controlan por el aspecto financiero, sino que ahora quieren el control, si se quiere, militar. Ustedes dirán: "A ver diputado, controlados ya estamos". ¡Sí, claro que controlados ya estamos!

¿Usted sabe, señor presidente, lo que es la NRO? Es el organismo de seguridad de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos que controla todo el sistema de espionaje satélite. Ahora bien, eso no lo podemos evitar.

(Interrupciones)

——¿Me ampara en el uso de la palabra?

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene razón el diputado: está haciendo uso de la palabra; los demás legisladores que estamos en sala tenemos que escucharlo o, por lo menos, hacer silencio.

Adelante, diputado.

SEÑOR SALLE LORIER (Gustavo).- Es una política de los Estados Unidos, controlando sus colonias, controlando su patio trasero, controlando sus recursos estratégicos, controlando la tecnología.

Ustedes recuerden que todas estas plataformas tienen su puerta trasera para los servicios de espionaje. ¿No recuerdan el tema de los bots, de los trolls, de las granjas? ¿Dónde quedó la lucha por la soberanía de los pueblos latinoamericanos? ¡Claro! Yo sé que es difícil en este estado de situación actual de la geopolítica mundial, pero si no se lucha, si no se resiste, cada vez la sucumbencia, el colonialismo con todas sus consecuencias, no serán meros términos, señores; es una realidad existencial. Tomen conciencia de lo que significa colonialismo. Significa reprimarización; significa expoliación de los recursos naturales; significa contratos ruinosos, lesivos, expoliativos, contaminantes.

¿Qué realidad vive hoy Uruguay? La realidad de un país subdesarrollado, expoliado, endeudado.

¡Estas son tropas enemigas! Es mentira que vienen a cooperar; vienen a espiar; vienen a controlar su espacio vital.

Tengo la satisfacción, en este momento, de reivindicar en este Parlamento un discurso soberanista, antiimperialista, anticolonialista.

¿Qué pasa? ¿No entendemos la relación causa efecto entre la doctrina de un invasor, de un rapiñero, con este tipo de medidas, con este tipo de operativos militares? Esto es un operativo militar, y es un operativo militar de un ejército que no tiene ningún problema en que un misil guiado por la empresa de Peter Thiel, Palantir, mate 184 niñas de una escuela. ¿Y le vamos a poner la alfombra roja a este tipo de militares? ¡No! Identidad Soberana dice: "¡No vengan!; ¡Ustedes son peligrosos!; ¡Ustedes son invasores!; ¡Ustedes violan el derecho penal internacional!". No puede pasar desapercibido eso en el Parlamento uruguayo, y por suerte no pasó desapercibido; nos oponemos tenazmente.

No es solamente el tema de Estados Unidos. Hoy, hay un enfrentamiento geopolítico militar a nivel mundial, por intereses económicos de la élite, de la cleptocorporatocracia. ¿Y saben lo que tenemos que hacer nosotros? Gritar por la paz; gritar para que estas fuerzas armadas que responden al complejo militar-industrial, tanto occidental como oriental, no utilicen a los seres humanos, no masacren seres humanos por razones económicas. Las guerras son por dinero; las guerras son conspirativas; las guerras son de la cleptocorporatocracia, pero la pelean los muchachos del pueblo.

Somos antimilitaristas; por supuesto que somos antimilitaristas, pero cuando tenemos un ejército manifiestamente invasor, belicista, no nos podemos quedar callados, de ninguna manera. Todos estos son peligrosos.

Identidad Soberana se opone tenazmente a que ingresen al Uruguay las tropas de Estados Unidos, aunque sean seis, no importa; nos oponemos a toda forma de imperialismo.

Claro que nos oponemos también al imperialismo financiero, que es más sutil, que es más enrevesado, pero lo estamos padeciendo. Este es más abierto, más ostensible, pero va en la misma línea. Por lo tanto -y visto las ganas que tiene el presidente de que yo termine-, lo vamos a dejar por aquí, pero con la constancia de que Identidad Soberana se opone tenazmente a que un ejército invasor, a que una política absolutamente contraria al derecho internacional, como es la que lleva adelante el gobierno de los Estados Unidos, venga aquí a continuar con la colonización.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación nº 1.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y dos votos afirmativos y cuatro votos negativos en ochenta y seis presentes: AFIRMATIVA.

Se va a votar nuevamente si se pasa a la discusión particular debido a que tuvimos un problema técnico.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.° 2.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y tres votos afirmativos y tres votos negativos en ochenta y seis presentes: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación n.° 3.

(Se vota)

——Ochenta y tres votos afirmativos y tres votos negativos en ochenta y seis presentes: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Autorízase el ingreso al país de una delegación de 6 (seis) Suboficiales y Subalternos integrantes de la Guardia Nacional de Connecticut de los Estados Unidos de América, para participar de un intercambio profesional con sus pares de las Fuerzas Armadas de Uruguay, en el período comprendido entre el 14 y el 18 de setiembre de 2026".

19.- Acuerdo sobre transporte aéreo con el Reino de España. (Aprobación)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Acuerdo sobre transporte aéreo con el Reino de España. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.° 515/025

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: como usted bien lo adelantó, en esta oportunidad, la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar al plenario de la Cámara sobre el Acuerdo de Transporte Aéreo entre la República Oriental de Uruguay y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, el 22 de octubre del año 2024.

Entre los antecedentes de este Acuerdo se encuentra la Convención de París, del año 1919, desde la que existe el principio según el cual cada Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que se erige sobre su territorio. Este principio fue ratificado años más tarde por el Convenio de Chicago, de 1944, el cual dejó a la libre autonomía de los Estados Unidos concederse mutuamente o no ciertos derechos de tipo económico en materia de transporte de pasajeros, carga y correo surgidos del desarrollo del transporte aéreo internacional.

El presente Acuerdo, que es suscrito entre dos Estados parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto a la firma en Chicago, el 7 de diciembre de 1944, sigue los lineamientos de dicho Convenio, y tiene la finalidad de establecer y operar servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios.

Ambos Estados procuran promover así un sistema de aviación internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado, deseando facilitar la expansión de oportunidades de dichos servicios aéreos internacionales. Reconocen que estos servicios, si son eficientes y competitivos, hacen posible que se ofrezcan al público -de pasaje y carga- precios y servicios competitivos en mercados abiertos, benefician también el comercio y contribuyen al bienestar de los consumidores y al crecimiento económico.

En tal sentido, es un Acuerdo que está acorde con la política llevada adelante por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil respecto a favorecer la liberalización de los acuerdos de servicios aéreos como herramienta para incrementar las posibilidades de conectividad del país con el mundo.

En cuanto al contenido del Acuerdo, se estructura en un texto que consta de un preámbulo, veintitrés artículos y dos anexos, cuyos principales aspectos describiremos a continuación.

El artículo 1 establece las definiciones de los términos empleados.

El artículo 2 refiere a la concesión de derechos que cada parte contratante otorga a la otra parte contratante.

El artículo 3 regula la designación y autorización por cada parte contratante de las líneas aéreas que desee para que realicen servicios de transporte aéreo acordados.

El artículo 4 refiere a la posibilidad de revocación o suspensión de la autorización para operar.

El artículo 5 alude a las exenciones arancelarias y tributarias de las que gozarán las aeronaves operadas en servicios internacionales por líneas aéreas designadas de cualquiera de las partes.

El artículo 6 refiere a la aplicación de tarifas aéreas portuarias, navegación aérea, comunicación y servicios generales referentes a su uso.

El artículo 7 determina que las tarifas se establecerán libremente en base a consideraciones mercantiles, limitándose la intervención de las partes a evitar precios o prácticas discriminatorias, a proteger al usuario frente a la fijación de tarifas injustamente altas por abuso de posición dominante o a las compañías aéreas frente a la fijación de precios artificiosamente reducidos con el fin de eliminar la competencia.

El artículo 8 prevé que se permitirá, sobre una base de reciprocidad, a las compañías aéreas designadas de cada parte contratante mantener en el territorio de la otra parte contratante al personal técnico, comercial y de operaciones que sea necesario, así como sus oficinas.

El artículo 9 establece que cada parte permitirá a las líneas aéreas designadas de la otra parte convertir y transferir al extranjero todos los fondos provenientes de las ventas de los servicios de transporte aéreo y de actividades conexas localmente ubicadas.

El artículo 10 estipula que serán de aplicación las disposiciones legales y los reglamentos de cada parte contratante.

El artículo 11 refiere al reconocimiento de certificados de aeronavegabilidad y de licencias expedidas y convalidadas.

El artículo 12 refiere a las disposiciones legales aplicadas a la seguridad operacional de los servicios de transporte aéreo.

El artículo 13 refiere a la seguridad de la aviación civil.

El artículo 14 hace referencia a lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, y su protocolo.

El artículo 15 establece que las autoridades aeronáuticas de cada parte contratante tendrán amplia libertad de establecer la capacidad y derechos de tráfico a ofrecer por las compañías aéreas designadas de cada parte.

El artículo 16 prevé que las autoridades aeronáuticas de ambas partes se proporcionen mutuamente y a petición de las estadísticas periódicas o información similar sobre el tráfico transportado en los servicios convenidos.

El artículo 17 establece que cada una de las partes contratantes podrá consultarse con el fin de asegurar la aplicación y cumplimiento de dicho Acuerdo.

Los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 consignan las cláusulas de estilo en este tipo de acuerdos: solución de controversias, enmiendas, operaciones no regulares, compatibilidad con acuerdos multilaterales, terminación, registro en la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) y entrada en vigor.

Por último, señor presidente, en cuanto a los anexos, informamos que el Anexo I del Acuerdo, que se consagra a través de dos secciones, establece en la primera de ellas un detalle del cuadro de rutas en las que los servicios aéreos podrán ser operados por las aerolíneas designadas, mientras que la segunda sección refiere a la cláusula de código compartido, estableciendo los derechos que tendrán cada una de las partes.

El Anexo II refiere a la lista de otros Estados a los que se refieren los artículos 3 y 4 del Acuerdo.

Es por las razones expuestas que sugerimos la aprobación del presente Acuerdo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 4.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y siete votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y siete presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación n.º 5.

(Se vota)

——Ochenta y siete votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y siete presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GIANOLI TRAVIESO (Gabriel).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y seis en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

«Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España", suscrito en Kuala Lumpur, Malasia, el 22 de octubre de 2024».

20.- Aplazamiento

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada Susana Camarán Cawen y por los señores diputados Walter Verri y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se aplace la consideración del asunto que figura en tercer lugar del orden del día: 'Maestra Silvia Abram. (Se designa la Escuela n.º 173 de la ciudad de Las Piedras del departamento de Canelones)'. (Carp. n.º 677/025) (Rep. n.º 343/025)".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

21.- Acuerdo de Cooperación Cultural con la República Democrática del Congo. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Acuerdo de Cooperación Cultural con la República Democrática del Congo. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.º 453/025

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Carlos Varela Nestier.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales trae a consideración de la Cámara el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y ocho artículos.

En lo esencial, establece como objetivos la promoción de una colaboración dinámica en los campos de la cultura, el patrimonio y las artes; la definición de áreas prioritarias de cooperación, tales como el intercambio de expertos, la organización de eventos culturales y la valorización del patrimonio material e inmaterial; el impulso de iniciativas digitales inspiradas en la experiencia uruguaya en ciudadanía digital; la creación de un Comité Bilateral de Seguimiento; y la previsión de mecanismos de evaluación, informes anuales y vigencia inicial de cinco años, renovable automáticamente.

La firma de este instrumento reviste gran importancia para el país por diversas razones.

En primer lugar, se trata del primer convenio cultural bilateral entre Uruguay y la República Democrática del Congo, lo que abre un nuevo capítulo en la política exterior del país y diversifica los vínculos internacionales más allá de los socios regionales tradicionales.

En segundo término, el Acuerdo permite proyectar internacionalmente la experiencia uruguaya en materia de inclusión digital, a través de iniciativas como el Plan Ceibal y la Estrategia de Ciudadanía Digital, aplicadas ahora en el terreno artístico y cultural.

Asimismo, se fomenta el intercambio de artistas, gestores culturales y educadores, la organización de jornadas del patrimonio y festivales binacionales y la realización de talleres participativos en zonas rurales y periféricas, favoreciendo la descentralización cultural.

El mecanismo de gobernanza, basado en un Comité Bilateral de Seguimiento, asegura continuidad y transparencia, mediante la definición de prioridades, evaluación de proyectos y rendición de cuentas a través de un informe anual.

La inclusión de gobiernos subnacionales y de actores culturales de la sociedad civil de ambos países contribuirá a dotar de mayor amplitud y legitimidad a los proyectos emprendidos.

Se espera, en consecuencia, un impacto positivo en términos de ampliación de la proyección internacional de la cultura uruguaya en África, generación de oportunidades para artistas y gestores culturales, y consolidación de la imagen de Uruguay como socio confiable y creativo en el ámbito cultural global.

En lo que refiere a su dimensión financiera, cabe señalar que la implementación del Acuerdo no generará erogaciones significativas ni compromete recursos extraordinarios del Erario nacional.

Las acciones previstas se desarrollarán fundamentalmente mediante el aprovechamiento de las capacidades institucionales ya existentes en ambos países y a través de la cooperación técnica y cultural recíproca.

El instrumento fomenta, además, la búsqueda de apoyos financieros complementarios, tanto de carácter multilateral como regional y privado, lo que permitirá potenciar su alcance sin representar una carga presupuestal adicional para el Estado. En este sentido, se trata de un acuerdo de cooperación que optimiza recursos disponibles y proyecta a Uruguay hacia nuevos espacios de vinculación cultural, sin comprometer de manera directa ni significativa las finanzas públicas.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y ocho artículos que están a disposición de los señores y señoras legisladoras en el texto a considerar.

Por lo expuesto, recomendamos a la Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.º 6.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro votos afirmativos y dos votos negativos en ochenta y seis presentes: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación n.º 7.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro votos afirmativos y dos votos negativos en ochenta y seis presentes: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo, suscrito el 6 de agosto de 2025, en la ciudad de Montevideo".

22.- Licencias.
Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Tatiana Antúnez Scalone, por el día 2 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Florencia Abbondanza.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Félix Omar González Pissano, señor Rodrigo Alonso Marichal y señora Alicia Porrini.

De la señora representante María Inés Obaldía Miraballes, por el día 1º de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Florencia Astori.

Del señor representante Sebastián Valdomir, por el día 2 de setiembre de 2026, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Mildres Fabiana Berros Curto.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Domingo Rielli, por el día 2 de setiembre de 2026, para asistir a un evento empresarial, donde participarán autoridades, inversores y referentes de sectores estratégicos en Santa Bernardina para participar del encuentro: 'Durazno: Un Departamento que elige crecer', organizado por Somos Uruguay en el marco de su ciclo Desayunos Útiles, con el apoyo del Gobierno de Durazno, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Héctor Straneo Abreu.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Gabriel Gianoli Travieso, por el período comprendido entre los días 9 y 12 de setiembre de 2026, para asistir a la reunión de la Comisión Especial del Caribe, a realizarse en República Dominicana, convocándose al suplente siguiente, señor Fabián Bravetti Castello.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Marcos Adán Presa Cáceres, por el día 1º de setiembre de 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Nicolás Castillo Peña.

Los suplentes siguientes, señor Joaquín Sequeira Collazo, señora Dayana Pérez Fornelli y señora Soledad Aguilar, han sido convocados por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Heber Bousses, señora Mildres Fabiana Berros Curto, señor Ismael Smith Maciel, señor Nicolás de Souza Font, señor Juan Andrés Erosa Reboledo y señora María Fernanda Turri.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Ernesto Gabriel Otero, por el día 8 de setiembre de 2026, para asistir a la conmemoración del decimoquinto aniversario de la Cooperativa de las Artes del Uruguay, a realizarse en el Club Uruguay, convocándose al suplente siguiente, señor Oscar Riveiro.

El suplente siguiente, señor Joaquín Sequeira Collazo, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Paola Rolando, señora Andrea Orrego, señor Heber Bousses, señora Mildres Fabiana Berros Curto, señora Dayana Pérez Fornelli, señor Ismael Smith Maciel, señor Nicolás de Souza Font, señor Juan Andrés Erosa Reboledo, señora María Fernanda Turri, señora Soledad Aguilar, señor Gastón Nicolás Castillo Peña, señor Javier Marozzi, señor Julio Kronberg Vergara y señor Nicolás Guillenea Marmol.

Del señor representante Juan Gorosterrazú Rivero, por el día 2 de setiembre de 2026, para asistir a la Despedida oficial y entrega del Pabellón Nacional a la Delegación Uruguaya que participará en los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Retamoza Mena.

Montevideo, 1º de setiembre de 2026

ELIANNE CASTRO PISCIOTTANO, SUSANA CAMARÁN CAWEN PAULO BECK".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

23.- Integración de comisiones

Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"El representante nacional Federico Casaretto actuará en calidad de delegado de sector en las comisiones de Defensa Nacional, Ganadería, Agricultura y Pesca, Educación y Cultura, Salud Pública y Asistencia Social, Turismo y Vivienda y Territorio.

El representante nacional Juan Martín Rodríguez actuará en calidad de delegado de sector en las comisiones de Asuntos Internos, Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, Derechos Humanos, Hacienda, Legislación del Trabajo y Seguridad Social, y Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas".

24.- Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo con la República de Cuba. (Aprobación)

------Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo con la República de Cuba. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.° 505/025

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Carlos Varela Nestier.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales trae a consideración de la Cámara de Representantes el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el "Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba", suscrito en la ciudad de La Habana el 5 de abril de 2024.

Desde la Convención de París de 1919 existe el principio según el cual cada Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que se erige sobre su territorio. Este principio fue ratificado años más tarde por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, que dejó a la libre autonomía de los Estados concederse mutuamente ciertos derechos de tipo económico en materia de transporte de pasajeros, carga y correo, surgidos del desarrollo del transporte aéreo internacional.

El presente Acuerdo, que es suscrito entre dos Estados Parte del Convenio de Chicago antes mencionado, sigue los lineamientos de dicho Convenio, teniendo la finalidad de establecer y operar servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios.

Ambos Estados consideran que una mejor conectividad aérea redundará en mejores oportunidades y posibilidades de crecimiento económico-comercial, por lo que procuran promover un sistema de aviación internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado, deseando facilitar la expansión de oportunidades de dichos servicios aéreos internacionales.

Reconocen que estos servicios, si son eficientes y competitivos, hacen posible que se ofrezca al público, de pasaje y carga, precios y servicios competitivos en mercados abiertos y benefician también al comercio, al bienestar de los consumidores y al crecimiento económico.

Asimismo, resulta importante la aprobación de un Acuerdo de esta naturaleza, por una parte, para facilitar la expansión de las oportunidades del transporte aéreo internacional y, por otra parte, para asegurar el más alto grado de seguridad operacional en estos servicios, mostrando la preocupación por los actos y amenazas contra la seguridad de las aeronaves, personas y bienes que ponen en peligro, que afectan negativamente los servicios aéreos y socavan la confianza pública en la seguridad operacional de la aviación civil.

Es un Acuerdo que está acorde con la política llevada adelante por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil de nuestro país respecto de favorecer la liberalización de los Acuerdos de Servicios Aéreos como herramienta para incrementar las posibilidades de conectividad del país con el mundo.

El Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo que estoy informando consta de veinticuatro artículos y un anexo que figuran en la documentación a disposición de los señores y señoras legisladoras.

En atención a lo expuesto, solicitamos que la Cámara apruebe dicho Acuerdo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.° 8.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y tres votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y tres presentes: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación n.° 9.

(Se vota)

——Ochenta y tres votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y tres presentes: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

«Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba", suscrito en la ciudad de La Habana el 5 de abril de 2024».

25.- Acuerdo de Cooperación con la República Democrática del Congo. (Aprobación)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Acuerdo de Cooperación con la República Democrática del Congo. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.° 533/026

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Carlos Varela Nestier.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Como verá, señor presidente, esta es una Comisión que trabaja y trabaja.

La Comisión de Asuntos Internacionales pone a consideración de la Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo", suscrito en Montevideo el 6 de agosto de 2025.

Este tipo de instrumentos impulsan la cooperación en términos generales y tienen el potencial de proporcionar un mayor intercambio económico y comercial entre ambos países, tal como reza el preámbulo del Acuerdo en su tercer párrafo.

Ratificando que la cooperación es una herramienta que genera beneficios mutuos, este Acuerdo da comienzo a una agenda positiva de diálogo entre las partes, a través del mecanismo de consultas periódicas, que tratará las temáticas de interés común y asegurará la implementación del Acuerdo.

Este instrumento es parte de los esfuerzos tendientes a tener mayores vínculos con el continente africano y se entiende oportuno y conveniente que el primer paso sea a través de la cooperación bilateral, en este caso bajo un formato sur-sur.

No obstante lo anterior, se proyecta que a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, los países cuenten con un ámbito específico y mecanismos flexibles de intercambio para llevar a cabo la cooperación que pueda en un futuro abrir las puertas a mayores intercambios con la República Democrática del Congo en materia comercial, política, cultural y de cualquier otra índole.

Son siete artículos que constan en la documentación que tenemos todos a la vista.

En atención a lo expuesto, solicitamos a la Cámara que apruebe dicho Acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.° 10.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cinco votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y cinco presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación n.° 11.

(Se vota)

——Ochenta y cinco votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y cinco presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

«Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo", suscrito en Montevideo, el 6 de agosto de 2025».

26.- Aplazamiento

——Dese cuenta de una moción de orden, presentada por la señora diputada Camarán Cawen y por los señores diputados Walter Verri y Juan Marín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se aplace la consideración del asunto que figura en el séptimo lugar del orden del día 'Aurelia Balmaceda. (Se designa la Escuela n.° 5 de Villa 25 de Mayor del departamento de Florida)'. (Carp. n.° 867/025)".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

27.- República Popular China. (Se designa a la Escuela N.° 15 del departamento de Paysandú)

Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "República Popular China. (Se designa a la Escuela N.° 15 del departamento de Paysandú)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.º 418/025

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Fermín Farinha Tacain.

SEÑOR FARINHA TACAIN (Fermín).- Señor presidente: la Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de dirigirse al plenario de la Cámara de Representantes a fin de informar favorablemente el proyecto de ley por el que se designa a la Escuela pública n.º 15 de Paysandú con el nombre República Popular China.

Este proyecto viene a la Cámara presentado por los tres diputados del departamento de Paysandú: Walter Verri, Juan Gorosterrazú Rivero y quien habla.

Además, esta propuesta tiene su origen en una iniciativa que nos hizo llegar el Centro de Estudios Paysandú.

Esta Escuela n.º 15 de nuestro departamento, cuenta actualmente con 391 alumnos, en 17 grupos, y funciona en horario extendido. Además, es una escuela que está ubicada en una zona de gran crecimiento de nuestro departamento, en la avenida Enrique Chaplin, esquina Yapeyú.

Esta nominación está centrada justamente, en poner de manifiesto no solo una iniciativa que -como dijimos- tiene origen en el departamento, sino las relaciones entre la República Popular China y la República Oriental del Uruguay. Estas relaciones diplomáticas datan, o por lo menos tienen su origen, en el año 1955, del que tenemos una primera constancia de un primer acuerdo comercial bilateral. Luego, en el año 1959, una delegación parlamentaria -encabezada por el entonces presidente de la Cámara de Representantes- visitó la República Popular China, inaugurando una tradición de intercambio interparlamentario que se ha mantenido en forma ininterrumpida.

El 3 de febrero de 1988, durante la Presidencia del doctor Julio María Sanguinetti, Uruguay y China establecieron formalmente relaciones diplomáticas, iniciándose un proceso de acercamiento que, desde entonces, todos los presidentes de nuestro país han cultivado, evidenciando el peso estratégico que ambas partes le otorgan a esta relación.

La cooperación se ha extendido en el ámbito educativo, cultural, científico y tecnológico. Por ejemplo, en el año 2017, se inauguró el Instituto Confucio en la Universidad de la República, instituto que con una mirada descentralizada, además, firmó convenios con intendencias del interior, incluyendo la de nuestro departamento Paysandú.

El vínculo entre nuestro departamento y la República Popular China también tiene un antecedente importante, ya que ha tenido un rol singular y activo en la construcción de una relación descentralizada.

En el año 2018 se suscribieron acuerdos de entendimiento entre la Región Autónoma Zhuang de Guangxi, con su capital Nanning, así como con la provincia de Shanxi. Estos acuerdos abrieron perspectivas de cooperación comercial, universitaria y cultural entre el departamento y las contrapartes chinas, de relevancia.

Los acuerdos de cooperación descentralizada entre Paysandú y las contrapartes chinas, junto con los convenios del Instituto Confucio, constituyen el marco en el cual se inscribe esta designación.

Esta designación es para una escuela pública de tiempo completo que forma a niños de una zona en crecimiento, y busca ser la expresión viva de la amistad que une a ambas representaciones.

Es una propuesta que trasciende la retórica diplomática y se asienta en compromisos concretos con la educación y el desarrollo de las comunidades.

Señor presidente, designar a la Escuela n.º 15 con el nombre de la República Popular China es un acto que expresa, desde el ámbito educativo, la solidez y el carácter estratégico de una relación bilateral que ha atravesado más de tres décadas de crecimiento sostenido y que une a dos naciones que, a pesar de la distancia geográfica y de la diversidad de sus sistemas e historias, comparten el valor del respeto mutuo, la cooperación y la promoción de la paz. Es también un gesto de reconocimiento de los vínculos concretos que se han construido entre el departamento de Paysandú y la República Popular China a través de sus acuerdos de hermanamiento.

Nombrar una escuela de tiempo completo que atiende a niñas y niños en una jornada diaria en su desarrollo integral con el nombre de una nación amiga es transmitir a las generaciones futuras también el valor de la apertura al mundo, del intercambio internacional basado en el entendimiento.

Como lo expresa la tradición educativa que inspira tanto a Uruguay como a la República Popular China, la educación no distingue ni clase ni fronteras, y es el instrumento privilegiado para construir los lazos que sostendrán el futuro compartido entre ambos pueblos.

Por lo tanto, señor presidente, solicitamos a la Cámara que designe a la Escuela n.º 15 de Paysandú con el nombre de República Popular China.

SEÑOR VERRI (Walter).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VERRI (Walter).- Señor presidente: trataré de no repetir el informe del miembro informante y, además, firmante del proyecto.

Este es un proyecto de ley que firmamos los tres diputados por el departamento de Paysandú, pero que -como dijo el diputado Farinha- surge de una iniciativa del Centro de Estudios Paysandú.

Este Centro es una asociación civil sin fines de lucro que nació el 30 de mayo del 2003, en uno de los momentos más difíciles de la economía de nuestro país y de la sociedad.

El Centro de Estudios Paysandú fue creado por un grupo de ciudadanos que creía que frente a las dificultades de nuestra sociedad, no alcanzaba con observar, diagnosticar o reclamar; también era necesario involucrarse, generar espacios y encuentros. Ese Centro que durante estos más de veinte años de vida ha generado tantas cosas por Paysandú es una institución de diálogo, de entendimiento, de pensar en libertades, democrático e independiente de todo partido político. Y cuando nos acercó esta moción, esta propuesta para que los tres diputados del departamento la lleváramos adelante, es obvio que le dijimos inmediatamente que sí, por muchas razones. Primero, porque era parte de su articulación territorial. Dentro de la misión del Centro de Estudios está articular territorialmente, porque entiende que Paysandú debe desarrollarse desde todo punto de vista. Tenemos mucho que agradecerle a ese Centro de Estudios porque, además, está dándole el nombre a una escuela muy querida en nuestro departamento, a una escuela grande; no es una escuela pequeña; es una escuela que tiene más de cien años, ya que nació en el año 1882 como una escuela rural. Hoy tiene cuatrocientos alumnos, es de tiempo completo y este año llegó al quintil número 3.

El quintil para calificar a las escuelas se basa en medir cuáles son los ingresos y el desarrollo social que tienen las madres de esos alumnos. Y la verdad que decir esto también es bueno porque, en definitiva, se nota el crecimiento, el avance social y económico de la zona. Es una zona que ha crecido, pero que al ser una escuela de tiempo completo no solamente abarca a los chiquilines de la zona propiamente dicha, sino también a otras.

Cuando comenzó esta escuela estaba en un lugar realmente rural. Si uno mira hoy el mapa de la ciudad de Paysandú, puede observar que todavía sigue siendo una zona bastante alejada del centro. Sin embargo, hoy tiene una población muy grande y crece mucho.

La escuela tiene diecisiete grupos; se enseña inglés y tiene profesor de educación física. Los chiquilines allí desayunan, almuerzan y meriendan, y están hasta la hora 15 y 30 desde las 8 de la mañana. Es una escuela que realmente es un ejemplo; tiene diecisiete docentes y siete auxiliares de servicio.

Creo que realmente es un acierto haber elegido la Escuela n.º 15 para ponerle el nombre de República Popular China.

Por otra parte, esto obviamente que nos hermana con un país que es la cuna del ejemplo de lo que es el desarrollo, la innovación, la tecnología. Creo que le vendrá muy bien a la Escuela n.º 15 intercambiar lazos con la República Popular China y, seguramente, este primer paso que es darle el nombre a la escuela va a permitir avanzar en esa dirección.

Por eso estamos muy contentos de haber recibido la propuesta del Centro de Estudios Paysandú, al cual queríamos destacar, y que la Escuela n.º 15 de nuestro querido departamento, la Escuelita n.º 15 -aunque ya no es tan escuelita- lleve el nombre de República Popular China.

Gracias, presidente.

SEÑOR GOROSTERRAZÚ RIVERO (Juan).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOROSTERRAZÚ RIVERO (Juan).- Señor presidente: como decían los legisladores que me antecedieron, esta es una iniciativa de los tres legisladores de Paysandú a partir de un planteo del Centro de Estudios de Paysandú, que nos convocó a los tres. Creo que, en ese sentido, hay que trabajar cuando el tema lo requiere.

En este caso en particular, tengo el honor de apoyar este proyecto porque la designación de la Escuela n.º 15 con el nombre República Popular China es una iniciativa que tiende a homenajear y consolidar los profundos lazos históricos, diplomáticos y culturales entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular China.

Desde 1955, Uruguay ha establecido relaciones diplomáticas y comerciales con la República Popular China. Se ha construido una relación bilateral basada en el respeto mutuo, en la cooperación, la solidaridad y la promoción de la paz.

A partir de 1959, con el inicio de los vínculos parlamentarios, se comenzó a consolidar una amistad entre ambos países que con el tiempo se ha fortalecido y diversificado.

Con el establecimiento formal de las relaciones diplomáticas en 1988, se abrieron nuevas etapas de cooperación: económicas, culturales, educativas y deportivas. Desde entonces, todos los presidentes de la República han visitado oficialmente China, reafirmando el compromiso de Uruguay con esta nación amiga.

Particularmente, en nuestro departamento de Paysandú, tenemos acuerdos de hermanamiento, celebrados con la Región Autónoma Zhuang de Guangxi**,** con su capital Nanning y con la provincia de Shanxi.

Estos acuerdos son una muestra concreta de acercamiento entre nuestras comunidades y del interés recíproco que existe para continuar profundizando los vínculos y los lazos de amistad con la República Popular China.

Actualmente, la Escuela n.° 15, que se ubica -como decía- en Paysandú, en una zona que ha crecido muchísimo, sin duda, es una institución muy importante para el departamento, ya que también es de tiempo completo y se ha consolidado como un lugar clave para la formación de niñas, niños, adolescentes, en un entorno dinámico y de crecientes necesidades educativas. Además, también brinda oportunidades de crecimiento personal, social y creativo de los alumnos, muchos de ellos provenientes de familias que han llegado recientemente a la zona.

Personalmente, hemos estado en ferias de salud, en actividades culturales que han logrado en la zona movilidad y una activa participación de los vecinos.

Obviamente que el modelo de jornada extendida permite combinar asignaturas tradicionales con talleres, actividades recreativas, apoyos pedagógicos, también con educación integral, deportiva. La escuela cuenta con aulas equipadas y con espacios para realizar deporte y áreas de esparcimiento. Por eso, también facilita el desarrollo de diversos programas.

Señor presidente, quiero decir claramente que lo importante del intercambio cultural se realizará también a futuro con un país que más que un país es una civilización que tiene más de 5.000 años de historia. Por eso es importante poder avanzar en esa coordinación, acuerdo y trabajo en conjunto entre la comunidad educativa de la Escuela n.° 15 de Paysandú, de todo Paysandú, y de todo el Uruguay con la República Popular China.

Por lo expresado anteriormente, creo que es muy adecuada la designación de la Escuela n.° 15 de Paysandú con el nombre de República Popular China.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.° 12.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y dos votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y dos presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.° 13.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y dos votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y dos presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR FARINHA TACAIN (Fermín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

(Texto del proyecto aprobado:)

«Artículo único.- Desígnase con el nombre "República Popular China" la Escuela Pública Nº 15, ubicada en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública».

28.- Acuerdo sobre la creación del Instituto Internacional de Vacunas. (Aprobación)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno lugar del orden del día: "Acuerdo sobre la creación del Instituto Internacional de Vacunas. (Aprobación)"

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.° 394/025

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la señora miembro informante, diputada Cecilia Badín.

SEÑORA BADÍN (Cecilia).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración el presente proyecto de ley, "Acuerdo sobre la Creación del Instituto Internacional de Vacunas".

Uruguay ha sostenido una trayectoria destacada en vacunación, iniciada en 1805 con la introducción de la vacuna antivariólica. Este compromiso histórico ha llevado al país a establecer un sistema nacional de inmunizaciones universal, gratuito y basado en evidencia, que ha logrado la eliminación de varias enfermedades inmunoprevenibles, consolidando el Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI) como un referente a la región.

No obstante, el contexto actual exige el fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales y la adopción de estrategias que aseguren la soberanía sanitaria, especialmente, frente a los desafíos globales y las emergencias sanitarias.

Las vacunas como herramientas preventivas son un pilar fundamental en la soberanía sanitaria de los Estados para garantizar la salud de sus poblaciones. La capacidad de investigar, desarrollar y producir vacunas constituye un componente estratégico de seguridad sanitaria y debe considerarse una política de Estado transversal, prioritaria y sostenida.

Debido a su tamaño geográfico y demográfico, Uruguay enfrenta limitaciones estructurales para acceder de manera oportuna a tecnologías avanzadas de vacunas, lo que podría comprometer la protección de su población en escenarios de alta demanda global.

La adhesión de Uruguay al Instituto Internacional de Vacunas es una oportunidad estratégica para fortalecer estas capacidades. El Instituto facilita el intercambio de conocimientos, la participación de proyectos colaborativos y el acceso a tecnologías innovadoras, contribuyendo al desarrollo de competencias técnicas y científicas que permiten evaluar y adaptar.

La incorporación de Uruguay al Instituto Internacional de Vacunas no solo amplía el acceso a tecnologías y conocimientos especializados, sino que también refuerza la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias, asegurando el acceso oportuno a vacunas en contextos críticos.

El acuerdo sobre la creación del Instituto, suscrito en Nueva York, el 28 de octubre de 1996, consta de un preámbulo con 11 artículos y un anexo. Por medio del artículo I se crea el Instituto y se establecen 21 artículos.

El Gobierno de la República de Corea -Estado sede de la organización- confiere al Instituto los derechos, privilegios e inmunidades necesarios para el desarrollo de su actividad. Establece como depositario del acuerdo al Secretario General de las Naciones Unidas.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria. Fue aprobado por el Senado el 3 de setiembre del 2025.

Para terminar, el Instituto tendrá cuatro áreas programáticas:

"(i) Proporcionar capacitación y asistencia técnica en la tecnología de producción y la investigación de vacunas;

(ii) Llevar a cabo investigaciones y desarrollo" -i+d- "tanto en laboratorio como de campo;

(iii) Apoyar y realizar ensayos clínicos y evaluaciones de campo de nuevas vacunas, y facilitar y promover la introducción de vacunas nuevas y mejoradas; y

(iv) Cooperar con los fabricantes de vacunas y las autoridades nacionales de control y demás órganos pertinentes de los países desarrollados y en vías de desarrollo para promover la investigación y el desarrollo de vacunas".

Los programas y planes del instituto serán examinados y aprobados por su Consejo Directivo, teniendo en cuenta las necesidades de los países en vías de desarrollo y la capacidad del Instituto para satisfacerlas.

En cuanto al financiamiento, el presupuesto del Instituto será financiado por los Estados miembros, las organizaciones internacionales y otras agencias e instituciones públicas o privadas. Será aprobado por el Consejo anualmente.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a la Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.˚ 14.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y dos votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y dos presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación n.º 15.

(Se vota)

——Ochenta y dos votos afirmativos y cero votos negativos en ochenta y dos presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA BADÍN (Cecilia).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y nueve en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre la Creación del Instituto Internacional de Vacunas, suscrito en Nueva York, el 28 de octubre de 1996".

29.- Mtra. Prof. Luisa Luisi. (Se designa al Liceo N° 9 del departamento de Paysandú)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo lugar del orden del día: "Mtra. Prof. Luisa Luisi. (Se designa al Liceo N° 9 del departamento de Paysandú)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. n.° 106/025

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

Anexo I

(Ver Anexo del *Diario de Sesiones*)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Fermín Farinha.

SEÑOR FARINHA TACAIN (Fermín).- Señor presidente: en nombre de la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara nos dirigimos al plenario para informar favorablemente un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo en la legislatura anterior, por el que se designa al Liceo n.° 9 del departamento de Paysandú, con el nombre de Mtra. Prof. Luisa Luisi.

La iniciativa, originada en el proyecto Mujeres que Hicieron Historia, honra a una figura de primera magnitud en la historia intelectual del Uruguay, maestra, poeta, pedagoga y consejera de enseñanza, nacida en suelo sanducero.

Al Liceo n.° 9 de nuestro departamento, de la ciudad de Paysandú, pero en especial de la zona de San Félix y Casa Blanca, al sur de nuestra ciudad, accede una población estudiantil que proviene de barrios con identidad propia. En la actualidad, además, se enmarca en una nueva demografía departamental a partir de los exitosos procesos de realojo del Plan Avanzar. A lo largo del tiempo esta gran barriada ha forjado su vida cultural y educativa en el departamento.

Anexo al Liceo n.° 9, con una gran referencia local, tenemos la Escuela n.° 25, de San Félix, con la que comparte el predio. El Liceo n.° 9 ha dado lugar a una conquista de los habitantes de esa zona al instalar un formato María Espínola en ese lugar, y es una buena noticia que eso continúe así.

En este sentido, es un liceo que parte del compromiso de la comunidad con el futuro de los jóvenes. Precisamente por ello, la elección de este liceo no es casual ni indiferente, señor presidente. Dar el nombre de Luisa Luisi a una institución que educa a jóvenes en una comunidad es afirmar que la excelencia intelectual no reconoce límites, que el arte y el pensamiento son bienes de todos, y que una mujer nacida en nuestra ciudad, en nuestro departamento, sin privilegios de cuna, en una familia de inmigrantes que llegó al litoral uruguayo con el equipaje de la cultura europea y la convicción de que la educación transforma, puede convertirse además en una referencia nacional e internacional.

Ese mensaje encarnado en el nombre de la institución vale tanto como cualquier contenido curricular.

Luisa Luisi nació en Paysandú, el 9 de diciembre de 1883. Su domicilio familiar era la calle Queguay n.° 104. Es la tercera hija de un matrimonio italiano. Su padre, Angelo Luisi Ferri, un excombatiente garibaldino, y su

madre, Josèphine Janicki, de origen francés, educada en la Sorbona, inspectora escolar en Lyon, llegaron al litoral uruguayo en 1878 con el proyecto de refundar su vida en torno a la educación pública.

Esa casa de calle Queguay albergó también el Instituto Luisi, escuela laica para niñas fundada en 1880, obviamente, adelantada a la reforma vareliana en el interior del país.

Desde ese lugar, Luisa respiró desde su nacimiento el aire de la pedagogía, comprometida con la libertad y con la razón. Partió hacia Montevideo en 1887. La separación física de Paysandú no implicó una ruptura. Luisa regresó en múltiples ocasiones a lo largo de su vida adulta y en el decenio 1920-1930 fue de una presencia intensa y documentada en la vida educativa a nivel departamental.

Hago esa referencia a partir del informe y del aporte que nos hizo llegar el Centro de Documentación e Investigación Daniel Vidart, dirigido por el amigo Oberti, en Paysandú, que hace un raconto de la vida de Luisa Luisi y su vinculación con nuestro departamento.

Graduada de maestra, en 1903, Luisa Luisi ascendió con rapidez en el escalafón docente, ejerció como directora de escuela, como profesora de idioma español y, entre 1923 y 1929, fue miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, organismo desde el cual incidió en la política educativa nacional con criterio técnico y visión social.

Paralelamente, construyó una obra literaria y crítica de primer rango: los poemarios *Sentir*, en 1916, *Inquietud*, en 1921, y el volumen de crítica literaria *A través de los libros y autores*, en 1925, le valieron el reconocimiento de los principales intelectuales rioplatenses de su época. La crítica literaria de su tiempo la ubicó, junto a María Eugenia Vaz Ferreira, Delmira Agustini y Juana de Ibarbourou, en el cuarteto de las grandes poetisas uruguayas. Sin embargo, Luisa fue mucho más que eso; fue una intelectual comprometida con su tiempo.

El vínculo de Luisa Luisi con Paysandú, con su ciudad natal, no fue de nostalgia pasiva, señor presidente, sino un compromiso activo.

En octubre de 1925, en el marco de los actos por la inauguración del monumento a Artigas -el primero erigido en el interior del país-, Luisa ocupó el estrado oficial junto al ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos Prando. Durante cuatro días Luisa recorrió las escuelas de Paysandú, dictó conferencias públicas, se reunió con la Comisión de Instrucción Primaria en carácter de consejera de enseñanza, presentó su libro de crítica literaria y recitó su poesía entre auditorios que la ovacionaron de pie. No era una visita de cortesía, señor presidente, era el ejercicio pleno de su doble condición de funcionaria de la enseñanza pública y figura cultural.

En agosto de 1927, regresó por razones específicamente educativas, visitó el liceo departamental, la escuela industrial y las escuelas de la ciudad; dictó una conferencia magistral sobre *Ariel* de Rodó en el Ateneo sanducero, y ofreció una jornada de formación docente en la inspección de escuelas, que convocó a más de un centenar de personalidades vinculadas con la enseñanza.

En julio de 1929, trescientas firmas de ciudadanos de Paysandú respaldaron, ante el Consejo Nacional, su reelección como consejera de enseñanza; un acto de adhesión popular que habla de la intensidad del vínculo que mantuvo con su departamento de origen.

La memoria de Luisa Luisi en Paysandú, señor presidente, sobrevivió a su muerte gracias al trabajo sostenido de una maestra local, de una maestra de nuestro departamento como es Jesuína Sánchez, quien desde los años ochenta impulsó su reivindicación en el sistema educativo local. Ese esfuerzo derivó en la sanción de la Ley n.º 15.824, que designó a la Escuela n.º 95 de la ciudad con su mismo nombre.

¿Cuál es la fundamentación de esta designación, señor presidente? La Comisión señala que la designación se enmarca en el proyecto Mujeres que Hicieron Historia, que procura restituir a la memoria colectiva del sistema educativo uruguayo la contribución de las mujeres cuya relevancia ha sido sistemáticamente subrepresentada en la toponimia institucional.

Luisa Luisi reúne con creces, señor presidente, los criterios que justifican tal reconocimiento: excelencia comprobada en más de una disciplina, incidencia directa en la política educativa nacional, proyección rioplatense e internacional y arraigo documentado en el departamento al que pertenece el Liceo n.º 9 cuya designación con gusto proponemos al plenario.

La Comisión destaca que la coincidencia entre el nombre propuesto y la identidad del Liceo n.° 9 no es meramente nominal. Luisa Luisi pensó la educación como práctica de liberación, como espacio donde el pensamiento crítico y la sensibilidad artística se articulan para formar ciudadanos capaces de habitar el mundo con dignidad. Esa visión no es un legado del pasado, es un programa para el presente de una institución que, además, en muy poco tiempo va a ver reformadas sus propias instalaciones, para crecer y poder abrazar a esa cantidad de jóvenes que pretenden acceder a la Educación Secundaria en nuestro suelo.

Los antecedentes expuestos permiten a la Comisión de Educación y Cultura sostener con convicción fundada que la designación del Liceo n.º 9 del departamento de Paysandú con el nombre Maestra Profesora Luisa Luisi constituye un acto de justicia histórica, de reconocimiento departamental y de afirmación de los valores que la educación pública uruguaya se ha comprometido a transmitir.

La figura de Luisa Luisi -maestra, poeta, consejera de enseñanza, ciudadana, feminista- reúne en sí misma la síntesis de lo que una institución educativa debería enseñar: el rigor intelectual y el compromiso con los más vulnerables no se contradicen, sino que se exigen mutuamente.

Por las razones expuestas, señor presidente, la Comisión de Educación y Cultura recomienda al plenario de la Cámara de Representantes la aprobación del presente proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Gorosterrazú.

SEÑOR GOROSTERRAZÚ RIVERO (Juan).- Señor presidente: para quienes representamos a Paysandú, la propuesta de designación del Liceo n.º 9 con el nombre Maestra Profesora María Luisa Luisi tiene un significado especial.

Luisa Luisi nació en 1883, y desde nuestra ciudad inició un camino que la llevó a convertirse en una de las figuras más destacadas de la educación y la cultura.

Fue maestra, profesora de idioma español, escritora, poeta, directora de escuela, consejera de enseñanza y una intelectual comprometida con su tiempo. Luisa Luisi fue una mujer que se adelantó a su tiempo. Hizo de su vida una expresión de conocimiento, sensibilidad y defensa de la dignidad humana. En una época en que para las mujeres muchas puertas parecían cerradas, eligió abrirlas. Defendió el derecho de las mujeres a educarse, a pensar, a expresarse, a ocupar un lugar pleno en la sociedad; su compromiso con la emancipación femenina no fue solamente una idea, fue una acción.

Luisa Luisi pertenece a una generación de mujeres que atravesaron y trataron de cuestionar lo establecido cuando hacerlo significaba desafiar prejuicios y convenciones sociales. Su pensamiento y su acción forman parte de una historia de mujeres que lucharon por conquistar derechos que hoy consideramos fundamentales.

Para ella, la educación era una herramienta de libertad y transformación. Desde su tarea docente no se limitó a transmitir conocimiento; buscó la forma de que las personas pensaran, cuestionaran y construyeran una sociedad más justa. Su pensamiento pedagógico estuvo profundamente ligado a la dignidad humana y la emancipación de la mujer.

Además de sus logros personales, es admirable su dedicación a todas las oportunidades que se le tenían que brindar a las otras personas. Creyó profundamente en la educación pública como herramienta de emancipación, igualdad y progreso social.

Defendió el pensamiento crítico, la sensibilidad artística y la formación integral de las personas cuando esos ideales todavía debían abrirse paso en una sociedad que ofrecía escasos espacios de reconocimiento a las mujeres. Esto último de la obra de Luisa Luisi me parece sumamente interesante. El pensamiento crítico, la

sensibilidad artística y la formación integral que propuso en aquel momento hoy están plenamente vigentes cuando decimos que son los pilares de la educación moderna y del desarrollo personal.

También es importante destacar que Luisa Luisi nunca perdió el vínculo con su tierra natal, pues regresó en numerosas oportunidades a Paysandú, para participar de actividades educativas, culturales, acompañar a los docentes, a estudiantes, a instituciones y aportar desde su experiencia a la construcción de una sociedad mejor.

Su nombre forma parte de una rica historia cultural y educativa de nuestro departamento. Que el Liceo n.° 9 esté ubicado en la zona donde cientos de jóvenes construyen su proyecto de vida y que lleve el nombre de Luisa Luisi tiene un enorme significado para nosotros. Significa decir a esos estudiantes que el conocimiento puede derribar barreras; que el origen no determina el destino; y que desde Paysandú se puede contribuir al desarrollo intelectual, cultural y social del país.

Este nombramiento constituye un acto de justicia histórica. De los más de trescientos liceos que tiene nuestro país -escuchen este dato-, solamente veintitrés llevan el nombre de una mujer, mientras que de hombres hay ciento cuatro. Durante demasiado tiempo, muchas mujeres que realizaron aportes extraordinarios a la educación, a la cultura y a la construcción democrática del Uruguay, no recibieron el reconocimiento que merecían. A partir de la propuesta efectuada por la Dirección General de Educación Secundaria en el marco del proyecto Mujeres que Hicieron Historia también en Paysandú tuvimos, hace poco, el nombramiento del liceo China María, porque recuperar estas figuras para la memoria colectiva es una forma de enriquecer nuestra identidad nacional y de ofrecer referentes valiosas a las nuevas generaciones. Por eso, recordarla en Paysandú no es solamente rendir homenaje a una poeta, a una docente; es reconocer a una mujer sanducera de avanzada, que hizo de la palabra "educación" y del compromiso social un instrumento para construir libertad.

Su legado permanece como una invitación a seguir defendiendo la educación, la igualdad y la dignidad de todas las personas. Aunque tal vez parezca pequeño, comenzar a destacar el nombre de mujeres que tanto han aportado a la cultura de nuestro país en nuestros establecimientos es un acto de acercarnos a la igualdad, la equidad y la justicia.

Como diputado de Paysandú, me llena de orgullo que una institución educativa de nuestro departamento lleve el nombre de una sanducera ilustre, cuya vida demuestra que la educación pública puede transformar destinos y abrir horizontes. Por eso, señor presidente, acompaño con convicción la designación del Liceo n.° 9 de Paysandú con el nombre Maestra Profesora María Luisa Luis.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Walter Verri.

SEÑOR VERRI (Walter).- Señor presidente: voy a intentar ser breve, igual que el diputado Gorosterrazú, pero no puedo dejar de decir lo que pienso con relación a este más que justo reconocimiento a una de las Luisi, como se las llamaban en la época -"las Luisi"-, porque son todas muy destacadas. No voy a repetir lo que han dicho, pero voy a centrarme en lo que fue la familia Luisi y la importancia que tiene para el Uruguay, no solamente para nuestro departamento.

La familia Luisi tuvo un pasaje por Paysandú de, aproximadamente, diez años, en los cuales nacieron algunos de sus hijos, no todos. Era un matrimonio de inmigrantes que venían de Europa: italiano, él, y polaca, ella, pero criada en Francia.

Resulta difícil comprender a Luisa sin detenerse en ese extraordinario ambiente familiar en el cual crecieron. El matrimonio Luisi Janicki tuvo ocho hijos; seis de ellos, mujeres. Las seis hijas estudiaron magisterio, algo que de por sí ya resulta muy significativo para la época y también para nuestros tiempos. Varias fueron más allá y rompieron las barreras que hasta entonces parecían reservadas exclusivamente a los hombres.

Paulina Luisi, también muy conocida -la hermana mayor-, en 1908 se convirtió en la primera mujer en obtener el título de doctora en Medicina y Cirugía. Fue médica, docente y una de las principales referentes del movimiento por los derechos de las mujeres. Defendió el sufragio femenino, promovió la educación sexual,

combatió la trata de mujeres y niños, y representó al Uruguay en organismos internacionales a comienzos del siglo pasado. Luego, incluso, llegó a ser la primera mujer latinoamericana en integrar, en representación gubernamental, ámbitos de la Sociedad de las Naciones.

Clotilde Luisi, su hermana, nació en Paysandú también, en 1882, y abrió otra puerta a la historia: en 1911 se convirtió en la primera mujer abogada del Uruguay. Fue, además, docente universitaria, escritora, dramaturga y, posteriormente, la primera mujer en integrar el cuerpo docente de la Facultad de Derecho. En 1908 había participado en el Congreso Internacional de Estudiantes Americanos, celebrado en Montevideo, siendo la única mujer presente allí.

Inés Luisi siguió también una carrera universitaria y se recibió de médica, como su hermana, en 1917. Ejerció responsabilidades en la Asistencia Pública Nacional, fue decana de la Universidad de Mujeres y se convirtió en la primera mujer en presidir un tribunal examinador de la Facultad de Medicina.

Elena y Ana -también conocida como Anita- desarrollaron su actividad fundamentalmente en el ámbito de la enseñanza.

Por lo tanto, cuando hablamos de Luisa, no estamos hablando de una casualidad; estamos frente a una de las familias que produjo una verdadera revolución cultural en el ámbito doméstico en una sociedad en la cual todavía predominaba la idea de que el destino fundamental de las mujeres se encontraba en el hogar. Los Luisi educaron a sus hijas para estudiar, trabajar, pensar por sí mismas, participar en la vida pública y desarrollar una profesión.

No voy a abundar en lo que tenía preparado para hablar de lo que fue Luisa Luisi educadora; me voy a centrar en lo que fue Luisa Luisi comprometida con su tiempo. La dimensión social de Luisa Luisi trascendió las aulas: fue una mujer comprometida con la democracia, la justicia social y los derechos femeninos. Defendió el acceso igualitario de las mujeres a la educación profesional, porque comprendía que la educación y el trabajo constituían instrumentos esenciales para alcanzar su independencia. Su preocupación por la igualdad de género estaba estrechamente relacionada con una preocupación más amplia por la igualdad social. La educación, en su pensamiento, debía ofrecer oportunidades allí donde las condiciones económicas y familiares no las ofrecían.

También tuvo participación política: se identificó con el batllismo y participó activamente en ámbitos femeninos vinculados a ese movimiento. Hay una imagen muy particular y muy significativa de ella que la muestra hablando en el Cementerio Central, en Montevideo, en 1933, en representación del Comité Ejecutivo Nacional batllista durante el entierro de Julio César Grauert, dirigente político muerto a consecuencia de la represión, como todos sabemos, de Gabriel Terra. La escena hoy puede resultar muy común; en aquella época, en 1933, era una rareza que una mujer ocupara una tribuna política en un cementerio enfrentando una dictadura; creo que no necesita más explicaciones. Ese protagonismo debe ser comprendido en su verdadera dimensión histórica de lo que realmente fue Luisa Luisi.

Por eso, señor presidente, sin ánimo de seguir hablando -porque tenemos también a la Luisa Luisi poeta, intelectual; es decir, podemos seguir hablando-, la verdad, creo que el Uruguay le debe un reconocimiento aún mayor a todas las Luisi. Eso es lo que quería decir hoy, más allá de que creo que es de estricta justicia que el reconocimiento llegue a un liceo de una zona alejada de la capital de Paysandú -no está en el centro de Paysandú, sino en un barrio, en San Félix, barrio vinculado al hipódromo de Paysandú-, creado en la Administración anterior como un Centro María Espínola, pero pienso que el Uruguay le debe un homenaje mucho más profundo a todas las Luisi, no solamente a Luisa Luisi.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Finalizando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor diputado Agustín Mazzini.

SEÑOR MAZZINI (Agustín).- Señor presidente: nosotros nos habíamos anotado para conversar un poco de la dimensión política, así que agradezco al diputado Verri que haya desarrollado también sobre ese punto.

Vamos a tratar de no pisarnos, pero, obviamente, la maestra profesora Luisa Luisi, además de ser una gran educadora, una gran profesional de la educación y también vanguardia en esos espacios, junto a sus hermanas, fue una de las militantes más importantes del feminismo de principios del siglo pasado. Como decía el diputado Verri, encontró en el batllismo su lucha y su espacio para desarrollar las ideas de la modernidad y de la ilustración filosófica, llevando adelante grandes aportes en la lucha feminista de ese momento, pero también históricos. Por ejemplo, defendió que a las carreras liberales pudieran acceder las mujeres; sus hermanas, tanto Paulina como Clotilde, fueron respectivamente la primera médica y la primera abogada del país. Fue una de las primeras teóricas del feminismo a nivel mundial en plantear el problema de la doble jornada laboral de las mujeres que salían a trabajar, que tenían que realizar el trabajo productivo y también el trabajo reproductivo al llegar a sus hogares.

Una de las cosas por las que también luchó fue para romper esa idea de que el matrimonio era la manera de salvarse que tenían las mujeres de la pobreza. Así que nosotros entendemos que Luisa Luisi fue una política uruguaya que generó grandes avances para nuestra sociedad y, obviamente, como también se expresaba acá, hizo grandes aportes al batllismo de su época, pero también a la filosofía política y a construir una sociedad que ella entendía que, desde la educación, iba a generar ciudadanos más libres. Además, quería también subrayar el dato de que tuvo participación en lo que hoy llamamos diplomacia cultural, generando el Comité Uruguay-México para el vínculo cultural con ese país.

No voy a repetir todo el resto de las cosas que ya se dijeron, pero hoy creo que es justo homenajear a la mujer educadora, a la mujer intelectual, a la mujer poeta, a la mujer crítica literaria, pero, principalmente, a la mujer política y comprometida con su historia y con su tiempo.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación n.˚ 16.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y nueve votos afirmativos y cero votos negativos en setenta y nueve presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la votación n.º 17.

(Se vota)

——Setenta y nueve votos afirmativos y cero votos negativos en setenta y nueve presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR FARINHA TACAIN (Fermín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del proyecto aprobado:)

«Artículo único.- Desígnase con el nombre "Mtra. Prof.ª Luisa Luisi" el Liceo Nº 9 del departamento de Paysandú, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública».

——No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 45)

Dr. RODRIGO GOÑI REYES

PRESIDENTE

Sr. Emiliano Metediera

Secretario relatora

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria redactora

Corr. ª Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes



ANEXO

35ª SESIÓN

DOCUMENTOS

S U M A R I O

Pág.

1.- Proyectos presentados

— Supresión de Elecciones en la República de Nicaragua y Vulneración de Derechos Humamos. (Declaración).
Carp. n.° 3116 de 2026. Comisión de Derechos Humanos 65

— Fraccionamiento del Suelo Rural. (Se incluye al departamento de Rocha en la excepción prevista en el inciso tercero del artículo 16 de la Ley n.° 10.723).
Carp. n.° 3121 de 2026. Comisión de Vivienda y Territorio 68

— Capital Nacional del Ovino. (Se declara al departamento de Salto).
Carp. n.° 3151 de 2026. Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca 70

2.- Texto de las exposiciones escritas presentadas

— Señor representante Fernando Emiliano Gamarra Borche 73
— Señora representante Adriana Peña 74
— Señora representante Mónica Pereira 76, 78
— Señor representante Marne Osorio Lima 80, 90, 100

3.- Texto de los pedidos de informes que se reiteran

— Señor representante Pedro Jisdonian 103

4.- Repartidos

— Intercambio Profesional con las Fuerzas Armadas del Uruguay. (Se autoriza el ingreso al país de una delegación de seis suboficiales y subalternos integrantes de la Guardia Nacional de Connecticut de los Estados Unidos de América, a efectos de participar en la actividad, en el período comprendido entre el 14 y el 18 de setiembre de 2026).
Antecedentes: Rep. n.° 712, de agosto de 2026. Carp. n.° 3083 de 2026. Comisión de Defensa Nacional. 107

— Acuerdo sobre Transporte Aéreo con el Reino de España. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. n.° 515, de diciembre de 2025 y Anexo I, de marzo de 2026. Carp. n.° 1597 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales. 110

— Acuerdo de Cooperación Cultural con la República Democrática del Congo. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. n.° 453, de noviembre de 2025 y Anexo I, de junio de 2026. Carp. n.° 1324 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales. 148

— Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo con la República de Cuba. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. n° 505, de diciembre de 2025, y Anexo I, de junio de 2026. Carp. n.° 1539 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales 159

— Acuerdo de Cooperación con la República Democrática del Congo. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. n.° 533, de febrero de 2026, y Anexo I, de junio de 2026. Carp. n.° 1797 de 2026. Comisión de Asuntos Internacionales 198

— República Popular China. (Se designa a la Escuela Nº 15 del departamento de Paysandú)
Antecedentes: Rep. n° 418, de octubre de 2025, y Anexo I, de junio de 2026. Carp. n.° 1050 de 2025. Comisión de Educación y Cultura 208

— Acuerdo sobre la Creación del Instituto Internacional de Vacunas. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. n.° 394, de setiembre de 2025, y Anexo I, de junio de 2026. Carp. n.° 998 de 2025. Comisión de Asuntos Internacionales 215

— Mtra. Prof. Luisa Luisi. (Se designa al Liceo N° 9 del departamento de Paysandú).
Antecedentes: Rep. n.° 106, de marzo de 2025, y Anexo I, de mayo de 2026. Carp. n.° 4575 de 2024. Comisión de Educación y Cultura 239

5.- Urgencias

— Intercambio Profesional con las Fuerzas Armadas del Uruguay. (Se autoriza el ingreso al país de una delegación de seis suboficiales y subalternos integrantes de la Guardia Nacional de Connecticut de los Estados Unidos de América, a efectos de participar en la actividad, en el período comprendido entre el 14 y el 18 de setiembre de 2026).
Antecedentes: Rep. n.° 712, de agosto de 2026. Carp. n.° 3083 de 2026. 107

6.- Votaciones electrónicas

— Votación 1 a 17 246

SUPRESIÓN DE ELECCIONES EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
D e c l a r a c i ó n

ARTÍCULO 81 DESGLOSADO DEL PROYECTO DE LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2025, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO

Artículo 81.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.360, de 28 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"ARTÍCULO 45.- Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría que se desplacen en la vía pública cuando:

A) la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0,0 gramos por litro;

B) se constate, mediante los procedimientos de fiscalización habilitados por la normativa vigente, presencia de tetrahidrocannabinol (THC), cocaína u otras sustancias psicoactivas incompatibles con una conducción segura.

Verificada cualquiera de las circunstancias precedentes, la autoridad competente procederá al retiro preventivo del permiso o licencia de conducir, debiendo remitir las actuaciones a la Intendencia Departamental correspondiente, a efectos de la aplicación de las medidas administrativas pertinentes".

Montevideo, 18 de agosto de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diagnóstico. La normativa vigente en materia de seguridad vial prevé, a través de la Ley N° 18.191, un régimen específico de consecuencias administrativas para los conductores que arrojen resultado positivo en controles de alcohol o cannabis durante la conducción de vehículos. El artículo 45 de la referida norma dispone: "Todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría, que se desplacen en la vía pública, cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0,0 gramos por litro", asimismo la Ley Nº 19.172 en su artículo 15 se remite a la Ley N° 18.191 y establece que todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, con concentración de tetrahidrocannabinol (THC).

No obstante, en la actualidad se verifica una situación de vacío regulatorio respecto de los casos de detección positiva de cocaína en controles de tránsito. Los dispositivos utilizados en los procedimientos de fiscalización vial permiten detectar presencia de dicha sustancia psicoactiva; sin embargo, la normativa vigente no establece expresamente para estos casos la aplicación de medidas de inhabilitación ni el retiro preventivo del permiso de conducir.

En consecuencia, ante un resultado positivo a cocaína, en la actualidad no se inhabilita al conductor, imponiéndose exclusiva mente una multa administrativa; esta situación genera una asimetría normativa y operativa respecto de sustancias que afectan gravemente las capacidades de conducción, provocando incertidumbre en la actuación y limitando la eficacia preventiva del sistema de control vial.

Justificación: La presente iniciativa tiene por finalidad fortalecer el sistema nacional de seguridad vial mediante la adecuación del marco normativo aplicable a la conducción bajo efectos de sustancias psicoactivas. Desde la perspectiva de la seguridad pública y vial, existen elementos técnicos y evidencia científica suficiente que indican que el consumo de cocaína altera significativamente las capacidades cognitivas, perceptivas y de reacción necesarias para una conducción segura, incrementando los niveles de riesgo de siniestralidad vial.

La propuesta procura corregir una diferencia de tratamiento jurídico actualmente existente entre conductores con resultado positivo a alcohol o cannabis y aquellos con presencia de cocaína detectada en controles viales, pese a que todas estas sustancias afectan las aptitudes psicofísicas requeridas para conducir. La ausencia de medidas

accesorias de inhabilitación y retiro de permiso de conducir en casos de consumo de cocaína debilita el carácter preventivo y disuasorio de los controles efectuados por la autoridad competente.

En este sentido, la equiparación de consecuencias administrativas resulta consistente con los principios de prevención, protección de la vida y reducción de riesgos en el tránsito, alineándose con los objetivos estratégicos de seguridad vial impulsados por el Estado; así como el fortalecimiento de las actuaciones coordinadas entre la Policía Caminera, las Intendencias Departamentales y los organismos competentes en materia de tránsito y seguridad vial, otorgando mayor certeza jurídica y uniformidad al régimen sancionatorio vigente.

Objetivo de la intervención: Adecuar el marco normativo vigente en materia de fiscalización vial y conducción bajo efectos de sustancias psicoactivas, así como equiparar las consecuencias administrativas derivadas de resultados positivos a cocaína con las actualmente previstas para alcohol y cannabis. Fortalecer las herramientas preventivas y disuasorias orientadas a reducir la siniestralidad vial asociada al consumo de drogas; dotar de mayor seguridad jurídica y uniformidad de criterios a los procedimientos de control realizados por la Policía Caminera y demás autoridades competentes.

Proteger la seguridad pública y la integridad física de los usuarios de la vía pública mediante la remoción inmediata de conductores que no se encuentren en condiciones psicofísicas adecuadas para conducir.

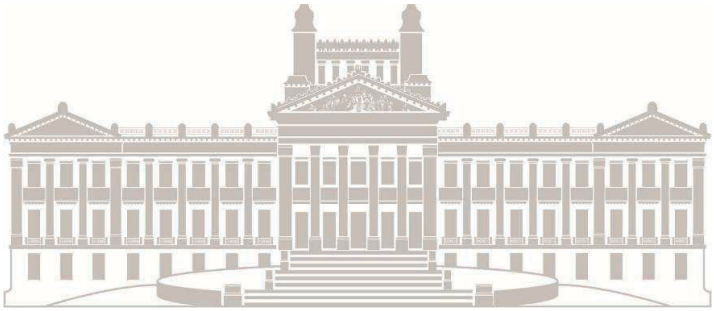
Resultados esperados: Incorporación expresa de la detección positiva de cocaína al régimen de inhabilitación y retiro preventivo de permisos de conducir. Disminución del riesgo asociado a la circulación de conductores afectados por sustancias estimulantes incompatibles con la conducción segura.

Homogeneización del tratamiento administrativo aplicable a la conducción bajo efectos de sustancias psicoactivas. Fortalecer el marco normativo de protección de la vida y seguridad de los usuarios de la vía pública.

Montevideo, 18 de agosto de 2026

=

FRACCIONAMIENTO DEL SUELO RURAL
Se incluye al departamento de Rocha en la excepción prevista en el inciso tercero del artículo 16 de la Ley Nº 10.723



ARTÍCULO 295 DESGLOSADO DEL PROYECTO DE LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2025, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO

Artículo 295.- A partir de la vigencia de la presente ley no podrá autorizarse el pase en comisión de funcionarios que ocupen cargos técnicos comprendidos en los Escalafones II "Profesional", IV "Especializado", VII "Defensa Pública" y R "Informáticos" del Poder Judicial, a otros organismos.

Sin perjuicio de la exclusión establecida en el inciso precedente, la Suprema Corte de Justicia podrá autorizar, en forma excepcional, pases en comisión de tales funcionarios cuando así lo entienda pertinente, mediante resolución expresa y fundada.

Los funcionarios referidos en el inciso primero, que se encuentren cumpliendo funciones en régimen de pase en comisión a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se reintegrarán de forma automática al Poder Judicial una vez cumplido el plazo previsto para la referida comisión o a su finalización.

Montevideo, 18 de agosto de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diagnóstico: El Poder Judicial está obligado por diferentes normas legales a autorizar pases en Comisión para otros organismos del Estado. Casi el 90% de las solicitudes están referidas a funcionarios con cargos técnicos, particularmente: Actuarios, Defensores Públicos, Peritos y Asesores. Los haberes de cargos de profesionales judiciales que se encuentran en comisión en otros organismos ascienden a $ 36.300.000 anuales aproximadamente.

Justificación: De mantenerse estas disposiciones, el organismo seguirá perdiendo profesionales destinados y capacitados en áreas específicas, que por la naturaleza de la figura del pase en comisión, no habilita a que ese lugar sea ocupado por otros técnicos, ya que en los hechos el cargo, presupuestalmente "se encuentra ocupado". Esto genera una grave afectación del servicio, máxime cuando se carece de vacantes para poder realizar nuevos llamados de ingreso.

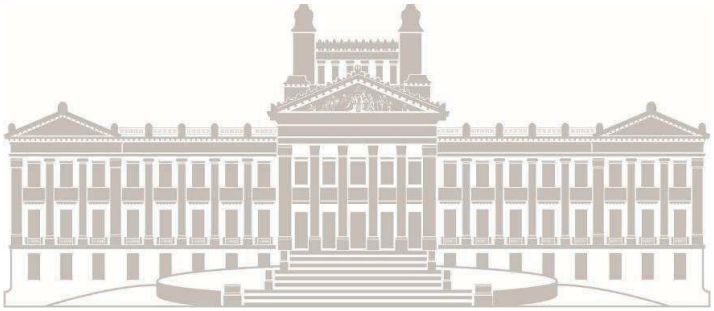
Objetivo de la intervención: La causa de este problema se sostiene en las normas legales vigentes, que han conducido a que al día de hoy, existan técnicos que no prestan servicio en su oficina natural, generando una sobrecarga de trabajo para otros, e ineficiencia a la hora de la administración de los recursos humanos. Esta propuesta tendrá efecto a futuro, permitiendo al Poder Judicial que administre en forma eficiente sus recursos humanos.

Resultados esperados: De aprobarse se termina con la permanente solicitud de pases en comisión, su análisis y resolución y la expectativa para quienes esperan de esta figura administrativa para cambiar de Organismo, cada vez que se inicia un nuevo período de Gobierno.

Montevideo, 18 de agosto de 2026

=

CAPITAL NACIONAL DEL OVINO
Se declara al departamento de Salto



ARTÍCULO 110 DESGLOSADO DEL PROYECTO DE LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2025, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO

Artículo 110.- Sustitúyense el acápite y los literales C) y F), del artículo 42 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000 y sus modificativas, por los siguientes:

"La Unidad Defensa del Consumidor deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la presente ley. A tales efectos tendrá las siguientes funciones, atribuciones y potestades".

"C) Coordinar con otros órganos o entidades públicas estatales y no estatales la acción a desarrollar en defensa del consumidor".

"F) Celebrar audiencias de mediación o conciliación que tendrán por finalidad tentar el acuerdo entre consumidores y proveedores en el marco de un conflicto de consumo.

El funcionario interviniente podrá disponer la fijación de cuartos intermedios, si lo considera conveniente para agotar la posibilidad de acuerdo.

La falta de comparecencia en tiempo y forma a la audiencia o sus prórrogas, que no sea debidamente justificada, será sancionada con una multa que no podrá exceder 50 UR (cincuenta unidades reajustables), la que deberá graduarse en función de los antecedentes y de la capacidad económica del proveedor.

Se podrá citar a nuevas audiencias en caso de incumplimiento de lo acordado en la celebrada con anterioridad, así como por incomparecencias u otros motivos que lo vuelvan pertinente.

La audiencia podrá ser presencial o por videoconferencia.

La celebración de las audiencias podrá ser delegada a los organismos públicos que mantengan acuerdos de cooperación con la Unidad Defensa del Consumidor.

Esto es sin perjuicio de disponer con la misma finalidad de otros mecanismos de mediación, conciliación y autocomposición".

Agréganse en el artículo 42 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000 y sus modificativas, los siguientes literales:

"J) Solicitar al proveedor información relativa a la oferta y comercialización de productos y servicios, tales como, volúmenes de venta, superficies, cantidad de locales, cantidad de cajas, canales de venta, sin perjuicio de otras informaciones, debiendo ser acreditado por el proveedor por medios electrónicos y con la frecuencia que la Unidad determine".

"K) Controlar las actas de sorteos y constancia de entrega de premios de las promociones comerciales que impliquen el incentivo a la compra de productos o contratación de servicios por la expectativa de los consumidores de obtenerlos, sin constituir juegos de apuestas mediante la compra de la participación ni premios en dinero.

Los proveedores deberán conservar por el plazo de tres años las bases y la documentación que acredite la efectiva realización del sorteo y entrega de premios a los ganadores".

Derógase el artículo 228 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 188 de la Ley Nº 20.212, de 6 de noviembre de 2023.

Montevideo, 18 de agosto de 2026

- 3 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diagnóstico: Redacción de la Ley N° 17.250 con referencias que no se ajustan a la realidad de normativa institucional de la Unidad Defensa del Consumidor, que pasó a ser órgano desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas por artículo 130 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Justificación: Redacción de la Ley N° 17.250 con referencias que no se ajustan a la realidad de normativa institucional de la Unidad Defensa del Consumidor, que pasó a ser órgano desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas por artículo 130 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

Objetivo de la intervención: Actualización de la normativa a la realidad institucional vigente de la Unidad.

Resultados esperados: Normativa actualizada.

Montevideo, 18 de agosto de 2026

=

Montevideo, 20 de Agosto 2026

Sr. Presidente
Cámara de Representantes
Dip. Rodrigo Goñi

Presente:

De conformidad con lo que determina el art. N.º 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito a Ud. se sirva cursar a Presidencia de la República y al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al Instituto Nacional de Alimentación

EXPOSICIÓN ESCRITA

Solicitamos y requerimos una asistencia extraordinaria y urgente para el Departamento de Cerro Largo ante la emergencia provocada por las intensas lluvias e inundaciones que afectan a numerosas familias.

Hoy Cerro Largo está viviendo horas muy crueles y difíciles. Muchas familias están sufriendo con enorme angustia las consecuencias de esta situación, enfrentando pérdidas materiales, incertidumbre y la preocupación de no saber cómo afrontar los próximos días.

Hoy más que nunca necesitamos una respuesta rápida, sensible y comprometida. Necesitamos una ayuda especial para acompañar a los niños, mujeres, adultos mayores y familias que atraviesan momentos de enorme vulnerabilidad y desesperación.

Por tal motivo, solicitamos el envío inmediato de una partida excepcional y extraordinaria de apoyo alimentario y asistencia social, que permita brindar una respuesta concreta a quienes hoy más lo necesitan.

En estas circunstancias, la solidaridad no puede esperar. Hoy nos necesita Cerro Largo. Hoy nos necesitan esas familias. Hoy el corazón debe estar junto a quienes sufren.

Fernando Gamarra
Representante Nacional(s)

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE

RECIBIDO	20	8	026
HORA: 13:00	FUNCIONARIO:		

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE
INGRESADO

FECHA 20/8/026	CARPETA Nº 71025
HORA 13:02	ASUNTO Nº 7800
FUNCIONARIO	

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

Montevideo, 20 de agosto de 2026.-

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes
Dr. Rodrigo Goñi
Presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de este Cuerpo, solicito a usted se sirva cursar la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General Impositiva, a efectos de trasladar formalmente la preocupación que nos han manifestado numerosas empresas del departamento de Lavalleja respecto de las dificultades que atraviesan para regularizar las obligaciones tributarias pendientes ante la Dirección General Impositiva (DGI).

En este sentido, hemos constatado que, pese a existir voluntad de pago y de regularizar su situación, las dificultades financieras que atraviesan muchas de estas empresas les impiden afrontar en las actuales condiciones la totalidad de las obligaciones vencidas, mientras deben continuar atendiendo sus obligaciones corrientes, sosteniendo la actividad económica y preservando las fuentes de trabajo.

En todos estos casos se advierte un elemento que consideramos especialmente relevante: existe voluntad de pago y de regularizar su situación ante el organismo recaudador. Sin embargo, las dificultades financieras que atraviesan muchas de estas empresas les impiden afrontar en las actuales condiciones la totalidad de las obligaciones vencidas, al tiempo que deben continuar haciendo frente a sus obligaciones corrientes, mantener sus fuentes de trabajo y sostener la actividad económica.

Esta situación adquiere particular relevancia en un departamento como Lavalleja, donde las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas constituyen un componente fundamental de la economía departamental y cumplen un papel esencial en la generación y sostenimiento del empleo.

Por tal motivo, entendemos necesario que el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Dirección General Impositiva, analice la posibilidad y viabilidad de establecer un régimen especial y extraordinario de regularización de adeudos tributarios,

que permita a las empresas con voluntad de pago acceder a condiciones más flexibles para la cancelación de sus obligaciones.

La propuesta apunta a estudiar un mecanismo que contemple, dentro del marco jurídico vigente y de las competencias correspondientes, facilidades de pago, ampliación de los plazos de financiación y, cuando corresponda y sea jurídicamente posible, mecanismos de reducción o condonación de multas, recargos u otros conceptos accesorios, de manera de hacer viable la regularización de empresas que actualmente se encuentran en dificultades económicas.

Entendemos que un régimen de estas características debería estar orientado especialmente a empresas que se encuentren activas, que acrediten voluntad de regularizar sus obligaciones y que asuman el compromiso de mantenerse al día con sus obligaciones tributarias futuras.

Asimismo, consideramos que facilitar la regularización de estas empresas puede resultar beneficioso para el propio Estado, en la medida en que permita transformar deudas de difícil cumplimiento en obligaciones efectivamente cobrables, generando un mecanismo que concilie el interés fiscal con la necesidad de preservar la actividad económica y el empleo.

Por lo expuesto, solicito al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General Impositiva que estudien la posibilidad de implementar un régimen especial de regularización y facilidades de pago para empresas con adeudos tributarios, contemplando la realidad económica de aquellas que, pese a sus dificultades, manifiestan expresamente su voluntad de cumplir con sus obligaciones y continuar desarrollando sus actividades.

Sin otro particular, saluda a Ud. atte.

Adriana Peña

Representante Nacional por Lavalleja

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE

RECIBIDO	20	08	26.
HORA: 13:12. FUNCIONARIO:			

333.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE
INGRESADO

FECHA 20/08/26.	CARPETA Nº 04625 -
HORA 13:14.	ASUNTO Nº 1801 -
FUNCIONARIO	

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Dra. Mónica Pereira
Representante Nacional

Montevideo 20 de agosto del 2025

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Rodrigo Goñi Reyes
Presente.-

En virtud de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, comparezco a presentar la siguiente Exposición Escrita, solicitando que sea remitida al Ministerio de Ambiente y, por su intermedio a la Administración Nacional de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).

El motivo de la presente es solicitar que el Directorio de OSE considere disponer, con carácter excepcional, la exoneración del pago de las facturas del servicio de agua potable a las familias que han resultado afectadas por las inundaciones provocadas por las crecidas de ríos y arroyos en nuestro departamento.

Treinta y Tres atraviesa en estas horas una situación especialmente difícil. El río Olimar, frente a la ciudad de Treinta y Tres, se encuentra actualmente en 9,40 metros y continúa creciendo, mientras numerosas zonas del departamento sufren las consecuencias directas de las crecidas.

De acuerdo con el registro oficial que lleva adelante el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED), son aproximadamente 1.300 las personas evacuadas y autoevacuadas en el departamento, sin perjuicio de que se estima que existe un número considerable de familias que debieron abandonar sus hogares por sus propios medios y que no se encuentran comprendidas en dicho registro.

Detrás de estas cifras hay familias que atraviesan una situación profundamente difícil, con sus hogares afectados por las inundaciones y con pérdidas materiales cuya verdadera dimensión podrá conocerse una vez que las aguas desciendan. A ello se sumará el esfuerzo económico que implicará recuperar las viviendas, reponer bienes esenciales y atender múltiples gastos extraordinarios que, inevitablemente, impactarán en economías familiares que no estaban preparadas para afrontar una emergencia de esta magnitud.

A ello se suma que las perspectivas meteorológicas para los próximos meses obligan a mantener especial atención sobre la evolución de esta emergencia. Los efectos asociados al fenómeno de El Niño permiten prever períodos de precipitaciones que podrían prolongar o incluso agravar la situación que actualmente atraviesa el departamento, por lo que entendemos necesario que las medidas de apoyo no se limiten exclusivamente al momento inmediato de la emergencia, sino que contemplen también el período posterior, durante el cual las familias deberán afrontar las consecuencias económicas y materiales de las inundaciones.

Por esa razón, entendemos que OSE puede realizar un aporte concreto para acompañarlas en el difícil proceso que comenzará una vez que las aguas desciendan. En ese sentido, solicitamos que la exoneración comprenda, como mínimo, un período de tres meses, alcanzando íntegramente las facturas correspondientes a los meses de

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Dra. Mónica Pereira
Representante Nacional

agosto, septiembre y octubre de 2026 de los hogares afectados. De esta forma, el beneficio no se agotaría en una única factura, sino que constituiría un alivio sostenido durante los meses en que estas familias deberán afrontar los mayores esfuerzos para recuperar sus viviendas y recomponer su vida cotidiana.

Exonerar del pago de las facturas correspondientes a los hogares directamente afectados por esta emergencia significaría aliviar, aunque sea en parte, la carga económica que deberán soportar estas familias, permitiéndoles destinar esos recursos a necesidades inmediatas como alimentación, limpieza, reparaciones y reposición de aquellos bienes indispensables que puedan haber perdido como consecuencia de la inundación.

Sabemos que una medida de estas características no puede reparar las pérdidas materiales ni la angustia de tener que abandonar el propio hogar. Sin embargo, estamos convencidos de que cada alivio importa cuando una familia tiene que empezar a recuperar su casa y reconstruir su cotidianeidad.

Por lo expuesto, solicitamos a usted y al Directorio que preside que, apelando a la sensibilidad que una situación excepcional como esta requiere, se instrumenten los mecanismos necesarios para exonerar, como mínimo durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026, del pago de las facturas de OSE a las personas y familias afectadas por las inundaciones en el departamento de Treinta y Tres, pudiendo coordinarse, a efectos de su correcta identificación, con el CECOED y las demás instituciones que se encuentran trabajando en territorio.

Confiamos en que esta solicitud pueda ser considerada favorablemente como una forma concreta de acompañar a quienes hoy están atravesando uno de los momentos más difíciles que puede vivir una familia: tener que dejar su hogar por el avance del agua y enfrentar luego el esfuerzo de volver a empezar.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya la atención y consideración de la presente, lo saluda atentamente,

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE

RECIBIDO	20	8	26
HORA: 1415	FUNCIONARIO: 328		

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE
INGRESADO

FECHA 20-8-26	CARPETA Nº 7025
HORA 14:19	ASUNTO Nº 7803
FUNCIONARIO UGP	

Dra. Mónica Pereira Sosa
Representante Nacional
Departamento de Treinta y Tres

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Dra. Mónica Pereira
Representante Nacional

Montevideo 20 de Agosto de 2026

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Rodrigo Goñi Reyes
Presente.-

En virtud de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, comparezco a presentar la siguiente Exposición Escrita, solicitando que sea remitida al Ministerio de Industria, Ingeniería y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).

El motivo de la presente es solicitar que el Directorio de UTE considere disponer, con carácter excepcional, la exoneración del pago de las facturas correspondientes al servicio de energía eléctrica de las familias que han resultado afectadas por las inundaciones provocadas por las crecidas de ríos y arroyos en nuestro departamento.

Treinta y Tres atraviesa en estas horas una situación especialmente difícil. El río Olimar, frente a la ciudad de Treinta y Tres, se encuentra actualmente en 9,40 metros y continúa creciendo, mientras numerosas zonas del departamento sufren las consecuencias directas de las crecidas.

De acuerdo con el registro oficial que lleva adelante el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED), son aproximadamente 1.300 las personas evacuadas y autoevacuadas en el departamento, sin perjuicio de que se estima que existe un número considerable de familias que debieron abandonar sus hogares por sus propios medios y que no se encuentran comprendidas en dicho registro.

Detrás de estas cifras hay familias que atraviesan una situación profundamente difícil, con sus hogares afectados por las inundaciones y con pérdidas materiales cuya verdadera dimensión podrá conocerse una vez que las aguas desciendan. A ello se sumará el esfuerzo económico que implicará recuperar las viviendas, reponer bienes esenciales y atender múltiples gastos extraordinarios que, inevitablemente, impactarán en economías familiares que no estaban preparadas para afrontar una emergencia de esta magnitud.

A ello se suma que las perspectivas meteorológicas para los próximos meses obligan a mantener especial atención sobre la evolución de esta emergencia. Los efectos asociados al fenómeno de El Niño permiten prever períodos de precipitaciones que podrían prolongar o incluso agravar la situación que actualmente atraviesa el departamento, por lo que entendemos necesario que las medidas de apoyo no se limiten exclusivamente al momento inmediato de la emergencia, sino que contemplen también el período posterior, durante el cual las familias deberán afrontar las consecuencias económicas y materiales de las inundaciones.

Por esa razón, entendemos que UTE puede realizar un aporte concreto para acompañarlas en el difícil proceso que comenzará una vez que las aguas desciendan. En ese sentido, solicitamos que la exoneración comprenda, como mínimo, un período

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Dra. Mónica Pereira
Representante Nacional

de tres meses, alcanzando íntegramente las facturas correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026 de los hogares afectados. De esta forma, el beneficio no se agotaría en una única factura, sino que constituiría un alivio sostenido durante los meses en que estas familias deberán afrontar los mayores esfuerzos para recuperar sus viviendas y recomponer su vida cotidiana.

Exonerar del pago de las facturas correspondientes a los hogares directamente afectados por esta emergencia significaría aliviar, aunque sea en parte, la carga económica que deberán soportar estas familias, permitiéndoles destinar esos recursos a necesidades inmediatas como alimentación, limpieza, reparaciones y reposición de aquellos bienes indispensables que puedan haber perdido como consecuencia de la inundación.

Sabemos que una medida de estas características no puede reparar las pérdidas materiales ni la angustia de tener que abandonar el propio hogar. Sin embargo, estamos convencidos de que cada alivio importa cuando una familia tiene que empezar a recuperar su casa y reconstruir su cotidianeidad.

Por lo expuesto, solicitamos a usted y al Directorio que preside que, apelando a la sensibilidad que una situación excepcional como esta requiere, se instrumenten los mecanismos necesarios para exonerar, como mínimo durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026, del pago de las facturas de UTE a las personas y familias afectadas por las inundaciones en el departamento de Treinta y Tres, pudiendo coordinarse, a efectos de su correcta identificación, con el CECOED y las demás instituciones que se encuentran trabajando en territorio.

Confiamos en que esta solicitud pueda ser considerada favorablemente como una forma concreta de acompañar a quienes hoy están atravesando uno de los momentos más difíciles que puede vivir una familia: tener que dejar su hogar por el avance del agua y enfrentar luego el esfuerzo de volver a empezar.

Monica Pereira Sosa

Representante Nacional por Treinta y Tres

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE

RECIBIDO	20	8	26
HORA: 14 15	FUNCIONARIO: 328		

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE
INGRESADO

FECHA 20/08/26	CARPETA Nº 071025.
HORA 14:19.	ASUNTO Nº 7804.
FUNCIONARIO	

Montevideo, 31 de agosto de 2026.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi

Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, me dirijo a usted a efectos de solicitar que se curse la presente Exposición Escrita a Presidencia de la República con destino a SINAE y a la Intendencia Departamental de Rivera con destino al CECOED.

Deseo poner en conocimiento de la Cámara la grave situación vivida en Minas de Corrales, departamento de Rivera, donde la crecida del arroyo Corrales, registrada a partir del 20 de agosto, afectó la toma de agua y dejó durante varios días a una parte importante de la población sin suministro normal de agua potable.

El episodio no debe ser considerado únicamente como una dificultad operativa de OSE. La interrupción prolongada de un servicio esencial, en una localidad del interior con capacidades de respuesta limitadas, constituye también una situación de emergencia que exige prevención, coordinación institucional y mecanismos eficaces de abastecimiento alternativo.

El Concejo Municipal de Minas de Corrales ha expresado formalmente su preocupación. Señala la necesidad de conocer las causas de lo ocurrido, las medidas adoptadas durante la emergencia y las alternativas previstas para asegurar la continuidad del suministro ante futuras crecidas.

La experiencia obliga a revisar si existían protocolos adecuados, reservas suficientes, equipos de respaldo y una planificación previa para distribuir agua a hogares, centros educativos, servicios de salud, residenciales y demás instituciones prioritarias. También corresponde evaluar la oportunidad y suficiencia de la comunicación brindada a los vecinos.

Por estas razones, solicitamos al Sistema Nacional de Emergencias que, en coordinación con el Comité Departamental de Emergencias de Rivera, el Municipio, la Intendencia y OSE, promueva una evaluación del episodio y la elaboración o actualización de un plan específico de contingencia para Minas de Corrales. Dicho plan debería definir alertas, responsabilidades, recursos disponibles, puntos de distribución, atención de personas vulnerables y mecanismos de comunicación pública.

Las lluvias intensas y las crecidas no pueden evitarse, pero sí puede reducirse su impacto. Anticiparse significa que una falla en la captación no vuelva a transformarse en varios días de incertidumbre para toda una comunidad. Esperamos que esta situación sea tomada como una advertencia y que se adopten medidas antes de un nuevo evento.

Se adjunta nota del Concejo Municipal de Minas de Corrales, de fecha 27 de agosto de 2026.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

DR. MARNE OSORIO LIMA
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	31	8	26
HORA: 10.07	FUNCIONARIO: MPiretto		

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE INGRESADO	
FECHA 31/8/26	CARPETA Nº 7/2025
HORA 10.16	ASUNTO Nº 7895
FUNCIONARIO MPiretto	

MINAS DE CORRALES
GOBIERNO MUNICIPAL

Minas de Corrales, 27 de agosto de 2026

Señores Diputados por el departamento de Rivera
Presente.

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Minas de Corrales solicita a los señores representantes nacionales del departamento que tengan a bien realizar, ante la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), un pedido de informes respecto a la situación registrada recientemente en nuestra localidad, que dejó durante aproximadamente seis días a gran parte de la población sin servicio de agua potable.

En tal sentido, consideramos necesario conocer formalmente:

- Las causas que determinaron la interrupción prolongada del servicio de agua potable en Minas de Corrales.
- Las circunstancias y afectaciones que se produjeron como consecuencia de la crecida y desborde del arroyo, así como las dificultades que incidieron en la normalización del servicio.
- Qué medidas de contingencia y respuesta fueron implementadas durante la emergencia.
- Qué obras, inversiones o medidas preventivas tiene previsto implementar OSE para evitar que una situación de similares características vuelva a afectar a la población.
- Si se han evaluado alternativas que permitan garantizar la continuidad del suministro ante futuras crecidas del arroyo.

Esta solicitud adquiere especial relevancia considerando los pronósticos y advertencias difundidos por el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) respecto a un período de mayores precipitaciones, lo que hace necesario prever escenarios en los que puedan registrarse nuevas crecidas y desbordes del arroyo.

Entendemos que el acceso al agua potable constituye un servicio esencial y que, ante situaciones climáticas previsibles, resulta fundamental contar con mecanismos de prevención, infraestructura adecuada y planes de contingencia que permitan reducir al mínimo el impacto sobre la población.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores Diputados que gestionen ante OSE el correspondiente pedido de informes, a efectos de contar con información oficial y conocer las medidas que se adoptarán para garantizar la continuidad y seguridad del servicio de agua potable en Minas de Corrales.

Sin otro particular, agradecemos desde ya vuestra disposición y quedamos a la espera de la información que pueda ser proporcionada.

Atentamente,

Concejo Municipal de Minas de Corrales

JOSE MELLO

SILVIO CURA

VIRNA RIVERO
Legajo 200012
ALCALDESA M.de Corrales

Hilton dos Santos

Silvia González

MINAS DE CORRALES: SEIS DÍAS SIN AGUA POTABLE

Minas de Corrales, 26 de Agosto de 2026

Al Directorio de OSE

A los Representantes Nacionales por el departamento de Rivera

A la Intendencia Departamental de Rivera

A la Junta Departamental de Rivera

Al Municipio de Minas de Corrales

A las autoridades departamentales de Salud Pública

A los organismos competentes

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscribimos la presente, vecinos e integrantes de la comunidad de Minas de Corrales, nos dirigimos a ustedes con respeto, pero también con la profunda preocupación que genera la situación que desde hace seis días atraviesa una parte importante de nuestra población, como consecuencia de las dificultades que afectan el normal suministro de agua potable.

De acuerdo con la información disponible, el pasado viernes, como consecuencia de una importante crecida del arroyo donde se encuentra la toma principal que abastece a nuestra localidad, se produjeron inconvenientes en el sistema de bombeo.

La creciente, que mantuvo elevado el nivel del curso de agua durante aproximadamente dos días y medio, habría dificultado o impedido durante un período importante el acceso al lugar donde se encuentra instalado dicho sistema.

Posteriormente se trasladó otra bomba y, durante los trabajos destinados a restablecer el servicio, se habría detectado además una rotura en la tubería principal que conduce el agua hacia Minas de Corrales, procediéndose a su reparación.

Sin embargo, transcurridos ya seis días desde el comienzo de esta emergencia, el abastecimiento aún no ha podido normalizarse en toda la localidad.

Durante algunas horas determinados sectores bajos recuperaron parcialmente el suministro, pero posteriormente volvieron a quedar sin agua.

Lo que más preocupa es que existen barrios de Minas de Corrales cuyos vecinos no reciben una gota de agua potable por la red desde aproximadamente las 9 de la mañana del viernes.

Estamos hablando de seis días.

Seis días sin poder abrir una canilla y disponer de algo tan elemental y esencial como agua potable.

Reconocemos que OSE se encuentra trabajando para solucionar la situación y valoramos especialmente el esfuerzo de los funcionarios que están desempeñando tareas en condiciones seguramente complejas.

También reconocemos la disposición de camiones cisterna para distribuir agua entre la población.

Pero tenemos la obligación de expresar, con absoluta claridad y responsabilidad, que la respuesta de emergencia actualmente disponible resulta insuficiente frente a la magnitud y duración del problema.

No todas las familias cuentan con recipientes adecuados para almacenar cantidades importantes de agua. Hay adultos mayores que tienen enormes dificultades para trasladarse o permanecer esperando el paso de un camión cisterna. Existen personas enfermas y hogares en los cuales recibir 20 o 30 litros de agua simplemente no alcanza para cubrir las necesidades elementales de una jornada.

El agua no es solamente necesaria para beber.

Es indispensable para cocinar, para la higiene personal, para limpiar, para utilizar los servicios sanitarios y para mantener condiciones mínimas de salubridad dentro de cualquier hogar.

Por eso entendemos que, después de seis días, ya no estamos solamente ante un inconveniente en la prestación de un servicio. Estamos ante una situación que requiere una respuesta social, sanitaria y operativa extraordinaria.

No buscamos responsables.

No pretendemos desconocer las dificultades técnicas que puedan haberse presentado ni el trabajo que se viene realizando.

Buscamos soluciones.

Y las necesitamos con urgencia.

Solicitamos, por tanto, que OSE y las demás autoridades competentes dispongan todos los recursos humanos, técnicos y logísticos que sean necesarios para lograr la inmediata y completa normalización del abastecimiento de agua potable en Minas de Corrales.

Mientras ello no ocurra, solicitamos reforzar sustancialmente el operativo de emergencia, aumentando la cantidad y frecuencia de los camiones cisterna y estableciendo mecanismos especiales de asistencia para adultos mayores, personas enfermas, personas con dificultades de movilidad y familias que no cuentan con medios adecuados para almacenar agua.

Entendemos asimismo fundamental que la población reciba información oficial periódica, clara y precisa respecto de la situación existente, los trabajos que se están realizando y, en la medida en que técnicamente pueda determinarse, una estimación del tiempo necesario para recuperar completamente el servicio.

PERO TAMBIÉN DEBEMOS PENSAR EN LO QUE PUEDE VOLVER A OCURRIR

Esta emergencia deja planteada una segunda preocupación que entendemos que no puede quedar sin respuesta.

Más allá de solucionar la situación actual, Minas de Corrales necesita saber qué ocurrirá cuando vuelva a producirse una creciente de estas características.

De acuerdo con la información disponible, durante esta emergencia el nivel del arroyo habría dificultado o impedido el acceso al lugar donde se encuentra el sistema de bombeo. Asimismo, determinados componentes de la conducción de agua ubicados en una zona expuesta a la creciente habrían resultado afectados.

Si estas fueron algunas de las circunstancias que determinaron que una parte importante de nuestra población permaneciera durante varios días sin agua potable, entendemos imprescindible mirar hacia adelante.

Distintos especialistas vienen advirtiendo sobre la posibilidad de períodos de lluvias abundantes asociados a fenómenos climáticos que pueden afectar nuestra región. Sin pretender anticipar cuándo ni con qué intensidad ocurrirá un nuevo episodio, la experiencia de estos seis días demuestra que una creciente similar puede volver a poner en riesgo el abastecimiento de agua potable de Minas de Corrales.

Y es precisamente allí donde aparecen preguntas que creemos que nuestra población tiene derecho a formular:

¿Qué ocurrirá si dentro de algunas semanas o meses volvemos a tener una creciente de estas características?

¿Volveremos a quedar durante varios días sin agua porque no se puede acceder al sistema de bombeo?

¿Existe una alternativa de abastecimiento si la toma principal queda temporalmente fuera de servicio?

¿Puede modificarse, protegerse o reforzarse la infraestructura actualmente expuesta?

¿Existe un protocolo específico de contingencia que permita garantizar el abastecimiento básico de toda la población ante una emergencia similar?

No formulamos estas preguntas como reproche.

Las formulamos porque lo ocurrido debe servir para prevenir.

La prioridad inmediata es recuperar completamente el servicio y garantizar agua potable a cada hogar de Minas de Corrales.

Pero, superada esta emergencia, entendemos imprescindible que OSE realice una evaluación técnica integral de lo sucedido y determine qué obras, modificaciones, sistemas alternativos o medidas preventivas son necesarias para reducir la vulnerabilidad del abastecimiento frente a futuras crecientes.

Porque reparar lo que se rompió resuelve el problema de hoy.

Prevenir que vuelva a suceder es comenzar a resolver el problema de mañana.

Minas de Corrales comprende las dificultades.

Minas de Corrales reconoce a quienes están trabajando.

Pero una población también tiene derecho a expresar, respetuosamente, cuándo una situación ha llegado a un límite que exige una respuesta diferente.

Seis días sin agua potable para cientos de vecinos es demasiado tiempo.

Por ello recurrimos a nuestras autoridades departamentales y nacionales, no solamente para ponerlas en conocimiento de esta realidad, sino para solicitarles que intervengan y realicen las gestiones necesarias ante OSE y ante los organismos que correspondan.

Detrás de cada canilla sin agua hay una familia.

Hay niños, adultos mayores, trabajadores y personas que atraviesan situaciones de enfermedad o dificultades de movilidad.

Y cuando falta algo tan esencial como el agua potable, la solución no puede esperar un día más.

Después de seis días de enormes dificultades, Minas de Corrales necesita dos respuestas:

una respuesta urgente para solucionar la emergencia de hoy y una respuesta responsable para prevenir la emergencia de mañana.

Esperando una pronta respuesta y, fundamentalmente, la inmediata normalización del servicio, saludamos atentamente.

VECINOS E INSTITUCIONES.

Sandra Suárez
3811503

Alberto Castillo
4.779.230-1

Gabriela Alvez
4633725 5

3.366.256-6.

3847804-7

Pablo Olivera
3.187.328.0.

Laura Sayago
2.635.850-0

4.228.894-0

Miriam G. Viera
Nancy Rojas Sosa 2670101-6

2534931-2

Ana Santa. C.I. 4.032.883-0

Sandra Sayago CI - 3149265-0

4832-173-3

3.694.716-1

Mario Ro - D. 551.668-6

3413268-7

4.927.738-3

4.448.493-5

Maribel Oliveira -
José Pedro Lema - 3.393.525-5.
Jorge Moreno 5.070.341-0
Lucas López 53434830
Carlos F. Antuna 4879684-5
Carlos Antuna 48796839
Alba L. do Canto 3.250.282-4
Edgar Ubiarte - 3.160.333-8
Mabel Machado — 3.882-767-8
Marlene Michaelsen 2759452-1.
Pietro Rojo López - 5158136-8.
Oscar Hernán Antunez 4.448.809.4
Ayen do Texas Fernández 63718022
Claudia N. Velazquez 6911307-2.
Laisne Marques da Silva 2695[illegible]
Raúl [illegible] 1.964.419-3
Ruben Daniel Machado 4.602.544-7
Antunez Katya Martínez 3.097.462-3
Alejandra Pérez - 4-535-819-1.
Mariem Alayon 5-472-094-1
Esther Almeda 3.217-2433
Silvia González 3.268.735-1
Jenny Formoso 3128848-1

Laura [illegible]
5.034.945-8

Evangelina Nuñez
3904498-2.

Los votos

Patricia Suárez Hosta 4.587.608-2

Nino Rivero 2.603.005-1

Jorge Duarte 35897840

Fernando Brado 1.245.035-4

4.124.050-4

4.448487-2

4.923.946-4

4797 930-5

5732136-0

3.585.039-5

2.590.829-9

5.156.275-6

4.418.0303

3.151.447-4

Gloriosana Cardoso.

4.101.385-5

43849203

Monica Silva 3.454.818-7

4769363-4.

3.031418-4

4042-824-6

Montevideo, 31 de agosto de 2026.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi

Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, me dirijo a usted a efectos de solicitar que se curse la presente Exposición Escrita al Ministerio de Ambiente y por su intermedio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).

Deseo poner en conocimiento de la Cámara la situación sufrida por la población de Minas de Corrales, departamento de Rivera, donde la crecida del arroyo Corrales afectó la toma de agua y mantuvo durante varios días a una parte significativa de la localidad sin suministro normal de agua potable.

La información difundida por OSE indica que la toma quedó bajo agua, que las cribas se obstruyeron y que posteriormente se detectaron desperfectos en bombas, roturas en la tubería de impulsión y una nueva rotura en la red. Fue necesario instalar equipos provisorios e incorporar personal especializado para recuperar el funcionamiento del sistema.

Corresponde reconocer el esfuerzo de los trabajadores y técnicos que actuaron durante la emergencia. Pero ese reconocimiento no puede impedir que se examine una cuestión de fondo: si una crecida previsible puede comprometer simultáneamente la captación, el bombeo y la continuidad del servicio, existe una vulnerabilidad que debe ser corregida.

El Concejo Municipal de Minas de Corrales ha solicitado formalmente conocer las causas, las medidas de contingencia aplicadas y las obras previstas para evitar que la situación se repita. Su planteo refleja una preocupación legítima de toda la comunidad y requiere una respuesta que no se limite a describir las reparaciones realizadas.

Solicitamos al Ministerio de Ambiente que, en el marco de sus competencias y en coordinación con OSE, impulse una evaluación integral del sistema de abastecimiento de la localidad. Es necesario determinar el estado de la toma, las bombas, la tubería de impulsión, los depósitos y la red; la capacidad real de reserva; la existencia de equipos de respaldo; y las alternativas para contar con una fuente de captación segura ante futuras crecidas.

La respuesta debe traducirse en una solución concreta, con proyecto, costo, financiamiento y plazo. Entre las opciones a estudiar deberán considerarse la protección, elevación o reubicación de la toma, perforaciones o captaciones alternativas, mayor capacidad de almacenamiento y la duplicación de aquellos componentes cuya falla pueda interrumpir todo el sistema.

El acceso al agua potable es un derecho y un servicio esencial. Minas de Corrales no puede quedar expuesta a que un nuevo episodio climático produzca las mismas consecuencias. Solicitamos, por tanto, una intervención preventiva y una definición de las inversiones necesarias para asegurar la continuidad y seguridad del abastecimiento.

Se adjunta nota del Concejo Municipal de Minas de Corrales, de fecha 27 de agosto de 2026.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

DR. MARNE OSORIO LIMA
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	31	8	26
HORA: 10.07	FUNCIONARIO: HPirotto		

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE INGRESADO	
FECHA 31/8/26	CARPETA Nº 7/2025
HORA 10.25	ASUNTO Nº 7896
FUNCIONARIO HPirotto	

MINAS DE CORRALES
GOBIERNO MUNICIPAL

Minas de Corrales, 27 de agosto de 2026

Señores Diputados por el departamento de Rivera
Presente.

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Minas de Corrales solicita a los señores representantes nacionales del departamento que tengan a bien realizar, ante la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), un pedido de informes respecto a la situación registrada recientemente en nuestra localidad, que dejó durante aproximadamente seis días a gran parte de la población sin servicio de agua potable.

En tal sentido, consideramos necesario conocer formalmente:

- Las causas que determinaron la interrupción prolongada del servicio de agua potable en Minas de Corrales.
- Las circunstancias y afectaciones que se produjeron como consecuencia de la crecida y desborde del arroyo, así como las dificultades que incidieron en la normalización del servicio.
- Qué medidas de contingencia y respuesta fueron implementadas durante la emergencia.
- Qué obras, inversiones o medidas preventivas tiene previsto implementar OSE para evitar que una situación de similares características vuelva a afectar a la población.
- Si se han evaluado alternativas que permitan garantizar la continuidad del suministro ante futuras crecidas del arroyo.

Esta solicitud adquiere especial relevancia considerando los pronósticos y advertencias difundidos por el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) respecto a un período de mayores precipitaciones, lo que hace necesario prever escenarios en los que puedan registrarse nuevas crecidas y desbordes del arroyo.

Entendemos que el acceso al agua potable constituye un servicio esencial y que, ante situaciones climáticas previsibles, resulta fundamental contar con mecanismos de prevención, infraestructura adecuada y planes de contingencia que permitan reducir al mínimo el impacto sobre la población.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores Diputados que gestionen ante OSE el correspondiente pedido de informes, a efectos de contar con información oficial y conocer las medidas que se adoptarán para garantizar la continuidad y seguridad del servicio de agua potable en Minas de Corrales.

Sin otro particular, agradecemos desde ya vuestra disposición y quedamos a la espera de la información que pueda ser proporcionada.

Atentamente,

Concejo Municipal de Minas de Corrales

JOSE MELLO

SILVIO CUELLA

VIRNA RIVERO
Legajo 200012
ALCALDESA M.de Corrales

Milton dos Santos

Silvia González

MINAS DE CORRALES: SEIS DÍAS SIN AGUA POTABLE

Minas de Corrales, 26 de Agosto de 2026

Al Directorio de OSE

A los Representantes Nacionales por el departamento de Rivera

A la Intendencia Departamental de Rivera

A la Junta Departamental de Rivera

Al Municipio de Minas de Corrales

A las autoridades departamentales de Salud Pública

A los organismos competentes

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscribimos la presente, vecinos e integrantes de la comunidad de Minas de Corrales, nos dirigimos a ustedes con respeto, pero también con la profunda preocupación que genera la situación que desde hace seis días atraviesa una parte importante de nuestra población, como consecuencia de las dificultades que afectan el normal suministro de agua potable.

De acuerdo con la información disponible, el pasado viernes, como consecuencia de una importante crecida del arroyo donde se encuentra la toma principal que abastece a nuestra localidad, se produjeron inconvenientes en el sistema de bombeo.

La creciente, que mantuvo elevado el nivel del curso de agua durante aproximadamente dos días y medio, habría dificultado o impedido durante un período importante el acceso al lugar donde se encuentra instalado dicho sistema.

Posteriormente se trasladó otra bomba y, durante los trabajos destinados a restablecer el servicio, se habría detectado además una rotura en la tubería principal que conduce el agua hacia Minas de Corrales, procediéndose a su reparación.

Sin embargo, transcurridos ya seis días desde el comienzo de esta emergencia, el abastecimiento aún no ha podido normalizarse en toda la localidad.

Durante algunas horas determinados sectores bajos recuperaron parcialmente el suministro, pero posteriormente volvieron a quedar sin agua.

Lo que más preocupa es que existen barrios de Minas de Corrales cuyos vecinos no reciben una gota de agua potable por la red desde aproximadamente las 9 de la mañana del viernes.

Estamos hablando de seis días.

Seis días sin poder abrir una canilla y disponer de algo tan elemental y esencial como agua potable.

Reconocemos que OSE se encuentra trabajando para solucionar la situación y valoramos especialmente el esfuerzo de los funcionarios que están desempeñando tareas en condiciones seguramente complejas.

También reconocemos la disposición de camiones cisterna para distribuir agua entre la población.

Pero tenemos la obligación de expresar, con absoluta claridad y responsabilidad, que la respuesta de emergencia actualmente disponible resulta insuficiente frente a la magnitud y duración del problema.

No todas las familias cuentan con recipientes adecuados para almacenar cantidades importantes de agua. Hay adultos mayores que tienen enormes dificultades para trasladarse o permanecer esperando el paso de un camión cisterna. Existen personas enfermas y hogares en los cuales recibir 20 o 30 litros de agua simplemente no alcanza para cubrir las necesidades elementales de una jornada.

El agua no es solamente necesaria para beber.

Es indispensable para cocinar, para la higiene personal, para limpiar, para utilizar los servicios sanitarios y para mantener condiciones mínimas de salubridad dentro de cualquier hogar.

Por eso entendemos que, después de seis días, ya no estamos solamente ante un inconveniente en la prestación de un servicio. Estamos ante una situación que requiere una respuesta social, sanitaria y operativa extraordinaria.

No buscamos responsables.

No pretendemos desconocer las dificultades técnicas que puedan haberse presentado ni el trabajo que se viene realizando.

Buscamos soluciones.

Y las necesitamos con urgencia.

Solicitamos, por tanto, que OSE y las demás autoridades competentes dispongan todos los recursos humanos, técnicos y logísticos que sean necesarios para lograr la inmediata y completa normalización del abastecimiento de agua potable en Minas de Corrales.

Mientras ello no ocurra, solicitamos reforzar sustancialmente el operativo de emergencia, aumentando la cantidad y frecuencia de los camiones cisterna y estableciendo mecanismos especiales de asistencia para adultos mayores, personas enfermas, personas con dificultades de movilidad y familias que no cuentan con medios adecuados para almacenar agua.

Entendemos asimismo fundamental que la población reciba información oficial periódica, clara y precisa respecto de la situación existente, los trabajos que se están realizando y, en la medida en que técnicamente pueda determinarse, una estimación del tiempo necesario para recuperar completamente el servicio.

PERO TAMBIÉN DEBEMOS PENSAR EN LO QUE PUEDE VOLVER A OCURRIR

Esta emergencia deja planteada una segunda preocupación que entendemos que no puede quedar sin respuesta.

Más allá de solucionar la situación actual, Minas de Corrales necesita saber qué ocurrirá cuando vuelva a producirse una creciente de estas características.

De acuerdo con la información disponible, durante esta emergencia el nivel del arroyo habría dificultado o impedido el acceso al lugar donde se encuentra el sistema de bombeo. Asimismo, determinados componentes de la conducción de agua ubicados en una zona expuesta a la creciente habrían resultado afectados.

Si estas fueron algunas de las circunstancias que determinaron que una parte importante de nuestra población permaneciera durante varios días sin agua potable, entendemos imprescindible mirar hacia adelante.

Distintos especialistas vienen advirtiendo sobre la posibilidad de períodos de lluvias abundantes asociados a fenómenos climáticos que pueden afectar nuestra región. Sin pretender anticipar cuándo ni con qué intensidad ocurrirá un nuevo episodio, la experiencia de estos seis días demuestra que una creciente similar puede volver a poner en riesgo el abastecimiento de agua potable de Minas de Corrales.

Y es precisamente allí donde aparecen preguntas que creemos que nuestra población tiene derecho a formular:

¿Qué ocurrirá si dentro de algunas semanas o meses volvemos a tener una creciente de estas características?

¿Volveremos a quedar durante varios días sin agua porque no se puede acceder al sistema de bombeo?

¿Existe una alternativa de abastecimiento si la toma principal queda temporalmente fuera de servicio?

¿Puede modificarse, protegerse o reforzarse la infraestructura actualmente expuesta?

¿Existe un protocolo específico de contingencia que permita garantizar el abastecimiento básico de toda la población ante una emergencia similar?

No formulamos estas preguntas como reproche.

Las formulamos porque lo ocurrido debe servir para prevenir.

La prioridad inmediata es recuperar completamente el servicio y garantizar agua potable a cada hogar de Minas de Corrales.

Pero, superada esta emergencia, entendemos imprescindible que OSE realice una evaluación técnica integral de lo sucedido y determine qué obras, modificaciones, sistemas alternativos o medidas preventivas son necesarias para reducir la vulnerabilidad del abastecimiento frente a futuras crecientes.

Porque reparar lo que se rompió resuelve el problema de hoy.

Prevenir que vuelva a suceder es comenzar a resolver el problema de mañana.

Minas de Corrales comprende las dificultades.

Minas de Corrales reconoce a quienes están trabajando.

Pero una población también tiene derecho a expresar, respetuosamente, cuándo una situación ha llegado a un límite que exige una respuesta diferente.

Seis días sin agua potable para cientos de vecinos es demasiado tiempo.

Por ello recurrimos a nuestras autoridades departamentales y nacionales, no solamente para ponerlas en conocimiento de esta realidad, sino para solicitarles que intervengan y realicen las gestiones necesarias ante OSE y ante los organismos que correspondan.

Detrás de cada canilla sin agua hay una familia.

Hay niños, adultos mayores, trabajadores y personas que atraviesan situaciones de enfermedad o dificultades de movilidad.

Y cuando falta algo tan esencial como el agua potable, la solución no puede esperar un día más.

Después de seis días de enormes dificultades, Minas de Corrales necesita dos respuestas:

una respuesta urgente para solucionar la emergencia de hoy y una respuesta responsable para prevenir la emergencia de mañana.

Esperando una pronta respuesta y, fundamentalmente, la inmediata normalización del servicio, saludamos atentamente.

VECINOS E INSTITUCIONES.

Sandra Suárez
3811503

Alberto Castillo
4.772.301

Gabriela Alvez
4633725 5

3.366.256-6.

3847804-7

Pablo Olivera
3.187.328.0.

Lourdes Borges
2.635.850-0

2.602.971-1

4.222.894-0

5.102.027-9

Miriam G. Viera
Nancy Rosas Borges 2670101-6

2534931-2

Ana Santa. C.I. 4.032.883-0

Sandra Borges CI - 3.149.265-0

4.832.173-3

3.694.776-1

Mario Ro - D. 55.1.668-6

3413268-7

4.927.736-3.

4.448.493-5

Maribel Oliveira
José Pedro Lema - 3.393.535-5
Jorge Moreno 5.070.341-0
Lucas López 53434830
Carlos F. Antúnez 4879684-5
Karla Antúnez 48796839
Alba L. do Canto 3.250.082-4
Edgar Ubiarte - 3.160.333-8
Mabel Machado — 3.882.767-8
Marlene Michaelsen 2759452-1
Pietro Rojo López 5158136-8
Oscar Hernán Antúnez 4.448.809.4
Ayrton de Jesús Pintos 63718022
Claudia N. Velazquez 6511307-2
Jaime Rafael de Jesús 2695[illegible]
Raúl [illegible] 1.964.419-3
Ruben Daniel Machado 4.402.544-7
Cristina Katya Martínez 3.097.462-3
Alejandra Pérez - 4-535-819-1
Mariem Alayon 5-472-094-1
Esther Almeda 3.217-2433
Silvia González 3.268.735-1
Jenny Formoso 3.128.748-1

Laura [illegible]
5.034.345-8

Evangelina Nuñez
3904498-2.

Diputados

Patricia Suárez Hasta 4.587.602-2

Nina Rivero 2.603.005-1

Jorge Duarte 35897840

Fernando Brado 1.245.035-4

4.124.050-4

4.448487-2

4.923.946-4

4797 930-5

5732136-0

3.585.039-5

2.590.829-9

5.156.275-6

4.418.0303

3.151.447-4

p/ Rossana Cardoso.

4.101.385-8

43849203

Monica Silva 3.454.818-7

p. Maria Cabrera 4169363-4.

3.031.418-4

4042-824-6

Montevideo, 31 de agosto de 2026.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi

Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, me dirijo a usted a efectos de solicitar que se curse la presente Exposición Escrita al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y por su intermedio a MEVIR, relacionada con la situación habitacional de la ciudad de **Tranqueras, departamento de Rivera**.

El pasado 18 de agosto recibí una comunicación del Municipio de Tranqueras, mediante la cual se pone en conocimiento la situación existente y se solicita apoyo para gestionar ante los organismos competentes la concreción de un nuevo programa habitacional para la localidad.

Según surge de dicha comunicación, en el marco de los últimos programas de vivienda se realizó un relevamiento que permitió identificar una demanda cercana a **400 personas que manifestaron la necesidad de acceder a una solución habitacional**. Posteriormente, la ejecución de dos planes de MEVIR permitió atender parte de esa realidad, constituyendo una respuesta de gran importancia para numerosas familias.

Sin embargo, la necesidad persiste y un número significativo de hogares continúa aguardando una alternativa que les permita acceder a una vivienda adecuada. Esta realidad justifica que se evalúe la posibilidad de una nueva intervención en la localidad, dando continuidad al trabajo que MEVIR ya ha desarrollado en Tranqueras.

A esta situación se suma un elemento de especial relevancia para la viabilidad de una futura iniciativa. El Municipio informa que la empresa **FYMSA ya ha concretado la donación de un terreno destinado a posibilitar la construcción de viviendas**, poniendo a disposición un predio que constituye un aporte concreto para la instrumentación de un nuevo programa habitacional en la localidad.

La existencia de la tierra ya donada representa una oportunidad especialmente favorable, al contar con un recurso fundamental para avanzar en la planificación de una eventual intervención. Ello se suma a una demanda previamente relevada y a los antecedentes de los planes de MEVIR que ya permitieron atender a numerosas familias de Tranqueras.

Por otra parte, el Municipio de Tranqueras ha manifestado expresamente su disposición a proporcionar la información disponible y acompañar las gestiones que resulten necesarias, lo que permitiría articular esfuerzos entre el gobierno local, las autoridades nacionales y MEVIR.

Entendemos que corresponde, en consecuencia, **poner esta situación en conocimiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y solicitar que, por intermedio de MEVIR, se evalúe la incorporación de Tranqueras a futuros programas de vivienda**, considerando especialmente la demanda existente, los antecedentes de intervención y la posibilidad de contar con un terreno destinado a tal fin.

La concreción de una nueva iniciativa permitiría continuar atendiendo una necesidad que permanece vigente y brindar una respuesta a familias que, pese a los avances alcanzados en los últimos años, aún no han podido acceder a una solución habitacional.

Por lo expuesto, entendemos sumamente necesario que las autoridades del **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y MEVIR**, consideren la situación planteada y se analice la viabilidad de un nuevo plan de viviendas para Tranqueras, manteniendo para ello la correspondiente coordinación con el Municipio de la localidad.

Se adjunta a la presente, nota recibida por parte del Municipio de Tranqueras.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

DR. MANNE OSORIO LIMA
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE

RECIBIDO	31	8	26
HORA: 11.13	FUNCIONARIO: MPirotto		

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE
INGRESADO

FECHA 31/9/26	CARPETA Nº 7/2025
HORA 11.19	ASUNTO Nº 7899
FUNCIONARIO MPirotto	

3

MUNICIPIO DE
TRANQUERAS

Tranqueras, 31 de agosto de 2026

Sr. Representante Nacional
Dr. Marne Osorio Lima
Presente

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente el Concejo del Municipio de Tranqueras se dirige a Ud. a efectos de poner en conocimiento la importante demanda habitacional existente en nuestra ciudad y solicitar su apoyo para realizar las gestiones ante los organismos competentes, con el objetivo de avanzar en la concreción de un nuevo plan de viviendas para Tranqueras.

En oportunidad de la ejecución de los últimos programas habitacionales se realizó un relevamiento de la demanda existente, instancia en la que cerca de 400 personas se inscribieron manifestando su necesidad de acceder a una solución habitacional. Posteriormente, se concretaron dos planes de viviendas de Mevir que permitieron atender parcialmente esta situación, y significaron una respuesta muy importante para numerosas familias de nuestra comunidad.

No obstante, si bien estos programas contribuyen a paliar la demanda existente, no logran resolverla definitivamente, persistiendo actualmente un número significativo de familias que necesitan acceder a una solución habitacional. En este sentido entendemos que sería de gran importancia para Tranqueras avanzar en la concreción de un nuevo plan de viviendas. A esto se suman algunas circunstancias especialmente favorables: 1) que existe un padrón urbano en las intersecciones de calles Las Piedras y Las Tropas, actualmente propiedad de Mevir, donado en su momento por la empresa FYMNSA. 2) la incorporación actual del padrón BA 678 sito en calle 33 Orientales entre Artigas e Inocencio Berrueta, también a nombre de Mevir.

Desde el Municipio de Tranqueras quedamos a disposición para aportar la información disponible y acompañar las acciones y gestiones que sean necesarias para avanzar en este objetivo, que consideramos prioritario para el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad.

Agradecemos desde ya su atención y apoyo, saludamos a Ud. atentamente.

Alvaro Luciano Viera Fernández
Alcalde Municipio de Tranqueras

Montevideo, 26 de febrero de 2026

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Diputado Sabastián Valdomir

Presente

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el siguiente **PEDIDO DE INFORMES**.

Motiva esta solicitud el proyecto de implementación de un sistema de transporte público para el Área Metropolitana que se viene elaborando por parte de dicha cartera. A estos efectos, se solicita se sirva informar acerca de:

1. Estudios comparativos técnicos y de eficiencia completos que hayan evaluado distintos modos de transporte (BRT, tren-tram, tranvías o trenes elevados y otros sistemas ferroviarios urbanos o de transporte masivo), incluyendo criterios de selección y fundamentos técnicos que llevaron a optar por la alternativa actualmente propuesta.
2. Evaluación económica-financiera integral del proyecto, comparando opciones (costos y beneficios comprados), incluyendo:

 2.1. Costo de inversión desagregado. Estimación preliminar de costos totales del proyecto y estructura de financiamiento prevista, indicando participación de organismos multilaterales y como contribuyeron, concretamente estos a la evaluación de alternativas tecnológicas y de modos de transporte alternativos y/o complementarios de lo que ofrece el sistema actual en vigencia desde hace más de 70 años.

 2.2. Quienes participaron en la evaluación y asesoramiento de la Ministra.

2.3. Costos operativos proyectados a lo largo de la vida útil del sistema: de energía, de mantenimiento, de mano de obra de mantenimiento de las vías exclusivas.

2.4. Vida útil estimada de infraestructura y material rodante, comparado con otras alternativas presentadas y que se manejan en otras partes del Mundo.

2.5. Tasa Interna de Retorno (TIR económica y social e impacto), Valor Actual Neto (VAN) y metodología utilizada. Todo en clave de comparación de alternativas no de la sola opción de buses.

2.6. Análisis de sensibilidad ante riesgos de construcción, de puesta en marcha, de falta de respuesta de la gente y usuarios, daños colaterales, variaciones del tipo de cambio, inflación y eventuales.

2.7. Cronograma tentativo para el llamado a licitación (y para qué tipo de llamado, si es para evaluar o comparar tecnologías o modos alternativas genuinos de transporte o meramente llamados para la construcción de la infraestructura y adjudicación de obras).

2.8. Medidas para sortear impactos en el medio ambiente y en las localidades y barrios que no afecten la circulación, la apropiación y uso de los ciudadanos de espacios públicos que son "dominio público", mitigación previstas para minimizar el impacto en la movilidad y en la actividad comercial durante la etapa de construcción.

3. Comparación modal que incluya escenarios alternativos:

3.1. Sistema ferroviario en superficie (tren-tram) en el mismo corredor.

3.2. Sistema ferroviario por arriba (Aeromóvel u Aeromet en combinación con otros modos: tranvías, tren-tram, buses alimentadores)

3.3. Escenario sin túnel en 18 de Julio.

3.4. Escenario sin pasajes a desnivel.

3.5. Evaluación de requerimientos de frecuencia y su impacto en la semaforización urbana.

4. Estudios geotécnicos completos relativos a la construcción del túnel proyectado, incluyendo análisis de riesgos constructivos muy detallados con los escenarios de riesgos de afectación a los servicios y las construcciones de la zona (sometiendo

el análisis a un estrés importante para una buena prevención), eventuales detonaciones controladas y evaluación de afectación a edificaciones existentes.

5. Definiciones técnicas adoptadas respecto a:

 5.1. Implementación de corredores exclusivos.

 5.2. Incorporación de ómnibus articulados (capacidad prevista y características técnicas).

 5.3. Construcción del intercambiador en la zona de Tres Cruces.

6. Estimación de impactos económicos, sociales y medio-ambientales al entorno durante la obra:

 6.1. Pérdida de tiempo de usuarios. Todas las opciones y otros modos aún más ahorran tiempo de pasajeros. Se requiere por tanto un análisis no de lo que se ahorra con una opción, sino comparado con otras opciones y por ramal, troncal y con detalle y fuente de la información (poner a disposición de la opinión pública todos los estudios y no solo los que refieren a buses articulados, corredores y opciones de soterramiento).

 6.2. Lucro cesante estimado para comercios afectados en cada opción estudiada y modo alternativo (buses y también tren elevado, tranvía, tren-tram, aerocarriles de alto tránsito, todas opciones que fueron presentadas)

 6.3. Metodología utilizada para dichas estimaciones.

7. Evaluación de impactos urbanos:

 7.1. Estudios sobre posibles efectos en la expansión urbana.

 7.2. Coordinación con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto a políticas de suelo y vivienda.

 7.3. Estrategias previstas para mitigación de efectos negativos sobre centralidades.

8. Plan previsto para:

 8.1. Gestión y recambio de baterías de los ómnibus eléctricos. ¿Cuánto va a llevar el cambio en el caso de los buses (hasta 2030 o 2035, se mencionó 10 años)?. En las alternativas de tren elevado, tranvía, tren-tram y las otras tecnologías más innovadoras el cambio de la matriz energética en el transporte es inmediato por el tipo de sistema. ¿Se tuvo esto en cuenta o no se midió y comparó?

 8.2. Coordinación con el Ministerio de Turismo ante afectaciones durante la obra.

 8.3. Estrategia de comunicación pública y participación ciudadana.

9. Estudios de opinión pública utilizados para evaluar aceptación social del proyecto y comparación con alternativas modales.

El presente pedido se funda en la necesidad de ejercer un estricto control parlamentario ante una obra que implicará un gasto público significativo y tendrá repercusiones relevantes en materia económica, social y urbana.

Por tanto, se exhorta al señor Ministro a brindar respuestas completas, documentadas y ajustadas a derecho, dentro del plazo legal previsto.

Sin otro particular, saluda atentamente,

PEDRO JISDONIAN

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE
RECIBIDO

FECHA 26/2/26	CARPETA Nº 1861/026
HORA 18:25	ASUNTO Nº 4533
FUNCIONARIO	

INTERCAMBIO PROFESIONAL CON LAS FUERZAS ARMADAS DEL URUGUAY

Se autoriza el ingreso al país de una delegación de seis suboficiales y subalternos integrantes de la Guardia Nacional de Connecticut de los Estados Unidos de América, a efectos de participar en la actividad, en el período comprendido entre el 14 y el 18 de setiembre de 2026

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 de agosto de 2026

Señora Presidenta de la Asamblea General
Ingeniera Carolina Cosse:

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo el presente proyecto de ley, a los efectos de que se conceda la autorización establecida en el numeral 11) del artículo 85 de la Constitución de la República, para el ingreso al país de una delegación de 6 (seis) Suboficiales y Subalternos integrantes de la Guardia Nacional de Connecticut de los Estados Unidos de América, para participar de un intercambio profesional con sus pares de las Fuerzas Armadas de Uruguay, en el período comprendido entre el 14 y el 18 de setiembre de 2026.

Cabe destacar, que se tratará de una actividad académica, entre el Estado Mayor de la Defensa y las tres Fuerzas, con la finalidad de reunirse con líderes Suboficiales de cada una de ellas y continuar con los encuentros periódicos profesionales que se vienen llevando a cabo desde hace varios años.

Esta iniciativa tiene como objetivo continuar con el apoyo y colaborar directamente con los Suboficiales, ya que Uruguay es una pieza fundamental en las Operaciones de Mantenimiento de Paz, donde participan numerosos Suboficiales, que ayudan a continuar con la formalización de su programa y tiene la oportunidad de brindar resultados positivos al realizar sus Misiones de Paz.

Las actividades se desarrollarán en el ámbito académico y el ingreso del personal a territorio nacional propendido será sin armamento.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidenta de la Asamblea General atentamente.

YAMANDÚ ORSI
SANDRA LAZO
CARLOS NEGRO
MARIO LUBETKIN

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Autorízase el ingreso al país de una delegación de 6 (seis) Suboficiales y Subalternos integrantes de la Guardia Nacional de Connecticut de los Estados Unidos de América, para participar de un intercambio profesional con sus pares de las Fuerzas Armadas de Uruguay, en el período comprendido entre el 14 y el 18 de setiembre de 2026.

Montevideo, 10 de agosto de 2026

SANDRA LAZO
CARLOS NEGRO
MARIO LUBETKIN

ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO CON EL REINO DE ESPAÑA
A p r o b a c i ó n

PODER EJECUTIVO

——

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 18 de junio de 2025

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España", suscrito en Kuala Lumpur, Malasia, el 22 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS

Desde la Convención de París de 1919, existe el principio según el cual cada Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que se erige sobre su territorio. Este principio fue ratificado años más tarde por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, el cual dejó a la libre autonomía de los Estados concederse mutuamente, ciertos derechos de tipo económico en materia de transporte de pasajeros, carga y correo, surgidos del desarrollo del transporte aéreo internacional.

El presente Acuerdo, que es suscrito entre dos Estados Partes del Convenio de Chicago antes mencionado, sigue los lineamientos de dicho Convenio, teniendo la finalidad de establecer y operar servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios.

Ambos Estados desean promover un sistema de transporte aéreo internacional que ofrezca oportunidades justas y equitativas para las respectivas compañías en el ejercicio de su actividad, y que permita a las mismas competir conforme a las normas y reglamentos de cada Parte Contratante.

Las partes reconocen como necesaria la renovación del marco jurídico aplicable a la explotación de los servicios de transporte aéreo regulares entre los dos Estados, siendo importante la aprobación de este acuerdo para facilitar la expansión de las oportunidades del transporte aéreo internacional y para asegurar el más alto grado de seguridad en el transporte aéreo, reafirmando la preocupación por los actos y amenazas contra la seguridad de las aeronaves, personas y bienes.

El presente acuerdo es acorde con la política llevada adelante por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, respecto a favorecer la liberalización de los Acuerdos de Servicios Aéreos como herramienta para incrementar las posibilidades de conectividad del país con el mundo.

TEXTO

El Acuerdo de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España consta de un preámbulo, 23 artículos, y dos anexos.

El Artículo 1 establece las definiciones de los términos empleados en el presente Acuerdo, entre otros "Convenio", "autoridades aeronáuticas", "compañía aérea designada", "Acuerdo", "rutas especificadas", "tarifa", etc.

El Artículo 2 alude al otorgamiento de derechos que cada Parte concede a la otra para la explotación de servicios aéreos internacionales en las rutas especificadas en el cuadro del Anexo I y los derechos que gozarán las líneas aéreas designadas.

El Artículo 3 refiere a la designación de compañías aéreas que cada Parte tendrá derecho de efectuar.

El Artículo 4 refiere a la posibilidad de las Partes de no otorgar, revocar o limitar las autorizaciones mencionadas en el artículo previo, respecto a una línea aérea designada por la otra Parte, cuando las líneas aéreas no estén constituidas en el territorio del Estado Parte, cuando el control reglamentario no sea ejercido por la Parte que la designa, cuando la línea aérea no cumpla con las disposiciones de seguridad operacional y seguridad de la aviación, o cuando la línea aérea designada no esté calificada para satisfacer otras condiciones aplicadas a la explotación de servicios aéreos por la Parte que recibe la designación.

El Artículo 5 refiere a las exenciones arancelarias y tributarias que gozarán las aeronaves, así como los equipos habituales, suministros y provisiones a bordo.

El Artículo 6 refiere a la aplicación de tarifas aéreas portuarias, navegación aérea, comunicación, y servicios generales referentes a su uso.

El Artículo 7 determina que las tarifas se establecerán libremente en base a consideraciones mercantiles, limitándose la intervención de las Partes a evitar precios o prácticas discriminadoras, a proteger al usuario frente a la fijación de tarifas injustamente altas por abuso de posición dominante, o a las compañías aéreas frente a la fijación de precios artificiosamente reducidos con el fin de eliminar la competencia.

El Artículo 8 prevé que se permitirá sobre una base de reciprocidad a las compañías aéreas designadas de cada parte contratante, mantener en el territorio de la otra Parte contratante al personal técnico, comercial y de operaciones que sea necesario así como sus Oficinas.

El Artículo 9 establece que cada Parte permitirá a las líneas aéreas designadas de la otra Parte, convertir y transferir al extranjero, todos los fondos provenientes de las ventas de los servicios de transporte aéreo, y de actividades conexas localmente.

El Artículo 10 estipula que serán de aplicación las disposiciones legales y los reglamentos de cada Parte Contratante que regulen en su territorio la entrada, estancia y salida de las aeronaves de las líneas aéreas designadas, así como también las referidas a la entrada, circulación, permanencia y salida del territorio de cada Parte Contratante de pasajeros, tripulaciones, equipajes, correo y carga.

El Artículo 11 refiere al reconocimiento de certificados de aeronavegabilidad y licencias expedidas y convalidadas, de conformidad con las leyes y reglamentos de una de las Partes Contratantes, para la explotación de los servicios convenidos y sus rutas estipuladas en el Anexo I del presente Acuerdo.

El Artículo 12 refiere a las disposiciones legales aplicadas a la seguridad operacional de los servicios de transporte aéreo, previendo un mecanismo de celebración de consultas entre las Partes Contratantes.

Como resultado de dichas consultas, la línea aérea designada por la otra Parte, puede ser revocada, suspendida o sometida a condición su autorización, si se entiende que no se cumple a cabalidad con la normativa sobre seguridad.

El Artículo 13 refiere a la seguridad de la Aviación Civil, el cual establece la obligación de las compañías aéreas designadas por la Parte Contratante en el otro Estado Parte, a preservar y garantizar las medidas necesarias de conformidad con las disposiciones sobre la seguridad de la Aviación establecida por la OACI, denominada en los incisos siguientes.

El Artículo 14 hace referencia a lo dispuesto en el Artículo 8 del "Convenio entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre renta y sobre el patrimonio y su Protocolo".

El Artículo 15 establece que las Autoridades Aeronáuticas de cada Parte Contratante tendrán amplia libertad de establecer la capacidad y derechos de tráfico a ofrecer por las compañías aéreas designadas de ambas Partes.

El Artículo 16 prevé que las autoridades aeronáuticas de ambas Partes se proporcionen mutuamente y a petición, las estadísticas periódicas o información similar sobre el tráfico transportado en los servicios convenidos.

El Artículo 17 establece que cada una de las Partes Contratantes podrán consultarse con el fin de asegurar la aplicación y cumplimiento de dicho Acuerdo.

En los Artículos 18, 19, 20, 21, y 22, se consignan las cláusulas de estilo en este tipo de Acuerdos: Solución de Controversias, Enmiendas, Operaciones no regulares, Compatibilidad con Acuerdos Multilaterales, Terminación, Registro en la OACI y Entrada en Vigor.

Anexo I

En la sección I del Anexo se detalla el cuadro de rutas en las que los servicios aéreos pueden ser operados por las aerolíneas designadas y se establece la flexibilidad operativa, que da a las aerolíneas designadas de cualquiera de las Partes distintas posibilidades para configurar sus vuelos.

La sección II del Anexo refiere a la cláusula de código compartido, estableciendo los derechos que tendrán las Partes, pudiendo las mismas suscribirse en el marco de cooperación de los servicios aéreos con un tercer País para la designación de líneas aéreas, de explotar u ofrecer los servicios acordados en las disposiciones del código compartido, y a los arreglos que las aerolíneas designadas puedan concretar con una o varias líneas aéreas de cualquiera de las Partes o de un tercer país.

Anexo II

El Anexo II se refiere a la lista de otros Estados a los que se refieren los Artículos 3 y 4 del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdo, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

- 5 -

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su mas alta consideración.

YAMANDÚ ORSI
MARIO LUBETKIN
GABRIEL ODDONE
SANDRA LAZO
LUCÍA ETCHEVERRY
FERNANDA CARDONA
PABLO MENONI

———————

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

——

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España", suscrito en Kuala Lumpur, Malasia, el 22 de octubre de 2024.

Montevideo, 18 de junio de 2025

MARIO LUBETKIN
GABRIEL ODDONE
SANDRA LAZO
LUCÍA ETCHEVERRY
FERNANDA CARDONA
PABLO MENONI

————————

- 7 -

PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES

——

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España", suscrito en Kuala Lumpur, Malasia, el 22 de octubre de 2024.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de diciembre de 2025.

ING.CAROLINA COSSE
PRESIDENTA

MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
SECRETARIA

————————

8

República Oriental del Uruguay

ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE ESPAÑA

República Oriental del Uruguay

ÍNDICE

PREÁMBULO

ART. 1	DEFINICIONES
ART. 2	DERECHOS OPERATIVOS
ART. 3	DESIGNACIÓN DE COMPAÑÍAS AÉREAS
ART. 4	REVOCACIONES
ART. 5	EXENCIONES
ART. 6	TARIFAS AEROPORTUARIAS
ART. 7	TARIFAS
ART. 8	OPORTUNIDADES COMERCIALES
ART. 9	TRANSFERENCIA DE FONDOS
ART. 10	LEYES Y REGLAMENTOS
ART. 11	CERTIFICADOS Y LICENCIAS
ART. 12	SEGURIDAD OPERACIONAL
ART. 13	SEGURIDAD
ART. 14	RÉGIMEN FISCAL
ART. 15	CAPACIDAD
ART. 16	ESTADÍSTICAS
ART. 17	CONSULTAS
ART. 18	MODIFICACIONES
ART. 19	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
ART. 20	CONVENIOS MULTILATERALES
ART. 21	DENUNCIA
ART. 22	REGISTRO EN LA OACI
ART. 23	ENTRADA EN VIGOR

República Oriental del Uruguay

PREÁMBULO

La República Oriental del Uruguay y el Reino de España, denominados en adelante Partes Contratantes;

Deseando promover un sistema de transporte aéreo internacional que ofrezca oportunidades justas y equitativas a las compañías respectivas para el ejercicio de su actividad y que permita a las mismas competir conforme con las normas y reglamentos de cada Parte Contratante;

Deseando favorecer el desarrollo del transporte aéreo internacional;

Deseando garantizar el grado máximo de seguridad en el transporte aéreo internacional y reafirmar su gran preocupación en relación con actos y amenazas en contra de la seguridad de las aeronaves que afecten a la seguridad de las personas o de la propiedad; y

Siendo Partes del Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1
DEFINICIONES

A los efectos de interpretación y aplicación del presente Acuerdo Aéreo, y a menos que en su texto se especifique de otro modo:

a) El término **Convenio** significa el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, e incluye cualquier Anexo adoptado en virtud del Artículo 90 de dicho Convenio, cualquier modificación de los Anexos o del Convenio en virtud de los Artículos 90 y 94 del mismo, siempre que dichos Anexos y modificaciones hayan sido aprobados o ratificados por ambas Partes Contratantes;

b) El término **Autoridades Aeronáuticas** significa por lo que se refiere al Reino de España, en el ámbito civil, el Ministerio de Fomento (Dirección General de Aviación Civil), y por lo que se refiere a la República Oriental del Uruguay, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) y la Junta Nacional de Aeronáutica Civil o, en ambos casos, las instituciones o personas legalmente autorizadas para asumir las funciones relacionadas con este Acuerdo

que ejerzan las aludidas Autoridades;

c) El término **compañía aérea designada**, se refiere a cualquier empresa de transporte aéreo, dedicada al tráfico internacional, que cada una de las Partes Contratantes designe para explotar los servicios convenidos en las rutas especificadas en el Anexo al presente Acuerdo, según lo establecido en el Artículo 3 del mismo;

d) Los **términos territorio, servicio aéreo internacional y escala para fines no comerciales** tienen el mismo significado que les dan los Artículos 2 y 96 del Convenio;

e) El término **Acuerdo** significa este Acuerdo Aéreo, sus Anexos y cualquier enmienda a los mismos;

f) El término **OACI** significa la Organización de Aviación Civil Internacional.

g) El término **rutas especificadas** significa las rutas establecidas o a establecer en el Anexo al presente Acuerdo;

h) El término **servicios convenidos** significa los servicios aéreos internacionales que, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, pueden establecerse en las rutas especificadas;

i) El término **tarifa** significa los precios a pagar para el transporte de pasajeros, equipajes o mercancías (excepto el correo), incluido cualquier otro beneficio adicional significativo concedido u ofrecido conjuntamente con este transporte y las correspondientes transacciones para el transporte de mercancías. También incluye las condiciones que regulan la aplicación del precio del transporte y el pago de las comisiones que correspondan;

j) El término **nacionales**, en el caso de España, se entenderá como referido a los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; y para Uruguay los Países Miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC).

k) El término **Tratados de la Unión Europea** se entenderá como referido al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

ARTÍCULO 2

DERECHOS OPERATIVOS

1. Cada Parte Contratante concederá a la otra Parte Contratante los derechos especificados en el presente Acuerdo, con el fin de establecer los servicios aéreos internacionales regulares en las rutas especificadas en el Anexo al mismo.



2. Las compañías aéreas que hayan sido designadas por cualquiera de las Partes Contratantes gozarán, mientras operen un servicio convenido en una ruta especificada, de los siguientes derechos:

a) Sobrevolar sin aterrizar el territorio de la otra Parte Contratante;

b) Hacer escalas en dicho territorio para fines no comerciales;

c) Hacer escalas en los puntos del territorio de la otra Parte Contratante que se especifiquen en el Cuadro de Rutas del Anexo al presente Acuerdo, con el propósito de embarcar y desembarcar pasajeros, correo y carga, conjunta o separadamente, en tráfico aéreo internacional procedente o con destino al territorio de la otra Parte Contratante o procedente o con destino al territorio de otro Estado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo al presente Acuerdo.

3. Los derechos especificados en los sub apartados a) y b) del apartado anterior serán garantizados a las compañías aéreas no designadas de cada Parte Contratante.

4. Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá ser interpretada en el sentido de que se confieren a las compañías aéreas designadas por una Parte Contratante derechos de cabotaje dentro del territorio de la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO 3
DESIGNACIÓN DE COMPAÑÍAS AÉREAS

1. Cada Parte Contratante tendrá derecho a designar por escrito a la otra Parte Contratante, a través de la vía diplomática, el número de compañías aéreas que desee, con el fin de explotar los servicios convenidos en las rutas especificadas, así como a sustituir por otra a una compañía aérea previamente designada.

2. Al recibir dicha designación, y previa solicitud de la compañía aérea designada, formulada en la forma requerida, la otra Parte Contratante deberá, con arreglo a las disposiciones de los apartados 3 y 4 del presente Artículo, otorgar sin demora los correspondientes permisos y autorizaciones.

3. Las Autoridades Aeronáuticas de una de las Partes Contratantes podrán exigir que las compañías aéreas designadas de la otra Parte Contratante, demuestren que están en condiciones de cumplir con las obligaciones prescritas en

República Oriental del Uruguay

las Leyes y Reglamentos, normal y razonablemente aplicados por dichas Autoridades a la explotación de los servicios aéreos internacionales, de conformidad con las disposiciones del Convenio.

4. La concesión de las autorizaciones de explotación mencionadas en el apartado 2 de este Artículo requerirá:

a) En el caso de una compañía aérea designada por el Reino de España:

1. Que esté establecida en el territorio del Reino de España de conformidad con los Tratados de la Unión Europea y que posea una licencia de explotación válida de conformidad con el Derecho de la Unión Europea; y

2. Que el control reglamentario efectivo de la compañía aérea lo ejerza y mantenga el Estado Miembro de la Unión Europea responsable de la expedición de su Certificado de Operador Aéreo, apareciendo claramente indicada en la designación la Autoridad Aeronáutica pertinente; y

3. Que la compañía aérea sea propiedad, directamente o mediante participación mayoritaria, y se encuentre efectivamente bajo el control de Estados Miembros de la Unión Europea y/o de nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, y/o de otros Estados enumerados en el Anexo II y/o de nacionales de esos otros Estados.

b) En el caso de una compañía aérea designada por la República Oriental del Uruguay:

1. Que esté establecida en el territorio de la República Oriental del Uruguay y autorizada conforme a la legislación aplicable en la República Oriental del Uruguay; y

2. Que la República Oriental del Uruguay ejerza y mantenga un efectivo control reglamentario sobre la compañía aérea y sea responsable de emitir el Certificado de Operador Aéreo; y

3. Que la compañía aérea sea propiedad, directamente o mediante participación mayoritaria, y esté efectivamente controlada por Estados Miembros de la CLAC o nacionales de Estados Miembros de la CLAC.

5. Cuando una compañía aérea haya sido de este modo designada y autorizada, podrá comenzar, en cualquier momento, a explotar los servicios convenidos de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 4
REVOCACIONES

1. Cada Parte Contratante se reserva el derecho de revocar la autorización de explotación o los permisos técnicos de una compañía aérea designada por la otra Parte Contratante, de suspender el ejercicio por dicha compañía de los derechos especificados en el Artículo 2 del presente Acuerdo, o de imponer las condiciones que estime necesarias para el ejercicio de dichos derechos:

a) En el caso de una compañía aérea designada por:

1. El Reino de España:

i) cuando no esté establecida en el territorio del Reino de España de conformidad con los Tratados de la Unión Europea o carezca de una licencia de explotación válida conforme al Derecho de la Unión Europea; o

ii) cuando el control reglamentario efectivo de la compañía aérea no lo ejerza o mantenga el Estado Miembro de la Unión Europea responsable de la expedición de su Certificado de Operador Aéreo, o cuando la Autoridad Aeronáutica pertinente no figure claramente indicada en la designación; o

iii) cuando la compañía aérea no sea propiedad, directamente o mediante participación mayoritaria, ni esté efectivamente controlada por Estados Miembros de la Unión Europea y\o por nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, y\o por otros Estados enumerados en el Anexo II y\o por nacionales de esos otros Estados; o

iv) la República Oriental del Uruguay demuestra que, al ejercer derechos de tráfico según el presente Acuerdo, en una ruta que incluye un punto en otro Estado miembro, la compañía aérea estaría contraviniendo restricciones sobre derechos de tráfico impuestas por un acuerdo bilateral entre la República Oriental del Uruguay y ese otro Estado miembro; o

v) la compañía aérea sea titular de un Certificado de Operador Aéreo emitido por un Estado miembro, y no exista Acuerdo sobre servicios aéreos entre la República Oriental del Uruguay y ese Estado miembro, y los derechos de tráfico hacia

República Oriental del Uruguay

ese Estado miembro hayan sido denegados a la compañía aérea designada por la República Oriental del Uruguay.

2. La República Oriental del Uruguay:

i) cuando no esté establecida en el territorio de la República Oriental del Uruguay o no esté autorizada conforme a la legislación aplicable en la República Oriental del Uruguay; o

ii) cuando la República Oriental del Uruguay no ejerza o mantenga un efectivo control reglamentario sobre la compañía aérea, o no sea responsable de la emisión del Certificado de Operador Aéreo; o

iii) cuando la compañía aérea no sea propiedad o, no esté efectivamente controlada, directamente o mediante participación mayoritaria, por Estados Miembros de la CLAC o nacionales de Estados Miembros de la CLAC.

iv) El Estado miembro demuestra que, al ejercer derechos de tráfico según el presente Acuerdo, en una ruta que incluye un punto en otro Estado miembro de la CLAC, la compañía aérea estuviere contraviniendo restricciones sobre derechos de tráfico, impuestas por un acuerdo bilateral entre el Estado miembro y ese otro Estado miembro de la CLAC.

b) Cuando dicha compañía no cumpla las Leyes y Reglamentos de la Parte Contratante que otorga estos derechos; o

c) Cuando dicha compañía aérea deje de explotar los servicios convenidos con arreglo a las condiciones prescritas en el presente Acuerdo; o

d) Cuando la otra Parte Contratante no mantenga o no aplique las normas sobre seguridad previstas en los Artículos 12 y 13 de este Acuerdo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 12 y 13 y a menos que la revocación, suspensión o imposición inmediata de las condiciones previstas en el apartado 1 de este Artículo sean esenciales para impedir nuevas infracciones de las Leyes y Reglamentos, tal derecho se ejercerá solamente después de consultar a la otra Parte Contratante.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 5
EXENCIONES

1. Las aeronaves operadas en servicios aéreos internacionales por parte de compañías aéreas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes, así como los equipos habituales, suministros de combustible y lubricantes, y provisiones (incluidos los alimentos, bebidas y tabaco) a bordo de las aeronaves, estarán exentos, en condiciones de reciprocidad y con arreglo a su legislación aplicable, de toda restricción a la importación, impuestos sobre la propiedad y el capital, derechos de aduana, impuestos especiales y gravámenes o tasas similares y otros derechos o exacciones exigibles en el territorio de la otra Parte Contratante, siempre que dichos equipos y suministros permanezcan a bordo de la aeronave hasta el momento de su reexportación.

2. Estarán igualmente exentos de los mismos derechos y exacciones, con excepción de los exigidos por el servicio prestado:

a) Las provisiones de a bordo embarcadas en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes, dentro de los límites fijados por las Autoridades de dicha Parte Contratante, para su consumo a bordo de las aeronaves dedicadas a servicios aéreos internacionales de la otra Parte Contratante;

b) las piezas de recambio introducidas en el territorio de una de las Partes Contratantes para el mantenimiento o reparación de las aeronaves utilizadas en los servicios aéreos internacionales por las compañías aéreas designadas por la otra Parte Contratante;

c) el combustible y lubricantes destinados al abastecimiento de las aeronaves utilizadas por las compañías aéreas designadas de la otra Parte Contratante, y dedicadas a servicios aéreos internacionales, incluso cuando estas provisiones se consuman durante el vuelo sobre el territorio de la Parte Contratante en que se hayan embarcado;

d) los billetes impresos, conocimientos aéreos, cualquier material impreso que lleve el emblema de la compañía aérea impreso en el mismo y el material publicitario normal que se distribuya gratuitamente por dichas compañías aéreas designadas;

e) el equipo de seguridad y protección de la aviación para uso en aeropuertos y terminales de carga.

3. El equipo habitual de las aeronaves, así como los materiales y provisiones a bordo de las aeronaves de cualquiera de las Partes Contratantes, no podrán desembarcarse en el territorio de la otra Parte Contratante sin la aprobación de las Autoridades aduaneras de dicho territorio. En tal caso, podrán mantenerse bajo vigilancia por dichas Autoridades hasta que sean reexportados o hayan recibido otro destino de conformidad con la reglamentación aduanera.

4. Las exenciones previstas en el presente Artículo serán asimismo aplicables en caso de que las compañías aéreas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes hayan celebrado acuerdos con otras compañías aéreas sobre préstamo o transferencia en el territorio de la otra Parte Contratante del equipo habitual y otros artículos mencionados en el presente Artículo, siempre que la otra compañía o compañías aéreas disfruten de las mismas exenciones que la otra Parte Contratante.

5. Los pasajeros en tránsito a través del territorio de cualquiera de las Partes Contratantes, así como sus equipajes, serán sometidos a los controles establecidos por la legislación aduanera aplicable. El equipaje y la carga en tránsito directo estarán exentos de derechos de aduana y otras exacciones similares que gravan las importaciones.

6. Las exenciones previstas en este Artículo se concederán de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aduanera.

ARTÍCULO 6

TARIFAS AEROPORTUARIAS

Las tarifas por el uso de cada aeropuerto, incluidas sus instalaciones, servicios técnicos y de otro tipo, así como cualesquiera otras establecidas por el uso de las instalaciones de navegación aérea, de comunicaciones y servicios, se fijarán de acuerdo con las tarifas establecidas por cada Parte Contratante en el territorio de su Estado, de conformidad con el Artículo 15 del Convenio, siempre que no sean superiores a las impuestas a sus propias aeronaves nacionales destinadas a servicios aéreos internacionales similares, por el uso de dichos aeropuertos y servicios.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 7
TARIFAS

1. Las tarifas aplicables por las compañías aéreas designadas de una Parte Contratante para el transporte internacional en los servicios contemplados en el presente Acuerdo, se establecerán libremente a unos niveles razonables, teniendo debidamente en cuenta todos los elementos de valoración, incluidos el coste de explotación, las características del servicio, las necesidades de los usuarios, un beneficio razonable y otras consideraciones comerciales.

2. Cada Parte Contratante podrá exigir la notificación o registro de cualquier tarifa a aplicar por su propia o propias compañías aéreas designadas. Ninguna de las Partes Contratantes exigirá a las compañías aéreas de la otra Parte Contratante la notificación o registro de cualquier tarifa a aplicar por la compañía o compañías aéreas designadas de la otra Parte Contratante.

3. Sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre competencia y protección de los usuarios que prevalezcan en cada Parte Contratante, ninguna de las Partes Contratantes tomará medidas unilaterales para impedir que se aplique una tarifa vigente de una compañía designada de la otra Parte Contratante para el transporte internacional en los servicios contemplados en el presente Acuerdo.

Las Partes Contratantes se limitarán a intervenir para:

a) Evitar precios o prácticas discriminatorias no razonables;

b) Proteger al usuario frente a tarifas injustamente altas o restrictivas por abuso de posición dominante;

c) Proteger a las compañías aéreas frente a tarifas artificialmente reducidas debido a subvenciones o ayudas estatales directas o indirectas;

d) Proteger a las compañías aéreas frente a tarifas artificialmente reducidas, cuando exista evidencia de que se intenta eliminar la competencia.

4. Cuando las Autoridades Aeronáuticas consideren que determinada tarifa está comprendida en las categorías descritas en los apartados 3.a), 3.b), 3.c) y 3.d) de este Artículo, notificarán su disconformidad, de forma razonada, a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante y a la compañía aérea implicada cuanto antes sea posible y podrán solicitar que se celebren consultas de conformidad con los procedimientos establecidos en el apartado 5 de este Artículo.

5. Las Autoridades Aeronáuticas de cada Parte Contratante podrán solicitar a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante que se celebren consultas



sobre cualquier tarifa aplicada por una compañía aérea de la otra Parte Contratante para el transporte internacional a o desde el territorio de la primera Parte Contratante, incluidas aquellas tarifas que hayan sido objeto de una notificación de disconformidad. Dichas consultas se celebrarán no más tarde de treinta (30) días después de la fecha de recepción de la solicitud. Las Partes Contratantes colaborarán en la obtención de la información necesaria para una solución razonable del asunto. Si se llega a un acuerdo con respecto de una tarifa que haya sido objeto de una notificación de disconformidad, las Autoridades Aeronáuticas de cada Parte Contratante se esforzarán para que dicho acuerdo entre en vigor. Si no se llega a un acuerdo mutuo, la tarifa continuará en vigor.

6. Una tarifa establecida conforme a las disposiciones del presente Artículo continuará en vigor a no ser que sea posteriormente desaprobada de conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 de este Artículo.

ARTÍCULO 8
OPORTUNIDADES COMERCIALES

1. A las compañías aéreas designadas de cada Parte Contratante se les permitirá mantener, sobre una base de reciprocidad, en el territorio de la otra Parte Contratante a sus representantes y al personal comercial, técnico y de operaciones que sea necesario, así como sus oficinas, en relación con la operación de los servicios convenidos.

2. Estos requerimientos de personal podrán, a opción de las compañías aéreas designadas de cada Parte Contratante, ser cumplimentados bien por su propio personal o mediante los servicios de cualquier otra organización, compañía o compañía aérea que preste sus servicios en el territorio de la otra Parte Contratante y que esté autorizada para prestar dichos servicios en el territorio de dicha Parte Contratante.

3. Los representantes y el personal estarán sujetos a las leyes y reglamentos vigentes en la otra Parte Contratante y, de conformidad con dichas Leyes y Reglamentos, cada Parte Contratante deberá tramitar, sobre una base de reciprocidad y con el mínimo de demora, las autorizaciones de residencia y trabajo, la expedición de los visados, en su caso, u otros documentos similares a los representantes y al personal mencionados en el apartado 1 de este Artículo.

4. En el caso de que, debido a circunstancias especiales, fuera precisa la entrada o la presencia de personal con carácter urgente y temporal, deberán

tramitarse sin demora las autorizaciones, visados y demás documentos requeridos por las leyes y reglamentos de cada Parte Contratante para no retrasar la entrada de dicho personal en el Estado en cuestión.

5. Toda compañía aérea designada gozará del derecho a suministrarse sus propios servicios de asistencia en tierra en el territorio de la otra Parte Contratante, o a contratar tales servicios, totalmente o en parte, según prefiera, con cualquiera de los proveedores autorizados para prestarlos. Cuando las leyes y reglamentaciones aplicables a la asistencia en tierra en el territorio de una Parte Contratante limiten o impidan la libertad para contratar dichos servicios o ejercitar la auto asistencia, todas las compañías aéreas designadas serán tratadas sin discriminación en cuanto a los servicios de asistencia en tierra prestados por uno o varios proveedores.

6. Con carácter de reciprocidad y sobre una base de no discriminación en relación con cualquier otra compañía aérea que opere en tráfico internacional, las compañías aéreas designadas de las Partes Contratantes tendrán libertad para vender servicios de transporte aéreo en los territorios de ambas Partes Contratantes, ya sea directamente o a través de agentes, y en cualquier moneda, de acuerdo con la legislación en vigor en cada una de las Partes Contratantes.

7. Cada línea aérea designada podrá utilizar modos de transporte de superficie conjuntamente con el transporte aéreo internacional de pasajeros y carga. Las actividades mencionadas deberán llevarse a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO 9

TRANSFERENCIA DE FONDOS

1. Las compañías aéreas designadas de cada una de las Partes Contratantes tendrán libertad para transferir desde el territorio de venta a su territorio nacional, los excedentes de los ingresos respecto a los gastos, obtenidos en el territorio de la venta. En dicha transferencia neta se incluirán los ingresos de las ventas, realizadas directamente o a través de un agente, de los servicios de transporte aéreo y de los servicios auxiliares y suplementarios, así como el interés comercial normal obtenido de dichos ingresos, mientras se encontraban en depósito esperando la transferencia.

2. Tales transferencias serán efectuadas sin perjuicio de las obligaciones

República Oriental del Uruguay

fiscales en vigor en el territorio de cada una de las Partes Contratantes.

3. Las compañías aéreas designadas de cada una de las Partes Contratantes recibirán la autorización correspondiente dentro de los plazos reglamentarios para que dichas transferencias se realicen en moneda libremente convertible al tipo de cambio oficial vigente en la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 10

LEYES Y REGLAMENTOS

1. Las Leyes y Reglamentos de cada Parte Contratante que regulen en su territorio la entrada, estancia y salida de las aeronaves dedicadas a la navegación aérea internacional o relativas a la operación de dichas aeronaves durante su permanencia dentro de los límites de su territorio, se aplicarán a las aeronaves de las compañías aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

2. Las Leyes y Reglamentos que regulen la entrada, circulación, permanencia y salida del territorio de cada Parte Contratante de pasajeros, tripulaciones, equipajes, correo y carga, así como los trámites relativos a las formalidades de entrada y salida del país, a la inmigración, seguridad en la aviación, pasaportes, a las aduanas y a las medidas sanitarias, se aplicarán también en dicho territorio a los pasajeros, tripulaciones, equipajes, correo y carga de las compañías aéreas designadas de la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO 11

CERTIFICADOS Y LICENCIAS

1. Los certificados de aeronavegabilidad, los títulos de aptitud y las licencias expedidas o convalidadas, de conformidad con las leyes y reglamentos de una de las Partes Contratantes, y no caducados, serán reconocidos como válidos por la otra Parte Contratante para la explotación de los servicios convenidos en las rutas especificadas en el Anexo al presente Acuerdo, siempre que los requisitos bajo los que tales certificados o licencias fueron expedidos o convalidados sean iguales o superiores que las normas mínimas establecidas según el Convenio.

2. No obstante, cada Parte Contratante se reserva, para el sobrevuelo y/o aterrizaje en su propio territorio, el derecho de no reconocer los títulos de aptitud y

las licencias expedidas a sus propios nacionales por la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO 12
SEGURIDAD OPERACIONAL

1. Cada Parte Contratante podrá en todo momento solicitar consultas sobre las normas de seguridad adoptadas por la otra Parte Contratante en materias relativas a la tripulación, las aeronaves o la explotación de las mismas. Dichas consultas tendrán lugar durante los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha de la solicitud respectiva.

2. Si después de las consultas una de las Partes Contratantes considera que la otra Parte no realiza eficazmente ni aplica en alguna de dichas materias normas de seguridad que, cuando menos, sean iguales que las normas mínimas correspondientes establecidas en aplicación del Convenio, notificará a la otra Parte sus conclusiones y las medidas que se consideran necesarias para ajustarse a las citadas normas mínimas. La otra Parte tomará medidas correctoras adecuadas. Si la otra Parte no adopta medidas adecuadas en el plazo de quince (15) días, o en cualquier otro plazo mayor convenido, quedará justificada la aplicación del Artículo 4 del presente Acuerdo (Revocaciones).

3. De conformidad con las obligaciones establecidas en el Artículo 16 del Convenio, se acuerda que toda aeronave operada por la compañía o compañías aéreas de una Parte Contratante en los servicios hacia o desde el territorio de la otra Parte Contratante, mientras se encuentre en el territorio de la otra Parte podrá ser sometida a un examen, denominado en el presente Artículo "inspección en rampa", siempre que no ocasione una demora no razonable. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Artículo 33 del Convenio, la inspección será realizada a bordo y en la parte exterior de la aeronave por los representantes autorizados de la otra Parte a fin de verificar tanto la validez de los documentos de la aeronave y los de su tripulación con el evidente estado de la aeronave y sus equipos.

4. Si de una de estas inspecciones o serie de inspecciones en rampa se derivan:

 a) Graves reparos en cuanto a que una aeronave o la operación de la misma no cumple con las correspondientes normas mínimas establecidas en aplicación del Convenio;

 b) Graves reparos en cuanto a que existe una falta de eficaz ejecución y aplicación de las correspondientes normas de seguridad establecidas de



República Oriental del Uruguay

conformidad con el Convenio;

La Parte Contratante que realiza la inspección podrá a efectos del Artículo 33 del Convenio llegar a la conclusión de que no son iguales o superiores a las normas mínimas establecidas en aplicación del Convenio, los requisitos de acuerdo con los cuales se hayan expedido o convalidado el certificado o las licencias correspondientes a dicha aeronave o a la tripulación de la misma, o bien los requisitos de acuerdo con los que se opera dicha aeronave.

5. En el caso de que, para iniciar, de conformidad con el apartado 3 anterior, una inspección en rampa de una aeronave operada por la compañía o compañías aéreas de una Parte Contratante sea denegado el acceso por el representante de dicha compañía o compañías aéreas, la otra Parte Contratante podrá deducir que se plantean graves reparos en los términos citados en el apartado 4 anterior y llegar a las conclusiones a que se hace referencia en dicho apartado.

6. Cada Parte Contratante se reserva el derecho de suspender o modificar inmediatamente la autorización de las operaciones de una compañía o compañías aéreas de la otra Parte Contratante en el caso de que como consecuencia de una inspección en rampa o de una serie de inspecciones en rampa, por la denegación del acceso para una inspección en rampa, en virtud de consultas o bien de cualquier otro modo, llegue a la conclusión de que es esencial una actuación inmediata para la seguridad de la explotación de la compañía aérea.

7. Toda medida adoptada por una Parte Contratante en virtud de lo establecido en los apartados 2 o 6 anteriores dejará de aplicarse cuando desaparezca la causa que motivó su adopción.

8. Cuando España haya designado a una compañía aérea cuyo control regulador sea ejercido y mantenido por otro Estado miembro de la Unión Europea, los derechos reconocidos a la otra Parte Contratante en este Artículo se aplicarán igualmente respecto a la adopción, ejercicio o mantenimiento de los estándares de seguridad por ese Estado miembro de la Unión Europea y en relación a la autorización de operación de esa compañía aérea.

ARTÍCULO 13

SEGURIDAD

1. De conformidad con los derechos y obligaciones que les impone el derecho internacional, las Partes Contratantes ratifican que su obligación mutua de proteger la seguridad de la Aviación Civil contra actos de interferencia ilícita, constituye parte integrante del presente Acuerdo. Sin limitar la validez general de sus derechos y



República Oriental del Uruguay

obligaciones en virtud del derecho internacional, las Partes Contratantes actuarán, en particular, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de Septiembre de 1963, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de Diciembre de 1970, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de Septiembre de 1971, el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, firmado en Montreal el 24 de Febrero de 1988, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de Septiembre de 1971, y el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1 de Marzo de 1991.

2. Las Partes Contratantes se prestarán mutuamente toda la ayuda necesaria que soliciten para impedir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles y otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea, y toda otra amenaza contra la seguridad de la aviación civil.

3. Las Partes Contratantes actuarán, en sus relaciones mutuas, de conformidad con las disposiciones sobre seguridad de la Aviación establecidas por la OACI y que se denominan Anexos al Convenio, en la medida en que esas disposiciones sobre seguridad sean aplicables a las Partes Contratantes; exigirán que los explotadores de aeronaves de su matrícula, o los explotadores que tengan la oficina principal o domicilio en el territorio de las Partes Contratantes o, en el caso del Reino de España, los explotadores de aeronaves que estén establecidos en su territorio al amparo de los Tratados de la Unión Europea y dispongan de una licencia de operador válida de conformidad con la normativa de la Unión Europea, y los explotadores de aeropuertos situados en su territorio actúen de conformidad con dichas disposiciones sobre seguridad de la Aviación.

4. Cada Parte Contratante conviene en que deberá exigirse a sus explotadores de aeronaves que observen las disposiciones sobre seguridad de la Aviación que se mencionan en el apartado anterior, exigidas por la otra Parte Contratante para la entrada, salida o permanencia en el territorio de esa Parte Contratante. Para la salida de, o durante la permanencia en, el territorio de la República Oriental del Uruguay se exigirá a los explotadores de aeronaves que observen las disposiciones sobre seguridad de la Aviación de conformidad con la normativa vigente en ese país. Para la salida de, o durante la permanencia en, el territorio del Reino de España se exigirá a los explotadores de aeronaves que observen las disposiciones sobre

República Oriental del Uruguay

seguridad en la Aviación de conformidad con la normativa de la Unión Europea y con la normativa vigente en el Reino de España sobre esta materia. Cada Parte Contratante se asegurará que en su territorio se aplican efectivamente medidas adecuadas para proteger a la aeronave e inspeccionar a los pasajeros, la tripulación, los efectos personales, el equipaje, la carga y suministros de la aeronave antes y durante el embarque o la estiba. Cada una de las Partes Contratantes estará también favorablemente predispuesta a atender toda solicitud de la otra Parte Contratante de que adopte medidas especiales razonables de seguridad con el fin de afrontar una amenaza determinada.

5. Cuando se produzca un incidente o amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles u otros actos ilícitos contra la seguridad de tales aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos o instalaciones de navegación aérea, las Partes Contratantes se asistirán mutuamente facilitando las comunicaciones y otras medidas apropiadas destinadas a poner término, en forma rápida y segura, a dicho incidente o amenaza.

6. Cuando una de las Partes Contratantes tenga motivos fundados para creer que la otra Parte Contratante se ha desviado de las normas de seguridad aérea de este Artículo, dicha Parte Contratante podrá solicitar la celebración de consultas inmediatas a la otra Parte Contratante.

7. No obstante lo establecido en el Artículo 4 (Revocaciones), de este Acuerdo, el que no se alcance un acuerdo satisfactorio en un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de dicha solicitud, constituirá un motivo para suspender, revocar, limitar o imponer condiciones a las autorizaciones operativas o permisos técnicos concedidos a las compañías aéreas de ambas Partes Contratantes.

8. En caso de amenaza inmediata y extraordinaria, una Parte Contratante podrá tomar medidas provisionales antes de que transcurra el plazo de quince (15) días.

9. Cualquier medida que se tome de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 se suspenderá cuando la otra Parte Contratante cumpla con las disposiciones de este Artículo.

ARTÍCULO 14

RÉGIMEN FISCAL

El régimen fiscal aplicable a las compañías aéreas designadas de las Partes Contratantes se regirá por lo dispuesto en el Artículo 8 del Convenio entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el

República Oriental del Uruguay

patrimonio y su Protocolo, hecho en Madrid el 9 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 15
CAPACIDAD

1. Las compañías aéreas designadas de cada Parte Contratante que presten servicios en cualquiera de las rutas estipuladas en este Acuerdo, disfrutarán de una justa y equitativa igualdad de oportunidades.

2. En la operación de los servicios convenidos, las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes tendrán libertad para establecer conjuntamente la capacidad y los derechos de tráfico a ofrecer por las compañías aéreas designadas de ambas Partes Contratantes.

3. Cada Parte Contratante distribuirá libremente los derechos de tráfico entre sus propias compañías aéreas designadas.

4. Los horarios de las operaciones de los servicios aéreos convenidos se notificarán, cuando así sea requerido, a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante, al menos treinta (30) días antes del comienzo de dichas operaciones a no ser que las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante acuerden un plazo más corto, mientras que las frecuencias deberán ser aprobadas de acuerdo con la normativa interna de cada Estado.

5. En el caso de que una de las Partes Contratantes considere que el servicio prestado por una o más compañías aéreas de la otra Parte Contratante, no se ajusta a las normas y principios estipulados en este Artículo, podrá solicitar consultas conforme al Artículo 17 del Acuerdo, a fin de examinar las operaciones en cuestión para determinar de común acuerdo las medidas correctoras que se estimen adecuadas.

ARTÍCULO 16
ESTADÍSTICAS

Las Autoridades Aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes deberán facilitar a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante, si les fuese solicitado, la información y estadísticas relacionadas con el tráfico transportado por las compañías aéreas designadas de la primera Parte en los servicios convenidos

República Oriental del Uruguay

con destino al territorio de la otra Parte Contratante o procedente del mismo, tal y como hayan sido elaboradas y sometidas por las compañías aéreas designadas a sus Autoridades Aeronáuticas nacionales para su publicación. Cualquier dato estadístico adicional de tráfico que las Autoridades Aeronáuticas de una de las Partes Contratantes desee obtener de las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante será objeto de conversaciones mutuas entre las Autoridades Aeronáuticas de las dos Partes Contratantes, a petición de cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 17

CONSULTAS

Las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán de vez en cuando con espíritu de estrecha colaboración, a fin de asegurar la aplicación y cumplimiento satisfactorio de las disposiciones de este Acuerdo.

ARTÍCULO 18

MODIFICACIONES

1. Si cualquiera de las Partes Contratantes estima conveniente modificar alguna de las disposiciones del presente Acuerdo, podrá solicitar una consulta con la otra Parte Contratante. Tal consulta, que podrá hacerse entre Autoridades Aeronáuticas verbalmente o por correspondencia, se iniciará dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la solicitud. Todas las modificaciones así convenidas entrarán en vigor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23.

2. Las modificaciones del Anexo a este Acuerdo, podrán hacerse mediante acuerdo directo entre las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes y confirmado mediante Canje de Notas por vía diplomática. Las consultas a estos efectos, que podrán realizarse verbalmente o por correspondencia, se iniciarán dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la solicitud.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 19

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. En caso de surgir una controversia sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo entre las Partes Contratantes, éstas se esforzarán, en primer lugar, para solucionarla mediante negociaciones directas entre Autoridades Aeronáuticas.
2. Si las Partes Contratantes no llegaren a una solución mediante consultas y negociaciones entre las autoridades aeronáuticas, como se establece en el párrafo 1 del presente Artículo tratarán de solucionar la controversia por la vía diplomática o en último término por el procedimiento previsto en el Capítulo VI de la Carta de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 20

CONVENIOS MULTILATERALES

Si después de la entrada en vigor de este Acuerdo, ambas Partes Contratantes se adhieren a un Convenio o Acuerdo Multilateral referido a cuestiones reguladas en este Acuerdo, las Partes Contratantes mantendrán consultas para determinar la conveniencia de revisar el Acuerdo para adaptarlo al Convenio o Acuerdo Multilateral de que se trate.

ARTÍCULO 21

DENUNCIA

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en cualquier momento, notificar a la otra Parte Contratante su decisión de denunciar el presente Acuerdo. Esta notificación se comunicará simultáneamente a la OACI. Si se hace tal notificación, el Acuerdo terminará doce (12) meses después de la fecha en que reciba la notificación la otra Parte Contratante, a menos que dicha notificación se retire por acuerdo mutuo antes de la expiración de dicho plazo. Si la Parte Contratante no acusase recibo de dicha notificación, ésta se considerará recibida catorce (14) días después de que la OACI haya recibido la notificación.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 22

REGISTRO EN LA OACI

Este Acuerdo se registrará ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTÍCULO 23

ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor un mes después de la fecha de la última nota del Canje de Notas Diplomáticas intercambiadas entre las Partes Contratantes que confirme el cumplimiento de sus respectivas formalidades constitucionales.

Hecho por duplicado, en Kuala Lumpur, el 22 de octubre 2024 en español.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL REINO DE ESPAÑA

República Oriental del Uruguay

ANEXO I

Al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España

SECCIÓN I
CUADRO DE RUTAS

1. Ruta 1, que podrá ser explotada en ambas direcciones, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad:

a) Ruta para las compañías aéreas designadas por España:
Puntos en España – puntos intermedios – puntos en Uruguay – Puntos posteriores.

b) Ruta para las compañías aéreas designadas por Uruguay:
Puntos en Uruguay – puntos intermedios – puntos en España – puntos posteriores (entre ellos, Roma, Londres, Tel Aviv u otros puntos más allá)

2. Ruta 2, que podrá ser explotada en ambas direcciones, con derechos de tráfico de quinta libertad:

a) Ruta para las compañías aéreas designadas por España:
Puntos en España – Río de Janeiro, San Pablo, Asunción, Buenos Aires, Puerto Iguazú y tres puntos intermedios a elegir – puntos en Uruguay – puntos posteriores.

b) Ruta para las compañías aéreas designadas por Uruguay:
Puntos en Uruguay – Río de Janeiro, San Pablo, Asunción, Buenos Aires, Santa Cruz de la Sierra – puntos en España

NOTAS GENERALES

1. Las compañías aéreas designadas podrán cambiar el orden u omitir uno o más puntos en los apartados 1 y 2 de la sección I de este Anexo en todo o en parte de sus servicios, siempre que el punto de partida de la ruta esté situado en el territorio de la Parte Contratante que haya designado a dichas compañías aéreas.

2. Los puntos intermedios a elegir en el apartado 2.a), serán libremente seleccionados por la Autoridad Aeronáutica española, y comunicados a la Autoridad Aeronáutica uruguaya.

3. La posibilidad de ejercer derechos de tráfico de quinta libertad en puntos distintos a los establecidos en la sección I de este Anexo será determinada mediante Acuerdo de las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

República Oriental del Uruguay

4. El ejercicio de los derechos de tráfico de quinta libertad está condicionado a que la compañía aérea designada disponga de estos derechos en relación con el tercer Estado desde o hacia el que vayan a ser ejercitados.

SECCIÓN II

CLÁUSULA DE CÓDIGO COMPARTIDO

1. Al explotar u ofrecer los servicios acordados, en las rutas especificadas, o en cualquier sector de las rutas, las compañías aéreas designadas de cada Parte Contratante, podrán suscribir acuerdos comerciales de cooperación, tales como bloqueo de espacio o código compartido, con compañías aéreas de cualquiera de las dos Partes contratantes o de terceros países, que estén en posesión de los derechos correspondientes. En el caso de compañías de terceros países, dicho tercer país deberá autorizar o permitir acuerdos similares entre las compañías aéreas de la otra Parte Contratante y otras compañías aéreas en servicios a, desde y vía dicho tercer país.

2. Cuando una compañía aérea designada realiza servicios en régimen de Acuerdos de código compartido, como compañía operadora, la capacidad operada se contabilizará en relación con el cómputo de capacidad de la Parte Contratante que haya designado a dicha compañía aérea.

3. La capacidad ofrecida por una compañía aérea designada cuando actúa como compañía comercializadora en los servicios operados por otras compañías aéreas, no se contabilizará en relación con el cómputo de capacidad de la Parte Contratante que haya designado a dicha compañía aérea.

4. Las compañías aéreas comercializadoras solo podrán ejercer dichos derechos de tráfico de quinta libertad, cuando tanto la compañía operadora como la comercializadora estén en posesión de los derechos de tráfico correspondientes.

5. Las compañías aéreas designadas de cualquiera de las Partes podrán transferir tráfico entre aviones involucrados en las operaciones de código compartido, sin restricciones en el número, tamaño o tipo de aviones, siempre y cuando el servicio se programe en conexión directa.

6. Los servicios de código compartido deberán cumplir los requisitos reglamentarios aplicados normalmente a dichas operaciones por parte de las Partes Contratantes, tales como protección o información a los pasajeros, seguridad, responsabilidad y otros que se apliquen con carácter general a otras compañías que sirvan tráfico internacional.

República Oriental del Uruguay

7. Las compañías aéreas designadas de cada Parte Contratante deberán someter a consideración y, en su caso, a aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte Contratante los respectivos Acuerdos de Código Compartido así como los programas y horarios correspondientes a dichos Servicios, al menos treinta (30) días antes de la fecha propuesta para el comienzo de las operaciones.

República Oriental del Uruguay

ANEXO II

Al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España

LISTA DE OTROS ESTADOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DEL PRESENTE ACUERDO

a) República de Islandia (con arreglo al Acuerdo del Espacio Económico Europeo);

b) Principado de Liechtenstein (con arreglo al Acuerdo del Espacio Económico Europeo);

c) Reino de Noruega (con arreglo al Acuerdo del Espacio Económico Europeo);

d) Confederación Suiza (con arreglo al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre Transporte Aéreo).

ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO CON EL REINO DE ESPAÑA
A p r o b a c i ó n
I n f o r m e
Anexo I

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración, el presente proyecto de ley, por el cual se aprueba el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, el 22 de octubre de 2024.

ANTECEDENTES

Desde la Convención de París de 1919, existe el principio según el cual cada Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que se erige sobre su territorio. Este principio fue ratificado años más tarde por el Convenio de Chicago de 1944, el cual dejó a la libre autonomía de los Estados concederse mutuamente, o no, ciertos derechos de tipo económico en materia de transporte de pasajeros, carga y correo, surgidos del desarrollo del transporte aéreo internacional.

Es así como, los artículos 5, 6 y 7 del Convenio de Chicago, establecen las reglas entre Estados para la consecución de derechos económicos entre los mismos, y a su vez las restricciones para la explotación de servicios comerciales de transporte aéreo internacional a través del espacio aéreo.

Dichos artículos, en suma, establecen que para que una aerolínea de un Estado determinado vuele desde, hacia, o sobre otro Estado, debe pedir autorización a este otro y debe sujetarse a lo que dicha autorización establezca.

Es éste el fundamento jurídico en virtud del cual hoy en día un Estado negocia un acuerdo de transporte aéreo con otro Estado, como el presente, o varios Estados celebran entre sí un acuerdo de transporte aéreo con el fin de poder prestar un servicio de transporte aéreo internacional y obtener así un beneficio económico surgido de la prestación de dicho servicio.

En este sentido, se convierten en la base legal para el otorgamiento de derechos de carácter económico entre Estados, derivados del ofrecimiento del servicio de transporte aéreo internacional.

Estos acuerdos han ido evolucionando desde ese entonces, hacia una fuerza natural que es la liberalización, tal como la contemplada en el texto que hoy estamos tratando.

FUNDAMENTOS

El presente Acuerdo, que es suscrito entre dos Estados Partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, abierto a la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, sigue los lineamientos de dicho Convenio, teniendo la finalidad de establecer y operar servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios.

Ambos Estados procuran promover un sistema de aviación internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado, deseando facilitar la expansión de oportunidades de dichos servicios aéreos internacionales.

Reconocen que estos servicios, si son eficientes y competitivos, hacen posible que se ofrezca al público -de pasaje y carga- precios y servicios competitivos en mercados abiertos y benefician también al comercio, al bienestar de los consumidores y al crecimiento económico.

Asimismo, resulta importante la aprobación de un Acuerdo de esta naturaleza, por una parte, para facilitar la expansión de las oportunidades del transporte aéreo internacional y por otra parte, para asegurar el más alto grado de seguridad operacional en estos servicios, mostrando la preocupación por los actos y amenazas contra la segundad de las aeronaves, personas y bienes que ponen en peligro, que afectan negativamente los servicios aéreos y socavan la confianza pública en la seguridad operacional de la aviación civil.

Es un Acuerdo que está acorde con la política llevada adelante por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, respecto a favorecer la liberalización de los Acuerdos de Servicios Aéreos como herramienta para incrementar las posibilidades de conectividad del país con el mundo.

CONTENIDO DEL ACUERDO

El Acuerdo se estructura en un texto de un preámbulo, veintitrés artículos y dos Anexos, cuyos principales aspectos describiremos a continuación:

El Artículo 1 establece las definiciones de los términos empleados.

El Artículo 2 refiere a la concesión de derechos que cada Parte Contratante otorga a la otra Parte Contratante para que las líneas aéreas designadas operen servicios de transporte aéreo.

El Artículo 3 regula la designación y autorización por cada Parte Contratante de las líneas aéreas que desee para que realicen servicios de transporte aéreo acordados, así como la autorización y permisos de las operaciones por parte de las autoridades aeronáuticas.

El Artículo 4 refiere a la posibilidad de revocación o suspensión de la autorización para operar, cuando las líneas aéreas no cumplan las leyes o normas de la Parte Contratante que la hubiera concedido o bien cuando no operen conforme a lo establecido en este Acuerdo.

El Artículo 5 alude a las exenciones arancelarias y tributarias que gozarán las aeronaves operadas en servicios internacionales por líneas aéreas designadas de cualquiera de las Partes, así como los equipos habituales, suministros y provisiones a bordo.

El Artículo 6 refiere a la aplicación de tarifas aéreas portuarias, navegación aérea, comunicación, y servicios generales referentes a su uso.

El Artículo 7 determina que las tarifas se establecerán libremente en base a consideraciones mercantiles, limitándose la intervención de las Partes a evitar precios o prácticas discriminadoras, a proteger al usuario frente a la fijación de tarifas injustamente altas por abuso de posición dominante, o a las compañías aéreas frente a la fijación de precios artificiosamente reducidos con el fin de eliminar la competencia.

El Artículo 8 prevé que se permitirá sobre una base de reciprocidad a las compañías aéreas designadas de cada parte contratante, mantener en el territorio de la otra Parte contratante al personal técnico, comercial y de operaciones que sea necesario así como sus Oficinas.

El Artículo 9 establece que cada Parte permitirá a las líneas aéreas designadas de la otra Parte, convertir y transferir al extranjero, todos los fondos provenientes de las ventas de los servicios de transporte aéreo, y de actividades conexas localmente.

El Artículo 10 estipula que serán de aplicación las disposiciones legales y los reglamentos de cada Parte Contratante que regulen en su territorio la entrada, estancia y salida de las aeronaves de las líneas aéreas designadas, así como también las referidas a

la entrada, circulación, permanencia y salida del territorio de cada Parte Contratante de pasajeros, tripulaciones, equipajes, correo y carga.

El Artículo 11 refiere al reconocimiento de certificados de aeronavegabilidad y licencias expedidas y convalidadas, de conformidad con las leyes y reglamentos de una de las Partes Contratantes, para la explotación de los servicios convenidos y sus rutas estipuladas en el Anexo I del presente Acuerdo.

El Artículo 12 refiere a las disposiciones legales aplicadas a la seguridad operacional de los servicios de transporte aéreo, previendo un mecanismo de celebración de consultas entre las Partes Contratantes.

El Artículo 13 refiere a la seguridad de la Aviación Civil, el cual establece la obligación de las compañías aéreas designadas por la Parte Contratante en el otro Estado Parte, a preservar y garantizar las medidas necesarias de conformidad con las disposiciones sobre la seguridad de la Aviación establecida por la OACI, denominada en los incisos siguientes.

El Artículo 14 hace referencia a lo dispuesto en el Artículo 8 del “Convenio entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre renta y sobre el patrimonio y su Protocolo”.

El Artículo 15 establece que las Autoridades Aeronáuticas de cada Parte Contratante tendrán amplia libertad de establecer la capacidad y derechos de tráfico a ofrecer por las compañías aéreas designadas de ambas Partes.

El Artículo 16 prevé que las autoridades aeronáuticas de ambas Partes se proporcionen mutuamente y a petición, las estadísticas periódicas o información similar sobre el tráfico transportado en los servicios convenidos.

El Artículo 17 establece que cada una de las Partes Contratantes podrán consultarse con el fin de asegurar la aplicación y cumplimiento de dicho Acuerdo.

En los Artículos 18, 19, 20, 21, y 22, se consignan las cláusulas de estilo en este tipo de Acuerdos: Solución de Controversias, Enmiendas, Operaciones no regulares, Compatibilidad con Acuerdos Multilaterales, Terminación, Registro en la OACI y Entrada en Vigor.

En cuanto al Anexo I del Acuerdo, se consagran en él dos secciones. En la sección I del Anexo se detalla el cuadro de rutas en las que los servicios aéreos pueden ser

operados por las aerolíneas designadas y se establece la flexibilidad operativa, que da a las aerolíneas designadas de cualquiera de las Partes distintas posibilidades para configurar sus vuelos. En la sección II del Anexo refiere a la cláusula de código compartido, estableciendo los derechos que tendrán las Partes, pudiendo las mismas suscribirse en el marco de cooperación de los servicios aéreos con un tercer País para la designación de líneas aéreas, de explotar u ofrecer los servicios acordados en las disposiciones del código compartido, y a los arreglos que las aerolíneas designadas puedan concretar con una o varias líneas aéreas de cualquiera de las Partes o de un tercer país.

Por su parte, el Anexo II del Acuerdo, refiere a la lista de otros Estados a los que se refieren los Artículos 3 y 4 del Acuerdo.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, recomienda a la Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 11 de marzo de 2026

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
MIEMBRO INFORMANTE
CECILIA BADÍN
ADRIANA PEÑA
SILVANA PÉREZ BONAVITA
RAÚL SANDER
CARLOS VARELA NESTIER

=

ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL CON LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
A p r o b a c i ó n

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 21 de octubre de 2025

Señora Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto mediante el cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo”, suscrito el 6 de agosto de 2025 en la ciudad de Montevideo.

ANTECEDENTES

Entre los días 9 y 12 de julio de 2025, nuestro país recibió la visita de una delegación oficial de la República Democrática del Congo. En esa oportunidad se celebraron diversas instancias de trabajo conjunto que culminaron con la firma del Acuerdo de Cooperación Cultural, orientado a fortalecer los vínculos entre ambas naciones mediante la promoción de la cultura, las artes, el patrimonio y la innovación digital en el ámbito educativo y cultural.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y ocho artículos. En lo esencial, establece como objetivos la promoción de una colaboración dinámica en los campos de la cultura, el patrimonio y las artes: la definición de áreas prioritarias de cooperación, tales como el intercambio de expertos, la organización de eventos culturales y la valorización del patrimonio material e inmaterial; el impulso de iniciativas digitales inspiradas en la experiencia uruguaya en ciudadanía digital; la creación de un Comité Bilateral de Seguimiento; y la previsión de mecanismos de evaluación, informes anuales y vigencia inicial de cinco años, renovable automáticamente.

La firma de este instrumento reviste gran importancia para el país por diversas razones. En primer lugar, se trata del primer convenio cultural bilateral entre Uruguay y la República Democrática del Congo, lo que abre un nuevo capítulo en la política exterior del país y diversifica los vínculos internacionales más allá de los socios regionales tradicionales.

En segundo término, el Acuerdo permite proyectar internacionalmente la experiencia uruguaya en materia de inclusión digital, a través de iniciativas como el Plan Ceibal y la Estrategia de Ciudadanía Digital, aplicadas ahora en el terreno artístico y cultural.

Asimismo, se fomenta el intercambio de artistas, gestores culturales y educadores, la organización de jornadas del patrimonio y festivales binacionales, y la realización de talleres participativos en zonas rurales y periféricas, favoreciendo la descentralización cultural.

El mecanismo de gobernanza, basado en un Comité Bilateral de Seguimiento, asegura continuidad y transparencia, mediante la definición de prioridades, evaluación de proyectos y rendición de cuentas a través de un informe anual. La inclusión de gobiernos subnacionales y de actores culturales de la sociedad civil de ambos países contribuirá a dotar de mayor amplitud y legitimidad a los proyectos emprendidos.

Se espera, en consecuencia, un impacto positivo en términos de ampliación de la proyección internacional de la cultura uruguaya en África, generación de oportunidades para artistas y gestores culturales, y consolidación de la imagen de Uruguay como socio confiable y creativo en el ámbito cultural global.

En lo que refiere a su dimensión financiera, cabe señalar que la implementación del Acuerdo no generará erogaciones significativas ni compromete recursos extraordinarios del erario nacional. Las acciones previstas se desarrollarán fundamentalmente mediante el aprovechamiento de las capacidades institucionales ya existentes en ambos países y a través de la cooperación técnica y cultural recíproca.

El instrumento fomenta, además, la búsqueda de apoyos financieros complementarios, tanto de carácter multilateral como regional y privado, lo que permitirá potenciar su alcance sin representar una carga presupuestal adicional para el Estado. En este sentido, se trata de un acuerdo de cooperación que optimiza recursos disponibles y proyecta a Uruguay hacia nuevos espacios de vinculación cultural, sin comprometer de manera directa ni significativa las finanzas públicas.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 8 artículos.

El Artículo 1 contiene los objetivos del Acuerdo, tales como la colaboración en los ámbitos culturales como el intercambio de experiencias innovadoras.

El Artículo 2 abarca las áreas vitales del Acuerdo, las cuales son: el intercambio de profesionales y expertos de la materia; la cooperación y promoción del patrimonio material

e inmaterial; la organización de eventos culturales; la instauración de talleres y la incorporación de las tecnologías educativas.

El Artículo 3 establece el apoyo a la ciudadanía digital artística a través de plataformas y programas digitales.

El Artículo 4 dispone la creación de un Comité Bilateral de Seguimiento, el cual tendrá como finalidad definir las prioridades, supervisar proyectos, regular los acuerdos e impacto, y proponer el financiamiento para su implementación.

El Artículo 5 determina el seguimiento del Acuerdo entre las Partes, acordando presentar un informe anual que se compartirá en las reuniones del Comité.

El Artículo 6 establece las modalidades de financiamiento, las cuales serán: los recursos financieros, humanos y técnicos imprescindibles para la implementación de los proyectos mencionados en el Acuerdo. A su vez, se incentivará la búsqueda de financiamiento adicional de diversos socios. Por último, se establece que los proyectos conjuntos estarán sometidos a los planes de financiamiento específicos aprobados por el Comité de Seguimiento.

El Artículo 7 regula el mecanismo de Resolución de Controversias, las cuales se llevarán a cabo mediante consultas directas entre las Partes a través del Comité de Seguimiento Bilateral.

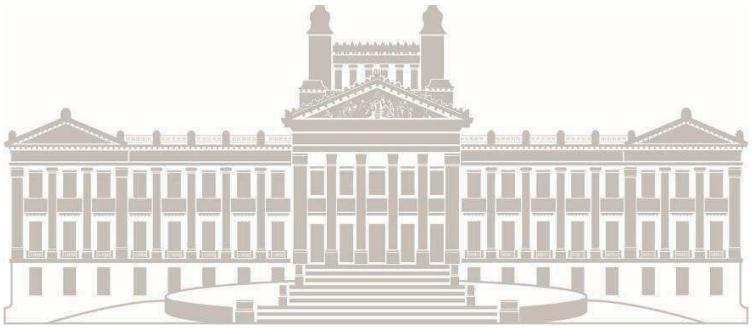
El Artículo 8 prevé la entrada en vigor del Acuerdo, disponiendo el intercambio de Notas por vía Diplomática.

En atención a lo expuesto, y destacando la conveniencia de suscribir acuerdos en esta materia, el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General la aprobación del “Acuerdo de Cooperación Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo”.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

YAMANDÚ ORSI
VALERIA CSUKASI
JOSÉ CARLOS MAHÍA

- 4 -



PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Cooperación Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo”, suscrito el 6 de agosto de 2025 en la ciudad de Montevideo.

Montevideo, 21 de octubre de 2025

VALERIA CSUKASI
JOSÉ CARLOS MAHÍA

ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL

Entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Democrática del Congo, en adelante denominadas las «Partes»,

Preámbulo

Considerando la importancia de la cultura como motor de inclusión democrática, riqueza identitaria y desarrollo sostenible;

Deseosas de iniciar una cooperación bilateral sin precedentes basada en los principios de participación ciudadana, descentralización, igualdad de género, accesibilidad, inclusión y no discriminación;

Inspiradas por las recientes reformas culturales, digitales y educativas de Uruguay, como la Estrategia de Ciudadanía Digital y las herramientas pedagógicas innovadoras;

Las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1 – Objetivos

Promover una colaboración dinámica en los ámbitos de la cultura, el patrimonio y las artes, así como el intercambio de experiencias innovadoras.

ARTÍCULO 2 – Áreas prioritarias

1. Intercambio de expertos y profesionales (artistas, educadores, gestores culturales), garantizando la diversidad de disciplinas y orígenes geográficos.

2. Cooperación y promoción del patrimonio material e inmaterial mediante proyectos conjuntos, especialmente dirigidos a jóvenes, mujeres y poblaciones rurales.

3. Organización conjunta de eventos culturales (jornadas del patrimonio, exposiciones, festivales itinerantes), con especial atención a las iniciativas descentralizadas.

4. Implementación de talleres participativos en zonas rurales y periféricas (como "Museos en la noche"), incorporando el conocimiento local.

5. Integración de tecnologías educativas, especialmente en escuelas y comunidades, inspiradas en el Plan Ceibal de Uruguay.

ARTÍCULO 3 – Iniciativas Digitales y Ciudadanía

Apoyo a la ciudadanía digital artística, inspirado en la estrategia nacional uruguaya:

• Plataformas digitales para el intercambio artístico.

• Herramientas de cocreación en línea para obras culturales.

• Programas conjuntos de formación digital para artistas, docentes y mediadores culturales.

ARTÍCULO 4 – Gobernanza y Evaluación

Creación de un Comité Bilateral de Seguimiento del presente Acuerdo, integrado por representantes de los dos ministerios responsables de cultura. Se reunirá anualmente por videoconferencia, alternando entre Kinshasa y Montevideo.

El Comité será responsable de definir prioridades, supervisar proyectos, evaluar y regular los acuerdos y su impacto, y proponer financiación y colaboraciones para su implementación.

El Comité establecerá un programa de trabajo anual que incluirá un calendario indicativo de actividades. Distinguirá entre sus funciones de

seguimiento estratégico y las responsabilidades operativas asignadas a los departamentos técnicos de los ministerios involucrados.

ARTÍCULO 5 – Seguimiento

Las partes se comprometen a presentar un informe anual de implementación bilateral, que se compartirá durante las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 6 – Modalidades financieras

Las Partes acuerdan movilizar, cada una dentro de su respectiva jurisdicción, los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para la implementación de los proyectos previstos en el presente Acuerdo.

Asimismo, fomentarán la búsqueda de financiación adicional de socios multilaterales, bilaterales y privados.

Los proyectos conjuntos estarán sujetos a planes de financiación específicos aprobados por el Comité de Seguimiento.

ARTÍCULO 7 – Solución de controversias

Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá amistosamente mediante consultas directas entre las Partes a través del Comité de Seguimiento Bilateral, que propondrá soluciones consensuadas.

En caso de desacuerdo persistente, las Partes podrán someter el asunto a una reunión extraordinaria por la vía diplomática.

Las Partes se comprometen a priorizar el diálogo, la cooperación y el respeto mutuo en toda circunstancia.

ARTÍCULO 8 – Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación escrita, transmitida por vía diplomática, que certifique que cada Parte ha completado los procedimientos internos requeridos.

Su vigencia inicial será de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, salvo denuncia por escrito de una de las Partes, notificada por vía diplomática con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.

Firmado en Montevideo el 6 de agosto de 2025, en dos ejemplares originales, en español y francés, ambos igualmente auténticos.

Por la República Oriental del Uruguay

Ministra interina de Educación y Cultura

Por la República Democrática del Congo

Ministra de Cultura, Artes y Patrimonio

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN DE TRATADOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CONSULARES

Escribana Marta Visconti
Directora
Dirección de Tratados

ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL CON LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
A p r o b a c i ó n
I n f o r m e
Anexo I

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales trae a consideración de la Cámara el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo”, suscrito el 6 de agosto de 2025 en la ciudad de Montevideo.

Entre los días 9 y 12 de julio de 2025, nuestro país recibió la visita de una delegación oficial de la República Democrática del Congo. En esa oportunidad se celebraron diversas instancias de trabajo conjunto que culminaron con la firma del Acuerdo de Cooperación Cultural, orientado a fortalecer los vínculos entre ambas naciones mediante la promoción de la cultura, las artes, el patrimonio y la innovación digital en el ámbito educativo y cultural.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y ocho artículos. En lo esencial, establece como objetivos la promoción de una colaboración dinámica en los campos de la cultura, el patrimonio y las artes: la definición de áreas prioritarias de cooperación, tales como el intercambio de expertos, la organización de eventos culturales y la valorización del patrimonio material e inmaterial; el impulso de iniciativas digitales inspiradas en la experiencia uruguaya en ciudadanía digital; la creación de un Comité Bilateral de Seguimiento; y la previsión de mecanismos de evaluación, informes anuales y vigencia inicial de cinco años, renovable automáticamente.

La firma de este instrumento reviste gran importancia para el país por diversas razones. En primer lugar, se trata del primer convenio cultural bilateral entre Uruguay y la República Democrática del Congo, lo que abre un nuevo capítulo en la política exterior del país y diversifica los vínculos internacionales más allá de los socios regionales tradicionales.

En segundo término, el Acuerdo permite proyectar internacionalmente la experiencia uruguaya en materia de inclusión digital, a través de

iniciativas como el Plan Ceibal y la Estrategia de Ciudadanía Digital, aplicadas ahora en el terreno artístico y cultural.

Asimismo, se fomenta el intercambio de artistas, gestores culturales y educadores, la organización de jornadas del patrimonio y festivales binacionales, y la realización de talleres participativos en zonas rurales y periféricas, favoreciendo la descentralización cultural.

El mecanismo de gobernanza, basado en un Comité Bilateral de Seguimiento, asegura continuidad y transparencia, mediante la definición de prioridades, evaluación de proyectos y rendición de cuentas a través de un informe anual. La inclusión de gobiernos subnacionales y de actores culturales de la sociedad civil de ambos países contribuirá a dotar de mayor amplitud y legitimidad a los proyectos emprendidos.

Se espera, en consecuencia, un impacto positivo en términos de ampliación de la proyección internacional de la cultura uruguaya en África, generación de oportunidades para artistas y gestores culturales, y consolidación de la imagen de Uruguay como socio confiable y creativo en el ámbito cultural global.

En lo que refiere a su dimensión financiera, cabe señalar que la implementación del Acuerdo no generará erogaciones significativas ni compromete recursos extraordinarios del erario nacional. Las acciones previstas se desarrollarán fundamentalmente mediante el aprovechamiento de las capacidades institucionales ya existentes en ambos países y a través de la cooperación técnica y cultural recíproca.

El instrumento fomenta, además, la búsqueda de apoyos financieros complementarios, tanto de carácter multilateral como regional y privado, lo que permitirá potenciar su alcance sin representar una carga presupuestal adicional para el Estado. En este sentido, se trata de un acuerdo de cooperación que optimiza recursos disponibles y proyecta a Uruguay hacia nuevos espacios de vinculación cultural, sin comprometer de manera directa ni significativa las finanzas públicas.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 8 artículos.

El Artículo 1 contiene los objetivos del Acuerdo, tales como la colaboración en los ámbitos culturales como el intercambio de experiencias innovadoras.

El Artículo 2 abarca las áreas vitales del Acuerdo, las cuales son: el intercambio de profesionales y expertos de la materia; la cooperación y promoción del patrimonio materia

e inmaterial; la organización de eventos culturales; la instauración de talleres y la incorporación de las tecnologías educativas.

El Artículo 3 establece el apoyo a la ciudadanía digital artística a través de plataformas y programas digitales.

El Artículo 4 dispone la creación de un Comité Bilateral de Seguimiento, el cual tendrá como finalidad definir las prioridades, supervisar proyectos, regular los acuerdos e impacto, y proponer el financiamiento para su implementación.

El Artículo 5 determina el seguimiento del Acuerdo entre las Partes, acordando presentar un informe anual que se compartirá en las reuniones del Comité.

El Artículo 6 establece las modalidades de financiamiento, las cuales serán: los recursos financieros, humanos y técnicos imprescindibles para la implementación de los proyectos mencionados en el Acuerdo. A su vez, se incentivará la búsqueda de financiamiento adicional de diversos socios. Por último, se establece que los proyectos conjuntos estarán sometidos a los planes de financiamiento específicos aprobados por el Comité de Seguimiento.

El Artículo 7 regula el mecanismo de Resolución de Controversias, las cuales se llevarán a cabo mediante consultas directas entre las Partes a través del Comité de Seguimiento Bilateral.

El Artículo 8 prevé la entrada en vigor del Acuerdo, disponiendo el intercambio de Notas por vía Diplomática.

Por lo expuesto recomendamos a la Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 10 de junio de 2026

CARLOS VARELA NESTIER
MIEMBRO INFORMANTE
SOLEDAD AGUILAR
GIOVANI PERES
SILVANA PÉREZ BONAVITA
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
=

ACUERDO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO CON LA REPÚBLICA DE CUBA
A p r o b a c i ó n

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 13 de noviembre de 2024

Señora Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el “Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba”, suscrito en la ciudad de La Habana, el 5 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS

Desde la Convención de París de 1919 existe el principio según el cual cada Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que se erige sobre su territorio. Este principio fue ratificado años más tarde por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, el cual dejó a la libre autonomía de los Estados concederse mutuamente, ciertos derechos de tipo económico en materia de transporte de pasajeros, carga y correo, surgidos del desarrollo del transporte aéreo internacional.

El presente Acuerdo, que es suscrito entre dos Estados Partes del Convenio de Chicago antes mencionado, sigue los lineamientos de dicho Convenio, teniendo la finalidad de establecer y operar servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios.

Las negociaciones por las autoridades aeronáuticas de ambos países del presente Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre Uruguay y Cuba se remiten al 5 de junio

de 1997, quienes oportunamente iniciaron un proyecto no obstante este no se llegó a suscribir.

Ambos Estados consideran que una mejor conectividad aérea redundará en mejores oportunidades y posibilidades de crecimiento económico - comercial, por lo que procuran promover un sistema de aviación internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado, deseando facilitar la expansión de oportunidades de dichos servicios aéreos internacionales.

Reconocen que estos servicios, si son eficientes y competitivos, hacen posible que se ofrezca al público, de pasaje y carga, precios y servicios competitivos en mercados abiertos y benefician también al comercio, al bienestar de los consumidores y al crecimiento económico.

Asimismo, resulta importante la aprobación de un Acuerdo de esta naturaleza, por una parte, para facilitar la expansión de las oportunidades del transporte aéreo internacional y por otra parte, para asegurar el más alto grado de seguridad operacional en estos servicios, mostrando la preocupación por los actos y amenazas contra la seguridad de las aeronaves, personas y bienes que ponen en peligro, que afectan negativamente los servicios aéreos y socavan la confianza pública en la seguridad operacional de la aviación civil.

Es un Acuerdo que está acorde con la política llevada adelante por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, respecto a favorecer la liberalización de los Acuerdos de Servicios Aéreos como herramienta para incrementar las posibilidades de conectividad del país con el mundo.

TEXTO

El Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba consta de un preámbulo, 24 artículos y un anexo.

El Artículo 1 establece las definiciones de los términos empleados en el presente Acuerdo, entre otros, líneas aéreas designadas, territorio, servicio aéreo.

El Artículo 2 refiere al otorgamiento de derechos que cada Parte concede a la otra para que las líneas aéreas designadas establezcan y operen servicios de transporte aéreo internacional regulares, en las rutas detalladas en la lista anexa al Acuerdo.

El Artículo 3 regula la designación y autorización por cada Parte de las líneas aéreas que desee, para que realicen los servicios de transporte aéreo acordados, así como la

autorización y permisos de las operaciones por parte de las Autoridades Aeronáuticas.

El Artículo 4 refiere a la posibilidad de las partes en negar, revocar o suspender la autorización, con previa consulta a la otra Parte, para operar cuando la línea aérea no cumpla la normativa de la Parte que concede los derechos; cuando la línea aérea no esté constituida ni tenga su oficina principal en el territorio de la Parte que la designa; la línea aérea deje de explotar los servicios convenidos con arreglo a las condiciones del Acuerdo y su anexo, cuando la otra parte que designe la aerolínea no cumple las normas de seguridad de la aviación y con las seguridad operacional; asimismo, si la aerolínea no está calificada para cumplir otras condiciones prescritas en las leyes y reglamentos normalmente aplicados a la explotación de servicios aéreos internacionales por la parte que recibe la designación, y en cualquier otro caso en que no se garanticen la reciprocidad, la igualdad de oportunidades y el beneficio mutuo.

En el Artículo 5 se establece lo relativo a las instalaciones y los cargos aeroportuarios a los usuarios por concepto de uso de las instalaciones y servicios de los aeropuertos civiles de la otra Parte.

El Artículo 6 refiere a la aprobación de los horarios de vuelo por parte de las Autoridades Aeronáuticas.

El Artículo 7 establece que las tarifas que cobrarán las líneas aéreas designadas de las Partes por los servicios acordados, disponiéndose que las mismas se establecerán basadas en consideraciones comerciales de mercado, y la intervención de las Partes se limitará a impedir prácticas o tarifas discriminatorias; proteger a los consumidores y proteger a las líneas aéreas en casos de subsidios que bajen las tarifas de manera artificial.

El Artículo 8 regula la representación de las líneas aéreas y ventas mediante oficinas en el territorio de la otra Parte.

El Artículo 9 dispone que las líneas aéreas podrán suscribir acuerdos comerciales de cooperación, tales como vender transporte bajo el propio código en vuelos operados por otra línea aérea. Estos podrán realizarse entre una línea aérea de la misma Parte, una línea aérea de la otra Parte, y una línea aérea de un tercer Estado.

El Artículo 10 refiere a los derechos aduaneros y otros cargos basados en la reciprocidad.

El Artículo 11 dispone el derecho a transferir el exceso de los ingresos sobre los gastos obtenidos por las aerolíneas producto de sus servicios aéreos.

El Artículo 12 dispone lo atinente a la aplicabilidad de leyes y reglamentos de cada Parte, respecto, entre otras, a la entrada, permanencia y partida de su territorio de pasajeros, tripulación y carga.

El Artículo 13 regula el reconocimiento de certificados y licencias, disponiéndose que cada Parte reconocerá como válidos, los títulos de aptitud y las licencias concedidas o revalidadas por la otra Parte y aun vigentes, siempre que los requisitos para dichos certificados o licencias sean al menos equivalentes a los estándares mínimos que puedan establecerse de conformidad con el Convenio.

El Artículo 14 establece los procedimientos a seguirse por la Parte en cuyo territorio sucede un accidente o aterrizaje forzoso de una aeronave de la otra Parte, previendo la comunicación inmediata, y la adopción de medidas necesarias para la investigación, en la cual podrán participar como observadores representantes de ésta.

El Artículo 15 refiere al intercambio de información con el fin de colaborar en la aplicación correcta de las disposiciones del presente Convenio y su Anexo.

En el Artículo 16 con relación a la Seguridad en la Aviación, las Partes reconocen su obligación mutua de proteger la seguridad en la aviación civil contra actos de interferencia ilícitos. A esos efectos, las Partes se prestarán toda la asistencia necesaria para evitar actos ilícitos de apoderamiento de aeronaves civiles y demás actos ilícitos que atenten contra la seguridad de las aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea y cualquier otra amenaza a la seguridad de la aviación civil.

El Artículo 17 refiere a la seguridad operacional. Al respecto, se realizarán consultas de las Partes sobre las normas estándar de seguridad operacional aplicadas en aspectos relacionados con las instalaciones aeronáuticas, tripulaciones de vuelo, aeronaves y operaciones de las líneas aéreas designadas.

El Artículo 18 refiere a la protección ambiental, estableciéndose la necesidad de proteger el medio ambiente promoviendo el desarrollo sostenible de la aviación.

En los Artículos 19 a 24 se consignan las cláusulas de estilo en este tipo de Acuerdos: Enmiendas, Solución de Controversias, Terminación, Registro en la OACI y Entrada en Vigor.

El Anexo del Acuerdo detalla el plan de rutas en las que los servicios aéreos pueden ser operados por las aerolíneas designadas.

- 5 -

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
OMAR PAGANINI
AZUCENA ARBELECHE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
JOSÉ LUIS FALERO
ELISA FACIO
EDUARDO SANGUINETTI
ROBERT BOUVIER

- 6 -

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba”, suscrito en la ciudad de La Habana, el 5 de abril de 2024.

Montevideo, 13 de noviembre de 2024

OMAR PAGANINI
AZUCENA ARBELECHE
ARMANDO CASTAINGDEBAT
JOSÉ LUIS FALERO
ELISA FACIO
EDUARDO SANGUINETTI
ROBERT BOUVIER

- 7 -

PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba”, suscrito en la ciudad de La Habana el 5 de abril de 2024.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de diciembre de 2025.

BLANCA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

Dr. Mag. JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO

8

República Oriental del Uruguay

ACUERDO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LAREPÚBLICA DE CUBA

PREÁMBULO

La República Oriental del Uruguay y la República de Cuba

Deseosos de fomentar y fortalecer las relaciones de carácter económico y cultural existentes entre sus dos pueblos; Conscientes de que el establecimiento de servicios de transporte aéreo es un instrumento eficaz y necesario a tales fines;

Deseosos de concluir un acuerdo con el propósito de establecer y explotar servicios aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de los mismos;

Animados del mejor espíritu de cooperación y en el marco de los principios a que ambas Partes se han adherido en instrumentos multilaterales de carácter universal;

Deseando aplicar a estos servicios los principios y disposiciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

Han acordado lo siguiente:

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 1

DEFINICIONES

Para los fines del presente Acuerdo, los términos tienen los significados siguientes:

1. "Acuerdo" significa el presente instrumento, su Anexo, y las correspondientes enmiendas;

2. "Autoridades Aeronáuticas" significa, en lo que refiere a la República de Cuba, el Ministerio del Transporte, a través del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) y en lo que refiere a la República Oriental del Uruguay a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), o en ambos casos, la persona u organismo autorizados para desempeñar las funciones actualmente ejercidas por dichas autoridades;

3. "Código Compartido" significa un acuerdo comercial entre las líneas aéreas designadas de ambas Partes y/o con líneas aéreas de terceros países, mediante el cual operen conjuntamente una ruta especifica, en la que cada una de las líneas aéreas involucradas tenga derechos de tráfico. Implica la utilización de una aeronave en la cual las líneas aéreas puedan transportar pasajeros, carga y correo, utilizando cada una su propio código;

4. "Convenio" significa el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, e incluye cualquier Anexo adoptado de conformidad con el Artículo 90 de dicho Convenio y cualquier enmienda de los Anexos o del Convenio, prevista en los Artículos 90 y 94 del mismo;

República Oriental del Uruguay

5. "Líneas aéreas designadas" significa las empresas de transporte aéreo que cada una de las Partes haya designado, de conformidad con el Artículo 3 del presente Acuerdo, para la explotación de los servicios aéreos;

6. "Rutas específicas" significa las rutas establecidas en el Anexo al presente Acuerdo;

7. "Servicio aéreo", "servicio aéreo internacional", "línea aérea" y "escala para fines no comerciales", tienen el significado que se les asigna respectivamente en el Artículo 96 del Convenio;

8. "Servicios convenidos" significa los servicios aéreos descritos en el Artículo 2 del presente Acuerdo;

9. "OACI" designa la Organización de Aviación Civil Internacional;

10. La palabra "Territorio" significa en el caso de la República Oriental del Uruguay las áreas terrestres y las aguas territoriales adyacentes a ellas que se encuentren bajo su soberanía y el espacio aéreo que sobre las mismas se extiende; mientras que para la República de Cuba se entiende la Isla de Cuba, la Isla de la Juventud, las demás islas y cayos adyacentes, las aguas interiores y el mar territorial en la extensión que fija la ley, el espacio aéreo que sobre estos se extiende y el espectro radioeléctrico; sobre los cuales Cuba ejerce su soberanía.

El Anexo forma parte integral del presente Acuerdo y cualquier referencia al Acuerdo incluirá referencia al Anexo, excepto cuando se indique explícitamente lo contrario. Su modificación se efectuará de conformidad con el procedimiento indicado en el Artículo 19 del Acuerdo.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 2

OTORGAMIENTO DE DERECHOS

1. Cada Parte concede a la otra Parte los derechos especificados en el presente Acuerdo con el propósito de operar los servicios aéreos en las rutas especificadas en el Anexo. Dichos servicios y rutas de aquí en adelante se denominan "servicios acordados" y "rutas específicas", respectivamente.

2. Sujeto a las provisiones del presente Acuerdo, las aerolíneas designadas por cada Parte se beneficiarán, mientras operen los servicios aéreos internacionales, de:

a) el derecho de efectuar vuelos a través del territorio de la otra Parte sin aterrizar;

b) el derecho de efectuar escalas con fines no comerciales en el territorio de la otra Parte;

c) el derecho a embarcar y desembarcar en el territorio de una Parte pasajeros, equipaje, carga y correo en los puntos especificados en el Anexo del presente Acuerdo, destinados para o desde puntos del territorio de la otra Parte.

d) el derecho de hacer escalas en el territorio de la otra parte con el propósito de embarcar y desembarcar pasajeros, equipaje, correo y carga, procedentes de o con destino a terceros Estados, de conformidad con las normas establecidas en el presente Acuerdo y su Anexo.

República Oriental del Uruguay

3. Nada en el presente Artículo debe considerarse como otorgamiento de derechos a las aerolíneas designadas de la otra Parte, de embarcar pasajeros, equipaje, carga y correo para transportarlos entre puntos del territorio de la otra Parte por alquiler o pago.

4. Las líneas aéreas designadas tendrán derecho a utilizar todas las vías aéreas, aeropuertos y otras instalaciones proporcionadas por las partes sobre una base no discriminatoria.

5. Los derechos concedidos en el presente artículo por cada parte no se cederán a ningún tercero.

ARTÍCULO 3

DESIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN

1. Las autoridades aeronáuticas de cada parte tendrán derecho a designar, de conformidad con sus regulaciones internas, una o más líneas aéreas con el fin de operar los servicios acordados en las rutas especificadas en el anexo, con las frecuencias y capacidad en él establecidas; así como retirar o modificar la designación de cualquiera de dichas líneas aéreas o a sustituir una línea aérea previamente designada por otra. Tales designaciones y cualquier modificación a las mismas serán hechas por escrito, mediante nota diplomática, por las autoridades aeronáuticas de la parte, lo cual se lo comunicará a la otra parte a través de los canales diplomáticos.

2. Al recibir dicha designación y la solicitud de las líneas aéreas designadas, en la forma y el modo prescritos para la autorización de explotación, cada Parte otorgará la autorización de explotación apropiada con el mínimo de demoras de trámites, a condición que:

República Oriental del Uruguay

a) las líneas aéreas designadas tengan su oficina principal y su residencia permanente en el territorio de la Parte que las designa;

b) el control normativo efectivo de dichas líneas aéreas, sea ejercido por la Parte que las designa.

c) la Parte que designa la línea aérea cumple las disposiciones establecidas en el Artículo 16 "Seguridad de la aviación" y el Artículo 17 "Seguridad operacional" del Acuerdo.

d) la línea aérea designada está calificada para satisfacer otras condiciones prescritas en virtud de las leyes y los reglamentos normalmente aplicados a la explotación de servicios de transporte aéreo internacional por la Parte que recibe la designación.

ARTÍCULO 4

NEGACIÓN, REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN

1. Cada Parte tendrá el derecho de negar, revocar, y/o suspender una autorización de operación y el ejercicio de cualquiera de los derechos especificados en el Artículo 2 de este Acuerdo a la línea o líneas aéreas designadas de la otra Parte o a imponer condiciones a las mismas cuando:

a) la línea o líneas aéreas no cumplan las leyes y reglamentos de la Parte que conceda los derechos;

b) la línea aérea o líneas aéreas no estén constituidas ni tengan su oficina principal

República Oriental del Uruguay

en el territorio de la Parte que la designa;

c) la línea aérea o líneas aéreas no estén bajo el control normativo efectivo de la Parte que designa;

d) la línea o líneas aéreas dejen de explotar los servicios convenidos con arreglo a las condiciones del presente Acuerdo y su Anexo;

e) la otra parte que designe a la aerolínea no cumple las normas establecidas en el artículo16 (seguridad de la aviación) y en el artículo 17 (seguridad operacional) del presente acuerdo;

f) la aerolínea no está calificada para cumplir otras condiciones prescritas en las leyes y reglamentos normalmente aplicados a la explotación de servicios aéreos internacionales por la parte que recibe la designación;

g) en cualquier otro caso en que no se garanticen la reciprocidad, la igualdad de oportunidades y el beneficio mutuo;

2. A menos que la revocación o suspensión inmediatas sean esenciales para impedir nuevas infracciones de las leyes y reglamentos, tal derecho se ejercerá solamente después de haberse consultado con la otra Parte. Dichas consultas deberán darse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 "Consultas" del presente Acuerdo.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 5

USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS Y DERECHOS IMPUESTOS A LOS USUARIOS

1. La línea o líneas aéreas designadas por cada Parte tendrá derecho a utilizar las instalaciones y servicios de los aeropuertos civiles de la otra Parte.

2. Ninguna de las Partes impondrá o permitirá que se imponga a la línea o líneas aéreas designadas de la otra Parte, tasas y demás cargos superiores a los que se impongan a sus propias líneas aéreas que exploten servicios internacionales similares.

ARTÍCULO 6

HORARIOS

1. La línea o líneas aéreas designadas de cada Parte someterán sus horarios de vuelos previstos a la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte, por lo menos treinta (30) días antes de explotar los servicios convenidos.

2. Para los vuelos adicionales que la línea aérea designada de una Parte desee explotar en los servicios convenidos fuera del cuadro de horarios aprobado, dicha línea aérea deberá solicitar la autorización previa de las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte. Tales solicitudes deberán ser presentadas por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación de la operación de tales vuelos.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 7

TARIFAS

1. Cada línea aérea designada fijará sus tarifas para el transporte aéreo de acuerdo con las normas del País de Origen, basadas en consideraciones comerciales de mercado. La intervención de las Partes se limitará a:

a) impedir prácticas o tarifas discriminatorias;

b) proteger a los consumidores con respecto a tarifas excesivamente altas o restrictivas que se originen en el abuso de una posición dominante: y

c) proteger a las líneas aéreas con respecto a tarifas artificialmente bajas derivadas de un apoyo o subsidio gubernamental directo o indirecto.

2. Las Autoridades Aeronáuticas de cada Parte podrán requerir que se notifiquen o se registren ante sus Autoridades Aeronáuticas las tarifas, desde o hacia su territorio, que se propongan cobrar las líneas aéreas de la otra Parte. Podrá exigirse que tal notificación o registro se haga en un plazo no superior a treinta (30) días antes de la fecha propuesta para su entrada en vigencia.

3. Si cualquiera de las Autoridades Aeronáuticas de las Partes considera que una tarifa propuesta o en aplicación es incompatible con las consideraciones estipuladas en el párrafo 1 del presente Artículo, las Autoridades Aeronáuticas de una Parte deberán notificar a las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte, las razones de su disconformidad, tan pronto como sea posible. Las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes harán entonces los mayores esfuerzos para resolver la cuestión entre ellas. Cada Parte podrá solicitar consultas. Estas consultas se celebrarán en un plazo no superior a treinta (30) días desde la recepción de la solicitud y las Partes cooperarán a fin de disponer de la información

República Oriental del Uruguay

necesaria para llegar a una resolución razonada de la cuestión. Si las Partes logran un acuerdo sobre una tarifa respecto de la cual se presentó una notificación de disconformidad, cada Parte realizará los mayores esfuerzos para llevarlo a la práctica. Si terminadas las consultas no hay acuerdo mutuo, tal tarifa no entrará en vigor ni continuará vigente.

ARTÍCULO 8

REPRESENTACIÓN DE LAS LÍNEAS AÉREAS Y VENTAS

1. Las líneas aéreas designadas de cualquiera de las Partes podrán establecer oficinas en el territorio de la otra Parte con el personal administrativo, comercial, técnico y cualquier otro miembro del personal especializado que estimen necesario para la prestación de servicios aéreos, conforme a las leyes y reglamentos relacionados con la entrada, residencia y empleo de la otra Parte.

2. Cada línea aérea designada será tratada sobre una base no discriminatoria con relación a su acceso a la propia prestación y a la prestación de los servicios en tierra, proporcionados por un proveedor o proveedores. Las actividades de servicios en tierra serán llevadas a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos de cada Parte.

3. Cada línea aérea designada de cualquiera de las Partes podrá dedicarse a la venta de transporte aéreo en el territorio de la otra Parte directamente o a través de sus agentes de ventas debidamente autorizados para brindar esos servicios.

4. Cada línea aérea designada tendrá el derecho de vender servicios de transporte en la moneda de ese territorio, sujeto a las leyes y regulaciones nacionales.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 9

COMPARTICIÓN DE CÓDIGOS

1. Las líneas aéreas de cada Parte que sean designadas podrán suscribir acuerdos comerciales de cooperación, tales como bloqueo de espacio o código compartido (vender transporte bajo el propio código en vuelos operados por otra línea aérea), para explotar u ofrecer los servicios acordados, en las rutas especificadas, o en cualquier sector de las rutas, ya como línea aérea operadora y/o línea aérea no operadora (de aquí en adelante denominada la línea aérea "comercializadora"). Estos acuerdos comerciales podrán realizarse entre:

(a) una línea o líneas aéreas de la misma Parte;

(b) una línea o líneas aéreas de la otra Parte;

(c) una línea o líneas aéreas de un tercer Estado

2. Todas las líneas aéreas que hayan suscrito acuerdos de código compartido deberán estar en posesión de los derechos de ruta correspondientes.

3. Los servicios de código compartido deberán cumplir los requisitos reglamentarios aplicados normalmente a dichas operaciones por las Partes, tales como requisitos sobre protección o información a los pasajeros, seguridad, responsabilidad y otros que se apliquen con carácter general a otras aerolíneas que sirvan tráfico internacional.

4. Cuando la prestación de servicios en régimen de código compartido implique un cambio de aeronave (ruptura de capacidad), la línea aérea designada que comercialice el servicio podrá transferir su tráfico de una aeronave a otra única aeronave con destino al territorio de

República Oriental del Uruguay

la otra Parte, sin consideración al tipo de aeronave de que se trate y a condición de que el servicio se programe en conexión directa.

5. Cuando se ofrezca la venta de servicios, la línea aérea comercializadora informará claramente al comprador en el punto de venta y en los Sistemas de Reserva de dichos servicios sobre qué línea aérea será la operadora de cada sector del servicio.

6. Las líneas aéreas designadas por cada Parte deberán someter a la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte, los programas y horarios correspondientes a dichos servicios, al menos treinta (30) días hábiles antes de la fecha propuesta para su introducción.

ARTÍCULO 10

DERECHOS ADUANEROS Y OTROS CARGOS

1. Cada Parte deberá, con la mayor amplitud posible bajo su legislación nacional y sobre una base de reciprocidad, exonerar a las aerolíneas designadas de la otra Parte, de las restricciones de importación, derechos aduaneros, imposición de impuestos, gravámenes de inspección y otros gravámenes y cargos nacionales sobre aeronaves, combustible, aceites lubricantes, suministros técnicos de consumo, piezas de repuesto incluyendo motores, equipamiento regular de las aeronaves, avituallamiento de las aeronaves (incluyendo licor, tabaco y otros productos destinados para la venta a los pasajeros en cantidades limitadas durante el vuelo) y otros artículos que tienen el propósito de ser empleados o son empleados solamente en relación con la operación o servicios a las aeronaves de esas aerolíneas, así como existencias de boletos impresos, guías aéreas y material impreso que tenga estampado el emblema de las aerolíneas y el usual material publicitario que dichas aerolíneas distribuyen sin cobro alguno.

República Oriental del Uruguay

2. Las exoneraciones previstas en el presente Artículo se aplicarán a los artículos mencionados en el párrafo anterior que sean:

a) introducidos en el territorio de una Parte por o en representación de las aerolíneas designadas de la otra Parte;

b) conservados a bordo de las aerolíneas designadas de una de las Partes a su llegada o salida del territorio de la otra Parte, y

c) embarcados a bordo de una aeronave de las aerolíneas designadas de una de las Partes en el territorio de la otra Parte; sean o no empleados o consumidos totalmente dichos artículos dentro del territorio de la otra Parte que otorga la exención, siempre que dichos artículos no sean enajenados dentro del territorio de dicha Parte.

3. El equipamiento regular de a bordo, así como los materiales y abastecimientos normalmente retenidos a bordo de las aeronaves de las aerolíneas designadas de cualquiera de las Partes, pueden ser descargados en el territorio de la otra Parte sólo mediante la aprobación de las autoridades aduaneras de ese territorio. En tal caso, estos artículos pueden ser situados bajo la supervisión de dichas autoridades hasta el momento en que sean reexportados o se haya dispuesto de ellos de otro modo en correspondencia con las regulaciones aduaneras.

4. El equipaje y la carga en tránsito directo a través del territorio de cualquiera de las Partes estarán exentos de derechos aduaneros y otros cargos similares.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 11

TRANSFERENCIA DE FONDOS

1. Cada Parte otorgará a las aerolíneas designadas de la otra Parte, el derecho a transferir el exceso de los ingresos sobre los gastos obtenidos por esas aerolíneas producto de sus servicios aéreos.

2. La transferencia se realizará en la moneda libremente convertible de acuerdo a la tasa oficial de cambio vigente al día de la transferencia de conformidad con la legislación financiera del Estado de la Parte desde donde se realiza la transferencia.

ARTÍCULO 12

APLICACIONES DE LEYES Y REGULACIONES

1. Las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes de una Parte, que rigen la entrada, permanencia y salida de su territorio de aeronaves utilizadas en la navegación aérea internacional o vuelos de estas aeronaves sobre ese territorio, deberán también aplicarse a las líneas aéreas designadas de la otra Parte.

2. Las aerolíneas de una Parte al entrar en el territorio de la otra Parte o al salir del mismo o mientras permanezcan en él, cumplirán con las leyes, reglamentos y normas, incluidas las fiscales en lo que corresponda, relacionadas con el ingreso o salida de su territorio de pasajeros, tripulantes o carga de las aeronaves (incluidos los reglamentos y normas relativas al ingreso, despacho, seguridad de la aviación, inmigración, pasaportes, aduana y cuarentena, o en el caso del correo, los reglamentos postales).

3. Los pasajeros, el equipaje y la carga en tránsito directo a través del territorio de cualquier

República Oriental del Uruguay

Parte y que se hallen dentro del área del aeropuerto reservada para tal propósito, no estarán sujetos a ninguna revisión excepto por razones de seguridad de la aviación, control de narcóticos o sustancias psicotrópicas en circunstancias especiales. El equipaje y la carga en tránsito directo estarán exentos de derechos aduaneros y otros similares.

ARTÍCULO 13

RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS Y LICENCIAS

Los certificados de aeronavegabilidad, los títulos de aptitud y las licencias concedidas o revalidadas por una de las Partes, que se encuentren vigentes, serán reconocidas como válidas por la otra Parte para los fines de la explotación de los servicios convenidos, siempre que los requisitos bajo los que tales certificados o licencias fueran expedidos o convalidados, sean iguales o superiores a las normas mínimas que se establezcan en cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 14

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

1. En caso de aterrizaje forzoso o de un accidente de una aeronave de una de las Partes, en el territorio de la otra Parte, esta dará los pasos necesarios para socorrer inmediatamente a la aeronave, a los miembros de la tripulación y a los pasajeros, y adoptará las medidas para asegurar la integridad de la aeronave, así como la integridad del equipaje, de la carga y del correo que estén en dicha aeronave.

2. La Parte en cuyo territorio haya ocurrido el accidente, comunicará inmediatamente el hecho a la otra Parte y tomará las medidas necesarias para la investigación de las circunstancias y causas del mismo y, por solicitud, dará el permiso correspondiente a los

República Oriental del Uruguay

representantes de esta otra Parte para que participen como observadores durante la investigación.

3. La Parte que realice la investigación del accidente proporcionará a la otra Parte información sobre sus resultados y un informe final.

ARTÍCULO 15

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Las Autoridades Aeronáuticas de las Partes harán un regular intercambio de información con espíritu de estrecha colaboración, a fin de asegurar la aplicación correcta de las disposiciones del presente Acuerdo y su Anexo.

2. La Autoridad Aeronáutica de la Parte en cuya jurisdicción la o las líneas aéreas de la otra Parte o su personal hayan cometido infracción contra los reglamentos de navegación aérea, la pondrá en conocimiento de la Autoridad Aeronáutica de la otra Parte.

3. Las Autoridades Aeronáuticas de cada una de las Partes deberán suministrar a las Autoridades Aeronáuticas de la otra, si les fuere solicitado, los informes estadísticos que razonablemente puedan considerarse necesarios y de que disponga la otra Parte. Tales informes podrán incluir todos los datos necesarios para determinar la cantidad de tráfico transportado por la línea o líneas aéreas designadas en los servicios convenidos y el origen y destino de tal tráfico.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 16

SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

1. De conformidad con los derechos y obligaciones que les impone el derecho internacional, las Partes ratifican que su obligación mutua de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, constituye parte integrante del presente Acuerdo. Sin limitar la validez general de sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, las Partes actuarán, en particular, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 y su Protocolo complementario para la represión de los actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988, así como con todo otro convenio o protocolo relativo a la seguridad de la aviación a que ambas Partes estén adheridos.

2. Las Partes, previa solicitud, se prestarán mutuamente toda la ayuda necesaria para impedir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles y otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuerto e instalaciones de navegación aérea, y cualquier otra amenaza contra la seguridad de la aviación civil.

3. Las Partes actuarán, en sus relaciones mutuas, de conformidad con los estándares de seguridad de la aviación establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional y que se denominan Anexos al Convenio, en la medida en que esas disposiciones sobre seguridad sean aplicables a las Partes. Asimismo, exigirán, que los explotadores de las aeronaves de su matrícula, quienes tienen la oficina principal o residencia permanente en

República Oriental del Uruguay

su territorio, y los explotadores de aeropuertos situados en su territorio, actúen de conformidad con dichas disposiciones sobre seguridad de la aviación.

4. Cada Parte conviene en que dichos explotadores de aeronaves pueden ser requeridos por la otra Parte, para que observen las disposiciones sobre seguridad de la aviación que se mencionan en el párrafo 3 de este Artículo, para la entrada, salida o permanencia en el territorio de esa Parte. Cada Parte se asegurará que en su territorio se aplican efectivamente medidas adecuadas para proteger a la aeronave e inspeccionar a los pasajeros, la tripulación y los efectos personales, el equipaje, la carga y suministro de la aeronave antes y durante el embarque o la estiba. Cada Parte considerará favorablemente toda solicitud de la otra Parte en lo relativo a medidas de seguridad especiales para enfrentar un peligro específico.

5. Cuando se produzca un incidente o amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles u otros actos ilícitos contra la seguridad de tales aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuerto o instalaciones de navegación aérea, las Partes se asistirán mutuamente facilitando las comunicaciones y otras medidas apropiadas destinadas a terminar, en forma rápida y segura, con el incidente o amenaza de incidente que se presente.

6. Cada Parte podrá solicitar, en cualquier momento, consultas sobre las normas de seguridad en cualquier área relacionadas con la tripulación, las aeronaves o su operación adoptadas por la otra parte; dichas consultas tendrán lugar en un periodo de treinta (30) días posteriores a dicha solicitud.

7. Cuando una Parte tenga motivos razonables para creer que la otra parte haya incumplido las disposiciones del presente artículo, las autoridades aeronáuticas de la primera parte

República Oriental del Uruguay

podrán solicitar la celebración de consultas inmediatas con las autoridades aeronáuticas de la otra parte; si no se llega a un acuerdo satisfactorio en un período de quince (15) días posteriores a la fecha de dicha solicitud, ello será un motivo para la aplicación del numeral 1) del artículo 4 (retención, revocación, suspensión, negación y limitación de las autorizaciones de explotación) del presente acuerdo; en caso de ser necesario debido a una emergencia, una parte podrá tomar medidas provisionales en virtud del numeral 1) del artículo 4 del presente acuerdo antes de que transcurran quince (15) días; toda medida tomada de conformidad con el presente numeral será suspendida cuando la otra parte cumpla las disposiciones de seguridad del presente artículo.

8. Cada Parte adoptará las medidas que estime factible para asegurarse de que una aeronave de la otra parte, objeto de un acto de apoderamiento ilícito u otros actos de interferencia ilícita que haya aterrizado en su territorio sea detenida en tierra, a menos que su salida se convierta en una necesidad por el deber imperioso de proteger las vidas de sus pasajeros y tripulación.

ARTÍCULO 17

SEGURIDAD OPERACIONAL

1. Cada Parte podrá solicitar en todo momento la realización de consultas sobre las normas estándar de seguridad operacional aplicadas por la otra Parte en aspectos relacionados con las instalaciones aeronáuticas, tripulaciones de vuelo, aeronaves y operaciones de las líneas aéreas designadas. Dichas consultas se realizarán dentro de los treinta (30) días de presentada dicha solicitud.

2. Si después de realizadas tales consultas una Parte llega a la conclusión de que la otra Parte no mantiene y administra de manera efectiva, los estándares de seguridad

República Oriental del Uruguay

operacional y los requerimientos en dichas áreas que por lo menos sean iguales a los estándares que hayan sido establecidos por el Convenio, la otra Parte será notificada de estas observaciones y de las medidas que se consideren necesarias para alcanzar dichos estándares, y la otra Parte tomará las acciones correctivas pertinentes.

3. De conformidad con el Artículo 16 del Convenio, queda convenido además que toda aeronave explotada por o en nombre de una línea aérea de una Parte que preste servicio hacia o desde el territorio de otra Parte podrá, cuando se encuentre en el territorio de esta última, ser objeto de una inspección por los representantes autorizados de la otra Parte, a condición de que ello no cause demoras innecesarias a la operación de la aeronave. No obstante las obligaciones mencionadas en el Artículo 33 del Convenio, el propósito de esta inspección es verificar la validez de la documentación pertinente de la aeronave, las licencias de su tripulación y que el equipo de la aeronave y la condición de la misma son conformes a las normas en vigor establecidas en cumplimiento del Convenio.

4. Si cualquiera de dichas inspecciones o una serie de inspecciones en rampa da lugar a:

a) serias preocupaciones de que una aeronave o la operación de una aeronave no cumple las normas mínimas establecidas en ese momento de conformidad con el Convenio;

b) serias preocupaciones por la falta de mantenimiento y administración eficaces de las normas de seguridad establecidas en ese momento de conformidad con el Convenio;

La Parte que efectúe la inspección podrá, a los efectos de Artículo 33 del Convenio, concluir que los requisitos con arreglo a los cuales se ha expedido o hecho válido el

certificado o las licencias respecto a esa aeronave o a la tripulación de vuelo de esa aeronave, o que los requisitos con arreglo a los cuales se explota esa aeronave no son iguales o superiores a las normas mínimas establecidas de conformidad con el Convenio.

5. En caso de que el representante de una línea aérea de una Parte niegue el acceso a fin de realizar una inspección en rampa de una aeronave operada por una línea aérea de una Parte de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del presente artículo, la otra Parte tendrá libertad para inferir que se plantean graves preocupaciones del tipo mencionado en el numeral 6) del presente Artículo y sacar las conclusiones a que se refiere el citado numeral.

6. Cada Parte se reserva el derecho de suspender o modificar de inmediato la autorización de operación de la línea aérea de la otra Parte en caso de que la primera Parte concluya, ya sea como resultado de una inspección en rampa, una serie de inspecciones en rampa, una denegación de acceso para la inspección en rampa, una consulta o de otro modo, que la medida inmediata es esencial para garantizar la seguridad de la operación de la aeronave de una línea aérea.

7. Toda medida tomada, por una Parte, de conformidad con el párrafo anterior, se suspenderá una vez que dejen de existir los motivos que dieron lugar a la adopción de tal medida.

8. Por lo que respecta al párrafo 2 de este Artículo, si se determina que una Parte sigue sin cumplir las normas de la OACI una vez transcurrido el plazo convenido, este hecho será notificado al Secretario General de la OACI. También será notificada a este último la solución satisfactoria de dicha situación.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 18

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las Partes respaldan la necesidad de proteger el medio ambiente fomentando el desarrollo sostenible de la aviación. Con respecto a las operaciones entre sus respectivos territorios, las Partes acuerdan cumplir las normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 16 de la OACI y las políticas y regulaciones nacionales de cada Parte sobre protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 19

CONSULTAS Y ENMIENDAS AL ACUERDO Y ANEXO

1. Cualquiera de las Partes puede, en cualquier momento, a través de la vía diplomática, solicitar consultas sobre la implementación, interpretación, aplicación, enmienda o cumplimiento de este Acuerdo.

2. Dichas consultas que pueden ser mediante conversaciones o por escrito, entre las Autoridades Aeronáuticas, deberán comenzar dentro de un período de sesenta (60) días desde la fecha en que una Parte recibe la solicitud por escrito, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

3. Las enmiendas que convengan las Partes, a este Acuerdo, entrarán en vigor en la fecha de la última notificación escrita y enviada por la vía diplomática, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos constitucionales de cada una de las Partes.

República Oriental del Uruguay

4. Toda enmienda del Anexo puede efectuarse mediante acuerdo escrito entre las Autoridades Aeronáuticas de las Partes y entrará en vigor al confirmarse mediante intercambio de notas diplomáticas.

ARTÍCULO 20

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Si surge una controversia entre las Partes respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, las Autoridades Aeronáuticas tratarán, en primera instancia, de solucionarla mediante consultas y negociaciones entre ellas.

2. Si las Partes no llegan a un acuerdo mediante consultas y negociaciones entre las Autoridades Aeronáuticas, se solucionará la controversia por la vía diplomática u otros medios de solución de común acuerdo aceptados.

ARTÍCULO 21

ACUERDOS MULTILATERALES

Si un Convenio Multilateral sobre transporte aéreo internacional ratificado por ambas Partes entrara en vigor, el presente Acuerdo y su Anexo serán modificados de conformidad con las estipulaciones de dicho Convenio.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 22

REGISTRO

El presente Acuerdo y sus enmiendas se registrarán en la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTÍCULO 23

VIGENCIA, DENUNCIA Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes puede, en cualquier momento, notificar por escrito a la otra Parte su decisión de denunciar el presente Acuerdo, previa realización de las consultas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del presente Acuerdo. La notificación será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional.

Este Acuerdo quedará sin efecto seis (6) meses después de recibida la notificación por la otra Parte, a no ser que dicha notificación sea retirada, de común acuerdo, antes de la fecha de expiración de ese período. Si la Parte a la cual fue dirigida la notificación no acusa recibo, se considerará recibida dicha notificación catorce (14) días hábiles después de la fecha en que la OACI haya recibido la comunicación correspondiente.

República Oriental del Uruguay

ARTÍCULO 24

ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que las Partes se comuniquen por la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivos procedimientos constitucionales.

El presente Acuerdo y su Anexo sustituyen a todos los actos, permisos, derechos, privilegios y concesiones existentes a la fecha de su firma, otorgados por cualquiera de las Partes a favor de la otra, con relación a los servicios convenidos.

Suscrito en La Habana, a los cinco días del mes de abril del año 2024, en dos ejemplares originales, en idioma español.

Por la República Oriental del Uruguay
Álvaro Fernando Barba García
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Por la República de Cuba
Eduardo Rodríguez Dávila
Ministro de Transporte

República Oriental del Uruguay

ANEXO

Cuadro de rutas

1. Rutas que serán explotadas por la (s) línea (s) aérea (s) designada (s) por la República Oriental del Uruguay

Puntos en Uruguay – puntos intermedios–a puntos en Cuba– a puntos más allá.

2. Rutas que serán explotadas por la (s) línea (s) aérea (s) designada (s) por la República de Cuba

Puntos en Cuba- puntos intermedios– a puntos en Uruguay– a puntos más allá.

La línea aérea designada de cada Parte podrá, en todos los vuelos, y según su propia elección, omitir las escalas en cualquiera o en todos los puntos incluidos en las rutas especificadas en cualquiera o en todos los vuelos, excepto los puntos de origen y destino, siempre y cuando las Autoridades Aeronáuticas de la otra Parte sean informadas a su debido tiempo.

Los derechos de tráfico de una línea aérea designada entre el territorio de la otra parte y terceros países serán establecidos de común acuerdo entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes.

FRECUENCIAS

Cada Parte tendrá derecho a siete (7) frecuencias semanales.

Las Autoridades Aeronáuticas acuerdan revisar el incremento de frecuencias, según las necesidades del mercado.

República Oriental del Uruguay

SERVICIOS NO REGULARES

Las Autoridades Aeronáuticas podrán autorizar servicios no regulares de pasajeros y carga y exclusivos de carga, cumpliendo con las regulaciones de cada país.

ACUERDO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO
CON LA REPÚBLICA DE CUBA
A p r o b a c i ó n
I n f o r m e
Anexo I

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales trae a consideración de la Cámara de Representantes el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el "Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba", suscrito en la ciudad de La Habana, el 5 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS

Desde la Convención de París de 1919 existe el principio según el cual cada Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que se erige sobre su territorio. Este principio fue ratificado años más tarde por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, el cual dejó a la libre autonomía de los Estados concederse mutuamente, ciertos derechos de tipo económico en materia de transporte de pasajeros, carga y correo, surgidos del desarrollo del transporte aéreo internacional.

El presente Acuerdo, que es suscrito entre dos Estados Partes del Convenio de Chicago antes mencionado, sigue los lineamientos de dicho Convenio, teniendo la finalidad de establecer y operar servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios.

Ambos Estados consideran que una mejor conectividad aérea redundará en mejores oportunidades y posibilidades de crecimiento económico - comercial, por lo que procuran promover un sistema de aviación internacional basado en la competencia entre líneas aéreas en el mercado, deseando facilitar la expansión de oportunidades de dichos servicios aéreos internacionales.

Reconocen que estos servicios, si son eficientes y competitivos, hacen posible que se ofrezca al público, de pasaje y carga, precios y servicios competitivos en mercados abiertos y benefician también al comercio, al bienestar de los consumidores y al crecimiento económico.

Asimismo, resulta importante la aprobación de un Acuerdo de esta naturaleza, por una parte, para facilitar la expansión de las oportunidades del transporte aéreo internacional y por otra parte, para asegurar el más alto grado de seguridad operacional en estos servicios, mostrando la preocupación por los actos y amenazas contra la seguridad de las aeronaves, personas y bienes que ponen en peligro, que afectan negativamente los servicios aéreos y socavan la confianza pública en la seguridad operacional de la aviación civil.

Es un Acuerdo que está acorde con la política llevada adelante por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, respecto a favorecer la liberalización de los Acuerdos de Servicios Aéreos como herramienta para incrementar las posibilidades de conectividad del país con el mundo.

TEXTO

El Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba consta de un preámbulo, 24 artículos y un anexo.

El Artículo 1 establece las definiciones de los términos empleados en el presente Acuerdo, entre otros, líneas aéreas designadas, territorio, servicio aéreo.

El Artículo 2 refiere al otorgamiento de derechos que cada Parte concede a la otra para que las líneas aéreas designadas establezcan y operen servicios de transporte aéreo internacional regulares, en las rutas detalladas en la lista anexa al Acuerdo.

El Artículo 3 regula la designación y autorización por cada Parte de las líneas aéreas que desee, para que realicen los servicios de transporte aéreo acordados, así como la autorización y permisos de las operaciones por parte de las Autoridades Aeronáuticas.

El Artículo 4 refiere a la posibilidad de las partes en negar, revocar o suspender la autorización, con previa consulta a la otra Parte, para operar cuando la línea aérea no cumpla la normativa de la Parte que concede los derechos; cuando la línea aérea no esté constituida ni tenga su oficina principal en el territorio de la Parte que la designa; la línea aérea deje de explotar los servicios convenidos con arreglo a las condiciones del Acuerdo y su anexo, cuando la otra parte que designe la aerolínea no cumple las normas de seguridad de la aviación y con las seguridad operacional; asimismo, si la aerolínea no está calificada para cumplir otras condiciones prescritas en las leyes y reglamentos normalmente aplicados a la explotación de servicios aéreos internacionales por la parte

que recibe la designación, y en cualquier otro caso en que no se garanticen la reciprocidad, la igualdad de oportunidades y el beneficio mutuo.

En el Artículo 5 se establece lo relativo a las instalaciones y los cargos aeroportuarios a los usuarios por concepto de uso de las instalaciones y servicios de los aeropuertos civiles de la otra Parte.

El Artículo 6 refiere a la aprobación de los horarios de vuelo por parte de las Autoridades Aeronáuticas.

El Artículo 7 establece que las tarifas que cobrarán las líneas aéreas designadas de las Partes por los servicios acordados, disponiéndose que las mismas se establecerán basadas en consideraciones comerciales de mercado, y la intervención de las Partes se limitará a impedir prácticas o tarifas discriminatorias; proteger a los consumidores y proteger a las líneas aéreas en casos de subsidios que bajen las tarifas de manera artificial.

El Artículo 8 regula la representación de las líneas aéreas y ventas mediante oficinas en el territorio de la otra Parte.

El Artículo 9 dispone que las líneas aéreas podrán suscribir acuerdos comerciales de cooperación, tales como vender transporte bajo el propio código en vuelos operados por otra línea aérea. Estos podrán realizarse entre una línea aérea de la misma Parte, una línea aérea de la otra Parte, y una línea aérea de un tercer Estado.

El Artículo 10 refiere a los derechos aduaneros y otros cargos basados en la reciprocidad.

El Artículo 11 dispone el derecho a transferir el exceso de los ingresos sobre los gastos obtenidos por las aerolíneas producto de sus servicios aéreos.

El Artículo 12 dispone lo atinente a la aplicabilidad de leyes y reglamentos de cada Parte, respecto, entre otras, a la entrada, permanencia y partida de su territorio de pasajeros, tripulación y carga.

El Artículo 13 regula el reconocimiento de certificados y licencias, disponiéndose que cada Parte reconocerá como válidos, los títulos de aptitud y las licencias concedidas o revalidadas por la otra Parte y aún vigentes, siempre que los requisitos para dichos

certificados o licencias sean al menos equivalentes a los estándares mínimos que puedan establecerse de conformidad con el Convenio.

El Artículo 14 establece los procedimientos a seguirse por la Parte en cuyo territorio sucede un accidente o aterrizaje forzoso de una aeronave de la otra Parte, previendo la comunicación inmediata, y la adopción de medidas necesarias para la investigación, en la cual podrán participar como observadores representantes de ésta.

El Artículo 15 refiere al intercambio de información con el fin de colaborar en la aplicación correcta de las disposiciones del presente Convenio y su Anexo.

En el Artículo 16 con relación a la Seguridad en la Aviación, las Partes reconocen su obligación mutua de proteger la seguridad en la aviación civil contra actos de interferencia ilícitos. A esos efectos, las Partes se prestarán toda la asistencia necesaria para evitar actos ilícitos de apoderamiento de aeronaves civiles y demás actos ilícitos que atenten contra la seguridad de las aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea y cualquier otra amenaza a la seguridad de la aviación civil.

El Artículo 17 refiere a la seguridad operacional. Al respecto, se realizarán consultas de las Partes sobre las normas estándar de seguridad operacional aplicadas en aspectos relacionados con las instalaciones aeronáuticas, tripulaciones de vuelo, aeronaves y operaciones de las líneas aéreas designadas.

El Artículo 18 refiere a la protección ambiental, estableciéndose la necesidad de proteger el medio ambiente promoviendo el desarrollo sostenible de la aviación.

En los Artículos 19 a 24 se consignan las cláusulas de estilo en este tipo de Acuerdos: Enmiendas, Solución de Controversias, Terminación, Registro en la OACI y Entrada en Vigor.

El Anexo del Acuerdo detalla el plan de rutas en las que los servicios aéreos pueden ser operados por las aerolíneas designadas.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, recomendamos a la Cámara la correspondiente aprobación.

- 5 -

Sala de la Comisión, 10 de junio de 2026

CARLOS VARELA NESTIER
MIEMBRO INFORMANTE
SOLEDAD AGUILAR
GIOVANI PERES
SILVANA PÉREZ BONAVITA
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ

=

ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
A p r o b a c i ó n

PODER EJECUTIVO

——

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 30 de diciembre de 2025

Señora Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo", suscrito en Montevideo, el 6 de agosto de 2025.

ANTECEDENTES

El instrumento suscrito en ocasión de la visita oficial de autoridades de la República Democrática del Congo, constituye un Acuerdo marco de cooperación general entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo, teniendo en cuenta que la relación bilateral con dicho país giraba solamente en torno a la presencia de "cascos azules" uruguayos en la "Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo" (MONUSCO).

En este sentido, la referida visita oficial constituyó un hito, por ser la primera de una delegación de la República Democrática del Congo a la República Oriental del Uruguay desde su independencia en 1960.

Se entiende que este tipo de instrumentos impulsan la cooperación en términos generales y tienen el potencial de proporcionar un mayor intercambio económico y comercial entre ambos países, tal como reza el preámbulo del Acuerdo en su tercer párrafo.

Ratificando que la cooperación es una herramienta que genera beneficios mutuos, este Acuerdo da comienzo a una agenda positiva de diálogo entre las partes a través del mecanismo de consultas periódicas (Comisión Mixta) que tratará las temáticas de interés común y asegurará la implementación del Acuerdo.

Este instrumento es parte de los esfuerzos tendientes a tener mayores vínculos con el continente africano y se entiende oportuno y conveniente que el primer paso sea a través de la cooperación bilateral, en este caso bajo un formato sur-sur.

No obstante lo anterior, se proyecta que a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, los países cuenten con un ámbito específico y mecanismos flexibles de intercambio para llevar a cabo la cooperación, que pueda en un futuro abrir las puertas a mayores intercambios con la República Democrática del Congo en materia comercial, política, cultural y de cualquier otra índole.

TEXTO

En el artículo 1 se estipulan las áreas de cooperación, a saber: económica, comercial, técnica, científica, social y cultural, la que se realizará de conformidad a la legislación vigente en ambos países.

El artículo 2 refiere a las diferentes formas en que se puede lograr la cooperación, como lo es el intercambio de expertos, especialistas y consultores, y el desarrollo, la colaboración para la formación, el desarrollo y la ejecución de proyectos de interés común para ambos países y el otorgamiento de becas de estudio, todo lo cual podrá ser articulado a través de acuerdos específicos.

El artículo 3 estipula la confidencialidad en la medida que lo autoricen las respectivas legislaciones.

El artículo 4 dispone la creación de una Comisión Mixta encargada de llevar a cabo la implementación, seguimiento y evaluación del Acuerdo, dando total libertad a las Partes de establecer la periodicidad, lugar y nivel de las reuniones.

En los artículos 5, 6 y 7 se regulan las cláusulas formales de solución de controversias, modificación, entrada en vigor y duración del Instrumento respectivamente.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia para la República de suscribir Acuerdos sobre esta materia, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

- 3 -

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ING. CAROLINA COSSE
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA EN
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
MARIO LUBETKIN
MARTÍN VALLCORBA
JOSÉ CARLOS MAHÍA

———————

- 4 -

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

——

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo", suscrito en Montevideo, el 6 de agosto de 2025.

Montevideo, 30 de diciembre de 2025

MARIO LUBETKIN
MARTÍN VALLCORBA
JOSÉ CARLOS MAHÍA

————————

5

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES • DIRECCIÓN DE TRATADOS

La República Oriental del Uruguay, de una parte;

Y

La República Democrática del Congo, por otra parte

En adelante llamadas «las **Partes**»;

Conscientes de la necesidad de fomentar un clima de amistad y cooperación entre ambos Estados;

Motivados por el deseo de desarrollar la cooperación entre sus Estados respetando su soberanía;

Deseosos de establecer y fortalecer las relaciones de amistad, cooperación, solidaridad y entendimiento mutuo entre los dos Estados y sus respectivos pueblos y de asegurarles un adecuado bienestar.

Guiados por la voluntad común de formular los principios generales que regirán las relaciones entre sus Estados y sus respectivos pueblos en diversas áreas;

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1:

Las Partes se comprometen a promover, según sus posibilidades y de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países, la cooperación económica, comercial, técnica, científica, social y cultural.

Artículo 2:

Sobre la base de las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes podrán celebrar acuerdos específicos relativos a los ámbitos definidos en el artículo anterior.

Al respecto, se fomentarán las siguientes acciones:

a) Intercambio de expertos, especialistas y consultores;

b) Colaboración para la formación y el perfeccionamiento profesional en la República Democrática del Congo y en la República Oriental del Uruguay;

c) Desarrollo y ejecución de proyectos de interés común para ambos países;

d) otorgamiento de becas de estudio y organización de exposiciones y seminarios.

Artículo 3:

Las Partes se comprometen, en el marco del presente Acuerdo y en ocasión de la celebración de Acuerdos o Convenios específicos, a mantener la confidencialidad, dentro de los límites permitidos por la legislación, de la información y documentación específica de interés mutuo.

Artículo 4:

Para llevar a cabo las acciones de cooperación previstas en el presente Acuerdo, se crea una Comisión Mixta Congo-Uruguay, compuesta por representantes y expertos de la República Democrática del Congo y de la República Oriental del Uruguay.

Esta Comisión Mixta será responsable de garantizar la adecuada implementación, seguimiento y evaluación de este Acuerdo.

La Comisión Mixta se reunirá cuando sea necesario, conforme a lo acordado por ambas Partes.

El nivel y la composición de la Comisión serán determinados por las respectivas Partes.

Artículo 5:

Toda disputa relativa a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo se resolverá amistosamente y/o mediante la vía diplomática entre las Partes.

Artículo 6:

Cualquier modificación del presente Acuerdo acordada por las Partes se efectuará mediante intercambio de notas diplomáticas. La modificación entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 2 de este artículo.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última Nota recibida por vía diplomática, una vez cumplidos los procedimientos internos de cada Parte.

Artículo 7:

El presente Acuerdo regirá por tiempo indefinido, a menos que una de las Partes notifique a la otra por escrito, con noventa (90) días de anticipación a través de la vía diplomática, su intención de darlo por terminado.

Hecho en MONTEVIDEO....., el 6.../8.../2025, en dos (02) ejemplares originales, en francés y español, siendo ambos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

PABLO GOROSITO
PRIMER SECRETARIO
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
A p r o b a c i ó n
I n f o r m e
Anexo I

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales pone a consideración de la Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Democrática del Congo”, suscrito en Montevideo, el 6 de agosto de 2025.

Se entiende que este tipo de instrumentos impulsan la cooperación en términos generales y tienen el potencial de proporcionar un mayor intercambio económico y comercial entre ambos países, tal como reza el preámbulo del Acuerdo en su tercer párrafo.

Ratificando que la cooperación es una herramienta que genera beneficios mutuos, este Acuerdo da comienzo a una agenda positiva de diálogo entre las partes a través del mecanismo de consultas periódicas (Comisión Mixta) que tratará las temáticas de interés común y asegurará la implementación del Acuerdo.

Este instrumento es parte de los esfuerzos tendientes a tener mayores vínculos con el continente africano y se entiende oportuno y conveniente que el primer paso sea a través de la cooperación bilateral, en este caso bajo un formato sur-sur.

No obstante lo anterior, se proyecta que a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, los países cuenten con un ámbito específico y mecanismos flexibles de intercambio para llevar a cabo la cooperación, que pueda en un futuro abrir las puertas a mayores intercambios con la República Democrática del Congo en materia comercial, política, cultural y de cualquier otra índole.

TEXTO

En el artículo 1 se estipulan las áreas de cooperación, a saber: económica, comercial, técnica, científica, social y cultural, la que se realizará de conformidad a la legislación vigente en ambos países.

El artículo 2 refiere a las diferentes formas en que se puede lograr la cooperación, como lo es el intercambio de expertos, especialistas y consultores, y el desarrollo, la colaboración para la formación, el desarrollo y la ejecución de proyectos de interés común para ambos países y el otorgamiento de becas de estudio, todo lo cual podrá ser articulado a través de acuerdos específicos.

El artículo 3 estipula la confidencialidad en la medida que lo autoricen las respectivas legislaciones.

El artículo 4 dispone la creación de una Comisión Mixta encargada de llevar a cabo la implementación, seguimiento y evaluación del Acuerdo, dando total libertad a las Partes de establecer la periodicidad, lugar y nivel de las reuniones.

En los artículos 5, 6 y 7 se regulan las cláusulas formales de solución de controversias, modificación, entrada en vigor y duración del Instrumento respectivamente.

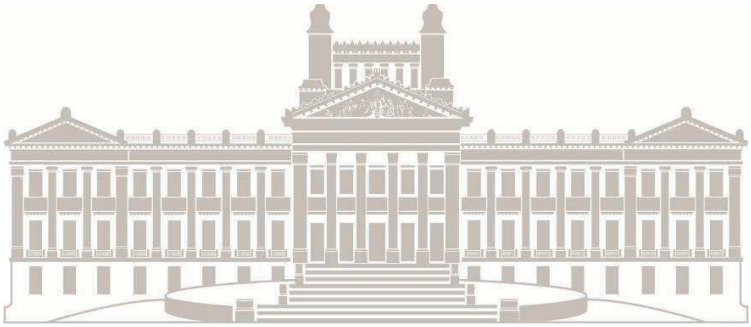
En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia para la República de suscribir Acuerdos sobre esta materia, solicitamos a la Cámara la correspondiente aprobación parlamentaria.

Sala de la Comisión, 10 de junio de 2026

CARLOS VARELA NESTIER
MIEMBRO INFORMANTE
SOLEDAD AGUILAR
GIOVANI PERES
SILVANA PÉREZ BONAVITA
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ

=/=

REPÚBLICA POPULAR CHINA
Se designa a la Escuela Nº 15 del departamento de Paysandú



PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre “República Popular China” a la Escuela Pública Nº 15 ubicada en Av. Enrique Chaplin esquina, Yapeyú - departamento de Paysandú.

Montevideo, 23 de setiembre de 2025

WALTER VERRI
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
FERMÍN FARINHA TACAIN
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
JUAN GOROSTERRAZÚ RIVERO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad homenajear y consolidar los profundos lazos históricos, diplomáticos y culturales entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular de China.

Desde 1955, año en que Uruguay estableció relaciones comerciales con la República Popular China, se ha venido construyendo una relación bilateral basada en el respeto mutuo, la cooperación, la solidaridad y la promoción de la paz. A partir de 1959, con el inicio de los vínculos parlamentarios -gracias a la histórica visita de una delegación multipartidaria encabezada por el entonces presidente de la Cámara de Representantes- se comenzó a consolidar una amistad entre ambos países que, con el tiempo, se ha fortalecido y diversificado.

En 1988, el establecimiento formal de relaciones diplomáticas abrió nuevas etapas de cooperación económica, cultural, educativa y deportiva. Desde entonces, todos los presidentes de la República han visitado oficialmente China, reafirmando el compromiso de Uruguay con esta nación amiga.

Particularmente en el departamento de Paysandú, se destacan los acuerdos de hermanamiento celebrados con la Región Autónoma Zhuang de Guangxi, con su capital Nanning, y con la provincia de Shanxi. Estos acuerdos son una muestra concreta del acercamiento entre nuestras comunidades y del interés recíproco por continuar profundizando los vínculos de amistad.

Ubicada en una zona de rápido desarrollo poblacional, la Escuela N° 15 se ha consolidado como un espacio clave para la formación de niños y niñas en un entorno dinámico y con crecientes necesidades educativas. Al ser una institución de tiempo completo, no solo garantiza el aprendizaje curricular, sino que también brinda oportunidades de crecimiento personal, social y creativo a sus alumnos, muchos de ellos provenientes de familias que han llegado recientemente a la zona.

El modelo de jornada extendida permite combinar las asignaturas tradicionales con talleres, actividades recreativas y apoyo pedagógico, asegurando una educación integral que acompaña a las familias en su vida cotidiana. La escuela cuenta con aulas

equipadas, espacios para el deporte y áreas de esparcimiento, lo que facilita el desarrollo de sus diversos programas.

Nombrar a la Escuela N° 15, con el nombre “República Popular China” constituye un reconocimiento a estos vínculos y un símbolo de fraternidad internacional para las futuras generaciones.

Montevideo, 23 de setiembre de 2025

WALTER VERRI
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
FERMÍN FARINHA TACAIN
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
JUAN GOROSTERRAZÚ RIVERO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ

=

REPÚBLICA POPULAR CHINA
Se designa a la Escuela Nº 15 del departamento de Paysandú
I n f o r m e
Anexo I

- 1 -

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de dirigirse al Plenario de la Cámara de Representantes con el fin de informar favorablemente el proyecto de ley por el que se designa la Escuela Pública Nº 15 de la ciudad de Paysandú, ubicada en avenida Enrique Chaplin esquina Yapeyú, con el nombre "República Popular China", en reconocimiento a los profundos vínculos históricos, diplomáticos y culturales que unen a la República Oriental del Uruguay y a la República Popular China, y a la proyección de esa amistad hacia las generaciones futuras a través de la educación pública.

I. La Escuela Nº 15 de Paysandú.

La Escuela Pública Nº 15 se encuentra ubicada en el barrio de rápido desarrollo poblacional de la ciudad de Paysandú, en la avenida Enrique Chaplin esquina Yapeyú, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

La institución funciona bajo la modalidad de Tiempo Completo, lo que le permite no solo garantizar el aprendizaje curricular sino también brindar oportunidades de desarrollo personal, social y creativo a sus alumnos, muchos de ellos provenientes de familias que se han integrado recientemente a la zona.

La propuesta de designación fue presentada por los Representantes Nacionales por Paysandú Walter Verri, Fermín Farinha Tacain y Juan Gorosterrazú Rivero, en acuerdo con la comunidad educativa, a partir de la iniciativa del Centro de Estudios Paysandú.

II. Las relaciones entre la República Popular China y la República Oriental del Uruguay.

Los vínculos entre Uruguay y China tienen raíces que anteceden en varias décadas al establecimiento formal de relaciones diplomáticas. Ya en 1955 el gobierno uruguayo designó un enviado especial a Beijing, quien se reunió con el Primer Ministro Zhou Enlai y firmó el primer acuerdo comercial bilateral; en 1959, una delegación parlamentaria encabezada por el entonces Presidente de la Cámara de Representantes visitó la República Popular, inaugurando una tradición de intercambio interparlamentario que se ha mantenido ininterrumpida.

El 3 de febrero de 1988, durante la presidencia del Dr. Julio María Sanguinetti, Uruguay y China establecieron formalmente relaciones diplomáticas, iniciándose un proceso de acercamiento que desde entonces, todos los presidentes uruguayos han cultivado, evidenciando el peso estratégico que ambas partes le otorgan a esta relación.

La cooperación se ha extendido a los ámbitos educativo, cultural y científico-tecnológico, donde por ejemplo en el año 2017 se inauguró el Instituto Confucio en la Universidad de la República, el Instituto que con una mirada descentralizada firmó convenios con las Intendencias del interior incluyendo Paysandú.

III. El vínculo entre Paysandú y la República Popular China.

Paysandú ha tenido un rol singular y activo en la construcción de la relación descentralizada con China, donde en el año 2018 significó la firma de acuerdos de entendimiento con la Región Autónoma Zhuang de Guangxi y su capital Nanning, así como con la provincia de Shanxi. Estos acuerdos abrieron perspectivas de cooperación comercial, universitaria y cultural entre el departamento y contrapartes chinas de relevancia.

Los acuerdos de cooperación descentralizada entre Paysandú y las contrapartes chinas, junto con los convenios del Instituto Confucio con la Intendencia Departamental, constituyen el marco en el que se inscribe esta designación: la de una escuela pública de tiempo completo que forma niñas y niños de una zona en crecimiento, llamada a ser expresión viva de una amistad que, como lo sugiere la propuesta de designación, trasciende la retórica diplomática y se asienta en compromisos concretos con la educación y el desarrollo de las comunidades.

IV. Fundamentación de la designación.

Designar la Escuela Nº 15 con el nombre “República Popular China” es un acto que expresa, desde el ámbito educativo, la solidez y el carácter estratégico de una relación bilateral que ha atravesado más de tres décadas de crecimiento sostenido y que une a dos naciones que, a pesar de la distancia geográfica y de la diversidad de sus sistemas e historias, comparten el valor del respeto mutuo, la cooperación y la promoción de la paz. Es también un gesto de reconocimiento a los vínculos concretos que el departamento de Paysandú ha construido con la República Popular China a través de sus acuerdos de hermanamiento.

Nombrar una escuela de tiempo completo, que atiende a niños en su jornada diaria y en su desarrollo integral, con el nombre de una nación amiga es transmitir a las generaciones futuras el valor de la apertura al mundo, del intercambio entre culturas y del compromiso con una comunidad internacional basada en el entendimiento. Como lo expresa la tradición educativa que inspira tanto a Uruguay como a China, la educación no distingue clases ni fronteras, y es el instrumento privilegiado para construir los lazos que sostendrán el futuro compartido de nuestros pueblos.

Por lo antes expuesto, solicitamos a la Cámara, que designe a la Escuela Nº 15 del departamento de Paysandú con el nombre “República Popular China”.

Sala de la Comisión, 3 de junio de 2026

FERMÍN FARINHA TACAIN
MIEMBRO INFORMANTE
CARMEN FARÍAS
GUSTAVO GUERRERO
JUAN CARLOS MARTINICORENA
AGUSTÍN MAZZINI
MAGELA RINALDI
SEBASTIÁN SANGUINETTI

- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre “República Popular China” la Escuela Pública Nº 15, ubicada en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 3 de junio de 2026

FERMÍN FARINHA TACAIN
MIEMBRO INFORMANTE
CARMEN FARÍAS
GUSTAVO GUERRERO
JUAN CARLOS MARTINICORENA
AGUSTÍN MAZZINI
MAGELA RINALDI
SEBASTIÁN SANGUINETTI

ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE VACUNAS
A p r o b a c i ó n

PODER EJECUTIVO

——

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 13 de mayo de 2025

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo sobre la Creación del Instituto Internacional de Vacunas suscrito en Nueva York, el 28 de octubre de 1996.

INTRODUCCIÓN

Uruguay ha sostenido una trayectoria destacada en vacunación, iniciada en 1805 con la introducción de la vacuna antivariólica. Este compromiso histórico ha llevado al país a establecer un sistema nacional de inmunizaciones universal, gratuito y basado en evidencia, que ha logrado la eliminación de varias enfermedades inmunoprevenibles, consolidando al Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI) como un referente en la región. No obstante, el contexto actual exige el fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales y la adopción de estrategias que aseguren la soberanía sanitaria, especialmente frente a los desafíos globales y las emergencias sanitarias.

La soberanía sanitaria de los Estados es esencial para garantizar la salud de sus poblaciones. Las vacunas, como herramientas preventivas, son un pilar fundamental en este ámbito. La capacidad de investigar, desarrollar y producir vacunas constituye un componente estratégico de seguridad sanitaria y debe considerarse una política de Estado transversal, prioritaria y sostenida. Estas intervenciones son altamente costo-efectivas, con un retorno de inversión que trasciende los ahorros en salud, impactando en la productividad y el bienestar general.

Debido a su tamaño geográfico y demográfico, Uruguay enfrenta limitaciones estructurales para acceder de manera oportuna a tecnologías avanzadas de vacunas, lo que podría comprometer la protección de su población en escenarios de alta demanda global. En este contexto, resulta imperativo contar con capacidades locales de investigación y desarrollo vacunal que reduzcan la dependencia externa, permitan el acceso a tecnologías claves adaptadas a las necesidades nacionales y aseguren la sostenibilidad del sistema de inmunizaciones.

La adhesión de Uruguay al Instituto Internacional de Vacunas (IVI) es una oportunidad estratégica para fortalecer estas capacidades. El IVI facilita el intercambio de conocimientos, la participación en proyectos colaborativos y el acceso a tecnologías innovadoras, contribuyendo al desarrollo de competencias técnicas y científicas que

permiten evaluar, adaptar y eventualmente producir biológicos específicos a nivel local. Si bien las limitaciones estructurales del país dificultan la producción industrial a gran escala, esta colaboración posiciona a Uruguay en un entorno global donde la investigación y la transferencia de tecnología son esenciales para fortalecer su sistema de inmunización.

Para maximizar los beneficios de la adhesión al IVI, es fundamental reforzar la estructura del PNI mediante la creación de un cargo de representante trasnacional. Este profesional actuará como enlace entre las oportunidades internacionales del IVI y las prioridades nacionales, coordinando las acciones necesarias para consolidar la investigación vacunal como una política pública transversal y sostenible. Además, la formación de grupos de trabajo especializados garantizará un enfoque integrado para la implementación de nuevas tecnologías y estrategias en inmunización.

La incorporación de Uruguay al Instituto Internacional de Vacunas no solo amplía el acceso a tecnologías y conocimientos especializados en vacunología, sino que también refuerza su capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias, asegurando el acceso oportuno a vacunas en contextos críticos. Este paso estratégico permitirá optimizar la estrategia nacional de inmunizaciones, promoviendo un enfoque basado en evidencia, adaptado a las necesidades locales y alineado con estándares internacionales. De esta manera, Uruguay consolida su liderazgo en inmunizaciones, asegurando la protección continua de su población y contribuyendo al fortalecimiento de la salud pública global.

TEXTO:

El Acuerdo sobre la Creación del Instituto Internacional de Vacunas suscrito en Nueva York, el 28 de octubre de 1996, consta de un preámbulo, 11 artículos y un anexo consistente en la Constitución del Instituto, que cuenta a su vez con un preámbulo, 21 artículos y 3 enmiendas.

Por medio del artículo I del Acuerdo se crea el Instituto, y se establece que la Constitución adjunta, como se dijo, forma parte integrante del mismo.

Por medio del artículo II.1, el Gobierno de la República de Corea (Estado Sede de la Organización) confiere al IVI, los derechos, privilegios e inmunidades necesarios para el desarrollo de su actividad. Asimismo, según el artículo II.2 "Los miembros del Consejo Directivo, el Director y el personal del Instituto así como los expertos que realicen misiones para el Instituto gozarán de los privilegios e inmunidades previstos en los artículos VIII, IX y XIII de la Constitución del Instituto".

El artículo III establece como depositario del Acuerdo al Secretario General de Naciones Unidas.

El artículo IV denominado "firma", dispone un período de dos años a partir del 28 de octubre de 1996, por el cual el Acuerdo estará abierto a la firma de Estados y Organizaciones Internacionales en la Sede de Naciones Unidas.

El artículo V determina que el Acuerdo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por dichos Estados u Organizaciones.

El artículo VI prevé la adhesión por cualquier Estado u Organización una vez transcurrido el plazo del artículo IV de dos años para la firma, siendo necesaria en tal caso la aprobación por mayoría simple del Consejo Directivo del Instituto. En el caso de la República Oriental del Uruguay se solicitó precisamente la adhesión al amparo de este artículo y la aprobación del Consejo se dio por unanimidad.

El artículo VII prevé el mecanismo de solución de controversias, estableciendo en primer lugar las negociaciones directas. Transcurridas las mismas sin ser resuelta la controversia, se deberá someter la misma a arbitraje de acuerdo al mecanismo previsto en los puntos 3 y 4 de dicho artículo.

El artículo VIII regula la entrada en vigor del Acuerdo, así como la entrada en vigor para cada Estado individualmente.

El artículo IX prevé la denuncia, mediante instrumento escrito remitido al depositario, el cual surtirá efecto luego de tres meses de su recepción.

El artículo X prevé la hipótesis de terminación del Acuerdo, si se verifica la disolución del Instituto en virtud del artículo XXI de la Constitución.

El artículo XI denominado "texto original", establece que el texto original del Acuerdo y la Constitución estarán redactados en idioma inglés.

Luego del artículo mencionado se encuentra la Constitución del Instituto Internacional de Vacunas, que en su preámbulo define los objetivos programáticos de la organización.

El artículo I de la misma define la ubicación de la Sede, la cual estará ubicada en Seúl, República de Corea.

El artículo II determina el Estatus del Instituto como centro internacional de investigación y desarrollo. Establece asimismo que tendrá personalidad jurídica plena y gozara de la capacidad necesaria para el ejercicio de sus cometidos.

El artículo III posibilita que se establezcan entidades subsidiarias.

El artículo IV define los objetivos del Instituto.

El artículo V define los principios rectores.

El artículo VI establece las funciones del Instituto Internacional de Vacunas (IVI).

El artículo VII prevé sus facultades, entre otras la de recibir, adquirir u obtener estatutos, derechos de licencia, concesiones y asistencia para la consecución de sus

objetivos; recibir, adquirir u obtener a cualquier título, contribuciones por medio de fondos o efectos; celebrar acuerdos y contratos; contratar personal; intervenir judicialmente, entre otros.

El artículo VIII determina la estructura orgánica del Instituto que se compondrá de dos órganos: el Consejo y el Director y sus empleados.

El artículo IX establece la composición del Consejo, el que se integrará según los mecanismos previstos en los literales i a v del mismo artículo.

Los miembros son elegidos por períodos que no superan los tres años, pudiendo ser reelegidos para un segundo mandato.

El artículo X establece las funciones y competencias del Consejo, mientras que el artículo XI establece los procedimientos de dicho órgano.

El artículo XII establece el sistema de votación del Consejo.

El artículo XIII establece el nombramiento del Director, el que se efectuará por el Consejo, quien también determinará su mandato, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

El artículo XIV establece las funciones y competencias del Director.

El artículo XV contiene disposiciones aplicables al personal.

El artículo XVI se refiere al financiamiento del Instituto, determinando que su presupuesto será financiado por los Estados miembros, Organizaciones Internacionales y otros organismos e instituciones públicos o privados y contribuciones voluntarias. Podrá recibir asimismo contribuciones de otras fuentes.

El artículo XVII se refiere a los privilegios e inmunidades previendo la celebración de un Acuerdo de Sede por parte del Instituto, con la República de Corea, y acuerdos relativos a facilidades, privilegios e inmunidades con otros Estados.

El artículo XVIII regula el relacionamiento del Instituto con otras organizaciones.

El artículo XIX se refiere a la resolución de conflictos, mientras que el artículo XX se refiere a las enmiendas.

Con respecto a éstas, como puede verse se ubican en sede de la Constitución del IVI, y no dentro del Acuerdo sobre la creación, lo que permite que las modificaciones a la Constitución y al funcionamiento del Instituto puedan efectuarse sin alterar el Acuerdo internacional, y de conformidad a los mecanismos previstos en el artículo citado, a saber por decisión del Consejo por mayoría de dos tercios de todos los miembros con derecho a voto.

Cabe señalar al respecto que la última modificación de la Constitución del IVI data del 15 de diciembre de 2022.

Por último, el artículo XXI se refiere a la disolución del Instituto que podrá ser dispuesta por una mayoría de tres cuartos de todos los miembros con derecho a voto del Consejo.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

YAMANDÚ ORSI
MARIO LUBETKIN
CRISTINA LUSTEMBERG

———————

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

——

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre la Creación del Instituto Internacional de Vacunas, suscrito en Nueva York, el 28 de octubre de 1996.

Montevideo, 13 de mayo de 2025

MARIO LUBETKIN
CRISTINA LUSTEMBERG

————————

PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES

——

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre la Creación del Instituto Internacional de Vacunas, suscrito en Nueva York, el 28 de octubre de 1996.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de setiembre de 2025.

ING. CAROLINA COSSE
PRESIDENTA

Dr. Mag. GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

————————

8

ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE VACUNAS

(según modificaciones al 15 de diciembre de 2022)

POR CUANTO la Iniciativa en pro de la Vacuna Infantil (denominada en lo sucesivo "CVI") es una coalición de gobiernos, organismos multilaterales y bilaterales, organizaciones no gubernamentales, incluidas fundaciones y asociaciones, y la industria dedicada a garantizar la disponibilidad de vacunas seguras, eficaces y accesibles, el desarrollo y la introducción de vacunas nuevas y mejoradas y el fortalecimiento de la capacidad de los países en vías de desarrollo para desarrollar, producir y utilizar vacunas en los programas de inmunización;

POR CUANTO, por iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en lo sucesivo denominado "PNUD"), la República de Corea ha aceptado ser el país anfitrión de un instituto de nueva creación que se denominará Instituto Internacional de Vacunas (en lo sucesivo denominado "el Instituto"), dedicado a fortalecer la capacidad de los países en vías de desarrollo en el ámbito de la tecnología de las vacunas y a llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo relacionadas con las vacunas;

POR CUANTO las Partes del presente Acuerdo consideran al Instituto como un instrumento para contribuir al logro de los objetivos del CVI;

POR CUANTO las Partes del presente Acuerdo desean crear el Instituto como una organización internacional con una gobernanza adecuada, personería jurídica y régimen jurídico internacional adecuado, privilegios e inmunidades y demás condiciones necesarias para permitirle operar efectivamente hacia el logro de los objetivos;

POR CUANTO las Partes del presente Acuerdo desean establecer el Instituto como parte integrante del marco de políticas, estrategia y actividades del CVI;

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las Partes firmantes del presente acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1
CREACIÓN

Se creará una organización internacional independiente denominada "Instituto Internacional de Vacunas", que funcionará de conformidad con la Constitución que se adjunta como parte integrante.

ARTÍCULO II
DERECHOS, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. El Gobierno de la República de Corea concede al Instituto los mismos derechos, privilegios e inmunidades que se conceden habitualmente a este tipo de organizaciones internacionales.

2. Los miembros del Consejo Directivo, el Director y el personal del Instituto así como los expertos que realicen misiones para el Instituto gozarán de los privilegios e inmunidades previstos en los artículos VIII, IX y XIII de la Constitución del Instituto.

ARTÍCULO III
DEPOSITARIO

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Acuerdo.

ARTÍCULO IV
FIRMA

El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados y organizaciones intergubernamentales en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York. Permanecerá abierto a la firma por un período de dos años a partir del 28 de octubre de 1996, a menos que el Depositario prorrogue dicho período antes de su vencimiento a solicitud del Consejo Directivo del Instituto.

ARTÍCULO V
CONSENTIMIENTO EN OBLIGARSE

El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados signatarios y las organizaciones intergubernamentales a los que se hace referencia en el Artículo IV.

ARTÍCULO VI
ADHESIÓN

Transcurrido el plazo especificado en el Artículo IV, el presente Acuerdo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado u organización intergubernamental, con sujeción a la aprobación del Consejo Directivo del Instituto por mayoría simple.

ARTÍCULO VII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las Partes tratarán de resolver cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo mediante negociaciones o por cualquier otro método mutuamente acordado.

2. Si la controversia no se resuelve, de conformidad con el Párrafo 1, en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la solicitud de cualquiera de las Partes de resolverla, se someterá, a solicitud de cualquiera de las Partes, a arbitraje.

3. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres árbitros. Cada Parte elegirá un árbitro y el tercero, que será el presidente del tribunal, será elegido conjuntamente por las Partes. Si el tribunal no queda constituido dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la solicitud de arbitraje, el nombramiento de los árbitros aún no designados será efectuado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia a solicitud de cualquiera de las Partes.

4. En caso de una vacante en la presidencia de la Corte Internacional de Justicia o de la incapacidad del Presidente para ejercer las funciones de la presidencia, o en el caso de que el Presidente sea nacional de la Parte contendiente, el nombramiento aquí previsto podrá quedar a cargo del vicepresidente del tribunal o, en su defecto, del juez mayor.

5. A menos que las Partes decidan lo contrario, el tribunal arbitral determinará su propio procedimiento.

6. El tribunal aplicará los principios y normas del derecho internacional y su laudo será definitivo y vinculante para ambas Partes.

ARTÍCULO VIII
ENTRADA EN VIGENCIA

1. El presente Acuerdo y la Constitución anexa al mismo entrarán en vigencia inmediatamente después de que se hayan depositado en poder del Secretario General tres instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Para cada Estado u organización intergubernamental que deposite un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el presente Acuerdo entrará en vigencia el primer día del mes siguiente a la fecha de depósito del instrumento respectivo.

ARTÍCULO IX
DENUNCIA

Cualquier Parte de este Acuerdo podrá, mediante instrumento escrito al Depositario, denunciar el mismo. La denuncia del consentimiento en obligarse surtirá efecto tres meses después de la fecha de recepción del instrumento.

ARTÍCULO X
TERMINACIÓN

El presente Acuerdo llegará a su término tres meses después de que el Instituto se disuelva en virtud del Artículo XXI de la Constitución.

11

ARTÍCULO XI
TEXTO ORIGINAL

El texto original del presente Acuerdo, incluida la Constitución adjunta al mismo, estará redactado en inglés.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes representantes de los Estados y las organizaciones intergubernamentales han firmado el presente Acuerdo en un original único en idioma inglés.

CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE VACUNAS

PREÁMBULO

El Instituto Internacional de Vacunas se basa en la creencia de que la salud de los niños en los países en vías desarrollo puede mejorarse drásticamente mediante el desarrollo, la introducción y el uso de vacunas nuevas y mejoradas y estas vacunas deben desarrollarse a través de una interacción dinámica entre la ciencia, la salud pública y los negocios. El Instituto Internacional de Vacunas será un centro de la ciencia para el interés público donde esta interacción dinámica puede tener lugar a través de la investigación, la capacitación, la asistencia técnica, la prestación de servicios y la difusión de información.

ARTÍCULO I
UBICACIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL

El Instituto tendrá su sede en Seúl, República de Corea, según lo ha determinado un proceso internacional independiente de selección de emplazamientos iniciado a solicitud del PNUD, de conformidad con los requisitos para el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los propósitos del Instituto.

ARTÍCULO II
RÉGIMEN JURÍDICO

1. El Instituto será un centro internacional de investigación y desarrollo establecido por iniciativa del PNUD, como parte de su contribución al CVI, que es un movimiento internacional de organismos, empresas, fundaciones y gobiernos dedicados a garantizar la disponibilidad continua de vacunas eficaces y accesibles, y el desarrollo e introducción de vacunas nuevas y mejoradas. El Instituto funcionará como una organización autónoma sin fines de lucro, de carácter internacional y apolítica en la gestión, la dotación de personal y las operaciones. El Instituto se organizará exclusivamente con fines científicos, de desarrollo y educativos.

2. El Instituto gozará de plena personería jurídica y de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO III
ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

El Instituto podrá establecer los centros, oficinas o laboratorios, en lugares dentro y fuera de la República de Corea que el Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") estime necesarios para la eficaz ejecución de sus programas y el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO IV
OBJETIVOS

El Instituto desempeñará las principales funciones científicas dentro de los objetivos generales y el marco del CVI. En particular:

1. emprenderá y promoverá el estudio, la investigación, el desarrollo y la difusión de conocimientos en las ciencias atinentes a las vacunas y en las esferas directamente relacionadas de la salud pública, ciencias y tecnología de la gestión a fin de generar medios accesibles y eficaces para prevenir la muerte y la discapacidad a causa de enfermedades infecciosas y, de ese modo, mejorar el estado de salud y el bienestar general de los niños y las personas de bajos ingresos en los países en vías de desarrollo y desarrollados, especialmente en Asia; y

2. proporcionará, en colaboración con las instituciones nacionales e internacionales pertinentes, instalaciones y programas de capacitación destinados a fortalecer los conocimientos especializados y la capacidad de los países en vías de desarrollo y desarrollados para realizar trabajos en las esferas de interés y competencia del Instituto.

ARTÍCULO V
PRINCIPIOS RECTORES

1. El Instituto actuará como centro internacional de recursos dedicado al desarrollo de esferas específicas de especialización y a la prestación de asistencia técnica para la investigación y el desarrollo de vacunas.

2. El Instituto complementará sus actividades con las de otras instituciones internacionales y nacionales, públicas y privadas, que tengan objetivos similares. Cuando corresponda, sus actividades se planificarán y ejecutarán en colaboración con esas instituciones. En particular, el Instituto cooperará plenamente con la Organización Mundial de la Salud (en adelante denominada "OMS") en la determinación de los aspectos técnicos y de otro tipo de su programa relacionados con el mandato de la OMS.

13

ARTÍCULO VI
FUNCIONES

1. El Instituto tendrá cuatro áreas programáticas:

(i) Proporcionar capacitación y asistencia técnica en la tecnología de producción y la investigación de vacunas;

(ii) Llevar a cabo investigaciones y desarrollo tanto en laboratorio como de campo;

(iii) Apoyar y realizar ensayos clínicos y evaluaciones de campo de nuevas vacunas, y facilitar y promover la introducción de vacunas nuevas y mejoradas; y

(iv) Cooperar con los fabricantes de vacunas y las autoridades nacionales de control y demás órganos pertinentes de los países desarrollados y en vías de desarrollo para promover la investigación y el desarrollo de vacunas.

El Instituto podrá determinar otras áreas programáticas de conformidad con sus objetivos.

2. En el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades antes mencionados, en el espíritu de sus principios rectores, el Instituto participará en una amplia gama de actividades como las siguientes:

(i) celebrar reuniones y organizar conferencias, cursos de formación, talleres, seminarios, simposios y conferencias;

(ii) publicar y difundir libros, publicaciones periódicas, informes y documentos de investigación y de trabajo;

(iii) establecer y mantener contacto con individuos y otras instituciones con experiencia en los campos relevantes para la vacuna a través de seminarios de investigación colaborativa, visitas de intercambio, asociaciones sabáticas y similares;

(iv) realizar estudios y otros proyectos en nombre de otras instituciones o en colaboración con ellas;

(v) mantener oficinas, estaciones de campo, laboratorios, plantas piloto, instalaciones de investigación animal, recursos de información, equipos e instrumentos científicos, según sea necesario para su correcto funcionamiento; y

(vi) tomar otras medidas que puedan promover los fines y objetivos del Instituto.

3. Los programas y planes del Instituto serán examinados y aprobados por su Consejo Directivo teniendo en cuenta las necesidades de los países en vías de desarrollo y desarrollados y la capacidad del Instituto para satisfacer esas necesidades.

ARTÍCULO VII
POTESTADES

1. El Instituto tendrá las siguientes potestades:

(i) recibir, adquirir u obtener lícitamente de cualquier autoridad gubernamental o de cualquier sociedad, compañía, asociación, persona, firma, fundación u otra entidad ya sea internacional, regional o nacional, las cartas, derechos de licencia, concesiones o derechos similares, y asistencia, financiera o de otro tipo, que sean propicios y necesarios para el logro de sus objetivos;

(ii) recibir, adquirir u obtener lícitamente de cualquier autoridad gubernamental o de cualquier sociedad, compañía, asociación, persona, firma, fundación u otra entidad, ya sea internacional, regional o nacional, por donación, concesión, intercambio, diseño, legado, compra o arrendamiento, ya sea absolutamente o en fideicomiso, contribuciones que consistan en los bienes inmuebles, muebles o mixtos, incluidos fondos y efectos o artículos valiosos, que puedan ser útiles o necesarios para alcanzar los objetivos y actividades del Instituto y para mantener, operar, administrar, usar, vender, transmitir o enajenar dichas propiedades;

(iii) celebrar acuerdos y contratos;

(iv) emplear a personas de acuerdo con sus propios reglamentos;

(v) iniciar y defender procedimientos judiciales; y

(vi) realizar todos los actos y funciones que se consideren necesarios, oportunos, adecuados o apropiados para la promoción, el logro o la consecución de todos los propósitos y actividades aquí establecidos, o que puedan surgir, en cualquier momento, como conducentes o necesarios y útiles para los objetivos y actividades del Instituto.

2. Ninguna parte de las ganancias del Instituto redundará en beneficio de, ni será distribuible a sus fideicomisarios, funcionarios ni otras personas privadas, excepto que el Instituto estará autorizado y facultado para pagar una compensación razonable por los servicios prestados y para hacer pagos y distribuciones en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo IV del presente.

ARTÍCULO VIII
ÓRGANOS

Los órganos del Instituto serán:

(i) El Consejo Directivo; y

(ii) El Director y el personal.

15

ARTÍCULO IX
COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

El Consejo estará compuesto por no menos de nueve miembros, seleccionados de la siguiente manera:

(i) hasta diez miembros en general elegidos por el Consejo. Se prestará especial atención a la experiencia profesional de los miembros propuestos y a las calificaciones, a la distribución geográfica apropiada, a los organismos y países que tengan interés y brinden apoyo sustancial al Instituto, o a los países donde se encuentran las principales instalaciones;

(ii) dos miembros designados por el país anfitrión, la República de Corea;

(iii) un miembro designado por la OMS;

(iv) miembros designados por el Consejo por recomendación de los gobiernos de las Partes de este Acuerdo. El Consejo establecerá los procedimientos apropiados para nombrar miembros de los gobiernos de las Partes de este Acuerdo;

(v) el Director del Instituto como miembro de oficio.

2. Los miembros en general serán designados por períodos de no más de tres años según lo determinado por el Consejo antes de la designación. En caso de que haya una vacante para miembros en general por motivo de su jubilación, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa, el Consejo deberá llenar la vacante del mismo modo que se efectuó la designación original. Un nuevo miembro designado para reemplazar a un miembro durante el mandato de este último podrá ser designado por el período restante del miembro que es reemplazado. Dicho miembro será elegible para prestar servicio durante dos períodos adicionales.

3. Los miembros del Consejo son elegibles para la reelección para un segundo mandato, pero no prestarán servicio más de dos períodos sucesivos, excepto que el Consejo pueda extender el mandato del miembro elegido como Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero para que coincida con su designación como Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, según sea el caso.

4. Los miembros del Consejo que no sean los miembros que prestan servicios de oficio, los miembros designados por el país anfitrión, la República de Corea, y la OMS, y los miembros elegidos por recomendación de los gobiernos deberán prestar funciones a título personal y no serán considerados como representantes oficiales de gobiernos u organizaciones ni tampoco actuarán como tales.

5. El período de mandato y la selección de los miembros designados por el Gobierno del país anfitrión, la República de Corea (en lo sucesivo denominado como el "Gobierno") serán determinados por el Gobierno.

6. Los miembros del Consejo elegidos por recomendación de los gobiernos prestarán servicios por un período de tres años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO X
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

1. El Consejo será responsable de todos los asuntos del Instituto. Su papel, entre otras cosas, será garantizar que:

(i) el Instituto sigue objetivos, programas y planes que están en consonancia con sus objetivos y con las metas y objetivos generales del CVI; y

(ii) el Instituto es administrado de manera efectiva por el Director en armonía con los objetivos, programas y presupuestos acordados, y de acuerdo con los requisitos jurídicos y reglamentarios.

2. A estos efectos, el Consejo:

(i) definirá objetivos, aprobará planes para cumplir los objetivos del Instituto y supervisará el logro de estos objetivos;

(ii) especificará las políticas que deberá seguir el Director en la consecución de los objetivos especificados;

(iii) garantizará la eficacia en función de los costos, la integridad financiera y la rendición de cuentas del Instituto;

(iv) aprobará el programa y el presupuesto del Instituto;

(v) nombrará un auditor externo y aprobará un plan anual de auditoría;

(vi) aprobará el marco organizativo general del Instituto;

(vii) aprobará las políticas de personal, incluidas las escalas de sueldos y beneficios;

(viii) aprobará las estrategias, políticas y programas de recaudación de fondos y movilización de recursos del Instituto y promoverá esas actividades de recaudación de fondos y movilización de recursos;

(ix) mantendrá la composición del Consejo con respecto a la experticia necesaria para cumplir con toda la gama de sus responsabilidades, supervisará el desempeño del personal y evaluará el desempeño del Instituto; y

(x) realizará todos los demás actos que se consideren necesarios, adecuados y apropiados para el logro de los objetivos del Instituto según lo establecido en el Artículo IV del presente.

3. El Consejo podrá designar un Comité Ejecutivo de sus miembros que tendrá la facultad de actuar para el Consejo en el intervalo entre las reuniones del Consejo y sobre los asuntos que el Consejo delegue en él. Todas las medidas provisionales del Comité Ejecutivo se comunicarán al Consejo en pleno en su siguiente reunión. El Consejo decidirá que la composición del Comité Ejecutivo sea un subconjunto del

Consejo. El Director y al menos un miembro de oficio del país anfitrión, República de Corea, actuarán como miembros del Comité Ejecutivo.

4. El Consejo podrá establecer los demás Comités subsidiarios que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO XI
PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO

1. El Consejo elegirá a un miembro que no sea el Director como Presidente. El mandato habitual del Presidente será de tres años. El Consejo podrá reelegir a su Presidente para un segundo mandato.

2. El Consejo también elegirá un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El mandato habitual de estos funcionarios será de tres años. Podrán ser reelegidos.

3. El Consejo se reunirá por lo menos una vez por año.

4. El Consejo adoptará sus propias reglas de procedimiento.

5. La mayoría de los miembros constituirá quórum para las reuniones del Consejo.

6. Se podrán aplicar períodos de mandato regulares a los miembros que ocupan puestos de funcionarios del Consejo que excedan sus mandatos habituales como funcionarios en una circunstancia en la que más de dos funcionarios dejen de ocupar sus cargos en el Consejo en un mismo año. El Consejo podrá determinar los períodos de mandato regulares antes o en la fecha de vencimiento de los períodos de mandato habituales de los funcionarios. No obstante lo dispuesto en el Párrafo 2 del Artículo IX, los períodos de los funcionarios como miembros del Consejo podrán extenderse hasta el vencimiento de los períodos de mandato regulares. Sin embargo, los períodos de mandato regulares no podrán exceder los tres años.

ARTÍCULO XII
VOTACIÓN DENTRO DEL CONSEJO

Habitualmente, el Consejo funcionará por consenso. Sin embargo, si el Presidente determina la necesidad de una votación, se aplicará lo siguiente.

(i) Cada miembro del Consejo tiene derecho a un voto; y

(ii) las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de los miembros presentes, salvo que se especifique lo contrario en esta Constitución.

ARTÍCULO XIII
DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR

El Consejo designará al Director y determinará su mandato y cualquier causa de terminación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y con derecho a voto.

ARTÍCULO XIV
FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR

1. El Director será responsable ante el Consejo del funcionamiento y la gestión del Instituto y de garantizar que sus programas y objetivos se desarrollen y se lleven a cabo adecuadamente. El Director tomará la iniciativa en la recaudación de fondos y la movilización de recursos para el Instituto. Será el director ejecutivo del Instituto.

2. El Director aplicará las políticas determinadas por el Consejo, seguirá las directrices establecidas por el Consejo para el funcionamiento del Instituto y seguirá las instrucciones del Consejo. Específicamente, el Director, en consulta con el Consejo, deberá:

(i) desarrollar un plan estratégico para el funcionamiento del Instituto para su consideración y aprobación por parte del Consejo y mantener este plan en revisión continua;

(ii) elaborar programas y presupuestos y preparar el informe anual del Instituto;

(iii) supervisar la planificación y dirección de las actividades de investigación, desarrollo y educación del Instituto para asegurar la implementación efectiva;

(iv) contratar y gestionar personal altamente calificado;

(v) mantener y tener a disposición el plan estratégico, los programas y los presupuestos para que el Consejo los examine periódicamente;

(vi) mantener informado al Presidente del Consejo sobre asuntos de importancia relacionados con el Instituto; y

(vii) desempeñar las demás funciones que le sean delegadas por el Consejo.

3. El Director será el representante jurídico del Instituto. Firmará todas las escrituras, contratos, convenios, tratados y demás documentos jurídicos que sean necesarios para asegurar el normal funcionamiento del Instituto. El Consejo podrá determinar en qué medida estas facultades pueden ser delegadas por el Director. Los contratos, acuerdos y tratados que afecten la gobernanza, los objetivos, la ubicación, las ampliaciones o la disolución del Instituto o las cuestiones importantes relativas a la relación con el país anfitrión, estarán sujetos a la aprobación del Consejo.

ARTÍCULO XV
PERSONAL

1. El personal será nombrado por el Director de conformidad con el reglamento del personal que apruebe el Consejo.

2. El criterio dominante para la contratación y la determinación de las condiciones de empleo de los miembros del personal deberá ser la necesidad de obtener los servicios de las personas que posean las mejores cualidades de eficacia, competencia e integridad.

3. Las escalas de sueldos, los seguros, los planes de pensiones y demás condiciones de empleo se establecerán en el Reglamento del Personal y, en principio, serán competitivos a nivel internacional y comparables con los de las Naciones Unidas y las instituciones afiliadas y otras organizaciones internacionales pertinentes.

ARTÍCULO XVI
FINANCIAMIENTO

1. El presupuesto del Instituto será financiado por los Estados miembros, las organizaciones internacionales y otras agencias e instituciones públicas o privadas, incluidos los miembros del CVI, que deseen hacer aportes financieros y otras contribuciones voluntarias al mismo. El Instituto podrá recibir contribuciones de otras fuentes. También podrá recibir contribuciones y donaciones para la creación de un programa de dotación.

2. Las operaciones financieras del Instituto se regirán por el reglamento financiero que apruebe el Consejo.

3. El presupuesto del Instituto será aprobado anualmente por el Consejo.

4. La auditoría anual de las operaciones del Instituto será realizada por una empresa de contabilidad internacional de carácter independiente nombrada por el Consejo por recomendación del Director. El Director pondrá los resultados de dichas auditorías a disposición del Consejo para su consideración. Tras la aprobación del Consejo, el informe de auditoría se distribuirá a las partes que aporten contribuciones al Instituto.

ARTÍCULO XVII
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. El Instituto concertará con el Gobierno un Acuerdo de Sede relativo a las instalaciones, prerrogativas e inmunidades que el Instituto, los miembros del Consejo, el Director y el personal del Instituto y los expertos que realicen misiones en nombre del Instituto recibirán mientras se encuentren en Corea con el fin de ejercer funciones oficiales.

2. El Instituto concertará con otros Estados un acuerdo relativo a las instalaciones, prerrogativas e inmunidades que el Instituto, los miembros del Consejo, el Director y el

personal del Instituto y los expertos que realicen misiones en nombre del Instituto recibirán mientras se encuentren en Corea con el fin de ejercer funciones oficiales.

3. Los privilegios e inmunidades se otorgan en interés del Instituto y no para beneficio personal. El Consejo Directivo tendrá el derecho de renunciar a los privilegios e inmunidades.

ARTÍCULO XVIII
RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES

Con el fin de lograr sus objetivos de la manera más eficiente, el Instituto puede celebrar acuerdos de cooperación con organizaciones, fundaciones y asociaciones nacionales, regionales o internacionales pertinentes, tanto públicas como privadas.

ARTÍCULO XIX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Instituto establecerá las modalidades apropiadas de solución, incluido el arbitraje de controversias entre el Instituto y su personal o entre los miembros del personal.

ARTÍCULO XX
MODIFICACIONES

1. Esta constitución podrá ser modificada por el Consejo por una mayoría de dos tercios de todos los miembros con derecho a voto, siempre que la notificación de dicha modificación propuesta junto con su texto completo se haya enviado por correo a todos los miembros del Consejo al menos cuatro semanas antes de la reunión, o que todos los miembros del Consejo renuncien a recibir dicha notificación.

2. Dicha modificación surtirá efecto inmediatamente después de haber sido adoptada por los miembros con derecho a voto con arreglo al procedimiento descrito en el párrafo 1.

ARTÍCULO XXI
DISOLUCIÓN

1. El Instituto podrá ser disuelto por mayoría de tres cuartos de todos los miembros con derecho a voto del Consejo, si se determina que los propósitos del Instituto se han logrado en un grado satisfactorio o si se determina que el Instituto ya no podrá funcionar eficazmente.

2. En caso de disolución, cualquier terreno, planta física y demás activos situados en el país anfitrión y otros países, y puestos a disposición del Instituto por el Gobierno, y las mejoras permanentes de capital fijo al respecto se devolverán al Gobierno. Los demás activos del Instituto se transferirán a dichos países para su uso con fines similares o se distribuirán a instituciones que tengan fines similares a los del Instituto en los respectivos países después de un acuerdo entre los gobiernos de esos países y el Consejo en consulta con el Gobierno.

21

MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES

MODIFICACIÓN I

Para llevar a cabo sus FUNCIONES, el Instituto podrá preparar lotes de vacunas de prueba con fines de evaluación y testeos clínicos. Sin embargo, de acuerdo con su RÉGIMEN JURÍDICO de institución científica, de desarrollo y educativa, el Instituto no producirá vacunas para la venta bajo una licencia de producto o con otros fines de venta comerciales.

MODIFICACIÓN II
INDEMNIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

El Consejo, los funcionarios y los empleados, incluidos los consultores, del Instituto serán indemnizados por el Instituto contra todas las pérdidas y gastos en los que hayan incurrido en relación con el desempeño de sus funciones, excepto aquellos que hayan sido causados por su acto intencional de incumplimiento.

MODIFICACIÓN III

El período de mandato y la selección de los miembros del Consejo Directivo designados por la OMS serán determinados por la OMS.

ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DEL
INSTITUTO INTERNACIONAL DE VACUNAS
A p r o b a c i ó n
I n f o r m e
Anexo I

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración, el presente proyecto de ley: “ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE VACUNAS. Aprobación”.

Uruguay ha sostenido una trayectoria destacada en vacunación iniciada en 1805 con la introducción de la vacuna antivariólica. Este compromiso histórico ha llevado al país a establecer un sistema nacional de inmunizaciones universal, gratuito y basado en evidencia, que ha logrado la eliminación de varias enfermedades inmunoprevenibles, consolidando el programa nacional de inmunizaciones como un referente en la región.

No obstante, el contexto actual exige el fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales y la adopción de estrategias que aseguren la soberanía sanitaria, especialmente frente a los desafíos globales y las emergencias sanitarias.

Las vacunas como herramientas preventivas son un pilar fundamental en la soberanía sanitaria de los estados para garantizar la salud de sus poblaciones.

La capacidad de investigar, desarrollar y producir vacunas constituye un componente estratégico de seguridad sanitaria y debe considerarse una política de estado transversal, prioritaria y sostenida.

Debido a su tamaño geográfico y demográfico, Uruguay enfrenta limitaciones estructurales para acceder de manera oportuna a tecnologías avanzadas de vacunas, lo que podría comprometer la protección de su población en escenarios de alta demanda global.

La adhesión de Uruguay al Instituto Internacional de Vacunas (IVI) es una oportunidad estratégica para fortalecer estas capacidades. El IVI facilita el intercambio de conocimientos, la participación de proyectos colaborativos y el acceso a

tecnologías innovadoras, contribuyendo al desarrollo de competencias técnicas y científicas permiten evaluar, adaptar.

La incorporación de Uruguay al Instituto Internacional de Vacunas no sólo amplía el acceso a tecnologías y conocimientos especializados sino que también refuerza la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias asegurando el acceso oportuno a vacunas en contextos críticos.

El acuerdo sobre la creación del instituto suscrito en Nueva York el 28 de octubre de 1996 consta de un preámbulo, 11 artículos y un anexo.

Por medio del artículo 1 se crea el instituto y se establecen 21 artículos.

El gobierno de la República de Corea (Estado sede de la organización) confiere al instituto los derechos, privilegios e inmunidades necesarios para el desarrollo de su actividad.

Establece como depositario del acuerdo al Secretario General de Naciones Unidas.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

Aprobado por Senado el 3 de setiembre de 2025.

Para terminar, el instituto tendrá 4 áreas programáticas:

1- proporcionar capacitación y asistencia técnica en la tecnología de producción y la investigación de vacunas.

2- llevar a cabo investigaciones y desarrollo (i+d) tanto en laboratorio cómo de campo.

3- apoyar y realizar ensayar ensayos clínicos y evaluaciones de campo de nuevas vacunas y facilitar y promover la introducción de vacunas nuevas y mejoradas: y

4- cooperar con los fabricantes de vacunas y las autoridades nacionales de control y demás órganos pertinentes de los países desarrollados y en vías de desarrollo para promover la investigación y el desarrollo de vacunas.

Los programas y planes del instituto serán examinados y aprobados por su Consejo Directivo teniendo en cuenta las necesidades de los países en vías de desarrollo y la capacidad del instituto para satisfacer las necesidades.

Financiamiento: artículo 16

El presupuesto del instituto será financiado por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras agencias e instituciones públicas o privadas.

Será aprobado el presupuesto por el consejo anualmente.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, recomienda a la Cámara la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de junio de 2026

CECILIA BADÍN
MIEMBRO INFORMANTE
VÍCTOR MARTÍN ALDAYA
ADRIANA PEÑA
SILVANA PÉREZ BONAVITA
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
RAÚL SANDER

=

MTRA. PROF. LUISA LUISI
Se designa al Liceo N° 9 del departamento de Paysandú

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 10 de setiembre de 2024

Señora Presidente de la Asamblea General
Beatriz Argimón:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se designa al Liceo N° 9 del departamento de Paysandú con el nombre “Mtra. Prof. Luisa Luisi”.

Dicha solicitud se fundamenta en que la Mtra. Prof. Luisa Luisi (1883-1940), oriunda del departamento de Paysandú, se desempeñó como maestra, profesora de idioma español, pedagoga y directora de escuela, destacándose por su habilidad poética y su profundo entendimiento de la literatura y la educación.

Fue miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal desde 1923 hasta 1929. Su capacidad para entrelazar la poesía y la crítica literaria enfocada a la mejora de la educación, la consagra como una figura ejemplar en la historia intelectual de Uruguay.

La propuesta efectuada por la Dirección General de Educación Secundaria, en el marco del proyecto “Mujeres que hicieron Historia”, cuenta con la opinión favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo a la señora Presidente y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Cuerpo, con la mayor consideración.

LUIS LACALLE POU
PABLO DA SILVEIRA

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Artículo único.- Desígnase con el nombre “Mtra. Prof. Luisa Luisi” al Liceo N° 9 del departamento de Paysandú, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 10 de setiembre de 2024

PABLO DA SILVEIRA

MTRA. PROF. LUISA LUISI
Se designa al Liceo N° 9 del departamento de Paysandú
I n f o r m e
Anexo I

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura se dirige al Plenario de la Cámara de Representantes para informar favorablemente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Carpeta Nº 4575 de 2024, Repartido Nº 106/2025, XLIX Legislatura), que designa al Liceo Nº 9 del departamento de Paysandú con el nombre "Mtra. Prof. Luisa Luisi". La iniciativa, originada en el proyecto "Mujeres que hicieron Historia" honra a una figura de primera magnitud en la historia intelectual del Uruguay: maestra, poeta, pedagoga y consejera de enseñanza, nacida en suelo sanducero.

I. El Liceo Nº 9 de Paysandú: una institución de proximidad y de futuro.

El Liceo Nº 9 funciona bajo el formato María Espínola en la zona de San Félix y Casa Blanca, en la zona sur de la ciudad de Paysandú. Su población estudiantil proviene de barrios con identidad propia, que a lo largo del tiempo han fortalecido la vida cultural y educativa departamental. Es, en ese sentido, un liceo que es el fruto de la conquista de una comunidad comprometida con el futuro de sus jóvenes, y precisamente por ello, la elección de este liceo no es casual ni indiferente. Dar el nombre de Luisa Luisi a una institución que educa a jóvenes en comunidad es afirmar que la excelencia intelectual no reconoce límites, que el arte y el pensamiento son bienes de todos, y que una mujer nacida en esta misma ciudad -sin privilegios de cuna, en una familia de inmigrantes que llegó al litoral uruguayo con el equipaje de la cultura europea y la convicción de que la educación transforma- puede convertirse en referencia nacional e internacional. Ese mensaje, encarnado en el nombre de la institución, vale tanto como cualquier contenido curricular.

II. Luisa Luisi: origen, formación y trayectoria.

Luisa Celina Corina Luisi Janicki nació en Paysandú el 9 de diciembre de 1883, en el domicilio familiar de la calle Queguay Nº 104. Era la tercera hija nacida en esta ciudad de la unión entre Angelo Luisi Ferri -italiano, ex combatiente garibaldino- y Marie Thérèse Josèphine Janicki Heitz -francesa, educada en la Sorbona, inspectora escolar en Lyon-, quienes habían llegado al litoral uruguayo en 1878 con el proyecto de refundar su vida en torno a la educación pública. En esa casa de Queguay, que albergó también el Instituto

Luisi -escuela laica para niñas fundada en 1880, adelantada de la reforma vareliana en el interior del país-, Luisa respiró desde su nacimiento el aire de una pedagogía comprometida con la libertad y la razón.

Partió hacia Montevideo en enero de 1887, la separación física de Paysandú no implicó ruptura: Luisa regresó en múltiples ocasiones a lo largo de su vida adulta, y el decenio 1920-1930 fue de presencia intensa y documentada en la vida educativa departamental.

Graduada de maestra en 1903, ascendió con rapidez en el escalafón docente: ejerció como directora de escuela, como profesora de Idioma Español y, entre 1923 y 1929, como miembro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, organismo desde el cual incidió en la política educativa nacional con criterio técnico y visión social. Paralelamente, construyó una obra literaria y crítica de primer rango: los poemarios Sentir (1916) e Inquietud (1921), y el volumen de crítica literaria A través de libros y autores (1925), que le valieron el reconocimiento de los principales intelectuales rioplatenses de su época. La revista cultural "Soiza Reilly" la incorporó a su redacción desde 1914; Federico García Lorca la conoció y frecuentó durante su estadía en Uruguay.

La crítica literaria de su tiempo la ubicó junto a María Eugenia Vaz Ferreira, Delmira Agustini y Juana de Ibarbourou en el cuarteto de las grandes poetisas uruguayas. Sin embargo, Luisa fue algo más que poeta: fue una intelectual comprometida con su tiempo.

III. El vínculo de Luisa con Paysandú: presencia, incidencia y memoria.

El vínculo de Luisa con su ciudad natal no fue el de la nostalgia pasiva, sino el del compromiso activo. En octubre de 1925, en el marco de los actos por la inauguración del Monumento a Artigas -el primero erigido en el interior del país-, Luisa ocupó el estrado oficial junto al Ministro de Instrucción Pública, Dr. Carlos Prando. Durante cuatro días recorrió escuelas, dictó conferencias públicas, se reunió con la Comisión de Instrucción Primaria en carácter de Consejera de Enseñanza, presentó su libro de crítica literaria y recitó su poesía ante auditorios que la ovacionaron de pie. No era una visita de cortesía: era el ejercicio pleno de su doble condición de funcionaria de la enseñanza y figura cultural.

En agosto de 1927 regresó por razones específicamente educativas: visitó el liceo departamental, la Escuela Industrial y las escuelas de la ciudad, dictó una conferencia magistral sobre el Ariel de Rodó en el Ateneo sanducero, y ofreció una jornada de formación docente en la Inspección de Escuelas que convocó a más de un centenar de personalidades vinculadas a la enseñanza. En julio de 1929, trescientas firmas de ciudadanos de Paysandú respaldaron ante el Consejo Nacional su reelección como

consejera de enseñanza: un acto de adhesión popular que habla de la intensidad del vínculo que mantuvo con su departamento de origen.

La memoria de Luisa en Paysandú sobrevivió a su muerte gracias, en particular, al trabajo sostenido de la maestra Jesuína Sánchez, quien desde los años ochenta impulsó su reivindicación en el sistema educativo local. Ese esfuerzo derivó en la sanción de la Ley Nº 15.824, de 3 de setiembre de 1986, que designó a la Escuela Nº 95 de la ciudad con el nombre "Luisa Luisi": un precedente parlamentario que esta Comisión considera directamente relevante para fundamentar la presente iniciativa.

IV. Fundamentación jurídica e institucional de la designación.

La Comisión señala que la designación se enmarca en el proyecto institucional "Mujeres que hicieron Historia", que procura restituir a la memoria colectiva del sistema educativo uruguayo la contribución de mujeres cuya relevancia ha sido sistemáticamente subrepresentada en la toponimia institucional. Luisa Luisi reúne con creces los criterios que justifican tal reconocimiento: excelencia comprobada en más de una disciplina, incidencia directa en la política educativa nacional, proyección rioplatense e internacional, y arraigo documentado en el departamento al que pertenece el establecimiento que se designa.

La Comisión destaca, finalmente, que la coincidencia entre el nombre propuesto y la identidad del Liceo Nº 9 no es meramente nominal. Luisa Luisi pensó la educación como práctica de liberación, como espacio donde el pensamiento crítico y la sensibilidad artística se articulan para formar ciudadanos capaces de habitar el mundo con dignidad. Esa visión no es un legado del pasado: es un programa para el presente de una institución que atiende a jóvenes en formación, en uno de los barrios que más se ha potenciado a partir de su identidad y nueva demografía.

Los antecedentes expuestos permiten a esta Comisión sostener, con convicción fundada, que la designación del Liceo Nº 9 del departamento de Paysandú con el nombre "Mtra. Prof. Luisa Luisi" constituye un acto de justicia histórica, de reconocimiento departamental y de afirmación de los valores que la educación pública uruguaya se ha comprometido a transmitir. La figura de Luisa Luisi -maestra, poeta, consejera de enseñanza, feminista, ciudadana- reúne en sí misma la síntesis de lo que una institución educativa debería enseñar: que el rigor intelectual y el compromiso con los más vulnerables no se contradicen, sino que se exigen mutuamente.

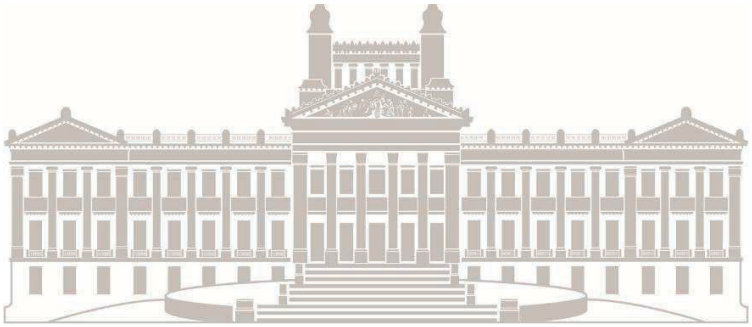
Por las razones expuestas, la Comisión de Educación y Cultura recomienda al Plenario de la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de ley.

- 4 -

Sala de la Comisión, 16 de julio de 2025

FERMÍN FARINHA TACAIN
MIEMBRO INFORMANTE
AGUSTÍN MAZZINI
MAGELA RINALDI
FELIPE SCHIPANI

- 5 -



PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Mtra. Prof.ª Luisa Luisi" el Liceo Nº 9 del departamento de Paysandú, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 16 de julio de 2025

FERMÍN FARINHA TACAIN
MIEMBRO INFORMANTE
AGUSTÍN MAZZINI
MAGELA RINALDI
FELIPE SCHIPANI

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 01

Sí (Voto: 82)

Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin	Amado, Fernando
Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée	Beck, Paulo
Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano
Casaretto, Federico	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter
Constenla Stabilito, Pablo Fernando	Cortés, Inés	Costa Pizzatti, Graciela Juana
Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen
Franchi Azambuja, Julio Cesar	Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno
Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo	Guerrero, Gustavo
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín
Juri Cajiga, Adrián	Kronberg, Julio	Libschitz Suárez, Margarita
Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes
Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás	Morena Biscaizaco, Ana Laura
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina
Obaldía Miraballes, María Inés	Olaizola, Juan José	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela
Perez Alvarez, Luis Marcelo	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Preve Cocco, Federico	Pérez Bonavita, Silvana	Pérez Fornelli, Dayana
Reisch, Nibia	Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo
Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto
Sander Machado, Raúl	Satdjian, José Luis	Schipani, Felipe
Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson	Sotelo del Giacco, Gerardo
Tan Meng, Jin	Tucci Montes de Oca, Mariano	Valverde, Sergio
Varela Nestier, Carlos	Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula		

No-Votación (Total: 4)

Echenique , Graciela	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Salle Lorier, Gustavo Alberto
Salle Pereira, Nicolle		

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 02

Sí (Voto: 83)

Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin	Amado, Fernando
Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée	Beck, Paulo
Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano
Casaretto, Federico	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter
Constenla Stabilito, Pablo Fernando	Cortés, Inés	Costa Pizzatti, Graciela Juana
Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen
Franchi Azambuja, Julio Cesar	Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno
Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo	Guerrero, Gustavo
Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Kronberg, Julio
Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro
Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás
Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Noy López, Diana Marina	Obaldía Miraballes, María Inés	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela
Perez Alvarez, Luis Marcelo	Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana
Porley García, Néstor Gerardo	Preve Cocco, Federico	Pérez Bonavita, Silvana
Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia	Reutor, Carlos
Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Gálvez, Carlos
Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl	Satdjian, José Luis
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Sotelo del Giacco, Gerardo	Tan Meng, Jin	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos	Viera Dutruel, Mauricio
Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula	

No-Votación (Total: 3)

Echenique , Graciela	Salle Lorier, Gustavo Alberto	Salle Pereira, Nicolle

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 03

Sí (Voto: 83)

Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin	Amado, Fernando
Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary	Auersperg Kosenkov, María Fernanda
Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée	Beck, Paulo
Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano
Casaretto, Federico	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter
Constenla Stabilito, Pablo Fernando	Cortés, Inés	Costa Pizzatti, Graciela Juana
Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen
Franchi Azambuja, Julio Cesar	Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno
Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo	Guerrero, Gustavo
Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Kronberg, Julio
Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro
Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás
Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Noy López, Diana Marina	Obaldía Miraballes, María Inés	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela
Perez Alvarez, Luis Marcelo	Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana
Porley García, Néstor Gerardo	Preve Cocco, Federico	Pérez Bonavita, Silvana
Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia	Reutor, Carlos
Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Gálvez, Carlos
Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl	Satdjian, José Luis
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Sotelo del Giacco, Gerardo	Tan Meng, Jin	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos	Viera Dutruel, Mauricio
Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula	

No-Votación (Total: 3)

Echenique , Graciela	Salle Lorier, Gustavo Alberto	Salle Pereira, Nicolle

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 04

Sí (Voto: 87)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Camarán, Susana
Casaretto, Federico	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter
Constenla Stabilito, Pablo Fernando	Cortés, Inés	Costa Pizzatti, Graciela Juana
Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín
Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar	Gianoli, Gabriel
Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo
Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián
Kronberg, Julio	Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario
Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco
Martínez Zaquierez, William	Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura
Mesa Waller, Nicolás	Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal
Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina	Obaldía Miraballes, María Inés
Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo	Perrone Cabrera, Álvaro
Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo	Preve Cocco, Federico
Pérez Bonavita, Silvana	Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia
Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Lorier, Gustavo Alberto
Salle Pereira, Nicolle	Sander Machado, Raúl	Satdjian, José Luis
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Sotelo del Giacco, Gerardo	Tan Meng, Jin	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos	Verri, Walter
Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 05

Sí (Voto: 87)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Camarán, Susana
Casaretto, Federico	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter
Constenla Stabilito, Pablo Fernando	Cortés, Inés	Costa Pizzatti, Graciela Juana
Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín
Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar	Gianoli, Gabriel
Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo
Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián
Kronberg, Julio	Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario
Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco
Martínez Zaquierez, William	Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura
Mesa Waller, Nicolás	Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal
Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina	Obaldía Miraballes, María Inés
Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde
Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo	Perrone Cabrera, Álvaro
Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo	Preve Cocco, Federico
Pérez Bonavita, Silvana	Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia
Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Salle Lorier, Gustavo Alberto
Salle Pereira, Nicolle	Sander Machado, Raúl	Satdjian, José Luis
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Sotelo del Giacco, Gerardo	Tan Meng, Jin	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos	Verri, Walter
Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 06

Sí (Voto: 84)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Camarán, Susana
Campo Silveira, Maximiliano	Casaretto, Federico	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth
Cervini, Walter	Constenla Stabilito, Pablo Fernando	Cortés, Inés
Costa Pizzatti, Graciela Juana	Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María
Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar
Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan
Goñi Reyes, Rodrigo	Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín
Juri Cajiga, Adrián	Kronberg, Julio	Libschitz Suárez, Margarita
Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes
Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás	Morena Biscaizaco, Ana Laura
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina
Obaldía Miraballes, María Inés	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Preve Cocco, Federico	Pérez Bonavita, Silvana	Pérez Fornelli, Dayana
Reisch, Nibia	Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo
Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto
Sander Machado, Raúl	Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin
Silva, Rubenson	Tan Meng, Jin	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos	Verri, Walter
Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula

No-Votación (Total: 2)

Salle Lorier, Gustavo Alberto	Salle Pereira, Nicolle

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 07

Sí (Voto: 84)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Camarán, Susana
Campo Silveira, Maximiliano	Casaretto, Federico	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth
Cervini, Walter	Constenla Stabilito, Pablo Fernando	Cortés, Inés
Costa Pizzatti, Graciela Juana	Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María
Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar
Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan
Goñi Reyes, Rodrigo	Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín
Juri Cajiga, Adrián	Kronberg, Julio	Libschitz Suárez, Margarita
Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes
Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás	Morena Biscaizaco, Ana Laura
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina
Obaldía Miraballes, María Inés	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Preve Cocco, Federico	Pérez Bonavita, Silvana	Pérez Fornelli, Dayana
Reisch, Nibia	Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo
Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto
Sander Machado, Raúl	Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin
Silva, Rubenson	Tan Meng, Jin	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos	Verri, Walter
Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula

No-Votación (Total: 2)

Salle Lorier, Gustavo Alberto	Salle Pereira, Nicolle

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 08

Sí (Voto: 83)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Astori de Boni, Florencia	Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée	Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Casaretto, Federico
Castillo Peña, Gastón Nicolás	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter
Colman, Mario	Cortés, Inés	Costa Pizzatti, Graciela Juana
Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín
Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar	Gianoli, Gabriel
Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo
Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián
Kronberg, Julio	Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario
Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco
Martínez Zaquierez, William	Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura
Mesa Waller, Nicolás	Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal
Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela
Perez Alvarez, Luis Marcelo	Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana
Porley García, Néstor Gerardo	Preve Cocco, Federico	Pérez Fornelli, Dayana
Reisch, Nibia	Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo
Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto
Sander Machado, Raúl	Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin
Silva, Rubenson	Tan Meng, Jin	Valverde, Sergio
Varela Nestier, Carlos	Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio
Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula	

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 09

Sí (Voto: 83)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Astori de Boni, Florencia	Auersperg Kosenkov, María Fernanda	Badín Vidal, Cecilia Pascuala
Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée	Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Casaretto, Federico
Castillo Peña, Gastón Nicolás	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter
Colman, Mario	Cortés, Inés	Costa Pizzatti, Graciela Juana
Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín
Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar	Gianoli, Gabriel
Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo
Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián
Kronberg, Julio	Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario
Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco
Martínez Zaquierez, William	Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura
Mesa Waller, Nicolás	Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal
Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena
Otero Agüero, Ernesto Gabriel	Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela
Perez Alvarez, Luis Marcelo	Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana
Porley García, Néstor Gerardo	Preve Cocco, Federico	Pérez Fornelli, Dayana
Reisch, Nibia	Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo
Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto
Sander Machado, Raúl	Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin
Silva, Rubenson	Tan Meng, Jin	Valverde, Sergio
Varela Nestier, Carlos	Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio
Zavala, Alejandro	de Armas González, María Paula	

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 10

Sí (Voto: 85)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Astori de Boni, Florencia	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Casaretto, Federico
Castillo Peña, Gastón Nicolás	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter
Colman, Mario	Cortés, Inés	Costa Pizzatti, Graciela Juana
Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín
Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar	Gianoli, Gabriel
Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo
Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jisdonian, Pedro	Jorge Canadell, Juan Martín
Juri Cajiga, Adrián	Kronberg, Julio	Libschitz Suárez, Margarita
Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes
Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás	Morena Biscaizaco, Ana Laura
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina
Olaizola, Juan José	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Preve Cocco, Federico	Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia
Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Tan Meng, Jin	Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 11

Sí (Voto: 85)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Astori de Boni, Florencia	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Casaretto, Federico
Castillo Peña, Gastón Nicolás	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter
Colman, Mario	Cortés, Inés	Costa Pizzatti, Graciela Juana
Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo	Delgado, Juan Pablo
Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena
Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín
Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar	Gianoli, Gabriel
Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo
Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jisdonian, Pedro	Jorge Canadell, Juan Martín
Juri Cajiga, Adrián	Kronberg, Julio	Libschitz Suárez, Margarita
Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro	Long Zapata, Inés Mercedes
Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William	Mazzini, Agustín
Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás	Morena Biscaizaco, Ana Laura
Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica	Noy López, Diana Marina
Olaizola, Juan José	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Preve Cocco, Federico	Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia
Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Tan Meng, Jin	Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 12

Sí (Voto: 82)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Astori de Boni, Florencia	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Castillo Peña, Gastón Nicolás
Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter	Cortés, Inés
Costa Pizzatti, Graciela Juana	Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María
Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar
Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan
Goñi Reyes, Rodrigo	Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jisdonian, Pedro
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Kronberg, Julio
Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro
Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás
Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Noy López, Diana Marina	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Preve Cocco, Federico	Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia
Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Tan Meng, Jin	Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 13

Sí (Voto: 82)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Astori de Boni, Florencia	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Castillo Peña, Gastón Nicolás
Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter	Cortés, Inés
Costa Pizzatti, Graciela Juana	Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María
Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar
Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan
Goñi Reyes, Rodrigo	Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jisdonian, Pedro
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Kronberg, Julio
Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro
Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás
Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Noy López, Diana Marina	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Preve Cocco, Federico	Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia
Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Tan Meng, Jin	Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 14

Sí (Voto: 82)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Astori de Boni, Florencia	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Castillo Peña, Gastón Nicolás
Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter	Cortés, Inés
Costa Pizzatti, Graciela Juana	Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María
Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar
Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan
Goñi Reyes, Rodrigo	Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jisdonian, Pedro
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Kronberg, Julio
Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro
Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás
Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Noy López, Diana Marina	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Preve Cocco, Federico	Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia
Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Tan Meng, Jin	Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 15

Sí (Voto: 82)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Astori de Boni, Florencia	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Beck, Paulo	Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Cairo, Cecilia
Camarán, Susana	Campo Silveira, Maximiliano	Castillo Peña, Gastón Nicolás
Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth	Cervini, Walter	Cortés, Inés
Costa Pizzatti, Graciela Juana	Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo
Delgado, Juan Pablo	Diverio Viera, Daniel Israel	Díaz Marrero, Natalia Guadalupe
Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Echenique , Graciela	Fajardo Rieiro, María
Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen	Franchi Azambuja, Julio Cesar
Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno	Gorosterrazu, Juan
Goñi Reyes, Rodrigo	Guerrero, Gustavo	Gurméndez Armand Ugon, Gabriel
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel	Jisdonian, Pedro
Jorge Canadell, Juan Martín	Juri Cajiga, Adrián	Kronberg, Julio
Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro
Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás
Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Noy López, Diana Marina	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Preve Cocco, Federico	Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia
Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Tan Meng, Jin	Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 16

Sí (Voto: 79)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Astori de Boni, Florencia	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Cairo, Cecilia	Camarán, Susana
Campo Silveira, Maximiliano	Castillo Peña, Gastón Nicolás	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth
Cervini, Walter	Cortés, Inés	Costa Pizzatti, Graciela Juana
Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo	Diverio Viera, Daniel Israel
Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Echenique , Graciela
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen
Franchi Azambuja, Julio Cesar	Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno
Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo	Guerrero, Gustavo
Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Jisdonian, Pedro	Jorge Canadell, Juan Martín	Kronberg, Julio
Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro
Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás
Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Noy López, Diana Marina	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Preve Cocco, Federico	Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia
Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Tan Meng, Jin	Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula		

No-Votación (Total: 0)

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

L Legislatura - Segundo período ordinario
35a sesión (ordinaria) - 1° de setiembre de 2026
VOTACIÓN 17

Sí (Voto: 79)

Abdala, Pablo D.	Aguilar Perdomo, María Soledad	Aldaya González, Victor Martin
Amado, Fernando	Antúnez Scalone, Tatiana	Araújo, Mary
Astori de Boni, Florencia	Badín Vidal, Cecilia Pascuala	Barrera Malrechauffe, Graciela Haydée
Britos Alegre, Miriam Jacqueline	Cairo, Cecilia	Camarán, Susana
Campo Silveira, Maximiliano	Castillo Peña, Gastón Nicolás	Castro Pisciottano, Elianne Elizabeth
Cervini, Walter	Cortés, Inés	Costa Pizzatti, Graciela Juana
Da silva Barceló, Francisco Manuel	De Mattos, Alfredo	Diverio Viera, Daniel Israel
Díaz Marrero, Natalia Guadalupe	Díaz Pruzzo, Estefania Lorena	Echenique , Graciela
Fajardo Rieiro, María	Farinha, Fermín	Farías de Barros, María del Carmen
Franchi Azambuja, Julio Cesar	Gianoli, Gabriel	Giometti Piñeiro, Bruno
Gorosterrazu, Juan	Goñi Reyes, Rodrigo	Guerrero, Gustavo
Gurméndez Armand Ugon, Gabriel	Ibarguren Gauthier, Sylvia	Jaimés Cedrés, Rossana Raquel
Jisdonian, Pedro	Jorge Canadell, Juan Martín	Kronberg, Julio
Libschitz Suárez, Margarita	Licandro Chiesa, Raúl Mario	Lima, Álvaro
Long Zapata, Inés Mercedes	Marrero Martínez, Francisco	Martínez Zaquierez, William
Mazzini, Agustín	Melo Cedrés, Ana Laura	Mesa Waller, Nicolás
Morena Biscaizaco, Ana Laura	Méndez, Aníbal	Nedov Rodríguez, Sandra Mónica
Noy López, Diana Marina	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Otero Agüero, Ernesto Gabriel
Pereira Sosa, Mónica Asilde	Pereyra, Estela	Perez Alvarez, Luis Marcelo
Perrone Cabrera, Álvaro	Peña, Adriana	Porley García, Néstor Gerardo
Preve Cocco, Federico	Pérez Fornelli, Dayana	Reisch, Nibia
Reutor, Carlos	Rielli San Martín, José Domingo	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Gálvez, Carlos	Rydstrom Henderson, Carlos Augusto	Sander Machado, Raúl
Schipani, Felipe	Sequeira Collazo, Joaquin	Silva, Rubenson
Tan Meng, Jin	Valverde, Sergio	Varela Nestier, Carlos
Verri, Walter	Viera Dutruel, Mauricio	Zavala, Alejandro
de Armas González, María Paula		

No-Votación (Total: 0)